TOMO 184 — Montevideo, Jueves 30 de Agosto de 1951 — Núm. 13431

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

LEGISLACION LABORAL

1

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de dirección de la Industria Textil (Grupos 6 a, b, c, d, e, f), excepto Lavaderos de Lana.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de agosto de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal con cargos de dirección en la Industria Textil, (Grupos A, B, C, D, E, y F), excepto Lavaderos de Lana del Departamento de Montevideo, por el que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para dicho personal,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL CON CARGOS DE DIRECCION EN LA INDUSTRIA TEXTIL, GRUPOS 6 A, B, C, D E y F (EXCEPTO LAVADEROS DE LANA), DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, agosto veinte de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución definitiva, lo actuado por este Consejo de Salarios, establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 1950, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., de todos los personales ocupados en la jurisdicción de su mandato.

Resultando: Que con fecha 23 de abril de 1951, quedó legalmente instalado el Consejo, procediéndose de inmediato al estudio del petitorio del personal, así como la propuesta patronal, en contestación de aquél.

Resultando: Que como la propuesta patronal difería en mucho con el petitorio de los trabajadores, la delegación del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr un acuerdo, propuso después de analizar las distintas proposiciones, una fórmula de aumento unánimemente aceptada, consistente en: 40 o|o hasta sueldos de pesos 220.00; 10 o|o para sueldos mayores de $ 220.00; 5 o|o para sueldos mayores de $ 500.00, ambos porcentajes acumulativos, a aplicar sobre los sueldos establecidos en el laudo anterior, exceptuándose de la aplicación de estos porcentajes, las nuevas categorías incluídas al presente laudo, para las cuales se le asignaron los respectivos sueldos.

Resultando: Que habiéndose incluído en el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Administrativo y obrero) de fecha 31 de agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial N.o 12.871 del 28 de setiembre del mismo año, las categorías del personal con cargos de dirección del grupo 6-D), y correspondiéndole a este Consejo laudar dichos cargos, se procedió a regularizar dicha situación, fijándose las categorías, definiciones de las mismas y salarios correspondientes.

Resultando: Que con el fin de regularizar errores anteriores, e incorporar nuevas categorías ante petitorios presentados en el seno del Consejo, se procedió al estudio de los distintos antecedentes sometidos a su conocimiento, y en virtud de que realmente existían dichos cargos, se incorporan las categorías de Jefe de Expedición y de Químico Industrial, que fueron votadas discorde por la delegación patronal.

Resultando: Que en lo relativo a la vigencia del laudo; la delegación del personal solicitó el 23 de octubre de 1950 (vigencia del laudo Administrativo y obrero), basándose dicho pedido, en el hecho de que existe el precedente de que todos los laudos dictados para el personal con cargos de dirección llevaron la misma vigencia que el de los obreros y empleados administrativos. Por su parte la delegación patronal, propuso la firma del laudo como fecha de vigencia, apoyándose en principios jurídicos sustentados por la Unión Industrial Uruguaya Ante la notoria diferencia entre ambas posiciones, la delegación del Poder Ejecutivo, basada en el decreto de fecha 9 de marzo de 1948, propuso como forma transaccional, la fecha de instalación del Consejo, fórmula que fué aceptada por la delegación del personal, no así por la delegación patronal.

Considerando: Que este laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley N.o 10.449, por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para el personal con cargos de dirección, ocupado por la Industria Textil Grupos 6 A, B, C, D, E y F, por unanimidad en cuanto a salarios, definiciones, etc., y por mayoría compuesta por la delegación del Poder Ejecutivo y del personal en lo referente a la incorporación de las categorías de Químico Industrial y de Jefe de Expedición, y la vigencia del laudo,

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, de todo el personal con cargos de dirección, ocupados por las Industrias que más arriba se enumeran, en la forma que a continuación se detalla·

GRUPO 6-A Y 6-E

Gerente o Administrador, sueldo mensual, $ 850.00.

Se considera gerente o administrador a los efectos de la aplicación de este laudo, en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñen el cargo por designación expresa de los respectivos Directores, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello; y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales, documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Subgerente, sueldo mensual, $ 745.00. Es la persona que dependiendo de la gerencia, colabora con ésta en la dirección de la empresa, desempeñando las funciones que se le asignen y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador, sueldo mensual, $ 640.00. Es la persona que teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe General de Contabilidad y Oficinas (ex-Contador sin título. — Sueldo mensual, 570.00: Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeñe, además, la jefatura general de las oficinas.

Subjefe General de Contabilidad y Oficinas (ex-Subcontador). — Sueldo mensual, 525.00: Es la persona que lleva la contabilidad de la empresa dependiendo del Contador, sustituyéndolo durante su ausencia y desempeñando además la Subjefatura general de las oficinas.

Jefe de Sección de Oficina. Compras y ventas y categoría:

A)	$	500.00
B)	„	420.00
C)	„	360.00
D)	„	335.00
E)	„	305.00
F)	„	265.00

Es la persona que tiene bajo sus órdenes una Sección de personal administra-

tivo clasificado en el laudo respectivo. Se adjudicará a dicho Jefe la categoría correspondiente a la mayor clasificación de los empleados a su cargo.

Superintendente de Fábrica y|o Director Técnico. — Sueldo mensual $ 745.00: Es la persona que toma a su cargo la dirección general de todas las Secciones de una fábrica y del cual dependen los Jefes de Departamento.

Jefe de Departamento Técnico. — Sueldo mensual $ 675.00: Es la persona que toma a su cargo la dirección técnico de un Departamento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas sus Secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los Capataces, Segundos Capataces y demás personal de las Secciones de su Departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Gerencia o las personas que ésta designe.

Jefe de Personal. — Sueldo mensual $ 440.00: Es la persona que, debidamente autorizada, toma a su cargo y bajo su responsabilidad todo lo que tenga relación con el personal, teniendo bajo su dirección empleados que realicen los trabajos de oficina. Se considerará con derecho al cargo, solamente a las personas autorizadas para tomar y despedir personal a solicitud de los Jefes de Departamentos, Directores Técnicos o Gerentes.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 350.00; por el segundo año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 400.00; por el tercer año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 470.00; por el cuarto año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 560.00; por el quinto año de actividad en la Industria Textil: $ 670.00. Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalido por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria, de acuerdo al título que ostenta.

Capataz. — Sueldo mensual $ 525.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Sueldo mensual $ 440.00: Es la persona que estando bajo la dirección de sus superiores y de su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste, y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Sueldo mensual $ 355.00: Es la persona que, no siendo Capataz ni Segundo Capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más Secciones como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 275.00: Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo, la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada sin Máquina. — Sueldo mensual $ 220.00: Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin Máquinas o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

Encargado de Depósito y Almacenes. — Sueldo mensual $ 320.00: Es la persona que teniendo personal bajo su dirección toma a su cargo el control de la entrada y salida y ordenación de las mercaderías y|o materias primas, así como del acondicionamiento y embalaje de las mismas.

Dibujante Textil. — Sueldo mensual $ 570.00: Es el creador en calidades y dibujos, debiendo en cada caso, determinar la calidad de las materias primas, el título del hilado, la composición del tejido y su total terminación actuando bajo las órdenes de sus superiores.

Jefe de Sala de Máquinas. — Sueldo mensual $ 570.00: Es la persona que está a cargo del equipo generador de energía o fuerza motriz (excepto vapor) y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación. Es responsable del orden y disciplina del personal a su cargo.

Jefe de talleres, sueldo mensual, pesos 500.00. Es la persona encargada de los distintos talleres (mecánica, carpintería, electricidad, albañilería, etc.), teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz mecánico, sueldo mensual, pesos 385.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz carpintero, sueldo mensual, pesos 340.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz electricista, sueldo mensual, $ 355.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz albañil, sueldo mensual, pesos 275.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

GRUPO 6-B

Gerente o administrador, sueldo mensual, $ 850.00. Se considera gerente o administrador a los efectos de la aplicación de este laudo, en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñen el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello; y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales, documentación ó han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nómina para la elección de este Consejo de Salarios.

Subgerente, sueldo mensual, $ 745.00. Es la persona que dependiendo de la Gerencia colabora con ésta en la dirección de la empresa, desempeñando las funciones que se le asignen y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador, sueldo mensual, $ 640.00. Es la persona que teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe general de contabilidad y oficinas (ex contador sin título), sueldo mensual, $ 570.00. Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Subjefe general de contabilidad y oficinas (ex subcontador), sueldo mensual, $ 525.00. Es la persona que lleva la contabilidad de la empresa, dependiendo del contador, sustituyéndolo durante su ausencia y desempeñando además la subjefatura general de las oficinas.

Jefe de sección de oficina. Compras, venta y categoría:

A	$	500.00
B	"	420.00
C	"	360.00
D	"	335.00
E	"	305.00
F	"	265.00

Es la persona que tiene bajo sus órdenes una sección del personal administrativo clasificado en el laudo respectivo. Se adjudicará a dicho jefe la categoría correspondiente a la mayor clasificación de los empleados a su cargo.

Superintendente de fábrica y|o director técnico, sueldo mensual, $ 745.00. Es la persona que toma a su cargo la dirección general de todas las secciones de una fábrica y del cual dependen los jefes de departamento.

Jefe de departamento técnico, sueldo mensual, $ 675.00. Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica de un departamento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas sus secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los capataces, segundos capataces y demás personal de las secciones de su departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la gerencia o las personas que ésta designe.

Jefe de personal, sueldo mensual, pesos 440.00. Es la persona que, debidamente autorizada, toma a su cargo y bajo su responsabilidad todo lo que tenga relación con el personal, teniendo bajo su dirección empleados que realicen los trabajos de la oficina. Se considerará con derecho al cargo, solamente a las personas autorizadas para tomar y despedir personal a solicitud de los Jefes de Departamento, Directores Técnicos o Gerentes.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 350.00; por el segundo año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 400.00; por el tercer año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 470.00; por el cuarto año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 560.00; por el quinto año de actividad en la Industria Textil: $ 670.00. Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria, de acuerdo al título que ostenta.

Hilandería y Tejeduría

Jefe Técnico. — Sueldo mensual pesos 675.00: Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica de un Departamento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo, en todas sus Secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los Capataces, Segundos Capataces y demás personal de las Secciones de su Departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Gerencia o las personas que ésta designe.

Capataz. — Sueldo mensual $ 525.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo con instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligadas a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad téc-

nica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Sueldo mensual $ 440.00: Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Sueldo mensual $ 355.00: Es la persona que, no siendo Capataz ni Segundo Capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más Secciones, como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 275.00: Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargadas sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 220.00: Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin Máquinas o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino, así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

Preparación

Capataz. — Sueldo mensual $ 485.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligados a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Sueldo mensual $ 405.00: Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Sueldo mensual $ 325.00: Es la persona que, no siendo Capataz ni Segundo Capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más Secciones como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 275.00: Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones, y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 220.00: Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin Máquinas o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino, así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

Tintorería, Blanqueo y Terminación

Capataz. — Sueldo mensual $ 500.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligados a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Sueldo mensual $ 420.00: Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspodiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste, y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Sueldo mensual $ 340.00: Es la persona que, no siendo Capataz ni Segundo Capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más Secciones, como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 275.00: Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 220.00: Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin Máquinas o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino, así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

Taller Mecánico

Capataz. — Sueldo mensual $ 385.00: Es la persona encargada de su respectiva Sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Segundo Capataz. — Sueldo mensual $ 355.00: Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspodiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado. — Sueldo mensual 275.00 pesos: Es la persona que, no siendo Capataz ni Segundo Capataz tiene a su cargo la vigilancia del personal y los trabajos mecánicos a realizarse.

Varios

Jefe de Expedición. — Sueldo mensual $ 380.00: Es la persona que, teniendo a su cargo a los encargados de las Secciones Empaque y Depósito de Mercaderías Elaboradas, o que realice las funciones citadas, con un mínimo de seis personas bajo su dirección, realiza los siguientes cometidos: dispone el apartaje de las mercaderías vendidas a la clientela en base a los pedidos; realizado el apartaje, verifica cantidades, calidades, etc.; ordena la facturación respectiva, procediendo a su ulterior supervisión; dispone el embalaje y distribución de los pedidos, y posteriormente realiza el control de los remitidos firmados por los clientes.

Encargado de Depósito y Almacenes. — Sueldo mensual $ 320.00. Es la persona que, teniendo personal bajo su dirección toma a su cargo el control de la entrada y salida y ordenación de las mercaderías y|o materias primas, así como del acondicionamiento y embalaje de las mismas.

Encargado de conclusión, expedición y empaque. Sueldo mensual $ 320.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargado de calidad. Sueldo mensual $ 275.00. Es la persona encargada de la supervisión y responsabilidad de la calidad de los productos que se elaboran.

Encargada de calidad. Sueldo mensual $ 220.00. Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado de calidad o de sus superiores, supervisa y se responsabiliza de la calidad de sus productos.

Capataz carpintero. Sueldo mensual pesos 340.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz electricista. Sueldo mensual $ 355.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz albañil. Sueldo mensual pesos 275.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

GRUPO 6-C y 6-F

Gerente o Administrador. Sueldo mensual $ 850.00. Se considera gerente o administrador a los efcetos de la aplicación de este laudo, en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñen el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello; y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales, documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nómina para elección de este Consejo de Salarios.

Subgerente. Sueldo mensual $ 745.00. Es la persona que dependiendo de la gerencia colabora con ésta en la dirección de la empresa, desempeñando las funciones que se le asignen y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador. Sueldo mensual $ 640.00. Es la persona que teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe General de Contabilidad y Oficinas (ex Contador sin título). Sueldo mensual $ 570.00. Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeñe además la jefatura general de las oficinas.

Subjefe General de Contabilidad y Oficinas (ex Subcontador). Sueldo mensual $ 525.00. Es la persona que lleva la contabilidad de la empresa, dependiendo del Contador, sustituyéndolo durante su ausencia, y desempeñando además la subjefatura general de las oficinas.

Jefe de sección de oficina. Compras, ventas y categorías: A $ 500.00. B pesos 420.00. C $ 360.00. D $ 335.00. E $ 305.00. F $ 265.00.

Es la persona que tiene bajo sus órdenes una sección del personal administrativo clasificadc en el laudo respectivo. Se adjudicará a dicho jefe la categoría correspondiente a la mayor clasificación de los empleados a su cargo.

Superintendente de fábrica y|o Director técnico. Sueldo mensual $ 745.00. Es la persona que toma a su cargo la dirección general de todas las secciones de una fábrica y del cual dependen los Jefes de departamento.

Jefe de Departamento Técnico. Sueldo mensual $ 675.00. Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica de un departamento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas sus secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los capataces, segundos capataces y demás personal de las secciones de su departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la gerencia o las personas que ésta designe.

Jefe de personal. Sueldo mensual pesos 440.00. Es la persona que debidamente autorizada toma a su cargo y bajo su responsabilidad todo lo que tenga relación con el personal, teniendo bajo su dirección empleados que realicen los trabajos de la oficina. Se considerará con derecho al cargo solamente a las personas autorizadas para tomar y despedir personal a solicitud de los Jefes de Departamento, Directores, Técnicos o Gerente.

Químico Industrial. Por el primer año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 350.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil $ 400.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil $ 470.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industrial Textil $ 560.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil $ 670.00.

Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria, de acuerdo al título que ostenta.

Sección Máquinas de Medias y Calcetines

Capataz. — Sueldo mensual $ 525.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligada a mantener el orden y disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Sueldo mensual $ 440.00: Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste, y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Sueldo mensual $ 355.00: Es la persona que, no siendo Capataz ni Segundo Capataz, tiene a su cargo, la vigilancia del personal en una o más Secciones, como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 275.00: Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones, y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada de Colocar Agujas y Platinas. — Sueldo mensual $ 220.00: Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin Máquinas o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino así como la colocación de agujas y platinas.

Sección Telares Circulares

Capataz. — Sueldo mensual $ 525.00; Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores, de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Sueldo mensual $ 440.00: Es la persona que estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz, tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste, y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Sueldo mensual $ 355.00: Es la persona que, no siendo Capataz ni Segundo Capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más Secciones, como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 275.00: Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones, y el buen funcionamiento de las mismas.

Sección Máquinas Rectilíneas, Ketterthal y Roschel

Capataz. — Sueldo mensual $ 525.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligados a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Sueldo mensual $ 440.00: Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con Máquinas. — Sueldo mensual $ 355.00: Es la persona que, no siendo Capataz ni Segundo Capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más Secciones, como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias a su cargo.

Encargado sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 275.00: Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones, y el buen funcionamiento de las mismas.

Encargada sin Máquinas. — Sueldo mensual $ 220.00: Es la persona que estando bajo las órdenes del Encargado sin Máquinas o de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal femenino, así como la distribución y anotación del trabajo en una Sección.

Sección Tintorería

Capataz. — Sueldo mensual $ 515.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección de la misma, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligada a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo Capataz. — Sueldo mensual $ 425.00: Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente Capataz tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con máquinas. Sueldo mensual $ 355.00. Es la persona que, no siendo capataz ni segundo capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más secciones, como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias a su cargo.

Encargado sin máquinas. Sueldo mensual $ 275.00. Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribuición y anotación del trabajo en una o más secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Sección Costura

Encargada sin máquinas. Sueldo mensual $ 275.00. Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más secciones y la vigilancia del corte y confección de la producción.

Segunda encargada sin máquinas. Sueldo mensual $ 220.00. Es la persona que suple a la encargada bajo las órdenes de sus superiores, y tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más secciones y la buena confección de la producción.

Sección remallado costura y|o zurcido de medias y calcetines

Encargada sin máquinas. Sueldo mensual $ 220.00. Es la persona encargada de recibir y entregar el trabajo y vigilar la buena confección de la producción.

Sección empaque, plancha y revisado

Encargada sin máquinas. Sueldo mensual $ 220.00. Es la persona encargada de recibir y entregar el trabajo y vigilar la buena terminación de la producción.

Sección Depósito y|o Expedición

Encargado. Sueldo mensual $ 320.00. Es la persona que, teniendo personal bajo su dirección, toma a su cargo el control de la entrada y salida y ordenación de las mercaderías y|o materias primas, así como del acondicionamiento y embalaje de las mismas.

Sección Expedición

Encargada. Sueldo mensual $ 255.00. Es la persona que estando bajo las órdenes del encargado o de sus superiores se ocupa del control de entrada y salida de los productos elaborados.

Sección Devanado

Encargada. Sueldo mensual $ 220.00. Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal, así como la distribución y anotación del trabajo en una o más secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Secciones Varias

Jefes de talleres. Sueldo mensual pesos 500.00. Es la persona encargada de los distintos talleres (mecánica, carpintería, electricidad, albañilería, etc.) teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz mecánico. Sueldo mensual pesos 385.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo

el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz carpintería. Sueldo mensual pesos 340.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz electricista. Sueldo mensual pesos 355.00. Es la persona encargada de su rsépectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Capataz albañilería. Sueldo mensual pesos 275.00. Es la persona encargada de su respectiva sección teniendo a su cargo el personal de la misma y los trabajos a realizarse.

Jefe de Sala de Máquinas. Sueldo mensual $ 525.00. Es la persona que está a cargo del equipo generador de energía o fuerza motriz (excepto vapor) y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparaciones. Es responsable del orden y disciplina del personal a su cargo.

Medias Cotton

Gerente o Administrador. Sueldo mensual $ 850.00. Se considera gerente o administrador a los efectos de la aplicación de este laudo, en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñen el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello; y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales documentación o han sido declarados con esos cargos en las Planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Subgerente. Sueldo mensual $ 745.00. Es la persona que dependiendo de la gerencia, colabora con ésta en la dirección de la empresa, desempeñando las funciones que se le asignen y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Jefe de Departamento o Técnico. Sueldo mensual $ 850.00. Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica de un departamento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas sus secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los capataces, segundos capataces y demás personal de las secciones de su departamento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la gerencia o las personas que ésta designe.

Químico Industrial. Por el primer año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 350.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 400.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 470.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 560.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 670.00.

Capataz. Sueldo mensual $ 725.00. Es la persona que estando a cargo de una o más secciones, lleva la dirección de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligada a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la empresa y sus superiores de la producción de sus secciones, tanto en calidad, como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias que están a su cargo, así como acuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Segundo capataz, sueldo mensual, pesos 640.00. Es la persona que, estando bajo la dirección de sus superiores y su correspondiente capataz tiene los mismos conocimientos, responsabilidades y obligaciones que éste, y lo sustituye en su ausencia.

Encargado con máquinas sueldo mensual, $ 500.00. Es la persona que, no siendo capataz ni segundo capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más secciones, como así mismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las maquinarias a su cargo.

Encargado sin máquinas sueldo mensual, $ 285.00. Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal así como la distribución y anotación del trabajo en una o más secciones, y el buen funcionamiento de las mismas.

GRUPO 6-D

Para las Fábricas de Sombreros

Gerente o Administrador, sueldo mensual, $ 720.00. Se considera gerente o administrador a los efectos de la aplicación de este laudo, en las Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, a los que desempeñen el cargo por designación expresa de los respectivos Directores, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello; y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instittuo Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Contador, sueldo mensual, $ 450.00. Es la persona que teniendo título expedido o revalidado por la Universidad de la República, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe General de Contabilidad y Oficinas, sueldo mensual, $ 375.90. Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeñe además la jefatura de las oficinas.

Químico Industrial. Por el primer año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual, $ 270.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil, $ 300.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil, $ 345.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil, $ 415.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil, $ 490.00.

Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria, de acuerdo al título que ostenta.

Capataz general, sueldo mensual, pesos 430.00. Es el responsable de la producción, debe conocer perfectamente todo el proceso de fabricación, desde la iniciación hasta la terminación del sombrero, y tiene también a su cargo, la sección tintorería y preparación de tintas, y la vigilancia de la actuación de los capataces de secciones.

Capataz de Fula, sueldo mensual, pesos 300.00. Tiene a su cargo todo lo relacionado con la confección de los fieltros, o sea desde la iniciación hasta la terminación de las cloches ya terminadas.

Capataz de apropiaje, sueldo mensual, $ 290.00. Vigila el trabajo que le entregan del tiraje, y vigila la terminación y guarnición de los sombreros, supervisando la sección costura.

Capataz de costura, sueldo mensual, $ 170.00. Es el responsable ante el capataz de apropiaje (plancha) de la revisión y entrega en condiciones de los sombreros guarnecidos.

Encargado de Depósito, sueldo mensual, 265.00. Entrega los artículos que le son solicitados de los talleres, y lleva el detalle de consumo de los mismos, como también revisa la mercadería que entra a depósito.

Encargado de Fábrica, sueldo mensual, $ 405.00. Vigila el orden en los talleres y el desarrollo de la fabricación; lleva las boletas de fabricación, de acuerdo con las órdenes recibidas, y lleva la libreta de jornales; teniendo la responsabilidad inherentes a su cargo.

Para las Fábricas de cintas elásticos, puntillas y cordones

Gerente, sueldo mensual. $ 565.00. Se considera Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este laudo, en las Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, a los que desempeñen el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello; y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Contador, sueldo mensual, $ 495.00. Es la persona que teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura general de las oficinas.

Jefe General de Contabilidad y Oficinas (ex Contador sin título), sueldo mensual, $ 380.00. Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeñe además la jefatura general de las oficinas.

Jefe de Oficinas. — Sueldo mensual $ 350.00: Es la persona que tiene bajo sus órdenes al personal de una de las Secciones en que se divida la administración, correspondiéndole la dirección y responasibilidad de la misma.

Jefe de Departamento y| o Técnico. — Sueldo mensual $ 540.00: Es la persona que toma la dirección técnica del establecimiento y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas sus Secciones, siendo responsable de la producción en cuanto a calidad, cantidad y perfección de la misma. Tendrá bajo su dirección inmediata a los Capataces y demás personal de las Secciones del establecimiento. Es responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante la Gerencia o las personas que ésta designe.

Químico Industrial. — Por el primer año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 290.00; por el segundo año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensua $ 330.00; por el tercer año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 380.00; por el cuarto año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 450.00; por el quinto año de actividad en la Industria Textil: sueldo mensual $ 540.00. Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la industria, de acuerdo al título que ostenta.

Capataz. — Sueldo mensual $ 465.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección técnica de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo con instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligados a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria, para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las máquinas que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Capataz con Jacquard. — Sueldo mensual $ 495.00: (Igual definición que el anterior, siempre que tenga Jaquard a su cargo).

Encargado con Máquinas. — Sueldo mensual $ 290.00: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más Secciones como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las máquinas a su cargo.

Encargado General de Expedición, Empaque y Depósitos. — Sueldo mensual pesos 275.00: Es la persona que, estando bajo las órdenes de sus superiores, tiene a su cargo la vigilancia del personal permanente y la responsabilidad de la entrada, salida, ordenación y acondicionamiento de las mercaderías o materias primas, así como la distribución y anotación del trabajo, y el buen funcionamiento de las mismas.

Cuando las Secciones de Expedición, Empaque y Depósitos, funcionen separadamente, cada una de ellas tendrá un Encargado, siempre que tenga personal permanente a sus órdenes y que percibirán por tal concepto un sueldo mensual de $ 220.00.

Para las Fábricas de Hilo

Gerente. — Sueldo mensual $ 565.00: Se considera Gerente o Administrador a los efectos de la aplicalión de este laudo en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñen el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello; y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado y firmado como tales, documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Contador. — Sueldo mensual 495.00 pesos: Es la persona que teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente, la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la Jefatura General de las Oficinas.

Jefe General de Contabilidad y Oficinas (ex-Contador sin título). — Sueldo mensual $ 380.00: Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeñe además la Jefatura General de las Oficinas.

Jefe de Oficinas. — Sueldo mensual pesos 350.00: Es la persona que tiene bajo sus órdenes al personal de una de las Secciones en que se divida la administración, correspondiéndole la dirección y responsabilidad de la misma.

Capataz. — Sueldo mensual $ 425.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección técnica de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo con instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligada a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la Empresa y sus superiores, de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria, para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las máquinas que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Encargado con Máquinas. — Sueldo mensual $ 275.00: Es la persona que no siendo Capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más Secciones, como asimismo la capacidad técnica necesaria para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las máquinas a su cargo.

Encargado General de Expedición, Empaque y Depósitos. — Sueldo mensual pesos 275.00: Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal y la responsabilidad de la entrada, salida, ordenación y acondicionamiento de las materias primas, o mercaderías, así como la distribución y anotación del trabajo en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Cuando las Secciones de Expedición, Empaque y Depósitos, funcionen separadamente, cada una de ellas tendrá un Encargado, siempre que tenga personal permanente a sus órdenes y que percibirá por tal concepto, un sueldo mensual de $ 220.00.

Químico Industrial. Por el primer año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 290.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 330.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 380.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 450.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 540.00.

Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la Industria, de acuerdo al título que ostenta.

Para las Fábricas de Estopa, Alfombras y Guantes que no sean de cuero

Gerente. Sueldo mensual $ 495.00. Se considerará Gerente o Administrador a los efectos de la aplicación de este laudo, en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, a los que desempeñen el cargo por designación expresa de los respectivos Directorios, tengan o no poder legal, particular o general otorgado para ello; y en las empresas individuales a los que hasta el presente han figurado como tales y firmado documentación o han sido declarados con esos cargos en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Jubilaciones del Uruguay y nóminas para la elección de este Consejo de Salarios.

Contador. Sueldo mensual $ 425.00. Es la persona que teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeñe además la Jefatura General de las Oficinas. Jefe General de Contabilidad y Oficinas (ex Contador sin título). Sueldo mensual $ 350.00. Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeñe además la jefatura general de las oficinas.

Jefe de Oficinas. Sueldo mensual pesos 325.00. Es la persona que tiene bajo sus órdenes al personal de una de las Secciones en que se divide la administración, correspondiéndole la dirección y responsabilidad de la misma.

Químico Industrial. Por el primer año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 270.00.

Por el segundo año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual pesos 300.00.

Por el tercer año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 345.00.

Por el cuarto año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 400.00.

Por el quinto año de actividad en la Industria Textil, sueldo mensual $ 460.00.

Se entiende por Químico Industrial, a la persona que, disponiendo de dicho título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejerce su función con vastedad en la industria, de acuerdo al título que ostenta.

Capataz. — Sueldo mensual $ 410.00: Es la persona que estando a cargo de una o más Secciones, lleva la dirección técnica de las mismas, disponiendo la fabricación de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, estando obligado a mantener el orden y la disciplina entre el personal a su cargo. Es responsable ante la empresa y sus superiores de la producción de sus Secciones, tanto en calidad como en cantidad, y debe poseer la capacidad técnica necesaria, para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las máquinas que están a su cargo, así como ocuparse personalmente de dicho funcionamiento y reparación.

Encargado con máquinas. — Sueldo mensual $ 275.00: Es la persona que no siendo capataz, tiene a su cargo la vigilancia del personal en una o más Secciones, como asimismo la capacidad técnica necesaria, para mantener el buen funcionamiento y reparar personalmente las máquinas a su cargo.

Encargado General de Expedición, Empaque y Depósito. — Sueldo mensual pesos 275.00: Es la persona que estando bajo las órdenes de sus superiores tiene a su cargo la vigilancia del personal permanente y la responsabilidad de la entrada, salida y ordenación y acondicionamiento de las mercaderías o materias primas, así como la distribución y anotación del trabajo, en una o más Secciones y el buen funcionamiento de las mismas.

Cuando las Secciones de Expedición, Empaque y Depósito, funcionen separadamente, cada una de ellas tendrá un Encargado, siempre que tenga personal permanente a sus órdenes y percibirá por tal concepto, un sueldo mensual de $ 220.00.

Jefe de Ventas de "Fibravegetal", Casa Central, sueldo mensual $ 450.00.

Disposiciones Generales

A) Se deja expresamente aclarado, que la clasificación no obligará a los patronos, a llenar la totalidad de las categorías establecidas. En lo que se refiere al grupo 6-D se entiende que el actual personal de las fábricas de sombreros con cargos de dirección, continuará desempeñando las mismas funciones o tareas que han prestado hasta el presente.

B) Los empleados a que se refiere el presente laudo, y que desempeñen dos cargos simultánea y permanentemente, deberán percibir el sueldo que corresponda a la función mejor remunerada, y las reclamaciones que se formulen sobre la aplicación de esta cláusula, serán resueltas por el Instituto Nacional del Trabajo.

C) Las habilitaciones y gratificaciones que las Empresas acuerdan voluntariamente a los empleados, no constituyen elementos de integración de los sueldos mínimos fijados.

D) En caso de que algunas de las categorías aprobadas reciban un salario por día, éste será equivalente al que resulte tomando como base veinticinco jornadas.

E) El Consejo de Salarios designará una Comisión Permanente, compuesta por un delegado patronal, un delegado del personal, y un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a fin de asesorar y controlar el fiel cumplimiento del presente laudo.

F) Se deja expresamente aclarado, que en los cargos de Contador, debe entenderse que en todos los casos en que

éstos se citan, deben poseer título expedido o revalidado por la Universidad de la República.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, han sido concertados por unanimidad. El veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de vigencia del presente laudo, la incorporación de las funciones de Químico Industrial y las de Jefe de Expedición, fueron logradas por decisión mayoritaria del Consejo, con los votos afirmativos de las delegaciones del Poder Ejecutivo y del personal.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Cuarto: Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947.

Francisco Parada, Presidente. — Ing. Marcos Brondi Crossa, Delegado del Poder Ejecutivo. — Cr. Milton Caputi, Delegado del Poder Ejecutivo. — Julio Etcheverry, delegado patronal. — Pedro Grzywacz, delegado patronal. — Luis Alberto Ligerini, delegado del personal. — Q. I. Heriberto Marquez delegado del personal. — Waldemar Christensen Tuana, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal deja constancia de su voto discorde respecto a los siguientes puntos: A) La fecha fijada para la vigencia del laudo, que considera improcedente, en razón de que toda modificación de jornales con alcance retroactivo, excede de las facultades acordadas a los Consejos de Salarios, por la ley de 12 de noviembre de 1943, y se encuentra viciada de ilegalidad. B) La inclusión en el laudo de las categorías de Químico Industrial y Jefe de Expedición; la primera porque no corresponde, en razón de que los salarios mínimos, deben fijarse en atención a la naturaleza de la tarea efectivamente desempeñada, y no al título profesional que se ostente, y discrepa con la definición dada a dicha categoría, como así también con la escala de sueldos para dichos profesionales, graduada en función a la antigüedad en el cargo, ya que la adopción de semejante criterio para la fijación de salarios mínimos, contraría radicalmente la letra y el espíritu de la ley 10.449, del 12 de noviembre de 1943; y sobre la segunda, por entender que ya está laudada.

Pedro Grzywacz, delegado patronal. — Julio Etcheverry, delegado patronal.

La delegación del personal, deja las siguientes constancias, sin que ello afecte lo laudado:

A) Que hace expresa reserva de que, vota el 23 de abril como fecha de vigencia, para asegurarle al laudo una mayoría que lo haga inmediatamente exigible, pero que a su entender, debería de haber sido el 31 de mayo de 1950, (fecha de convocatoria), ya que al instituirse un nuevo Consejo, es que se vió la necesidad de rever los salarios, pese a esto, pugnó porque fuera el 23 de octubre de 1950, para ofrecer una base, más que transaccional de su parte, para que las demás delegaciones la aceptasen con facilidad, lamentando que se hayan frustrado sus aspiraciones.

B) Que deja expresa reserva de que no ha promovido un estudio a fondo de las categorías y sueldos correspondientes, por no demorar la entrada en vigencia de este laudo.

C) Que la incorporación de las categorías de Químico Industrial y de Jefe de Expedición, deben quedar incluídas en el laudo, por existir realmente en la industria, atento a que ejercen las funciones que se les asignan en sus definiciones respectivas, dejando aclarado que los Químicos Industriales, son profesionales que han demostrado capacidad técnica suficiente, como para mejorar sensiblemente la calidad de la producción, pudiéndose comprobar examinando el número siempre creciente de ellos, que hay en la Industria.

Luis Alberto Ligerini y Químico Industrial Heriberto Márquez, Delegados del personal.

La delegación del Poder Ejecutivo, deja expresa constancia que sólo ha admitido la diferencia de sueldo entre los distintos titulados universitarios nacionales, en razón de que para los Contadores se han aplicado los porcentajes de aumentos acumulativos aprobados por unanimidad, fenómeno imperativo que pudo eludirse en la categoría de Químico Industrial que fué creada en este laudo.

Francisco Parada, Presidente. — Ing. Marcos Brondi Crossa y Cr. Milton Caputi, Delegados del Poder Ejecutivo.

2

Resolución. Se desestima una apelación contra un laudo del Consejo de Salarios para operarios de sastrerías de medida, talleres de confección, etc. (Grupo 10-A).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de agosto de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos al laudo dictado con fecha 20 de octubre de 1950 por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 10-A (sastrerías de medida, talleres de confección, etc.) y que fueran promovidos por el Sindicato Unico de la Aguja, por intermedio del Ateneo Popular del Sindicato Unico de la Aguja;

Resultando: A) Publicado el laudo, la institución gremial mencionada interpuso contra el mismo recurso de apelación, impugnando, fundamentalmente, las categorías de casas (primera a cuarta) consagradas en el laudo.

B) Conferida vista al Centro de Propietarios de Sastrerías y al Sindicato de la Aguja filial de U. G. T. éstas instituciones no se expidieron.

C) El Ateneo Popular amplió el escrito de recurso expresando que, para el caso de que por razones de procedimiento no se le diera entrada, pedía que el Poder Ejecutivo observara los salarios fijados de conformidad o por aplicación del artículo 15 de la ley 10.449 que prevee tal observación para el caso de fijación de salarios que, por demasiado bajos, no llenen las exigencias de un mínimo racional.

D) Sostenía el Sindicato la ilegalidad de los salarios para las categorías segunda, tercera y cuarta.

E) Al mismo tiempo, en tal escrito se postulaba la homologación de los salarios establecidos para primera categoría por el Consejo del Grupo 10-A a los trabajadores de la aguja sometidos a la jurisdicción de otros Consejos, especialmente el 1-B que corresponde a comercio en general.

F) Se recabó informe de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la que se expidió expresando que el documentado trabajo del Sindicato contiene consideraciones muy interesantes y dignas de análisis aún en el caso de no compartirla. Agregó en su informe que el recurso de apelación no tenía actualidad por haberse operado, al recabarse el informe, el vencimiento del plazo legal para fallar en tales recursos, pero que, atendiendo a determinados precedentes, pudo haber tenido entrada. Añadió que la proposición de provocar la competencia del Consejo de Ministros —limitada a los casos que la Constitución establece— era hábil e inteligente, pero el Poder Ejecutivo debía decidir acerca de la conveniencia de ejercitar en el caso la facultad que le confiere el artículo 15 de la ley 10.449, bien que señalando que esta disposición legal organiza un procedimiento excepcional y por tanto de aplicación estricta. Manifestaba, además, que aún teniendo entrada el procedimiento podría no lograrse por esa vía la postulada supresión de las categorías desde que aún admitiendo el Consejo de Salarios que los fijados en tercera y cuarta fueran demasiado bajos, podría subirlos, pero sin alcanzar la equiparación con primera y, entonces, por efecto de un aumento decretado por el Consejo habrían dejado, en todo caso de ser demasiado bajos sin ser iguales a los de primera. Admitía la Dirección, expresamente, que en cuarta y tercera habrían salarios bajos o excesivamente bajos. Resumía su opinión admitiendo como procedente la observación del laudo por vía del artículo 15 de la ley, aunque creía que tal procedimiento tenía un fin concreto y no se podría usarlo, legalmente, para eliminar las categorías establecidas por el Consejo.

G) Se dió vista a la Federación de Empleados de Comercio e Industrias (FUECI) la que, en fundado escrito, formuló las consideraciones de hecho y de derecho por las cuales se oponía a lo solicitado, entendiendo que se había vencido el plazo legal para modificar el laudo, porque la homologación suponía la clasificación del establecimiento del Grupo 1 B (Comercio) por categorías, con rebaja de salarios para muchos trabajadores del comercio y porque estando a la fecha de su escrito por designarse los Delegados del Poder Ejecutivo al Consejo de Salarios del Grupo 1 B (Comercio) lo conveniente era el pase a la jurisdicción de dicho Consejo, de los personales de las sastrerías de medida en general y talleres de confección lo que salvaría la diferencia de asignaciones en trabajadores que, según expresa el Sindicato solicitante entraña, una injusticia y favorece una competencia desleal dentro del comercio.

H) Pasado el expediente nuevamente a informe del Instituto Nacional del Trabajo, éste recabó dictámen de su Asesoría Letrada, expidiéndose el Letrado informante en forma amplia y prolija, analiza la competencia del Consejo de Ministros, tanto a la del artículo 174 de la Constitución como el artículo 15 de la ley 10.449 para llegar a la conclusión de que no puede suprimir las categorías; entiende que el establecimiento de categorías es perfectamente legal y concluye afirmando la improcedencia de la homologación solicitada (artículo 30 de la ley 10.449). Además, el Letrado informante analiza los cargos que se formulan contra los integrantes del Consejo y de las razones por las cuales considera debe dárseles vista a fin de que expliquen su actuación y los fundamentos de sus conclusiones.

Considerando: En el momento en que el Poder Ejecutivo debe dictar resolución en estos antecedntes, al estar el expediente en estado de hacerlo, es evidente que ninguna competencia tiene para fallar en virtud de un recurso de apelación —aún considerando tal el escrito del Sindicato Unico de la Aguja— desde que ha vencido con exceso el plazo legal de treinta días. En cuanto a la homologación, por aplicación del artículo 30 de la ley

10.449, aún sin entrar a considerar el problema legal, es forzoso concluir en la inoportunidad de tal procedimiento desde que el laudo fué dictado hace diez meses y, al presente, los trabajos del Consejo de Salarios del Comercio (Grupo 1 B) lleva muy adelantadas sus tareas. En cuanto al problema de las categorías de casas dentro del Grupo 10 A, el tiempo transcurrido desde que se dictó el laudo hace también inoportuno adoptar decisión, desde que el camino señalado de observar los salarios por demasiado bajos (artículo 15 de la ley 10.449) conduciría, finalmente, a una nueva fijación de salarios que, por mandato del artículo 30 de la ley, impedirla la institución de un nuevo Consejo de Salarios hasta transcurrido un año contado desde la resolución que se dictara.

Considerando: No obstante, es conveniente que el Consejo de Salarios del Comercio tome conocimiento de estos antecedentes, por si cree del caso hacer uso de los mismos al dictar resolución en ejercicio de la competencia que tiene atribuída.

Considerando: La gravedad de los cargos y expresiones contenidos en los escritos presentados por el Ateneo Popular del Sindicato Unico de la Aguja aconsejan colocar a los miembros del Consejo de Salarios del Grupo 10 A, en condiciones de explicar su conducta y asumir su defensa, a cuyo efecto procede a darles vista, pues la falta de una decisión expresa a ese respecto determinaría la ignorancia, por su parte, de las imputaciones que se les hace. Estas razones son singularmente acentuadas en el caso de los tres Delegados del Poder Ejecutivo.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE

1.o) No hacer lugar a los petitorios concretos formulados por el Ateneo Popular del Sindicato Unico de la Aguja en relación al laudo dictado para el Grupo 10 A, con fecha 20 de octubre de 1950, por el Consejo de Salarios del grupo.

2.o) Pasar estos antecedentes a la Secretaría General del Consejo de Salarios, a fin de que los ponga en conocimiento del Consejo de Salarios del Comercio por si cree del caso utilizarlos y a fin de dar vista a los Miembros del Consejo de Salarios del Grupo 10 A.

Previamente, comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los Talleres de Bordados y Vainillas, Fábricas de Acolchados, de Toldos, de Camisas, Corsets, Impermeables, etc., (Grupo 10-B) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1951.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal del Grupo 10-B del Departamento de Montevideo (Talleres de Bordados y Vainillas, Fábricas de Acolchados, Fábricas de Toldos; de Camisas; de Corsets y Fajas; Talleres de arreglo de arreglo de Camisas; de Gorras; de Impermeables; de Ropa Blanca; de Alpargatas; y Fábricas de Bolsas de Tela y Arpillera, y otras actividades similares no incluídas en otras convocatorias).

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3º Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la fecha de publicación del presente decreto, en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4º Cuando un determinado ramo no esté representado directamente en el Consejo, éste oirá a un representante patronal y a otro del personal del gremio interesado, antes de dictar resolución en materia de categorías y salarios.

Art. 5º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Fábricas de Materiales Refractarios y Cerámicos (Grupo 12).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de quince (15) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Materiales Refractarios y Cerámicos (Grupo 12).

2º A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

3º Publíquese. — LISSIDINI.

5

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas de delegados patronales al Consejo de Salarios para las Peluquerías de Hombres y Niños de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales para la integración del Consejo de Salarios para las Peluquerías de Hombres y Niños del Departamento de Montevideo.

2º Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — LISSIDINI.

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para que una entidad gremial pueda presentar una lista de Delegados al Consejo de Salarios para las Sociedades y Empresas de Asistencia Médica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1951.

Vista la nota presentada por el Sindicato Médico del Uruguay, solicitando prórroga de plazo para registros de listas para la integración del Consejo de Salarios para las Sociedades y Empresas de Asistencia Médica.

Resultando: I) El Tribunal de Elecciones informó, que dentro del plazo, fué registrada la lista "Unidad Mutual" caracterizada con el N.o 3.

II) El Ministerio confirió vista a la Federación Uruguaya de Funcionarios Mutuales y al Colegio Médico del Uruguay, instituciones que, de común acuerdo, habían registrado la mencionada lista N.o 3. Dichas instituciones, al evacuar la vista no han formulado oposición al pedido del Sindicato Médico del Uruguay.

Considerando: Que, en mérito a no oponer reparos las asociaciones que en tiempo han ejercitado su derecho, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Con lo informado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios; y

Atento a lo que previene el artículo 2.o del decreto de 9 de marzo de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo y último plazo de 10 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas por parte del Sindicato Médico del Uruguay para la integración del Consejo de Salarias para Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

Publíquese, y vuelva. — LISSIDINI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

33.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 28.a, 29.a y 31.a (extraordinarias)

MAYO 14 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Arrendamientos rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166|951). — (Informado).

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón R. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos; Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçálvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Messio, Caudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schau[illegible], Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio M. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Wáshington Fernández, Héctor Lorenzo y Losada, Amílcar Manera, César Z. Palomeque, Antonio Richero, Gastón R. Rosa y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa, Alfredo Lepro, Enrique Pastorino, Juan Rodríguez Correa, Miguel A. Trianón y Donato Urquhart.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 10 minutos).

—La Cámara ha sido citada para continuar la consideración del proyecto relativo a los arrendamientos rurales. (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos).
—El señor Representante Rosa solicita licencia para faltar a las sesiones del día de hoy.
Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

3

Continúa la discusión general del proyecto sobre arrendamientos rurales.

—Tiene la palabra el señor Diputado Martins Marins.

SEÑOR MARTINS MARINS. — Señor Presidente: apenas voy a decir algunas palabras que justifiquen mi posición como miembro informante, integrante de la bancada nacionalista. Yo acepto la ley de arrendamientos rurales en todas sus partes, y digo esto porque, precisamente, va en contraposición de las mayores impugnaciones que han partido de mi bancada. Se dijo en principio que esta ley era complicada por los cincuenta artículos que tiene. Yo digo que esta ley no es tan complicada como la del Instituto Nacional de Colonización, que fué votada y tan propugnada por mi bancada y que tenía muchas más derivaciones en el sentido ruralista.

Tampoco esta ley tiene la amplitud que tiene la ley del Trabajador Rural, ni es tan complicada como la ley de arrendamientos de 1949, que dejó tantas rendijas a esa tan temida trampa legal. Y estas leyes señor Presidente, no han sido ni fueron siquiera impugnadas en la forma que lo está siendo la actual ley de arrendamientos de la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara.

Si en realidad sucediera lo que parece que más se teme, y es que se radique la familia campesina, el propietario en sus propios predios, yo entiendo que la Cámara habría logrado, precisamente, lo que busca la Comisión de Fomento: radicar a los propietarios en sus tierras y crear así la familia campesina. Son estos propietarios, y principalmente los pequeños propietarios, los que van a mejorar el medio rural; son los que hasta la fecha han sido los forjadores de ese progreso ruralista.

Por eso buscamos afincar en el campo a la familia campesina. Este es un concepto tan amplio, que tendríamos que disponer de mucho más tiempo para poder dar nuestra opinión al respecto. Darle tierra a la familia campesina, abrirle más los horizontes, que resultan sumamente angostos en la actualidad; darle seguridad de que no es necesario venir a la ciudad para que puedan vivir, no digo holgadamente, sino decentemente por lo menos.

Cada vez que se ha hablado en Cámara de esta ley, señor Presidente, se ha hecho referencia al trabajador del campo, y cuando se habla del trabajador del campo parecería que no hay nada más que dos clases de trabajadores del campo: el arrendador y el arrendatario. Pero se olvida, lamentablemente, que hay un trabajador del campo real y efectivo, al cual esta ley por tímida y conservadora no le ha dado el lugar que le corresponde: me refiero a ese real trabajador del campo que es el capataz, que es el peón y que es la mujer empleada en la faena rural. Sobre ellos he dicho que la ley es tímida y que no es revolucionaria, sino que es conservadora, porque todavía estamos buscando en qué parte de la ley nos hemos ocupado del mejoramiento de ese humilde trabajador rural.

Yo presenté en el momento oportuno a la Comisión de Fomento de la Producción una serie de mejoras a este respecto, que precisamente por no llevar la ley ese sello de revolucionaria, se me aconsejó que se hicieran en ley aparte.

Ya en principio, con el señor Diputado Gabito Barrios, hemos presentado un proyecto de ley que quizás, si se aprobara, contemplaría en algo esa inmensa injusticia en que vive el hombre de campo, ese mismo hombre de campo que el señor Diputado Olivera Ortuz decía que se puede enriquecer aún con alguna facilidad, y que yo digo que emigra hacia la ciudad, que se produce este éxodo hacia los centros urbanos precisamente porque este hombre de campo, este trabajador rural, todavía no está amparado por los beneficios de las innumerables leyes sociales que existen para el trabajador de la ciudad, y es lógico que busque un horizonte más amplio.

Preguntaría en qué parte de la ley le hemos dado entrada, por ejemplo, a las mejoras referentes a la escuela rural. Nos hemos desprendido en forma absoluta de estas mejoras a la escuela rural, olvidándonos que ese es, precisamente, el centro de donde vamos a sacar esos brazos que algunos Diputados decían que emigran de nuestra campaña, y que nuestra campaña los necesita. ¿Por qué emigran? Porque todavía no hemos hecho nada para radicar en el campo a la familia rural, porque no hemos hecho nada para que el éxodo sea al revés: de la ciudad hacia el campo y no del campo hacia la ciudad. ¿Cómo no se va a producir este éxodo cuando todavía el peón rural no tiene un sueldo mínimo que contemple sus más ínfimas necesidades, para que él, como hombre de familia, pueda vivir en forma decente? ¿Cómo no se va a producir este éxodo de brazos rurales, de trabajadores rurales, cuando todavía este peón rural no tiene asignaciones familiares, cuando este hombre parecería que tiene que atajar hijos y no permitir que vengan como Dios lo manda?

En estas cosas y en estos defectos, señor Presidente, radica precisamente el que haya que crear una ley rural, una ley de arrendamientos rurales, pero una ley que sea en realidad revolucionaria, una ley que vaya a contemplar estas necesidades sociales, pues cada vez que hablamos de leyes rurales nos olvidamos en forma casi completa que existe este otro trabajador rural que es el peón de estancia.

(Muy bien!).

—Uno de los motivos que me han llevado a aceptar los jurados de arrendamiento, de conciliación y arbitraje en los arrendamientos rurales, ha sido porque, precisamente, fué mi bancada, al discutirse la ley del año 1949, la que presentó un proyecto en sustitución del proyecto de la mayoría, creando estos jurados, y no jurados por dos años, que era lo que se impugnaba a este proyecto, sino creando estos jurados en forma permanente, y no con un radio de acción discriminado, como en el actual proyecto de la Comisión, sino con un radio más amplio, cual era darle ingerencia aún en la faz de los mismos desalojos rurales. Esta ley, como puede verse en la versión taquigráfica que figura en el Tomo II de la Cámara de Representantes del año 1949, fué discutida ampliamente y aceptada por mi sector parlamentario.

En lo que se refiere a las mejoras, señor Presidente, nosotros seguimos olvidando que debemos darle a la escuela rural y al trabajador rural la ingerencia que él necesita para el mejoramiento precisamente de la vida de la familia campesina. En lo que respecta a las escuelas rurales se presenta el caso tristísimo —y hay que decirlo en plena Cámara— de que la mayor parte de las veces el arrendador o el arrendatario desconocen la escuela del lugar adyacente a sus predios; no se le da la importancia que ella se merece. ¿Y vamos a dejar eso librado a la voluntad de ese arrendador y de ese arrendatario? Creo que en forma preceptiva debemos desde ya imponer que eso se haga en forma para asegurar a la escuela rural un cuadro mejor que el que existe actualmente, donde los maestros rurales, para mantener el pequeño comedor de su escuela, en medios ambientes de grandes predios ruralistas, se ven en la necesidad de recurrir a las kermeses, a los bailes y a toda clase de "pechada libre" como se dice vulgarmente.

Por todas estas cosas entiendo que si surgiera el pase de la ley nuevamente a Comisión habría de ser —y en ese caso lo vamos a votar— para que se introduzcan en este proyecto las mejoras sociales que la ley reclama y que han quedado olvidadas en la misma. Pero, y con esto dejo sentada mi posición, voy a votar la ley, pese a que la misma es un poco tímida y bastante conservadora.

Es lo que quería decir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: desde nuestro punto de vista, no formularemos un ataque frontal a este proyecto de ley, pues reconocemos que tiene unas cuantas disposiciones beneficiosas para el desarrollo de la economía rural; pero, eso sí, formularemos algunas críticas al trabajo que nos presenta la Comisión de Fomento de la Producción, en la que reconocemos ha estructurado un trabajo meditado, serio e importante, con el elevado propósito de provocar un bien colectivo en el país. Quienes representamos en esta Cámara a sectores de opinión con asiento en la campaña del país, nos sentimos altamente satisfechos de que este Cuerpo se haya abocado al tratamiento y solución de problemas que tienen relación con nuestra vida agraria, pues ahí sin duda está la fuente segura del progreso de la República.

Nos parece, eso sí, que el Estado y la ley deben conjugarse no sólo en la acción para favorecer la radicación de la familia campesina en la tierra que trabaja, sino también para poner al alcance de esta familia los elementos necesarios para que el contenido del artículo 1.o de este proyecto de ley no sea simplemente una declaración platónica, sin ninguna realidad tangible y concreta en el terreno práctico de las cosas.

Por ello, señor Presidente, estimo que debemos provocar un racional aprovechamiento de los actuales campos de la República, aumentando su rendimiento. Como todos sabemos, el valor de la tierra ha aumentado considerablemente, de modo que debemos provocar no el aumento del área correspondiente a cada familia campesina, sino el incremento de la producción en áreas un tanto reducidas, sea ésta pecuaria o agraria.

Para esto debemos poner en condiciones económicas de adquisición, en primer término, los fertilizantes, para que este elemento que va a enriquecer nuestras tierras empobrecidas esté al alcance económico de todas las familias que trabajan la tierra.

(Apoyados).

—Luego, las semillas de trigo y otros cereales deben ofrecerse en condiciones de bajo costo y alta calidad.

Por último, señor Presidente, le doy importancia fundamental a la distribución entre los trabajadores de la tierra, de leguminosas, de gramíneas, de semillas forrajeras en general, como el trébol rojo, el trébol subterráneo, los sorgos, etc., sobre los cuales ya hay experiencias de su aclimatación en nuestro país.

No debemos decirle, como lo hacemos todos los días, a este trabajador agropecuario o agrario: produzcan más y mejor. Esa es una expresión, pero debemos darle contenido a la misma. Estimo que para que esos trabajadores del agro produzcan lo que requerimos de ellos, el dirigismo del Estado debe ir a lo que he puntualizado: a poner al alcance de los trabajadores de la tierra estos elementos, porque sabemos que sin ellos lo de producir más y mejor será siempre una declaración simpática, pero sin contenido real.

En este punto aprovecho la oportunidad para reiterar nuevamente a la Comisión de Fomento de la Producción el pronto despacho de un proyecto de ley del Poder Ejecutivo anterior, por el cual se aumentaban en quinientas hectáreas los campos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela, dándole recursos para compra de máquinas, a fin de extender el cultivo de forrajeras.

Yo que conozco perfectamente ese instituto del Estado, que hace honor al país, muchas veces he pensado que su título no está de acuerdo con lo que esperamos del mismo: le llamamos Semillero Nacional y quien observará desde el extranjero quizás crea que cubre de semillas toda la República. Sin embargo, desgraciadamente, no es así: en esta materia de forrajeras, teniendo técnicos capacitados, un personal de trabajo admirable, no dispone de tierras para hacer las experiencias y siembras extensivas, y lo poco que vende a la Comisión distribuidora de semillas son unos pocos kilogramos anuales de las variedades a que he hecho referencia.

Entonces, nuestros productores pecuarios, nuestros tamberos, toda la gente que se dedica al trabajo del campo, están esperando que el Estado, por intermedio de un Instituto como éste, les proporcione las semillas forrajeras, para hacer de ellas lo que han hecho otros países, como Nueva Zelandia, como Australia, que nos están diciendo, con la elocuencia de los hechos, que la vía del progreso nacional está ahí: en enriquecer la tierra, para que ella produzca lo que aspiramos que produzca.

Pido, pues, como una necesidad de progreso nacional, que este proyecto de la Comisión venga, en el tiempo más breve posible, al tratamiento de esta Cámara, y estoy seguro de que no surgirá en ella ninguna voz que se oponga a su sanción definitiva.

Hay un problema, señor Presidente, que se roza en este proyecto y a cuyo tratamiento debe entrar también el Parlamento. Me refiero al problema de los subsidios, que los damos a la carne, que los damos a los trigos, que los damos a la leche, etc., etc.

Sabemos que por la vía de los subsidios, que inciden en el erario por sumas muchas veces millonarias, estamos provocando una inflación evidente en todos los valores de nuestra República, e incluso en los arrendamientos. Entrando al estudio y revisión de los subsidios, creo que detendremos un poco esa ola inflacionista, que nos está haciendo mucho daño y que amenaza provocarnos perjuicios de consideración en el futuro.

En lo que se refiere al proyecto en sí, debemos expresar, en breves palabras, señor Presidente, que compartimos la crítica que se ha formulado en Sala, en el sentido de que las modificaciones a la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, a nuestro juicio, deben marchar por cuerda separada. Todos sabemos que, en nuestro afán de hacer las cosas bien, vamos colocando disposiciones o aplicamos modificaciones a esa ley, en otro cuerpo de leyes: y en la aplicación de las mismas, de acuerdo con una buena técnica legislativa, el intérprete o quienes tienen que aplicarlas todos los días, encuentran deficiencias o tropiezos en ese sentido, porque una ley orgánica como la del Instituto Nacional de Colonización debe ser modificada en sí misma, pero no deben incorporársele modificaciones por la vía de una ley como la que estamos discutiendo ahora, pese a que tenga relación con dicho organismo. Repito, pues, que es de buena técnica legislativa que las modificaciones se introduzcan deben efectuarse en la propia ley orgánica.

(Apoyados).

—Compartimos, también, la crítica que se ha formulado, en el sentido de que el Instituto Nacional de Colonización no puede ni debe ser, de acuerdo con este proyecto de ley, algo así como el arrendador único en toda la República.

(Apoyados).

—No es posible admitir que una fracción de mil hectáreas de terreno o que tenga un aforo de $ 60.000.00, en tierras declaradas aptas para el trabajo agrario, por un decreto del Poder Ejecutivo sea el Instituto Nacional de Colonización el que la vaya a arrendar. ¿Por qué, señor Presidente? Porque los que conocemos un poco el valor de nuestras tierras sabemos que $ 60.000.00 cubren apenas en muchos Departamentos 400 o 500 hectáreas y que este Instituto oficial, al cual miembros informantes del proyecto que estamos considerando, como los señores Diputados Cardoso y Bottinelli, entre otros, le han formulado en oportunidad críticas que todos hemos compartido, tenga en sus manos un poder político tan poderoso que venga a ser el arrendador único de la República.

(Apoyados).

—Por esta vía, señor Presidente, lo que vamos a obtener, eso sí, es una retracción evidente en las tierras para arrendar, y la finalidad del proyecto se hará decapitado en la práctica, porque no estará al alcance de nuestra familia campesina la adquisición de tierras que quiere el proyecto que tenga.

(Apoyados).

—En cuanto a los jurados de arrendamientos, yo, por mi parte, no acepto los cometidos amplísimos que le da este proyecto de ley en su artículo 27. Estimo que los cometidos deberán reducirse a la regulación de precios de los arrendamientos; pero estimo, sí, que sería crear interferencias con la justicia ordinaria —como ya se ha afirmado con entera razón por parte de nuestro compañero de bancada, el doctor Enrique Beltrán— el darles atribuciones en esta materia de la prórroga de plazos y en todas aquellas otras condiciones atinentes al cumplimiento del contrato.

Los que tenemos alguna práctica de la vida judicial del país sabemos todos los casos que se presentan a diario sobre la interpretación de cláusulas contractuales; y darles esta facultad a hombres que tendrán toda la buena intención del mundo, pero que no tienen la práctica, ni tienen la gimnasia intelectual necesaria para hacer una aplicación de las cláusulas de un contrato porque son hombres que no han ejercido en la mayoría de los jurados nacionales, de acuerdo con la integración que se propone, ni han ejercido esta misión en su vida, no me parece bien.

(Apoyados).

—La justicia ordinaria, señor Presidente, que tiene una tradición honrosa en el país, que tiene sus agentes judiciales acostumbrados al diligenciamiento de todos los juicios, que saben lo que es diligenciar —porque está en su misión— un procedimiento contencioso, como la mayoría de los que establece este proyecto de ley, estamos seguros de que se ajustará más a la realidad de los hechos que un jurado de arrendamientos, que tiene una tradición no tan beneficiosa, como se ha apuntado por algún señor Diputado en esta Cámara.

Los otros días, en una reunión del Directorio de mi partido, se dijo por un integrante de ese Jurado Nacional de Arrendamientos, que había un delegado de la Cámara de Representantes, el doctor Badano y un delegado de la Cámara de Senadores, el doctor Bado, ambos representantes de un organismo como el Parlamento, que solamente, en toda la actuación de los jurados, habían ido una sola vez al Jurado Nacional, y que los únicos que iban allí eran cuatro miembros, trabajando con mucha interferencia.

En cuanto a los Jurados Departamentales, los que los hemos visto actuar sabemos que han actuado como amigables componedores de las partes, y en ese terreno reconocemos la actuación de los Jurados; pero cuando se trata de diligenciar un procedimiento contencioso, yo declaro que como legislador no puedo darles a estos hombres, integrantes de un Jurado, ese cometido, porque estoy absolutamente seguro de que van a fracasar en la práctica. Lo hará el abogado procurador o patrocinante de alguna de las partes del procedimiento o algún empleado que tengan; pero ello, actuando como Cuerpo orgánico, pluripersonal y colectivo, creo que va a ser imposible, porque las funciones que les van a dar, de acuerdo con este proyecto, van a superar la buena intención y la capacidad de trabajo de esos Jurados.

Dejemos que los magistrados actúen en todos los casos de revisión de prórroga de los contratos de arrendamientos dentro de su competencia jurisdiccional. Estos Jueces de la República podrían actuar, si se quiere, con pequeños cuerpos asesores, integrados por el Gerente del Banco de la República, por el agrónomo regional y algún representante de las fuerzas productoras de la zona, para que sea la Justicia en nuestro país la que intervenga en la prórroga e interpretación de todas las cláusulas contractuales. Y en este mismo punto, con cometidos limitados para mantener los Jurados propuestos y evitar lo que ya también se ha puntualizado: que sean los Jurados futuras oficinas burocráticas en este país. Creo que el Estado ha ido muy adelante en esta índole de actividades para darle a estos cuerpos discrecionales competencias que las tenemos reservadas a nuestro cuerpo orgánico que es la Justicia del país

Se habla también en este proyecto de ley de someter a revisión los arrendamientos cada dos años.

El propósito de la Comisión es plausible; pero tenemos que pensar en la inestabilidad de los contratos que nos crearía esta fórmula. Tenemos que pensar que se van a

provocar sin duda alguna incidencias de todo orden en la ejecución de los mismos. Por ejemplo, en materia de mejoras, si el arrendatario o el dueño de la tierra saben que en dos años se va a modificar la situación, no sé qué estabilidad le vamos a dar a las mejoras.

Nos parece que el porcentaje del 20 o|o, establecido en este capítulo de las mejoras, creo que es el artículo 20, que dice que "se realizarán las mejoras equivalentes al veinte por ciento del aforo íntegro de la propiedad...", es demasiado elevado y debiera rebajarse prudentemente. Estimamos que podría establecerse en un 10 o un 15 o|o del monto íntegro del arrendamiento en el plazo de cinco años, realizado de común acuerdo con el dueño. En ese porcentaje podrían calcularse, más o menos, las mejoras a realizarse, porque si se aceptara un porcentaje de mejora tan elevado perjudicaríamos el aprovechamiento íntegro del suelo. Creo, en una palabra, que con ese porcentaje vamos a provocar un desacuerdo permanente entre las partes, y se corre el riesgo de que se hagan mejoras muy dispendiosas.

En el afán plausible de radicar a la familia campesina en la tierra, se dice que se exonera de Contribución Inmobiliaria, por ejemplo, a los contratos de arrendamiento que pueda realizar el Instituto Nacional de Colonización. Creo que en este punto el proyecto es netamente anticonstitucional, porque la Constitución de la República les otorga a los Municipios el 75 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria, y no podemos retacear, por este medio, una renta que pertenece a los Municipios.

Si queremos hacer que la autonomía municipal, en la práctica, sea una realidad, debemos incrementar la acción de los Municipios, no retaceándoles sus rentas, porque, de lo contrario, sería un fracaso más en la vida de la República, y veríamos repetirse, acrecentadas, las visitas de los Intendentes al Poder Central, para que les otorguen recursos por otras vías.

Entendemos que el derecho establecido en el inciso A) del artículo 10, por el cual se le da a los familiares del propietario, en segundo grado de consanguinidad, el derecho de acogerse a las excepciones, debe ser más amplio. ¿Por qué no se les da ese derecho a los familiares por afinidad del propietario de la tierra? ¿Por qué no se le da ese derecho al hijo adoptivo, al yerno o el cuñado?

Creo que en materia de radicación de la familia campesina tenemos que poner el acento en esta extensión a que acabo de referirme.

Podría hacer otras consideraciones, pero como tengo anotadas muchas objeciones que se refieren concretamente a la discusión particular, por ahora dejo la palabra, después de hacer estas puntualizaciones que, si las recoge la Comisión, creo que mejorarán la vida y las proyecciones de esta iniciativa.

Nada más.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — En una de las últimas sesiones, cuando se presentó este proyecto de ley de arrendamientos, inicié, una exposición que, más bien, tuvo el carácter de una moción, en el sentido de que se postergara para una sesión futura el estudio de este proyecto, que yo estimaba muy amplio para que pudiera ser considerado en ese instante.

He tratado, dentro de mis modestas fuerzas, de hacer un estudio de esta gran ley de arrendamientos, y digo gran ley de arrendamientos porque significa un gran esfuerzo de la Comisión de Fomento de la Producción; aunque en realidad, un esfuerzo un poco estéril.

En la sesión anterior, un señor Diputado expresaba que este proyecto de arrendamientos rurales es un poco tímido. En realidad, es tímido por la forma, porque parece haber sido estructurado por una persona o un conjunto de personas que tienen de la propiedad un concepto muy cercano al del izquierdismo. Después, a modo de disculpa o con cierta timidez, parece que el proyecto fué modificado y, como consecuencia, algunos artículos, como el 1.o y el 2.o, son un poco incoherentes. Esos artículos, más que al proyecto mismo, corresponden a sus fundamentos. Se estructuran en una forma que demuestra, en realidad que los que trabajan en esta ley están pisando en falso. Los que conocen la vida de la campaña aprecian que este proyecto de ley contiene, tal vez, muy buenas ideas, pero que padece de un error fundamental: es un proyecto de gabinete, que está lejos de la realidad de la vida campesina. Significa esta ley una intervención del Estado en la administración de la propiedad privada y, a mi juicio, es el primer paso hacia un futuro próximo, en el que la intervención se hará más acentuada a través del Instituto Nacional de Colonización y de los Jurados Arbitrales, que tienen funciones extraordinariamente amplias en todo lo que se refiere a la administración de las tierras, a los arrendamientos, a los precios.

Creo, además, que esta ley va a traer una profunda alteración en la vida rural.

En principio, señor Presidente, soy contrario a las propiedades muy amplias; soy contrario, por ejemplo, a lo que se dice por ahí, de que es el latifundio la propiedad que ya no guarda relación con la explotación intensiva de la tierra por los medios modernos, porque en realidad, esos latifundios, como se les llama por ahí en forma despectiva, fueron en épocas del coloniaje, en épocas de antaño, la avanzada de la civilización, y significaron un gran sacrificio de la familia campesina que iba a enterrarse por muchas generaciones al fondo de los campos, para crear el ambiente de la campaña y luchar contra el desierto. Entiendo que esas propiedades muy grandes son, en esta época, un poco fuera de lo común; pero, señor Presidente, la principal lucha contra el latifundio no ha de hacerse por leyes de izquierdismo, sino que ha de hacerse por caminos y carreteras, porque es con caminos y con carreteras que la tierra automáticamente se valoriza y automáticamente también entra en la subdivisión consecuente.

Mi impresión particular, después de escuchar en estos días a distinguidos amigos ruralistas, es que esta ley va a encontrar una gran resistencia en el medio rural.

Alguien ha dicho que estos temas se usan en algunos círculos para propaganda politiquera. Nosotros no tenemos la culpa si se viene al Parlamento con proyectos tan amplios como éste, que van a turbar profundamente el medio rural, y no tenemos la culpa nosotros, que conocemos el medio rural y que lo defendemos de acuerdo con el conocimiento que de él tenemos, y que tenemos también de la vida campesina, de que nuestra palabra aparezca con un carácter de propaganda politiquera. No decimos ya como integrantes de una bancada, nuestra razón; decimos nuestra razón como integrantes del pueblo trabajador de la campaña.

De las atribuciones discriminatorias de los Jurados Arbitrales que entenderán en todos esos grandes cometidos de arrendamientos, precios, contratos, etc., yo tengo una gran duda de si no se va demasiado lejos, y no sabemos si esos Jurados, integrados, como se expresa aquí, con un delegado de la Suprema Corte de Justicia, un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado del Instituto Nacional de Colonización, dos delegados de la Junta Departamental, uno por la Asociación Rural, uno por la Federación Rural, etc., van a ser capaces de cumplir su misión. Entiendo que en la vida del campo poco o nada tienen que hacer estos elementos de la vida ciudadana, que conocen tan poco la vida rural.

En lo que se refiere al Instituto Nacional de Colonización, participo de las dudas generales de que este Instituto pueda tener éxito en sus amplias funciones y menos en las que se le encomiendan aquí. Desde luego, estoy por el desglose del proyecto en general, de las enmiendas de la ley del Instituto, que debieran considerarse en capítulo aparte. El Instituto Nacional de Colonización tiene cosas que en la vida campesina son concepciones verdaderamente originales.

En una circular del Instituto Nacional de Colonización se habla, estos días, de la creación de colonias de recuperación para los malos arrendatarios, y yo creo, señor Presidente, que a nadie que conozca un poquito la vida rural se le pueda ocurrir que con una colonia de recuperación se va a transformar el mal colono en buen colono y el mal arrendatario en un buen arrendatario, como no sea que se apliquen allí los viejos procedimientos de los regímenes arbitrarios que sometían a los individuos a dos cosas: primero a encarcelamiento, si caían en error, y, segundo, un tiro detrás de la oreja. Como en nuestra vida social no existen estos procedimientos, creo que las colonias de recuperación no son nada más que una cosa de teoría y de resultados fuera de lo normal.

Quiero dejar planteadas así mis dudas con respecto al éxito de este gran proyecto de arrendamientos y creo que él debe seguir el camino común de volver a Comisión para que se desglose del mismo la reforma de la ley del Instituto de Colonización y se le limen todas aquellas asperezas que transformarían el medio rural en un verdadero infierno, con una secuela enorme de reclamos de toda naturaleza.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pide la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se haga un cuarto intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, en el sentido de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el término de la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 57 minutos)

(Ver [illegible])

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator

[illegible]

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

34.ª SESION

MAYO 14 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA (PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DON CEIJAR ORTIZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) Jubilación de Empleados Públicos con más de 40 años de servicios. — Régimen especial jubilatorio. (Por el señor Representante Vidal Zaglio.

B) Jubilaciones y Pensiones que afectan al fondo de Servicios Públicos. — Establécese que su pago continuará por 90 días a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Por el señor Representante Abdala).

C) Vacunación Antituberculosa obligatoria. — (Por el señor Representante Alambarri).

4—**Inasistencias.**

MEDIA HORA PREVIA

5—**Incremento de los Juegos de Azar.** — Exposición del señor Representante Ubillos. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio del Interior.

6—**Inundaciones en Juan L. Lacaze (Colonia).** — Exposicón del señor Representante Solares. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

7—**A) Lancha para la Receptoría de Aduanas de Bella Unión (Artigas). — B) Liceo de Artigas.** — (Ampliación del edificio). — Exposición del señor Representante Gonçálvez. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), al Ministerio de Hacienda; del tema B), al Ministerio de Obras Públicas.

8—**Funcionarios destituídos.** — (Revisión de sentencias del Tribunal Extraordinario). — Exposición del señor Representante Cartolano. — Resolución: versión taquigráfica a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

9—**Instituto Normal de Tacuarembó.** — (Oficialización). — Exposición del señor Representante Lamas. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

10—**Escuela Rural N.o 48, de Lorenzo Geyres (Paysandú).** — (Estado del edificio). — Exposición del señor Representante D'Amado. — Resolución: versión taquigráfica al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

11—**A) Insuficiencias del Servicio de Correos de Santa Lucía (Canelones). — B) Deficiencias en los servicios telegráficos del país.** — Exposición del señor Representante Terra Arocena. — Resolución: versión taquigráfica a las Direcciones Generales de Correos y de Telégrafos, por intermedio de los Ministerios respectivos.

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Construcción de un puente en el Paso de la Balsa, del arroyo Pando (Canelones).** — Exposición escrita del señor Representante Rosa. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

13—**Escuela urbana N.o 51, de San José.** — (Situación del edificio). — Exposición escrita del señor Representante Sierra Díaz. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

14—**Licencia.** — Al señor Representante Lorenzo y Losada.

15—**A) Retrato del doctor Evaristo Ciganda.** — (Donación). — **B) Comisión Especial de Viviendas Económicas.** — Exposición del señor Representante Terra Arocena, solicitando que se rectifique lo resuelto por la Cámara sobre el asunto A), dejando a disposición de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo el cuadro en cuestión. — Sobre el asunto B), pide a nombre de la Comisión Especial de Viviendas Económicas que se destinen a dicha Comisión los asuntos que tienen relación con la misma. — Se vota la proposición referente al asunto A): **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Presidente (Lezama). — Moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se reconsidere la resolución recientemente tomada. — Se vota: **Afirmativa.** — Intervenciones del señor Representante Carbonell y Migal, del señor Presidente y de los señores Representantes Terra Arocena, Silva y D'Amado. — Se vota si se faculta a la Comisión de Asuntos Internos para que, con la Mesa, busquen una ubicación adecuada para el cuadro del doctor Ciganda: **Afirmativa.** — Se vota la parte relativa al asunto B): **Afirmativa.**

16—**Representaciones diplomáticas en el Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.** — (Elévanse a la categoría de Embajada). — Manifestaciones del señor Representante Puig. — Información del señor Representante Carrere Sapriza. — Exposición del señor Representante Puig, y moción para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Conceptos vertidos por el señor Inspector de Marina, Contraalmirante Aguiar Carrasco.** — Texto de una declaración de la bancada de legisladores del Partido Nacional, leída por el señor Representante Vidal Zaglio. — (Ver numeral 34).

18—**Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. (UTE).** — (Aprobación de los Contratos de préstamo y de garntía suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento). — Moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se celebre una sesión extraordinaria el próximo miércoles a la hora 16, a fin de considerar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Consulta del señor Representante Gilmet. — Información de la Mesa.

19—**Fallecimiento del doctor Teodoro Decoud.** — Exposiciones de homenaje de los señores Representantes Mattos y Gilmet.

20—**Monedas de cupro-níquel de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05 y $ 0.10.** — (Autorízase su acuñación). — Moción del señor Representante Frías Pérez, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 16. — Exposición del señor Representante Flores. — Se vota la moción con una modificación propuesta por este señor Representante, en el sentido de que el asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana: **Afirmativa.**

21—**Licencia al señor Representante Ciasullo y mantenimiento de la convocatoria del suplente correspondiente.** — (Antecedentes: 19.a sesión. — Texto de la solicitud de nueva licencia. — Proyecto de resolución de la Comisión, de fecha 14 de mayo de 1951. Carpetas N.os 4 y 17, de 1951. — Comisión de Asuntos Internos). — Se vota el pedido de nueva licencia: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Gaione. — Se aprueba un proyecto de resolución

por el que se mantiene la convocatoria del suplente correspondiente, doctor Felipe Gaione.

22—Aniversario de la Batalla de Las Piedras. — (Destínase $ 4.000.00 para contribuir a los gastos que demande la realización de diversos actos patrióticos). —Moción del señor Representante Piffaretti, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: Afirmativa. — Manifestaciones del señor Representante Mattos. — Aclaración de la Mesa. — Manifestaciones del señor Representante Sorhueta. — (Ver numeral 30).

23—Modificación de la 1 y de Contralor de los Medicamentos. — Manifestaciones del señor Representante Astiazarán, anunciando que renuncia a formular la exposición a que había sido autorizado por la Cámara, relativa a este punto.

24—Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. — (Proyectos estudiados por el Directorio en los últimos años). — Manifestaciones del señor Representante Vidal Zaglio, expresando que desiste de hacer la exposición a que, sobre este tema, lo había autorizado la Cámara.

25—Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el circuito D B A N.o 15 (San Carlos). — Exposición del señor Representante Rodríguez, y moción para que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana a las 16 horas, a fin de considerar este asunto. — Manifestaciones del señor Representante Sorhueta. — Se vota la moción: Afirmativa.

26—Director del Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo, de la Facultad de Medicina. — (Asígnase carácter docente a dicho cargo). — Moción de la señora Representante Valverde de Graña para que se declare urgente la consideración de este proyecto. — Información de la Mesa. — (No insiste en su moción la señora Representante Valverde de Graña). — (Ver numeral 32).

27—Exposiciones autorizadas por la Cámara. — Moción del señor Representante Cardoso, para que se aplacen para la sesión ordinaria de mañana, estas exposiciones. — Se vota: Afirmativa.

28—Jubilaciones y Pensiones que afectan al Fondo de Servicios Públicos. — (Establécese que su pago continuará por 90 días a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos). — (Ver numeral 3, B). — Moción del señor Representante Abdala, para que se dé cuenta de este proyecto por él presentado en el día de hoy. — Se vota: Afirmativa. — (Se da cuenta). — Exposición del señor Representante Abdala.
—Moción de los señores Representantes Vidal Zaglio y Abdala, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Aclaraciones del señor Presidente y de los señores Representantes Baroffio, Vidal Zaglio, Rodríguez Camusso y Cartolano. — Se vota la moción: Afirmativa. — (Ver numeral 31).
—Consulta del señor Representante Astiazarán. — Información de la Mesa.

29—Automóviles con chapa de Legislador o Diplomática. — Exposición del señor Representante Vidal Zaglio, y moción para que la Mesa de la Cámara haga una publicación aclaratoria en la prensa sobre este particular. — (Se vota: Afirmativa). — Consulta del señor Representante Batlle Pacheco. — Información de la Mesa. — Aclaración del señor Representante Mattos.

ORDEN DEL DIA

30—Aniversario de la Batalla de Las Piedras. — Destínase $ 4.000.00 para contribuir a los gastos que demande la realización de diveross actos potrióticos. (Antecedentes. — Repartido N.o 61, de mayo de 1951 — Carpeta N.o 214, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Comunicación en el día.

31—Jubilaciones y Pensiones que afectan al Fondo de Servicios Públicos. — Establécese que su pago continuará por 90 días a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — (Antecedentes: Proyecto de ley del señor Representante Abdala, de fecha 14 de mayo de 1951. — Carpeta N.o 237, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Discusión General. — Consulta del señor Representante Cartolano. — Exposición del señor Representante Abdala. — Manifestaciones del señor Representante Cartolano. — Exposición del señor Representante Vidal Zaglio. — Exposición del señor Representante Flores, con intervención del señor Representante Cartolano. — Exposición del señor Representante Abdala. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Exposición del señor Representante Maiot, con intervenciones de los señores Representantes Flores y Vidal Zaglio. — Exposición del señor Representante Rodríguez Camusso. — Exposición del señor Representante Flores, contestando una alusión. — Exposición del señor Representante Vidal Zaglio. — Aclaración del señor Representante Rodríguez Camusso. — Exposición del señor Representante Baroffio, con intervención del señor Representante Vidal Zaglio. Manifestaciones del señor Representante Gabito Barrios. — Exposición del señor Representante Beltrán (don Enrique). — Se vota el artículo 1.o: Afirmativa
—En consideración el artículo 2.o, es aprobado sin observación.
—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Comunicación en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Vidal Zaglio y Baroffio.

CUESTIONES DE ORDEN

32—Director del Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo, de la Facultad de Medicina. — (Asígnase carácter docente a dicho cargo). — (Ver numeral 26). — Moción del señor Representante Silva, para que a continuación de las preferencias votadas se considere este asunto. — Se vota: Afirmativa.

33—Intendencia Municipal de Canelones. — (Apelación de varios ediles contra la resolución de fecha 13 de febrero de 1951, sobre Presupuesto del Ejercicio actual). — Moción del señor Representante Roche, para que se celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana a la hora 15 y 30, para tratar este asunto. — Moción propuesta por el señor Representante Silva, y aceptada por el mocionante, en el sentido de que se incluya este asunto en la Orden del Día de la sesión de mañana a las 16 horas. — Se vota la moción con la modificación propuesta: Afirmativa. — (Ver numeral 35).

34—Conceptos vertidos por el señor Inspector de Marina, Contraalmirante Aguiar Carrasco. — (Ver numeral 17). — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionada con la declaración leída por el señor Representante Vidal Zaglio. — Exposiciones de los señores Representantes Gilmet, Ciompi y Vidal Zaglio. — (Ver numeral 36).
—Debate de orden reglamentario, en el que intervienen el señor Representante Schaurient, el señor Presidente y el señor Representante Arosteguy. — Manifestaciones del señor Representante Gilmet.

35—Intendencia Municipal de Canelones. — (Apelación de varios ediles contra la resolución de fecha 13 de febrero de 1951, sobre Presupuesto para el Ejercicio actual). — (Ver numeral 33). — Consulta del señor Representante González, sobre la fecha de vencimiento del plazo de esta apelación. — Manifestaciones del señor Representante Roche. — Información de la Mesa. — (Ver numeral 39).

36—Conceptos vertidos por el señor Inspector de Marina, Contraalmirante Aguiar Carrasco. — (Ver numerales 17 y 34). — Texto de la carta del señor Contraalmirante Aguiar Carrasco. — Cuestión reglamentaria planteada por la Mesa sobre el número necesario para considerar este asunto. — Debate en el que intervienen el señor Representante Silva, el señor Presidente y el señor Representante Arosteguy. — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se incluya este asunto en la Orden del Día de esta sesión y se le considere de inmediato. — Se vota: Afirmativa. — (Ver numeral 38).

37—Ayuda a la República de El Salvador. — (Destino de $ 150.000.00). — Moción del señor Representante Sorhueta, para que se dé cuenta de un proyecto que acaba de remitir la Cámara de Senadores sobre el particular. — Se vota: Afirmativa. — (Se da cuenta). — Manifestaciones del señor Representante Sorhueta. — Moción de dicho señor Representante, para que se declare urgente la consideración de este proyecto. — Se vota: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Batlle Pacheco.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

38—Conceptos vertidos por el señor Inspector de Marina,

Contraalmirante Aguiar Carrasco. — (Ver numeral 17, 34 y 36). — Exposición del señor Representante Vidal Zaglio. — Manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra, con intervención del señor Representante Gilmet. — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, con intervención del señor Representante Vidal Zaglio. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra, con intervención del señor Representante Batlle Pacheco. — Manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional. — Aclaración del señor Representante Ferrer Serra. — Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra, con intervención del señor Representante Ciompi. — Exposición del señor Representante Schauricht.

CUESTION DE ORDEN

39—**Intendencia Municipal de Canelones.** — (Apelación de varios ediles contra la resolución de fecha 13 de febrero de 1951, sobre Presupuesto para el Ejercicio actual). — (Ver numerales 33 y 35). — Moción del señor Representante Ferreiro Iraola, para que se reconsidere la resolución tomada en el sentido de tratar este asunto en la sesión extraordinaria de mañana, y se celebre en cambio una sesión extraordinaria el próximo lunes a fin de tratar el problema en cuestión. — Se vota la moción en forma dividida: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

40—**Ayuda a la República de El Salvador.** — Destino de $ 150.000.00. — (Antecedentes: Repartido número 100, de junio de 1951. — Carpeta N.o 238, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Moción del señor Representante Gilmet, para que se pase el proyecto a Comisión. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Schauricht, Sorhueta y Terra. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

CUESTION DE ORDEN

41—**Arrendamientos Rurales.** — (Normas reglamentarias). — Moción del señor Representante Mattos, para que se suspenda la continuación de la sesión anterior y se trate este asunto después de la sesión extraordinaria de mañana. — Debate en el que intervienen el señor Representante Astiazarán, el señor Presidente, y los señores Representantes Mattos y Cardoso. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Mattos en el curso del debate, para que se continúe tratando este proyecto en sesión extraordinaria, el primer día hábil de sesión del mes de junio, a la hora 16: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Nómina). — **Artículo 105 del Reglamento).** — Repartido 13.

2.° — Reglamentación del "referéndum en materia municipal". — (Artículo 262 de la Constitución y artículos 74, 75, 76 y 77 de la ley número 9.515 de octubre 28 de 1935). — (Carpeta 139|951). — Repartido 46.

3.° — Comité Patriótico de Las Piedras. — (Destino de $ 4.000.00 para contribuir a los gastos de los festejos del 18 de mayo y otras fiestas patrias). — (Carpeta 214|951). — Repartido 61.

4.° — Contribución Inmobiliaria. — (Prórroga por 5 años, de la exoneración acordada a los propietarios que adquirieron o construyeron viviendas por el Banco Hipotecario). — (Carpeta 179|950 de Repartido 54).

5.° — Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-51). — (Carpeta 192|951). — Repartido 62.

6.° — Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el Circuito D.B.A. número 15 - San Carlos). — (Informado, en mayoría y minoría). — (Carpeta 3|951). — Repartido 5 y anexos I, II, III, IV y V.

7.° — Director del Centro de Estudios del Cáncer Laringeo. — (Se declara de carácter docente dicho cargo). — (Carpeta 85|951). — (Informado). — Repartido 57.

8.° — Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta N.° 200|951.

EXPOSICIONES

Antes de entrarse a la consideración del Orden del Día, se realizarán:

—Debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativo al referéndum.

—Exposición del señor **Representante don Luis Vidal Zaglio,** referente a proyectos estudiados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en los últimos años, **por un término de quince minutos.**

—**Exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán,** sobre la modificación de la ley de contralor de los medicamentos, **por un término de treinta minutos.**

—Exposición del señor **Representante don Francisco Rodríguez Camusso,** sobre el problema de la previsión social en lo que tiene relación con la materia jubilatoria, **por un término de treinta minutos.**

—Exposición del señor **Representante don Luis Vidal Zaglio,** respecto de la situación y de la forma en que vienen actuando los Registros de Hipotecas, **por un término de treinta minutos.**

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón R. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalves, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Musslo, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortúz, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Varverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Héctor Lorenzo y Losada, Amílcar Manera, César Z. Palomeque, Antonio Richero, Gastón R. Rosa y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa, Alfredo Lepro, Enrique Pastorino, Juan Rodríguez Correa, Miguel A. Trianón y Donato Urquhart,

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:
Por el que se dispone la erección de un monumento, en Montevideo a Isabel de Castilla".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución. Legislación General y Códigos.
(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"Por el que se destinan $ 150.000.00, con cargo al Fondo Diferencias de Cambio, que serán invertidos en la prestación de ayuda a la República de El Salvador". — (Trámite a la Comisión de Presupuesto).
"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley que autoriza la acumulación de Compensación por Desocupación y licencia pagada".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Hacienda, sobre el número de comercios existentes en el país que tienen patente para el despacho de bebidas alcohólicas.
Del señor Representante Sierra Díaz al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sobre el trámite de adquisición de un terreno destinado a la escuela rural número 22 del Departamento de San José.
Del señor Representante De Angeli al Ministerio de Hacienda, sobre capital, monto de ventas, ganancias o pérdidas y porcentaje de pago por ganancias elevadas de los laboratorios que fabrican especialidades farmacéuticas y de los importadores de las mismas.
Del señor Representante Giuria a los Ministerio de Hacienda y de Relaciones Exteriores sobre número de automóviles que disponen las Embajadas y demás representaciones diplomáticas acreditadas en el Uruguay".
SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Finacieros y Bancarios se expide en el proyecto que autoriza la acuñación de monedas de cuproníquel de $ 0.01, $ 0.02; $ 0.05 y $ 0.10.
La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se crea el Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.
La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto por el que elevan a la categoría de Embajada a las representaciones diplomáticas en el Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.
La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la prórroga de licencia concedida al señor Representante Ciasullo, se declara que continuará integrando la representación referida el suplente convocado, señor Felipe Galone".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Vidal Zaglio, estableciendo normas para la fijación del sueldo básico jubilatorio para funcionarios que se jubilen con más de cuarenta años de servicios en la administración pública".

(En el transcurso de la sesión, se dió cuenta del siguiente: "Del señor Representante Abdala, estableciendo que el pago de las jubilaciones y pensiones que afectan al fondo de Servicios Públicos, continuarán a cargo de la Caja de la Industria y Comercio durante el término de 90 días a partir de la fecha en que se promulguen las disposiciones que así lo establezcan").
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.
"Del señor Representante Aiambarri, por el que se establece la obligatoriedad de la vacunación antituberculosa".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia

LICENCIAS

"El señor Representante Ciasullo solicita prórroga de la licencia concedida oportunamente, en razón de cumplir una misión oficial en el exterior.
Los señores Representantes Rosa y Lorenzo y Losada solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Rosa al Ministerio de Obras Públicas, respecto a la necesidad de la construcción de un puente sobre el llamado "Paso de la Balsa", del arroyo Pando.
Del señor Representante Sierra Díaz al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relacionada con las condiciones del local en donde funciona la Escuela Urbana N.o 51 de la ciudad de San José".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

"La Comisión preinvestigadora designada para estudiar la designación de una Comisión investigadora de irregularidades en la Aduana, presenta nuevo informe en mayoría y en minoría".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Olivera Ortuz, relacionada con la falta de capacidad de los coches motores que sirven la línea Treinta y Tres - Melo.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Lezama (don José León) referente a la realización de obras viales en el Departamento de Rocha.
Del citado Ministerio a la del señor Representante Solares, sobre las obras de reparación y conservación de la carretera Montevideo-Colonia.
Del referido Ministerio a la del señor Representante Triay, sobre diversos aspectos del puente giratorio en el arroyo de Las Vacas en el Departamento de Colonia.
Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Rosa, relacionada con el cumplimiento del artículo 20 de la ley de 10 de agosto de 1950, que estructuró un plan de homenajes a Artigas".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Fabini, sobre número de edificios para vivienda y negocios construídos desde 1940 a la fecha".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública al de los señores Representantes Brena, Flores y García Pintos, relacionado con nombramientos efectuados en la Administración Nacional de Loterías.
Del Ministro de Hacienda al del señor Representantes Giuria, sobre importación ilegal de monedas de oro.
Del mismo Ministerio al del citado señor Representante, sobre irregularidades cometidas en la importación de maderas brasileñas.
Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Triay, relacionado con diversos problemas planteados en la construcción de la carretera Nueva Helvecia - Cardona".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Comisión Administrativa del Poder Legislativo remite antecedentes relacionados con la iniciativa de inscribir en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes una frase de Artigas".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Al funcionario que a partir del 17 de febrero de 1951, se jubile con más de cuarenta años de servicios prestados en la administración pública y que no hubiere ascendido durante el último quinquenio, para fijar su sueldo básico jubilatorio, se tomará el de la categoría y grado superior inmediato hasta el cargo de Segundo Jefe de la Oficina en que prestara servicios.

Art. 2.o La diferencia de montepío que resultara entre lo abonado por ese concepto en el último quinquenio y el que hubiera debido descontársele de haber percibido el sueldo que se le asigna por esta ley, como sueldo básico jubilatorio, el beneficiario abonará en treinta cuotas mensuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 12 de febrero de 1951, que instituyó el "Beneficio Especial de Retiro" en el inciso C) del artículo 1.o patentiza desde nuestro punto de vista una evidente injusticia de tratamiento puesto que no ha tenido en cuenta especial a los funcionarios públicos que han consagrado toda su vida, así podría decirse con absoluta propiedad, a la administración pública.

Este solo motivo, si se toma en cuenta los bajos sueldos que siempre ha pagado el Estado a sus servidores, crea de consiguiente una situación completamente diferente entre los empleados que computan más de cuarenta años de servicios consecutivos prestados a la función pública, con la de aquellos que acumulan a los servicios administrativos (hasta el 50 o|o) el tiempo en que hubieran desempeñado cargos en el comercio o en la industria, con diferencias grandes en sus remuneraciones, las que les han permitido a muchísimos de ellos formar regulares fortunas.

El empleado público, teniendo en cuenta los bajos sueldos percibidos, jamás se encontró en condiciones de poder hacer un pequeño ahorro, pues distraer a ese fin de su paga mensual una suma aunque esta fuera mínima, habría implicado retacear lo más necesario para el sostenimiento de la familia.

Otro factor muy de tener en cuenta es el que infortunadamente en materia de ascensos, ellos sólo se producen de tanto en tanto, lo que siempre ha implicado, que los funcionarios hayan permanecido por varios años con sueldos incambiados, máxime cuando sus empleos lo han sido en oficinas de escaso personal, siendo de consiguiente pocos y lentos los cambios que se operan por jubilación, fallecimiento o renuncia, las que pudieran ocasionar vacantes.

Tanto en el comercio como en la industria, de muchos años a esta parte, ha imperado la práctica de los aumentos anuales en los sueldos de sus empleados, lo que no ha sucedido con el presupuesto del Estado que puede decirse sin ambajes, que los funcionarios han visto transcurrir años y más años, sin obtener una mejora en sus asignaciones.

De ahí pues la notoria diferenciación entre los empleados públicos que contaran con más de cuarenta años de servicios prestados a la administración pública, de aquellos otros que para totalizar igual número de años acumularan trabajo en el comercio o la industria.

De los funcionarios que se jubilen no será quizá un porcentaje mayor de un quince por ciento, los que alcancen a computar cuarenta o más años de servicios exclusivamente administrativos.

Por lo expuesto me permito sugerir, lo que a mi juicio podría ser una ley que contemplara la situación que sintéticamente dejo expuesta.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el pago de las jubilaciones y pensiones que afectan al fondo de servicios públicos continuarán de cargo de la Caja de la Industria y Comercio durante el término de 90 días contados desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.o Las cantidades que por este co[illegible] ...o a[illegible]nte la citada Caja les serán reintegradas una vez entren en vigencia las medidas que regulen en definitiva los problemas de traspasos de fondos provocados por la ley 11.034 de 14 de enero de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, declárase obligatoria la vacunación por el B. C. G. en todo el territorio de la República.

Art. 2.o En todas las circunstancias en que el Estado exija la presentación del carnet de salud o de simples certificados de salud, será necesaria la constancia de haberse realizado la vacunación por el B. C. G. o en su defecto, la constancia de haberse explorado, con resultado positivo, la alergia tuberculínica.

Art. 3.o La exigencia del certificado de vacunación por el B. C. G. comenzará desde la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, sin cuyo recaudo, en los centros en donde exista un servicio organizado de vacunación anti-tuberculosa, dicha inscripción no podrá llevarse a cabo.

Art. 4.o Los organismos autorizados para practicar la vacunación y expedir los certificados correspondientes son: las dependencias del Ministerio de Salud Pública, las del Consejo del Niño y las de los Departamentos Municipales de Higiene.

Art. 5.o Toda esta actividad de preservación antituberculosa estará bajo la dirección y el contralor del organismo técnico que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

Alfredo Alambarri, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A los treinta años corridos desde el día que Weill-Hallé, por primera vez, inoculara en el hombre el bacilo que Calmette y Guerein entrenaron en el Instituto Pasteur de Lille en el sentido de ser, como decía Ascoli, tuberculígeno, pero no tuberculosígeno, la vacunación por el B.C.G. se ha impuesto definitivamente en todos los ambientes científicos del mundo.

Creemos que la etapa de la vacunación voluntaria ha sido ya superada.

Los estados rectores en esta materia, han señalado, sin ninguna duda, el camino a seguir.

La misma Francia cuna del memorable descubrimiento de Calmette, magnífica expresión del genio latino, por leyes dictadas no hace muchos meses, ha hecho obligatoria la práctica de la vacunación anti-tuberculosa por el B.C.G.

El subscripto, no solamente no desconoce sino que aplaude y admira la extraordinaria tarea que ha realizado la Comisión Honoraria por la lucha contra la Tuberculosis, pero entiende que esa promisoria campaña sanitaria debe ser intensificada, tanto en la extensión como en profundidad.

No corresponde, en este momento, analizar a fondo, por estar ya ampliamente consagrada en los hechos, las excelencias del procedimiento descubierto por el gran discípulo de Pasteur pero, oportuno es señalar, que el 1.er Congreso Mundial de B.C.G. y el 6.o Congreso Panamericano de Pediatría realizado en México el año pasado, han aconsejado unánimemente la intensificación de la vacunación antituberculosa especialmente en la etapa-neo-natal.

Señalo, además algunas expresiones surgidas en nuestro reciente Congreso Nacional de Tisiología, y, muy especialmente la posición claramente definida del doctor Fierro Vignoli acorde en la necesidad de hacer obligatoria por ley, la práctica a la vacunación por el B.C.G.

Por todas estas razones, y pensando que en los problemas que afectan tan profundamente la Sanidad y al mismo tiempo que la Sanidad, la economía del Estado, nadie tiene derecho a ser imprevisor cuando su conducta personal significa un peligro y una carga, no sólo por sí mismo, sino también para la sociedad entera, es que me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara, el presente proyecto de ley.

Alfredo Alambarri, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Higiene y Asistencia).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 9:

A LA DE LAS 16 Y 30 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, López Gutiérrez, Manera, Palomeque, Richero y Vasconcellos.
Con aviso: Arismendi, Dubra, García da Rosa, Pastorino y Piffaretti.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, López Gutiérrez, Manera, Palomeque, Richero y Vasconcellos.
Con aviso: Arismendi, Dubra, García da Rosa, Pastorino y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 9:

Asuntos Financieros y Bancarios

Con aviso: Malet, López Gutiérrez y Terra.
Sin aviso: Arismendi.

Especial del Referéndum

Con aviso: Sosa Aguiar y Dubra.
Sin aviso: Arismendi, Lorenzo y Losada, Paraliada y Brena.

Fuera de hora: Malet.

Previsión Social
Sin aviso: Abdala.

Asuntos Departamentales, integrada

Sin aviso: Beltrán (don Enrique) y Trías Du Pré.

Asuntos Internacionales

Sin aviso: Carrere Sapriza.

Fomento de la Producción

Sin aviso: García da Rosa y Reyes Cabrera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 10:

Instrucción Pública

Con aviso: Núñez Mendaro.

Presupuesto

Con aviso: Beceiro y Goyenola.

Higiene y Asistencia

Con aviso: Astiazarán.

Legislación del Trabajo

Con aviso: Pastorino.
Sin aviso: Rodríguez Correa y Trías.
Con licencia: Vasconcellos.
Fuera de hora: Brena.

Invest. sobre Introducción y Comercialización de Automóviles

Con aviso: Beltrán (don Enrique).

Constitución, Legislación General y Códigos

Con aviso: Ciasullo y Sosa Aguiar.
Sin aviso: Gonçalvez y Sierra Díaz.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada

Con aviso: Arismendi.
Sin aviso: Flores, Carrere Sapriza y Gilmet.

Especial para el Estudio del Problema de la Vivienda

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Cardoso y Carrere Sapriza.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 11:

Investigadora sobre Introducción y Comercialización de Automóviles

Con aviso: Beltrán (don Enrique, Fabini y Trianón.
Sin aviso: Gabito Barrios.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada

Con aviso: Arismendi y Castellanos.
Sin aviso: Carrere Sapriza y Rosa".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: quiero hacer unas breves consideraciones sobre un problema que ya se ha planteado en otras oportunidades y por diversos sectores. Me refiero al auge alarmante del juego y, sobre todo, del juego oficializado, que ya ha desbordado los límites del pudor y llega hasta la niñez y hasta las propias amas de casa.

(Apoyados).

—Pero aparte del juego oficializado, se están divulgando los juegos prohibidos, y la tentación de estos juegos se encuentra señor Presidente, en bares, en algunas provisiones y, no hay que asombrarse, en algunos almacenes de comestibles, que no son nada más que el disfraz del trasfondo de verdaderos garitos.

Yo entiendo que este mal provoca serias perturbaciones en los hogares, afectando el propio concepto de familia, que debemos defender como un sagrado pedestal de nuestra organización social.

No quiero personalizarme en acusaciones para que el problema no se achique en su aspecto general; pero quiero decir, sino afirmar, que si no se juega con la complicidad policial: por lo menos, con la pasividad y la tolerancia de la policía.

Soy consciente, señor Presidente, de que no traigo un problema nuevo. Por el contrario, este asunto tan debatido debiera estar agotado para bien del país. Pero una circunstancia me induce a plantearlo: el advenimiento de un nuevo período de gobierno, que pese a su continuidad partidista deja vislumbrar la esperanza en los hombres que han de ejercerlo.

Desde este Parlamento quiero hacer un llamado a la conciencia del señor Ministro del Interior y de los nuevos Jefes de Policía para que, implacablemente, combatan este flagelo social, para que así señor Presidente se vaya conformando nuestro pueblo y, sobre todo la juventud, en un ambiente de trabajo, de honor y de felicidad.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio del Interior la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — En la Legislatura anterior me ocupé reiteradas veces de un problema serio que afecta a la localidad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia. Me refiero a las inundaciones terribles que la población del lugar ha tenido que sufrir, que han llegado hasta sus viviendas, poniendo en grave peligro sus propias vidas, ya que la invasión de las aguas ha sido total.

Con ese motivo, el Poder Ejecutivo de la época, por la vía de la Dirección de Hidrografía, produjo un informe del que, para que quede en actas y con permiso de la Mesa me voy a permitir leer algunas de sus partes sustanciales.

Dice así el informe: "Las inundaciones que se producen en el Pueblo Juan L. Lacaze o en sus inmediaciones, pueden tener tres orígenes distintos. 1.o Las provenientes de la propia conformación altimétrica del núcleo poblado de Juan L. Lacaze provocado por las precipitaciones pluviales.

cuya solución se concreta en un problema de eliminación de agua por cañerías que es de competencia de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas. 2.o. Inundaciones provocadas por la afluencia de las aguas del Río de la Plata a zonas bajas circundantes al núcleo poblado, inundaciones que no tienen mayor entidad y que podrían solucionarse evitando las construcciones en esas zonas bajas o construyendo un dique de tierra marginal, obra de relativo costo. 3.o. Inundaciones originadas por la cañada de Blanco que se superponen en sus valores extremos a las inundaciones señaladas en el apartado 1) originando situaciones como las registradas en los años 1913 y 1946, que pudieron haber originado verdaderas catástrofes. Las inundaciones producidas por la cañada de Blanco, son las que tienen mayor entidad y que es necesario abordar con toda urgencia. El mecanismo hidráulico de las inundaciones, es perfectamente conocido: la cañada de Blanco, que drena una cuenca de 1.050 hectáreas, puede llegar en su gasto máximo a volúmenes de 90 mts.3 por segundo y esta cañada al llegar a los suburbios del núcleo poblado, atraviesa el puente del ferrocarril, cuyo desagüe máximo llega al 50 o|o de aquella cifra y en consecuencia forma con el terraplén de la vía un verdadero embalse. Este embalse llega en su altura a retrasar o romper los terraplenes del ferrocarril y se precipita como una honda de inundación rápida dentro del núcleo poblado, elevando casi instantáneamente los niveles hasta más de 1 metro y provocando el bloqueo de muchos habitantes. En realidad, si el embalse estuviera determinado en condiciones estables de retención, no sería perjudicial para el pueblo Juan L. Lacaze, pero no cumpliéndose aquella condición, es necesario reducir los peligros de ese embarse, aumentando el desagüe del puente del ferrocarril, por lo menos de igual capacidad que los puentes que existen aguas abajo en la carretera y en la línea del Ferrocarril del Estado, es decir, construyendo un tramo más de una luz de 3 metros o alcantarillas equivalentes y consolidación de los terraplenes en la línea del Ferrocarril Central. Esta obra corresponde realizarla por la empresa mencionada. Como el volumen de desagüe de la cañada de Blanco, ha de acrecerse en un 50 o|o de los valores actuales y para evitar desbordes hacia el núcleo poblado, deben complementarse estas obras con la construcción de un dique de tierra que bordeando la cañada de Blanco se extienda de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay hasta la vía del Ferrocarril del Estado. Esta obra puede estimarse de un costo de $ 25.000.00 y este dique podrá hacerse a expensas de una regularización y profundización de la propia cañada".

Yo creo que esta situación no debe ni puede prolongarse más. El Estado es propietario de todas las líneas del Ferrocarril Central que en el momento de este informe —año 1947— eran de propiedad de una empresa particular. Por ello debe realizarse la ampliación del puente y ese dique de que habla el informe del ingeniero Buzzetti, que cuesta alrededor de $ 25.000.00.

Con estas obras habremos evitado las seguras zozobras de esta población trabajadora del Departamento de Colonia. Creo yo que los hombres públicos tienen que prever las circunstancias desgraciadas que pueden presentarse, y estimo que el señor Ministro de Obras Públicas, que está estructurando un plan de obras, debe incluir necesariamente éstas para que esta situación no continúe.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Gonçalvez

SEÑOR GONÇALVEZ. — Me voy a ocupar de dos asuntos, señor Presidente, que tienen relación con el Departamento de Artigas, que tengo el honor de representar en esta Cámara.

En reciente viaje hecho a aquel Departamento, fuí informado, por el encargado de la Receptoría de Aduanas de Bella Unión, de que hace algún tiempo existía en ese lugar una lancha, la que, desde hace tres años, fué remitida a los astilleros de la Administración Nacional de Puertos de esta Capital, para su reparación.

Dice el nombrado funcionario que, a pesar de su reiterado pedido, no ha conseguido que esa lancha vuelva a su lugar de destino. Es indudable que el arreglo de la misma es de imprescindible necesidad; primero, por el servicio que presta en aquella localidad y, principalmente, por decoro nacional.

Estamos frente a dos países extranjeros, lo que obliga a nuestras autoridades a efectuar una vigilancia continua, tanto de nuestras costas como de nuestras islas. El Brasil y la Argentina están dotados de embarcaciones modernas, con todos los implementos de la técnica del momento actual, y nosotros, señor Presidente, no tenemos en Bella Unión ni una embarcación para llevar a cabo la inspección de nuestras costas y la vigilancia de las mismas.

Es evidente que por razones de decoro nacional, debe solicitarse de la repartición que corresponda la inmediata reparación de esa embarcación, a efectos de que vuelva a actuar en Bella Unión. A tal efecto, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Hacienda.

El otro asunto sobre el cual tengo interés en referirme, tiene relación con la ampliación del Liceo de la ciudad de Artigas. De acuerdo con el apartado D) de la ley número 10.589, plan general de obras, de 23 de diciembre de 1944, se asignó la suma de $ 36.000,00 para la ampliación de dicho Liceo.

A pesar del tiempo transcurrido, hasta la fecha no solamente no se ha hecho la mencionada ampliación, sino que ni siquiera se ha hecho el estudio de la misma. En un pedido formulado por la Dirección de dicho Liceo, se me dan detalles al respecto.

En ese establecimiento funcionan los cursos de secundaria, preparatorios y nocturnos. Actualmente desfilan por ese edificio, desde las 8 a las 22 horas, un total de 872 alumnos. De acuerdo con el informe que obra en mi poder, el edificio tiene tres salones de clase en la planta baja, cuatro salones en la planta alta, biblioteca y salón de actos públicos. En el momento actual hay clases que funcionan en la biblioteca y en el salón de actos, y clases prácticas en la sala de profesores, con grandes inconvenientes, como es lógico, pues es necesario llevar los libros a la Secretaría, para poder atender los pedidos de los estudiantes.

Con estas referencias, señor Presidente, queda demostrada la insuficiencia del edificio y queda probada, a la vez, la necesidad que existe de que se aboque de inmediato el Ministerio de Obras Públicas a la ampliación referida.

La Directora del Liceo, que une a su cultura intelectual una iniciativa y una capacidad de trabajo realmente extraordinarias, no ha limitado su acción a la obra interna del Liceo, sino que también, demostrando, como dije, una gran iniciativa, ha creado un hogar estudiantil bajo régimen de internado, del que me ocuparé en una próxima sesión.

Entendiendo que esta Directora merece nuestro estímulo y que también merece nuestro apoyo esta obra de mejoramiento social de nuestra juventud, pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gonçalvez se pasa, en lo pertinente, a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Al promediar la Legislatura anterior la Cámara consideró un proyecto de ley de ampliación a la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945, relacionada con los funcionarios destituídos. Al ser considerado por la Cámara, señor Presidente, dicho proyecto fué pasado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para su estudio. Motivó esta decisión las discrepancias suscitadas alrededor del artículo 2.o, que decía: "autorízase la revisión de las sentencias en que el Tribunal Extraordinario no haya hecho lugar a la reclamación, fundada en la calidad de amovible del funcionario."

Como se podrá apreciar, esto sólo se refería a los funcionarios policiales. Entendíamos algunos Diputados, en aquella oportunidad, que este artículo debía alcanzar también a los funcionarios civiles, a los que el Tribunal, sin la revisión pertinente denegatoria, sobre todo teniendo en cuenta que de acuerdo con la ley sus fallos son inapelables.

Este proyecto está afincado en la Comisión anteriormente dicha. Aquí tengo en mis manos un informe de una oficina dependiente de la Intendencia Municipal, en la que se confiesa el error padecido cuando en oportunidad fué recabado el informe pertinente con respecto a un funcionario. De acuerdo con ese error, el Tribunal dictó su fallo y la ley no amparó a ese funcionario.

Nosotros queríamos que al ser considerado nuevamente este proyecto en Sala, viniera estructurado de forma tal que también se contemplara a los funcionarios civiles a los que el Tribunal haya dictado sentencia denegatoria por mala información, y a ese respecto había formulado también en aquella oportunidad una moción, pasando a la

Mesa un artículo sustitutivo que decía: "Autorízase la revisión de las sentencias del Tribunal Extraordinario, cuando se aporten nuevas pruebas, o anteriores, que sin la culpa del interesado no hayan podido ser analizadas por el Tribunal en la instancia oportuna."

Solamente me mueve un deseo de hacer justicia en estos casos, ya que funcionarios que debían ser considerados en un pie de igualdad con otros que han cobrado la indemnización, no han podido hacerlo.

Por esa razón voy a rogar a la Mesa que exhorte a la Comisión pertinente a que se expida a la brevedad posible, porque tengo el temor de que el Triunal cese en sus funciones y entonces no habrá tiempo para que la Cámara, por vía legislativa, haga justicia. Por lo demás, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica pase a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Cartolano, se pasa a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: quiero pronunciar algunas palabras relacionadas con una necesidad del Departamento que represento: me refiero a la necesidad de oficializar el Instituto Normal que funciona en Tacuarembó.

En la Legislatura anterior —y creo que también en esta— varios Diputados han planteado esta necesidad de oficializar los Institutos Normales que funcionan en las capitales de los Departamentos. Se trata de un problema importante. Estos centros docentes han tomado en algunas ciudades una real importancia.

El Instituto Normal de Tacuarembó tiene doscientos alumnos, aproximadamente, y un selecto cuerpo de profesores que desempeñan sus tareas honorariamente. Este Instituto ha dado acabadas muestras de su eficiencia docente, existiendo elogiosos informes de las autoridades de Enseñanza Primaria, y además por el porcentaje de aprobados en los exámenes. Es mantenido gracias a un esfuerzo generoso de la población, pero que no puede pretenderse que sea indefinido en el tiempo.

A este respecto creo que nos hemos quedado atrás en el problema de la formación de maestros, y basta citar un precedente histórico que refuerza lo que digo: en la segunda Presidencia de Batlle y Ordóñez se crearon en el país, a título de ensayo y con carácter precario, numerosos Institutos Normales. Todavía se puede notar en las ciudades del Interior la extraordinaria influencia que los maestros formados en aquellos centros tuvieron, beneficiando a la escuela pública. Bastaba en aquel entonces que treinta alumnos existieran en una localidad para que se creara ese Instituto Normal: hoy lo reclaman doscientos alumnos. Para un Instituto Normal como el de Tacuarembó, en plena marcha, que ha demostrado acabadamente que está a la par de cualquier otro en la formación del maestro, se pide la oficialización para regularizar la situación de esos dos centenares de alumnos.

En la campaña, señor Presidente, se necesitan maestros. En los Departamentos del interior la mayoría de los ayudantes de las escuelas rurales no son recibidos; hay directores de escuela que no son maestros recibidos, y todavía vivimos en un momento en que hay personas que no son ni estudiantes de magisterio que están desempeñando las tareas de maestros. Mientras en Montevideo hay desocupación magisterial, en la campaña faltan maestros. Y hay interés en que estos maestros se formen en los institutos de campaña, que sientan los problemas del campo con palpitaciones de vivencia propia, y entonces se habrá hecho un gran bien en lo que se refiere al progreso y a las necesidades de la escuela pública.

En el sentido de hacer llegar la sensación de urgencia que tiene este problema es que he pronunciado estas palabras, solicitando que ellas pasen a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Lamas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y nueve: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en una comunicación que se ha servido hacerme la Comisión de Fomento de la Escuela Rural N.o 48 del pueblo "Lorenzo Geyres" del Departamento de Paysandú, se me hace saber que el edificio en que funciona ese importante centro educativo del Estado se halla en pésimas condiciones de conservación desde hace varios años, habiendo resultado infructuosas hasta ahora las distintas gestiones realizadas por aquella entidad ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, así como la intervención del técnico de arquitectura que en el mes de noviembre último visitó aquella localidad constatando personalmente el estado deplorable del mencionado edificio.

Agrega esa comunicación que la nombrada Comisión de Fomento hace como dos años que depositó en el Banco de la República la cantidad de quinientos pesos para contribuir al pago de las erogaciones que fuese necesario realizar, y que está dispuesta a efectuar un nuevo aporte de quinientos pesos más, siempre que se lleven a cabo las reparaciones que es indispensable practicar en el edificio escolar para ponerlo en condiciones de servir, con seguridad y decoro, a un Instituto público de esa índole y jerarquía.

La Comisión de Fomento de la Escuela número 48 de pueblo "Lorenzo Geyres", deplora la lentitud o parsimonia con que es llevado el trámite de este asunto, y espera fundadamente que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la diligencia y buena voluntad demostradas tantas veces en casos similares, adoptará las medidas pertinentes para que sus reparticiones técnicas e especializadas proceda con el máximo de celeridad a solucionar tan sencillo problema.

A tal fin solicito que la versión de estas palabras sea pasada al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado se envía al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio respectivo.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: dentro de las deficiencias generales de nuestros servicios de comunicaciones, yo quiero referirme a un caso agudo, que es el de la localidad de Santa Lucía, en el Departamento de Canelones.

En este momento en las dos terceras partes de su población no tienen reparto de correspondencia. Faltan en la oficina clasificadores y repartidores de correspondencia; un solo clasificador de correspondencia tiene, además, la tarea de traer y llevar las bolsas de la correspondencia a la estación, y él mismo se encarga del reparto.

A tal punto ha llegado esta dificultad de la oficina, que ni siquiera se pueden entregar las cartas a los interesados en la oficina misma, de modo que no hay absolutamente correo en la localidad de Santa Lucía, que es un centro importante.

La razón para que esto ocurra es la escasez de personal. Ha habido varios reclamos de los responsables de la oficina, y se les ha contestado que no hay personal disponible. Me cuesta creer que en un instituto tan frondoso como el Correo no haya personal para remediar una situación tan aguda como esta, que se debería solucionar de alguna manera con el personal existente.

Tengo interés en que la Dirección de Correos tome nota de este reclamo, que es un reclamo general en la localidad de Santa Lucía.

Aprovecho esta oportunidad para referirme, también en esta materia de comunicaciones, a unas cuantas aberraciones en nuestros servicios telegráficos.

Hace pocos días, con motivo de un congreso rural, quise enviar un telegrama a la localidad de San Bautista, y me dijeron en la oficina que si hacía el telegrama ese día, iría a la localidad de Santa Rosa, y de allí se comunicaría por correo al día siguiente a la localidad de San Bautista. Desde luego que un servicio telegráfico así es "la carabina de Ambrosio".

Pero hay más. Opté por enviar un telegrama a la estación Castellanos, y me contestaron que no se podía hacer por el Telégrafo Nacional, porque pertenecía a la Oficina telegráfica del Ferrocarril. Me pareció un poco extraño que siendo dos servicios del Estado hubiera tanta dificultad en coordinarlos, que no se pudiera hacer en una oficina telegráfica nacional un telegrama que iba a ir por la vía del telégrafo del ferrocarril.

Esto es, evidentemente, un descuido de las oficinas su-

periores de Correos y Telégrafos, porque si se puede realizar convenios con los Telégrafos de otros países, ¿cómo no se va a poder hacer con el Telégrafo del Ferrocarril!

Creo que es interesante que las autoridades responsables de estos servicios tomen nota de las deficiencias que señalo, y hagan algún plan para corregirlas, y lo realicen.

Solicito que la versión de estas palabras se pase al Ministerio respectivo con destino a las Direcciones Generales de Correos y Telégrafos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión de las palabras del señor Diputado Terra Arocena, se envía a las Direcciones de Correos y Telégrafos, por intermedio de los Ministerios respectivos.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa**.

Ha terminado la media hora previa.

12

El señor Diputado Rosa ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la construcción de un puente en el Paso de La Balsa, en el arroyo Pando.

Se va a votar si se envía al referido Ministerio la exposición mencionada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: *Afirmativa*.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, mayo 9 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi consideración:

A los efectos de ser transmitidas al Ministerio de Obras Públicas, formulo la siguiente exposición: Constituye una vieja y muy sentida aspiración del vecindario de la ciudad de Pando y zonas adyacentes, 7.a sección judicial de Canelones, la construcción de un puente sobre el llamado "Paso de la Balsa" del arroyo Pando. Es de conocimiento general, las innumerables ventajas que depararía a esa rica y progresista zona del Departamento de Canelones, la construcción de esta importante obra, insistentemente reclamada por los habitantes de esa región. Pondría dicha obra, en mayor comunicación una zona rica y próspera que ve detenido su vigoroso impulso progresista, por la carencia de esta obra de impostergable ejecución. Próximo al mismo "Paso de la Balsa", existen varios establecimientos fabriles de entidad, lo cual constituye un índice inequívoco del vigoroso esfuerzo económico que allí se desarrolla. Es además, una zona muy poblada y donde abundan los establecimientos granjeros. Tendría además, la realización de esta obra, el beneficio de poner a la ciudad de Pando, en rápida y cómoda comunicación con importantes zonas balnearias, que para llegar hasta ellas hay que hacer un recorrido tres veces mayor, al que se cumpliría, realizada la construcción del puente. En conversación mantenida con el progresista vecino de la zona de "Rincón de Pando", ingeniero Lucio F. Alvariza Cal, me enteró éste de los esfuerzos realizados por el vecindario, que ha llegado a reunir una importante cantidad como aporte para dicha obra, que debe realizarse, por el sistema de contribución vecinal. Habiéndose autorizado, además, según mis informes, una cantidad de 70.000.00 pesos para financiar esa obra. En virtud de las consideraciones precedentes, deseo que estas expresiones sean transmitidas al Ministerio de Obras Públicas, en la esperanza de que el señor Ministro, dispondrá las medidas adecuadas, dentro de sus posibilidades, para acelerar la realización de una obra de positivo beneficio y tan ansiosamente reclamada por un progresista y laborioso núcleo de vecinos de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sierra Díaz ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la situación del edificio de la escuela urbana N.o 51 en la ciudad de San José.

Se va a votar si se envía al referido Ministerio la exposición escrita mencionada

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa**.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, mayo 14 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Solicito del señor Presidente se sirva remitir al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la siguiente exposición: Escuela Urbana N.o 51 de la ciudad de San José. Dicho centro de enseñanza, ocupa un edificio totalmente inadecuado, y fué oportunamente inspeccionado por personal de la Dirección de Arquitectura Escolar, comprobándose su mal estado, su mala ubicación y su falta de capacidad para efectuar una eficaz labor docente en ciento sesenta alumnos que a ella concurren. Siendo escuela mixta cuenta con un gabineté higiénico. Sus techos amenazan derrumbarse o ser fácilmente desprendidos por el viento. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, autorizó a invertir la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), "Existiendo saldo disponible en el rubro correspondiente". La evidente necesidad de la construcción de un cómodo local daría satisfacción a una de las más progresistas y pobladas zonas de la ciudad de San José, por cuyo motivo entendiendo de evidente justicia y oportunidad, dejo expresado el deseo del Representante que suscribe, de que las autoridades pertinentes, a la brevedad posible, solucionen debidamente tal situación.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lorenzo y Losada ha solicitado licencia por el día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa**.

15

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: voy a reunir dos cuestiones de orden interno en una sola explicación.

La Comisión de Instrucción Pública me ha pedido que solicite de la Cámara una rectificación del voto que se dió con referencia al cuadro del doctor Ciganda que fué obsequiado a la Cámara de Representantes y el cual se destinó a la Sala de la Comisión de Previsión Social. Examinado mejor el problema después, se ha visto que ese cuadro es demasiado grande, aun de tamaño físico, para el local de la Comisión de Previsión Social, y como se trata de una obra importante de nuestro gran pintor nacional, Blanes, la Comisión entendió que la Cámara podría votar que ese cuadro quedara a disposición de la Comisión Administradora del Palacio, para que ella le diera un destino adecuado a la importancia del cuadro y a la importancia de la firma que lleve, porque tengo entendido que en el Palacio Legislativo, aunque existen cuadros de pintores importantes, no existe ninguno del pintor Blanes.

Solicito, pues, el voto de la Cámara para que ese cuadro quede a disposición de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo.

El otro asunto, señor Presidente, se refiere a la Comisión de Viviendas. Esta Comisión me ha pedido que solicite a la Mesa la rectificación del trámite de los asuntos relativos a esta Comisión, que son asuntos que se refieren a viviendas, construcciones por el Estado o fomento de la construcción por particulares; asuntos que se refieren a alquileres, desalojos y lanzamientos de la vivienda, entre los cuales hay un proyecto, que ya ha sido destinado a otra Comisión, de los señores Diputados Rodríguez Camusso y Silva; y también asuntos que existan relativos a rancherios y urbanización, que no sé si habrá alguno en las carpetas de la Cámara. También pido que se pasen a la Comisión de Viviendas los proyectos existentes de la anterior Legislatura, y que estuvieron en la Comisión de Viviendas en la Legislatura pasada.

Pido, pues, esas rectificaciones de trámites a la Mesa, y pido el voto de la Cámara sobre el destino del cuadro de Blanes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el cuadro que representa a Evaristo Ciganda, pintado por Juan Manuel Blanes, que había sido donado a la Cámara de Representantes por sus familiares, se pone a disposición de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, para que ésta le encuentre ubicación dentro del Palacio.

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE (Lezama). — Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: Afirmativa.

El voto negativo me pertenece. Considero que la Cámara debió haber dispuesto de ese cuadro y haber establecido su ubicación.

Se va a votar el pedido del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero, ¿me permite, señor Presidente?...

Creo que se debe replantear el asunto de que habíamos hablado. ¿El cuadro fué donado a la Cámara o a la Comisión Administrativa del Palacio?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y entonces, ¿cómo se va a deshacer la Cámara de ese cuadro?

Cuando se planteó el problema no se dijo eso.

La Cámara tiene una Comisión de Previsión Social donde se tratan todos los asuntos en la materia. Y no tenemos que olvidar que lo que más brillo le ha dado al doctor Ciganda en su vida pública, fué la creación de la Caja Escolar de Jubilaciones, que fué casi la de organización fundamental. Lo que corresponde, entonces, es que la Cámara se quede con el cuadro y lo coloque en una de sus salas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pide rectificación del voto el señor Diputado Carbonell y Migal?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Reconsideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación tomada en la proposición del señor Diputado Terra Arocena respecto del destino del cuadro que representa a Evaristo Ciganda.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Que se busque el lugar donde se le va a colocar, dentro de una dependencia de la Cámara, para que tenga el lucimiento que corresponde a esa obra de arte.

SEÑOR PRESIDENTE. — En concreto, ¿la moción del señor Diputado Carbonell y Migal consiste en que la cuestión planteada por el señor Diputado Terra Arocena se pase a la Comisión de Asuntos Internos?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Presidente: pedí la reconsideración.

El cuadro fué donado a la Cámara de Representantes y yo pido que la Cámara de Representantes no se desprenda del cuadro; pero tampoco quiero que lo tenga guardado, sino que lo coloque en un lugar aparente dentro de sus dependencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se había dispuesto por la Cámara que ese cuadro fuera colocado en la sala de la Comisión de Previsión Social. Esa decisión de la Cámara no fué cumplida, precisamente por las razones que indicaba el señor Diputado Terra Arocena, es decir, porque el local no es aparente para la ubicación de un cuadro de gran tamaño.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se coloque en cualquiera de los grandes salones que hay.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa buscaba una ubicación más adecuada y se estaba haciendo asesorar a ese respecto, cuando se produjo esa resolución de la Comisión de Instrucción Pública que acaba de plantear el señor Diputado Terra Arocena. Pero la Mesa, desde luego, buscaba la ubicación del cuadro dentro del edificio, en la parte que le corresponde a la Cámara, porque el cuadro pertenece a la Cámara de Representantes.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo, personalmente, no tengo inconveniente en aceptar el punto de vista que parece en este momento predominar en la Cámara. Lo que es evidente es que había que rectificar la resolución anterior que destinaba el cuadro a la Comisión de Previsión Social.

En la Comisión de Previsión Social no cabe ese cuadro. Además, yo entiendo, e insisto en ello, que no se trata sólo de un homenaje al doctor Ciganda, sino que se trata también de poner en valor el único cuadro de Juan Manuel Blanes que existe en el Palacio Legislativo.

Por consiguiente, estoy dispuesto a votar, personalmente —no puedo invocar en esto a la Comisión de Instrucción Pública— que quede en manos de la Cámara el destino a dar a ese cuadro; pero me parece que debe existir una Comisión que estudie la colocación que corresponde a la importancia de esa obra artística.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo, desde luego, creo que este asunto puede solucionarse fácilmente si facultamos a la Mesa o la Comisión de Asuntos Internos para que busquen el lugar más adecuado dentro de las dependencias de la Cámara de Representantes para colocar el cuadro; más que la Comisión creo que podría ser la Mesa, por ser más expeditiva, porque tengo entendido que este cuadro hace tiempo que está en la Casa y es necesario darle ubicación.

Comprendo que en la Comisión de Previsión Social, que es donde debería estar el cuadro, no es posible colocarlo, porque él es muy grande y la sala muy chica; pero buscando alguna solución por intermedio de la Mesa —creo que lo podría hacer más rápidamente— para la semana próxima el problema habrá encontrado solución.

Me parece que es el mejor camino, y hago moción en ese sentido: que se autorice a la Mesa para que le busque la ubicación que estime conveniente al cuadro mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Terra Arocena había hecho moción...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo expresé mi opinión personal, señor Presidente; no formulé moción, pero estoy de acuerdo con una moción así: que se encargue a la Mesa o a la Comisión de Asuntos Internos la resolución del problema.

Quiero hacer notar, ya que tengo la palabra en este momento, que el cuadro tiene valor también en un sentido, diremos, de crónica histórica de una época de nuestro país. El personaje está situado en un ambiente que hasta psicológicamente expresa algo de nuestra historia: no es sólo el doctor Ciganda que está ahí: es esa expresión de un gran pintor que en su obra refleja toda la cultura de una época.

Me parece que ese cuadro tiene un interés especial y debe ser colocado en un sitio de gran relieve dentro del Palacio Legislativo. Por eso habíamos pensado que podía ser en la Biblioteca o en la Sala de Fiestas, y que esto no lo podía decidir la Cámara; pero si existe un lugar apropiado de que puede disponer la Cámara, yo también adhiero a esta solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que la Comisión de Asuntos Internos, con la Mesa...

SEÑOR SILVA. — Yo había propuesto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...busque una ubicación adecuada dentro del local de la Cámara de Representantes al cuadro de Blanes.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite?...

Creo que podría establecerse un plazo de veinte días para que se expida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR D'AMADO. — Con ese agregado.

(Murmullos).

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

Se va a votar si se rectifica el trámite de los asuntos que se refieren a viviendas construcciones por el Estado o fomento de la construcción por particulares; los que se refieren a alquileres, desalojos y lanzamientos de la vivienda; los que existan relativos a rancheríos y urbanización, y proyectos existentes de la anterior Legislatura para destinarlos a la Comisión especial de viviendas.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: Afirmativa.

16

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En la sesión del 7 de mayo formulé moción en el sentido de que se incluyera en primer término de la sesión de hoy, un proyecto venido con sanción del Senado por el cual se elevan a la categoría de embajadas nuestras representaciones en el Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.

Tengo entendido que la Comisión de Asuntos Internacionales celebró reunión y abordó este problema, y que existe, además, en la Comisión de Asuntos Internacionales criterio totalmente favorable a esta iniciativa.

Pediría a alguno de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales se sirvieran, si fuera posible, ratificar esa información para luego formular moción concreta en el sentido de que esta iniciativa venida con sanción del Senado sea incluída en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — La Comisión va a procurar tener informado el asunto para mañana. En la even-

tualidad de que no fuera así, se podría hacer un informe "in voce", que estaría a cargo del señor Diputado Schaurricht, que ya ha sido designado por la Comisión para ocuparse del punto.

SEÑOR PUIG. — Si el señor Presidente me permite, voy a formular moción concreta para que se trate el proyecto con informe escrito o "in voce" de la Comisión respectiva.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, digo que era mi propósito solicitar que de cualquier manera esta iniciativa se tratara en la tarde de hoy. Esa posición espirtual en que me encontraba, tenía y tiene un sentido especial: hoy es la fecha de la independencia paraguaya, independencia que festejan alborozadas todas las Naciones de América.

Es un pueblo al que nos vinculan motivos trascendentes y yo agregaría que es una de las patrias americanas que ha corrido por todos los caminos de la gloria y por todos los caminos del infortunio. Tiene para nosotros el pueblo paraguayo un motivo especial para que le rindamos nuestro homenaje: recibió a Artigas en la hora de la incomprensión y del ostracismo. Más tarde nos vinculó a ese pueblo un hecho doloroso y dramático que fué la Triple Alianza, sobre la cual existe concepto en la historia, y no vamos en la tarde de hoy a reabrir debate sobre el punto. Creo, por lo demás, que nuestro pueblo cumplió en una hora de su historia con aquella Nación hermana, al devolver en primer término antes que ninguna otra, los trofeos conquistados en una guerra de conquista y de exterminio.

Luego el pueblo uruguayo también ha dado prueba de su solidaridad con Paraguay, abriendo de par en par sus puertas para que pudiera penetrar por ellas en la hora del infortunio, en las horas de las tempestades políticas, de los vientos fuertes de la política de estos países americanos, muchos hombres exilados y los recibimos con los brazos abiertos.

Pronuncio estas palabras en homenaje a la Nación paraguaya, cuyo nuevo aniversario de su independencia se cumple hoy y formulo los más ardientes votos para que en el tiempo el pueblo paraguayo salve y sortee todas las dificultades, para que pueda por todos los caminos encontrarse con su grandeza y con su prosperidad.

Es cuanto tenía que expresar.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día, con o sin informe, el proyecto venido del Senado que erige en embajadas la representación diplomática del Uruguay en cuatro países latinoamericanos.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

17

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: la bancada de legisladores del Partido Nacional, en cuyo nombre estoy haciendo uso de la palabra en este momento, frente a las declaraciones que se atribuyen al Contralmirante Aguiar publicadas en un diario vespertino y en el curso de la semana anterior, declara: "Primero, que considera violatorias del artículo 68, apartado 4.o de la Constitución de la República sus declaraciones de indiscutible contenido político, prohibidas expresamente, entre otros a quienes como en su caso, son militares en actividad.

Segundo, que también estima inconveniente el silencio del señor Ministro de Defensa Nacional, que no ha sabido responder a las denuncias hechas públicas por la prensa sobre este particular. Tercero, que esta bancada de legisladores que acaba de votar en forma afirmativa la adquisición de nuevas unidades para la marina nacional, con el buen propósito de colaborar con el mejor desenvolvimiento y adelanto de la misma, frente a esta declaración de claro pronunciamiento político de una de sus figuras de mayor graduación, se considera inhibida de colaborar en la estructuración de las planillas de gastos presupuestales para el movimiento normal de las naves adquiridas. Cuarto, que denuncia a la opinión pública este desvío constitucional en el que se hallan involucrados el mencionado señor Ministro y el señor Contraalmirante citado".

Nada más, señor Presidente.

18

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada terminó el estudio del proyecto de préstamo de las Usinas Eléctricas del Estado con el Banco Internacional y piensa aprobar el informe en la sesión del día de mañana. Dada la importancia del asunto y el plazo breve que queda para formalizar el contrato, pide que se celebre una sesión especial el día miércoles, a la hora 16, para considerar ese asunto, cuyo repartido podrá ser hecho en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, en el sentido de que se celebre una sesión especial el día miércoles, a la hora 16, para considerar el proyecto de préstamo del Banco Internacional a la UTE.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR GILMET. — ¿Se puede proclamar afirmativa, para una sesión extraordinaria, con ese número de votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Porque es una cuestión que se celebra antes de la ordinaria; no necesita mayoría especial.

19

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: hace algunos días, órganos de la prensa montevideana dieron cuenta del fallecimiento, en Asunción del Paraguay, del doctor Teodoro Decoud, y entre otras manifestaciones se hicieron las siguientes: "El doctor Decoud, conjuntamente con los doctores Abeinte Haedo y Gómez Brizuela, inició hace más de 30 años la corriente de universitarios paraguayos que han venido a estudiar y a graduarse en nuestro país, fundamentalmente en las facultades de Medicina y Odontología". Se agregaba que el doctor Decoud tuvo una actuación brillante, obteniendo la medalla de oro correspondiente al año 1919, por lo cual fué becado a Europa por nuestra Universidad.

Por mi parte puedo y debo agregar algunos conceptos sobre la personalidad recientemente desaparecida. El doctor Decoud hizo durante toda su vida un culto de la justicia, la libertad, el desinterés, la bondad y la amistad. Sin haber ocupado nunca ninguna posición política, tenía en todos los círculos sociales y culturales del Paraguay un singular prestigio, por su valor intelectual y moral. Siempre fué el primero en todas las cosas del Uruguay en el Paraguay; colaboró desinteresadamente con todos los jefes de las misiones diplomáticas del Uruguay siendo generalmente el médico del personal de la legación. Asistió con especial afecto, recuerdo, al ministro Saralegui, fallecido en Asunción, y personalmente embalsamó su cadáver, para permitir su traslado a Montevideo. Fué el introductor, si bien no oficial, de todos los uruguayos que llegaron hasta Asunción, de todos los partidos políticos, porque para él los uruguayos eran, por sobre todo, hermanos de lo que era su segunda patria, el Uruguay.

Así, señor Presidente, tenemos que destacar su actuación con su atención en la visita que hizo el doctor Baltasar Brum a Asunción; más tarde, con el doctor Luis Alberto de Herrera; en otras oportunidades con legisladores, como el doctor Gustavo Gallinal y nuestro compañero de Cámara el doctor Francisco Gilmet, y también con el que fué integrante de este Cuerpo, después Senador y hoy Ministro, el señor Guichón; con el Senador Eduardo Víctor Haedo, con profesores, universitarios del Uruguay, que fueron por distintos motivos, con misiones científicas, que llegaron también con diversos cometidos a Asunción. Todos, señor Presidente, tuvieron en el doctor Teodoro Decoud al verdadero introductor en aquella sociedad, en aquellos círculos.

En resúmen, el doctor Teodoro Decoud fué un ciudadano ejemplar y un universitario uruguayo de corazón, que hizo honor a la enseñanza superior del Uruguay; pero, sobre todas las cosas, fué médico, como lo señala la prensa en los artículos a que me he referido, de la Escuela del Solar de Artigas, y ejerció esa función desde su fundación y con devoción verdaderamente conmovedora.

Tengo noticias de que el Poder Ejecutivo proyecta enviar un mensaje al Parlamento proponiendo se destine una pensión graciable a la señora viuda del doctor Decoud, que queda en situación económica un tanto difícil, porque considera que este ciudadano paraguayo desaparecido ha hecho méritos suficientes para que el Uruguay atienda a la que fué su compañera.

Estas palabras que pronuncio, señor Presidente, que deseo pasen a la Comisión respectiva, tienen por finalidad, además de rendir el homenaje de mis simpatías a la figura paraguaya, de contribuir con esta información al conocimiento, por parte de la Comisión que debe dictaminar sobre ese mensaje, de la personalidad médica paraguaya-uruguaya desaparecida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a prestar mi asentimiento a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos.

El doctor Teodoro Decoud, perteneciente a una de las familias más ilustres del Paraguay, vinculado a las luchas de liberación de aquel pueblo hermano, estaba también, por parte de su madre, enraizado en la mejor tradición de nuestro país. Fué en nuestra Facultad de Medicina uno de los más brillantes estudiantes. Una vez recibido, se radicó en Asunción del Paraguay, donde ejerció la cirugía que había aprendido en las aulas de nuestra Facultad de Medicina, con profunda dedicación, gran maestría y alto espíritu humanista. Conservó por nuestro país un amor que diría profundo y se consideraba un oriental, un paraguayo oriental.

Yo tuve ocasión de visitar el sanatorio que tenía en la ciudad de Asunción y pude ver allí, ornando las paredes de aquel lugar de trabajo y asistencia social, los retratos de los grandes profesores de nuestra Facultad de Medicina: Morquio, Ricaldoni, Navarro, Arrizabalaga, Etchepare, y que todo aquel Sanatorio era un pedazo casi de nuestra Facultad transportada a la tierra hermana del Paraguay.

El doctor Decoud demostró su amor a nuestro país durante decenios, siendo el médico gratuito de la Escuela del Solar de Artigas retirada, como todos saben, unos siete kilómetros del centro de aquella ciudad y a la cual realizaba frecuentes visitas y prestaba asistencia a maestros y escolares.

Era, además, un embajador de nuestro país. Abría su casa y la fraternidad de su corazón a todos los uruguayos que llegaban a aquella tierra.

Fué un hombre dueño de gran talento y quizás un sentimental, y, más que un sentimental, un emotivo. Por eso no supo obtener los frutos de la extraordinaria labor que desarrolló en su vida, y ha muerto pobre. Es un poco triste constatar esto, pero es más triste para nosotros que lo conocimos, venir a la Cámara a pedir una pensión para su familia, pero dura es la necesidad, a la que hay que someterse.

Uno de sus hijos piensa reemprender en nuestra Facultad de Ingeniería el camino de su padre.

Yo creo que esta Cámara se honra a sí misma votando esos pocos pesos de Rentas Generales para los deudos de un hombre que tanto amó a esta tierra y que tanto contribuyó al afianzamiento de la fraternidad de dos naciones hermanas.

Era lo que quería decir.

(Muy bien!)

20

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: tengo entendido que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha producido el informe correspondiente sobre la acuñación de monedas de níquel. Solicito que dicho asunto se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 16, por tratarse de una cuestión importante.

Como lo dije ya hace pocas sesiones, es un asunto de gran interés y debe resolverse rápidamente, porque el producido de esa acuñación se va a destinar al pago de los gastos de los homenajes a Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frías Pérez, para que el asunto a que ha hecho referencia...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Si no hubiera inconveniente, creo que sería útil que esta inclusión se hiciera en la orden del día de la sesión de mañana. Hace unos instantes el señor Diputado Carbonell y Migal solicitó del Cuerpo una sesión extraordinaria para el miércoles a la hora 16, para tratar el Convenio de préstamo con destino a la UTE, y es impresión generalizada que el miércoles lo vamos a emplear íntegramente al tratamiento de este importante asunto. Ahora bien: demorar más el tratamiento de la acuñación de monedas, cuya preferencia acaba de solicitar el señor Diputado Frías Pérez, sería perjudicial para el mercado de monedas de vellón del país. Por lo tanto, entiendo que sería conveniente tratarlo mañana, a fin de que no interfiera con la sesión a que me referí, que va a estar dedicada enteramente al proyecto de préstamo a la UTE.

En consecuencia, pediría al señor Frías Pérez que, si no tuviera inconveniente, aceptara la modificación en ese sentido.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Frías Pérez, modificada por el señor Diputado Flores, en el sentido de que el asunto referente a la acuñación de monedas se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

21

Se va a dar lectura de un pedido de licencia llegado a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

Ginebra, 6 de marzo de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Habiéndose prorrogado el tiempo de duración de la Comisión de las Naciones Unidas (Derechos del Hombre), me es imposible estar en Montevideo en la fecha anunciada como terminación de mi licencia.

Solicito, en consecuencia, que se sirva ampliarla hasta el 15 de junio.

Saluda a usted muy atentamente.

Aldo Ciasullo, Representante por Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR GAIONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Quiero dejar constancia que yo me abstuve de votar por razones obvias.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Deseo preguntar a la Mesa si concedida la licencia al señor Diputado Ciasullo, automáticamente queda prorrogada también la continuidad de la suplencia del señor Diputado Gaione.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido hay un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR MORENO. — Solicito, en nombre del sector, que se convoque al suplente del señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el proyecto de resolución.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

Artículo único. En virtud de haberse prorrogado hasta el día 15 de junio próximo, el plazo de la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Montevideo, doctor Aldo Ciasullo, declárase que continuará integrando la referida representación hasta el antes mencionado día, el suplente convocado doctor Felipe Gaione.

Sala de la Comisión, mayo 14 de 1951.

Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: Afirmativa.

22

Léase una moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Aniversario de la Batalla de Las Piedras. Destínanse $ 4.000.00 para contribuir a los gastos que demanda la realización de diversos actos patrióticos.

[illegible]ción en la proximidad de la fecha [illegible]

que se han de realizar los distintos actos programados por el Comité Patriótico local, actos que originan una serie de gastos, careciendo de recursos para solventar los mismos.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

César A. Piffaretti".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Se va a tratar este asunto ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Están primero las exposiciones.

SEÑOR MATTOS. — Yo iba a decir esto. Cuando formulé moción hace un rato, para que se levantara la sesión y se continuara con el asunto relativo a arrendamientos rurales, lo hice previa consulta con algunos legisladores de distintos sectores, con el compromiso de que inmediatamente de transcurrida la media hora previa y los asuntos de orden que se pudieran plantear, cosa que ya se ha hecho, se levantara la sesión para continuar con los arrendamientos rurales.

Por consecuencia, formulo moción para que se levante esta sesión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado afirmativamente la moción de urgencia, pero el asunto a que se refiere esa moción será tratado después de las exposiciones que consten en la citación.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: por un conducto u otro, y fundándose en razones de urgencia y en necesidades impostergables, la verdad es que la Cámara ya ha confeccionado la orden del día para las dos sesiones que faltan para terminar la actividad del mes de mayo, y estamos insistiendo en transgredir claras disposiciones reglamentarias, no entrando a considerar el asunto relacionado con la representación por el Departamento de Maldonado.

(Apoyados).

—Yo creo que es necesario puntualizar de una buena vez qué hacemos con este problema. Es previo a todo la integración del Organismo, y seguimos incluyendo asuntos, hablando de necesidades impostergables y confeccionando la orden del día, y el asunto de Maldonado no se considera.

Yo hago moción para que se considere de inmediato. Lo hago con el ánimo de que haya un pronunciamiento de los otros sectores, pero mi proposición es concreta, tratándose de un problema de integración del Cuerpo. Solicito que se pase a su consideración de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe presentar la moción por escrito.

24

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: como soy uno de los anotados para hacer una de las tantas exposiciones que tendrá que tener paciencia la Cámara de oír, quiero dejar constancia de que en vista del desinterés que se ha demostrado reiteradamente para oír las exposiciones —en lo que a mí respecta pensaba realizar una exposición sobre un problema tan importante como el de la ley votada en febrero de este año, por la cual se derogan las atribuciones que este Parlamento dió a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos—, renuncio a hacer mi exposición para tratar que de una vez por todas este Parlamento se aboque al estudio de los problemas que él considere necesario tratar.

Lo hago con profundo dolor y tendré la necesidad, como representante del pueblo, seguro de defenderlo, de recurrir a otras vías para que la ciudadanía del país se entere a fondo de este problema.

Presenté un proyecto a consideración de este Parlamento por el cual se deroga la ley que modificó la N.o 11:015. Tengo la esperanza y la casi seguridad de que la Comisión de Higiene y Asistencia, previo un estudio serio y detenido que ha realizado, lo informará favorablemente. En esa oportunidad tendré yo el tiempo suficiente para decir cuáles son los móviles que me han inspirado para hacer esta exposición.

Considero —lo dije días pasados— que la Cámara está aplazando los problemas serios que tiene a su consideración y, en primer término, la integración del Cuerpo. En alguna oportunidad se escuchó al señor Representante comunista, que quería que, previamente a la consideración de cualquier otro problema, se considerara el de la integración del Cuerpo. Hizo bien la Cámara en tratar en aquella oportunidad los poderes que estaban en litigio. Vemos complacidos que la representación por el Departamento de Tacuarembó fué completada y asiste con asiduidad y regularidad a este Cuerpo, no así la bancada comunista, que tenía tanto interés en que le fueran aprobados los poderes y que una vez aprobados no ha concurrido más a Sala.

Tiempo es, pues, de que la Cámara estudie y se decida de una vez cuál es el representante batllista por el Departamento de Maldonado. Apoyo, pues, la moción del señor Diputado Sorhueta para que la Cámara, en el día de hoy, trate los poderes que están en litigio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo considero que el señor Diputado Astiazarán tiene mucha razón cuando se refiere al desinterés de la Cámara por escuchar las exposiciones que han sido solicitadas ya hace más de dos meses en este Cuerpo.

Inspirado por los mismos propósitos del señor Diputado Astiazarán, voy a renunciar a realizar en este Cuerpo la exposición relativa a proyectos estudiados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, ya que en el orden de trabajo que viene desarrollando la Cámara va a suceder que tampoco en el curso de este mes las exposiciones autorizadas podrán llevarse a efecto en las sesiones ordinarias.

Ya para el miércoles a las 16 horas ha sido votada una sesión extraordinaria para un asunto de tanta trascendencia como es el préstamo a la UTE. En una sesión de una hora, de las 16 a las 17, no se podrá de ninguna manera desarrollar ni tratar el tema en todos sus aspectos, sobre todo cuando, repito, él tiene una trascendencia enorme, ya que se trata de un préstamo de 33 millones de dólares.

Por esa circunstancia, y para dejar sólo reducidas a dos las exposiciones a ser escuchadas en el día de mañana, hago renuncia a la que se me autorizó a hacer con respecto a los proyectos estudiados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

25

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo estoy de acuerdo con las razones de urgencia que han expuesto los señores Diputados Sorhueta y Astiazarán, para que la Cámara de una vez resuelva este problema de los poderes de Maldonado. Pero han sido tantos los aplazamientos que ha sufrido este asunto, que los que tenemos que intervenir en el debate que va a originar este problema, nos encontramos ahora en la situación de que ni siquiera tenemos a la vista los esquemas que habíamos hecho, ni los informes producidos por la Comisión Especial que estudió el problema.

De manera que, a mí me parece, podríamos muy bien fijar una sesión extraordinaria para mañana a las 16 horas, en la cual todos estuviéramos en condiciones de repasar un poco este asunto, que es delicado, muy complicado, que no es muy sencillo, y considerarlo con todos los elementos de juicio. Por esa razón, propongo que mañana a las 16 horas la Cámara celebre una sesión extraordinaria para tratar el problema de los poderes de Maldonado, exclusivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Sorhueta, insiste?

SEÑOR SORHUETA. — Frente a las razones que da el señor Diputado Rodríguez, no tengo inconveniente en que se considere mañana ese problema. Por lo tanto, pido que se me autorice a retirar la moción de urgencia que había presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara celebra una sesión extraordinaria mañana a la hora 16, a fin de tratar los poderes de Maldonado.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

26

Léase otra moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Director del Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo.

Fundo esta moción en la necesidad de corregir a la mayor brevedad un error cometido en la Legislatura anterior.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

Emilia Valverde de Graña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tratar este asunto no se requiere una declaración de urgencia, porque el asunto está incluído en la orden del día. Cuando se entre a la orden del día, la señora Diputada podrá pedir la alteración de la orden del día para que sea tratado este proyecto.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Así lo haré, entonces, señor Presidente.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan tres exposiciones para ser escuchadas antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Parecería, señor Presidente, que el deseo de la Cámara al votar las urgencias, es que se trataran en la tarde de hoy, y como el único modo reglamentario es el aplazamiento para mañana de las exposiciones, yo hago moción en ese sentido, a los efectos de que puedan tratarse las urgencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan para la sesión ordinaria de mañana, las exposiciones autorizadas que debían realizarse en la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: *Afirmativa.*

28

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — He hecho llegar a la Mesa un proyecto de ley del que pido se dé cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un proyecto de ley presentado por el señor Diputado Abdala.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: *Afirmativa.*

Dése cuenta del proyecto.

(Se lee:)

"El señor Representante Abdala presenta un proyecto de ley por el que se declara que el pago de jubilaciones y pensiones que afectan los fondos de Servicios Públicos continuará a cargo de la Caja de la Industria y el Comercio durante el término de noventa días".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Ese problema está planteado en el seno de la Comisión de Previsión Social. El Mensaje del Poder Ejecutivo vino al Parlamento hace dos o tres días, y de común acuerdo con los miembros de la Comisión de Previsión Social entendimos que los problemas que planteaba el mensaje del Poder Ejecutivo iban a llevar un tiempo prudencial porque se referían al destino del fondo de Servicios Públicos que estaba en la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, y que tenía atingencia con la última ley de división de las Cajas.

El problema tenía su entidad, porque si no lo considerábamos en un plazo perentorio la Caja de Jubilaciones Civiles no iba a poder hacer efectivo el pago de las jubilaciones y pensiones, porque no había ningún asidero legal que así lo autorizara. Se había planteado el problema en el seno de la Caja, y algunos entendieron que por decreto del Poder Ejecutivo la Caja de Jubilaciones Civiles podía seguir sirviendo esas pasividades, pero frente a ese problema legal entendimos que lo más razonable era dictar esa disposición de carácter transitorio, a los efectos de que veinte mil personas —que son las que hacen uso de esas pasividades— no quedaran sin cobrar en mayo.

Pudo haberse establecido un plazo menor, pero como el problema tiene entidad, y habrá que estudiar el destino del fondo de servicios públicos, y está también en íntima relación con la reorganización de las tres Cajas, entendimos que debíamos dar un plazo mayor, de noventa días, para que nuestra Comisión y la del Senado —que tienen a estudio ese problema— tuvieran tiempo de considerarlo.

Además debo aclarar que presenté el proyecto en nombre de la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al pago de jubilaciones y pensiones que afectan al fondo de servicios públicos.

Montevideo, 14 de mayo de 1951.

Luis Vidal Zaglio. — Alberto Abdala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

SEÑOR BAROFFIO. — ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Abdala y Vidal Zaglio han presentado un pedido de urgencia para que se trate un proyecto de emergencia que los mismos han presentado, respecto al problema de fondo planteado en un mensaje del Poder Ejecutivo.

Ya se dió cuenta del proyecto del señor Diputado Abdala.

SEÑOR BAROFFIO. — La explicación del señor Presidente me convence de que hice bien en pedir que se aclarara un poco, porque yo no había comprendido. Se habla de un mensaje del Poder Ejecutivo. ¿Ese mensaje se va a tratar? ¿Esta moción, se refiere al mensaje o a un proyecto del señor Diputado Abdala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere al proyecto del señor Diputado Abdala.

SEÑOR BAROFFIO. — ¿Y el mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El mensaje sobre la misma materia, queda a estudio de la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quisiera aclarar al señor Diputado que ha llegado a la Comisión de Previsión Social un mensaje del Poder Ejecutivo para solucionar el problema de fondo. Pero, como en dos o tres días no es posible estudiarlo en forma para traerlo a la Cámara ya que es un proyecto de gran trascendencia para la Caja, y como es necesario legislar para el curso de este mes para que se pueda pagar las jubilaciones de la Caja de Servicios Públicos, es que se ha presentado este proyecto de emergencia, a fin de dar un plazo de noventa días a la Comisión de Previsión Social para que pueda estructurar un proyecto definitivo y traerlo a la Cámara para dictar la ley que regirá en el futuro el pago de las jubilaciones de la Caja de Servicios Públicos.

SEÑOR BAROFFIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Tenía entendido, porque he conversando al respecto con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que el mensaje pretendía ser una solución de emergencia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tiene que ser solución definitiva, porque no puede ser solución de emergencia con un fondo totalmente liquidado.

SEÑOR BAROFFIO. — Precisamente la solución de emergencia tendía a resolver el pago de las jubilaciones de la Caja de Servicios Públicos porque el fondo estaba liquidado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero destacar al señor Diputado, para que lo tenga presente, que las únicas sesiones ordinarias que restan en el curso de este mes son las de mañana y el miércoles, y como la Comisión de Previsión Social recién se reunirá el miércoles próximo, no se podrá resolver el problema este mes, porque todavía el proyecto tiene que pasar al Senado. Por esa razón se ha estructurado este pequeño proyecto, a efectos de dar tiempo a la Comisión de Previsión Social para que estudie y estructure un proyecto definitivo con el mensaje que ha recibido del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAROFFIO. — Insisto, señor Presidente, en que el proyecto del Poder Ejecutivo tiene esa misma pre-

tensión de ser una solución de emergencia: es exactamente lo mismo que ha planteado el señor Diputado.

De manera que yo sería partidario de quedar a la espera de que la Comisión estudiara ese proyecto del Poder Ejecutivo, para tomarlo como base de la discusión, porque, de lo contrario, en este momento vamos a votar un proyecto de emergencia que viene a ser paralelo diríamos, al proyecto del Poder Ejecutivo, que sobre las mismas bases y con la misma intención, de la misma solución para resolver el problema que se nos plantea ahora con respecto a la Caja.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: no es reglamentario este debate sobre una simple aclaración que se le permitió al señor Diputado Baroffio, que no había comprendido bien cuál iba a ser el pronunciamiento de la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nada más que para dejar expresa constancia ante la Cámara de que este proyecto, previamente a su presentación a la Mesa, fué objeto de un acuerdo entre los integrantes de la Comisión de Previsión Social, que recogió la opinión coincidente de todos los Diputados que integramos esa Comisión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: deseo expresar que voy a votar con gusto este proyecto presentado a la Mesa, pero la inquietud y la duda del señor Diputado Baroffio, mi compañero de sector, es justificada. Desearíamos que los firmantes del proyecto de ley nos explicaran qué diferencia existe entre este proyecto y el que viene acompañado del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible el debate en este momento, señor Diputado.

Se va a votar la moción de urgencia leída, presentada por los señores Diputados Abdala y Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: la Cámara acaba de votar la postergación de las exposiciones que están autorizadas, pero lamentablemente en el numeral 1.º existe otro asunto que está a consideración de la misma y que está en discusión. Yo no sé si la Cámara puede en este momento decretar que se va a entrar al estudio de otro asunto antes que éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto no está en discusión: nunca entró en debate.

(Murmullos).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Dice así: "Debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Representante Salvador Ferrer Serra, relativo al referéndum" ¿Creo que está en discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la primera de las exposiciones. La Mesa entendió que el aplazamiento se refería a todo, y que ese era el sentido de la moción del señor Diputado Cardoso.

(Murmullos).

—¿No insiste, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — No, señor Presidente: ¡qué esperanza!

29

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: hace unos días me he enterado por la prensa que en el Consejo de Ministros se ha tratado una iniciativa del Ministerio del Interior sobre el abuso indebido de los autos oficiales, y a estar a las informaciones oficiales se han de adoptar las medidas necesarias a fin de impedir los abusos que a diario se denuncian por la prensa a ese respecto.

Yo pediría a la Mesa, si fuera posible, que se hiciera la aclaración pertinente sobre un hecho que crea situaciones molestas a los legisladores y los miembros de las Embajadas acreditadas en nuestro país. El ciudadano que no conoce el verdadero sentido de lo que significan autos oficiales cree que lo son los autos de los legisladores y miembros de Embajadas porque llevan chapa oficial y eso da origen a escenas molestas.

He sido actor y presenciado varias incidencias en ese sentido, en días sábados y domingos, provocadas por personas que creen que dichos asuntos, por tener chapa oficial, son de propiedad del Estado.

Por tal circunstancia sería conveniente que la Mesa, de acuerdo con los Intendentes, hiciera una aclaración por la prensa estableciendo concretamente que los autos con chapa blanca y números azules son de pertenencia de legisladores o miembros de Embajadas extranjeras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para que la Mesa haga una publicación aclaratoria respecto de la cuestión que ha planteado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué es lo que ha solicitado en concreto el señor Diputado Vidal Zaglio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que la Mesa aclare públicamente que la cuestión del uso o abuso de los autos oficiales, que se ha planteado en el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, no se refiere a los autos de los señores legisladores que llevan una chapa oficial, sin perjuicio de ser propiedad privada de los señores Diputados, y que funcionan a su solo costo.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: conviene también señalar que esta chapa no representa ningún privilegio para los señores Diputados:...

(Apoyados)

—...que pagan la patente correspondiente y que no tienen ninguna ventaja de orden material.

Probablemente la única ventaja que puede representar sea algunas facilidades en el tránsito y, particularmente, el estacionamiento en ciertos lugares, de la ciudad vieja en particular, que están señalados, con perjuicio del estacionamiento general, para autos oficiales. Creo que ésta debe ser la única ventaja que tiene la chapa blanca de los legisladores.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, se va a entrar a considerar el proyecto por el que se destinan fondos para la celebración del 18 de mayo.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General remitiendo el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la disponibilidad de la suma de cuatro mil pesos, con destino a contribuir a los gastos que demandará al Comité Patriótico de Las Piedras la celebración de la efemérides del 18 de mayo y otras fechas de nuestra gesta emancipadora en el corriente año.

Todos los años, el 18 de mayo se vive en Las Piedras momentos de honda significación patriótica, que sirven para rememorar la egregia figura del Primer Jefe de los Orientales. La peregrinación cívica de la masa ciudadana es cada año más imponente y el fervor que inspira en esa fecha cívica la figura del Prócer es más hondo y más recogido.

Tales motivos impelen al Poder Ejecutivo a promover esta iniciativa ante esa Asamblea General, descontando desde ya que ha de merecer favorable acogida, en atención de los principios que la inspiran.

Aprovecho la oportunidad que este mensaje le brinda para reiterar a esa Asamblea General las expresiones de su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA."

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de $ 4.000 00, (cuatro mil pesos). la que será entregada al Comité Patriótico de Las Piedras, en carácter de contribución a los gastos que le demande la realización de diversos actos patrióticos, a efectuarse el 18 de mayo y otras fechas de nuestra gesta emancipadora, en el corriente año.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de abril de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado en sesión de la fecha, el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se destina la suma de cuatro mil pesos, como contribución del Estado a los actos de celebración de un nuevo aniversario de la Batalla de Las Piedras.

El Comité Patriótico de aquella localidad, con hondo sentido de lo que aquella victoria significó en el historial de la magna gesta artiguista, donde las armas del Ejército patriota dieron prueba acabada de su valor combativo, traduce todos los años el fervor popular, penetrado cada vez más de la grandeza de aquel visionario que fuera el Primer Jefe de los Orientales.

Vuestra Comisión de Presupuesto, por unanimidad de presentes, entiende que esta iniciativa debe ser apoyada y en ese sentido aconseja la sanción del proyecto que acompaña el mensaje de referencia.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1951.

Donato Cartolano, miembro informante. — Mario Lucas Goyenola. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa. — Víctor Beceiro. — Ciro Ciompi. — Julio Hugalde. — Rodolfo Delgado. — Eugenio Baroffio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee):
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en sesenta: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en sesenta: Afirmativa
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR CARTOLANO. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en sesenta: Afirmativa.

31

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto sobre pago de jubilaciones del ex fondo de Servicios Públicos.
Léase.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el pago de las jubilaciones y pensiones que afectan al fondo de Servicios Públicos continuarán de cargo de la Caja de la Industria y Comercio durante el término de noventa días contados desde la promulgación de esta ley.
Art. 2.o Las cantidades que por este concepto adelante la citada Caja le serán reintegradas una vez entren en vigencia las medidas que regulen en definitiva los problemas de traspasos de fondos provocados por la ley 11 034 de 14 de enero de 1948.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: simplemente para pedirle al señor Diputado Abdala, firmante de este proyecto, que se sirva explicarme las diferencias que existen entre este proyecto de ley por él presentado y el que viene acompañado con mensaje del Poder Ejecutivo, referente al mismo problema en debate.

En ese sentido le hago una exhortación amable por intermedio de la Mesa al señor Diputado Abdala, para que me explique.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para dar una explicación que me pide el señor Diputado Cartolano?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — El mensaje que envía el Poder Ejecutivo, en uno de sus párrafos dice: "Pero el Poder Ejecutivo trata de establecer en el mismo algunos principios de racionalización y estructuración de servicios, que representan en cierto modo la idea central que ulteriormente podrá ser desarrollada en forma amplia y cabal, dentro de normas unitarias largamente meditadas, cuya formulación dilata precariamente la premura de las soluciones arbitrales".

Este párrafo a que hacer referencia el mensaje del Poder Ejecutivo dice que las empresas comprendidas en el ex Fondo de Servicios Públicos y afines, quedan integrando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, la Administración Municipal de Transportes, las ex Compañías británicas de Ferrocarriles, la Compañía del Puente del Cuareim, la Compañía de Aguas Corrientes, y entonces entra a analizar un problema que la Comisión entendió que tiene que ser estudiado detenidamente, porque hace una separación de fondos: unos que quedan a cargo de la Caja de la Industria y Comercio, y otros, como los Ferrocarriles y la empresa de Aguas Corrientes, que ya pasan directamente a la Caja Civil.

De aplicarse este criterio no se solucionaría el problema de fondo, porque es un problema de fondo de pasividades que, aun cuando estuvieran a cargo de la Caja Civil, ésta ha dicho en distintas oportunidades que no tiene los recursos necesarios para hacerlas efectivas. De lo contrario, encontramos que da una solución de fondo, como es ésta que he leído, y da una solución transitoria similar a la que nosotros hemos empleado en esta emergencia.

Tuve oportunidad de ponerme en contacto con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y encontré en él la mejor buena voluntad para solucionar este problema, y del mismo modo de parte de todos los miembros de la Comisión; pero como el mismo señor Ministro lo decía, si en dos o tres días no se saca este proyecto de ley, iba a surgir el inconveniente de que las pasividades del mes de mayo no se iban a poder hacer efectivas.

Por eso entendimos que lo más práctico era que se pudieran pagar esas pasividades; y después estudiar todo el problema de fondo a que hace referencia el Mensaje, u otro que la Comisión pudiera estudiar. Y de ahí se estableció el término transitorio de noventa días, simplemente, para ese proyecto de ley, que tampoco está establecido en este proyecto de ley, porque éste no hace referencia a ningún término, ni de noventa días o más. Y puede darse el inconveniente de que mañana no venga el Mensaje del Poder Ejecutivo y, entonces, lo que es un Mensaje transitorio y sin plazo, como éste, pueda quedar indefinidamente por un tiempo mayor.

Estas son las razones que tuve para traer este proyecto sustitutivo que he presentado a la Mesa.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desde luego, agradezco al señor Diputado Abdala las explicaciones que ha dado, que son satisfactorias para mí y que, por lo demás, son coincidentes con el espíritu que prevaleció al redactar el Poder Ejecutivo este proyecto de ley, que venía a consideración del Cuerpo y que tiene que ver con la transitoriedad del mismo.

En lo que me es personal he de tratar de aprobarlo sin reservas, porque entiendo que se trata de un proyecto justo. Y creo que la Cámara ha de acompañar seguramente con su voto esta iniciativa, a efectos de que casi veinte mil personas puedan cobrar en el mes de mayo próximo las pasividades correspondientes.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo me iba a referir, en algunos aspectos, a las aclaraciones que acaba de formular el señor Diputado Abdala.

Quiero destacar que en parte son ciertas también las expresiones del señor Diputado Cartolano, pero no en todo.

En el mes de marzo último, destaqué en esta Sala la necesidad de que el Poder Ejecutivo se preocupara de este problema, ya que el fondo de Servicios Públicos se encontraba agotado y que solamente disponía la Caja de la Industria y Comercio, que estaba adminstrando los fondos de Servicios Públicos cuyo traspaso ya ha sido dispuesto a la Caja Civil, de los fondos suficientes para pagar nada más que las pasividades correspondientes al presupuesto del mes de abril.

Posteriormente el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social constituyó una Comisión integrada por los Presidentes de las Cajas de Industria y Comercio y de Servicios Públicos, señores Capozzoli y Cordones Alcoba, con el asesor letrado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Clavijo, con el Jefe de la Sección de Previsión Social, escribano Buquet y con los Administradores de las Cajas señores Firpo y Ranieri.

Se anuncia también que ha sido enviado el mensaje por parte del Poder Ejecutivo, con la firma del Ministro de Instrucción Pública; pero es tan necesaria esta ley de emergencia que acaba de presentar el señor Diputado Abdala, porque nosotros, los integrantes de la Comisión de Previsión Social, no conocemos todavía el mensaje por el hecho de que desde la fecha en que el Poder Ejecutivo lo enviara, aún no se ha realizado ninguna sesión ordinaria de la Comisión de Previsión Social.

Si esperásemos a la primera sesión, que corresponde al miércoles próximo, que es el último día fijado para las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, ello traería aparejado, y dando de barato que se aprobase en la Comisión, se trajese a la Cámara y se aprobara ese día por este Cuerpo, que de ninguna manera la Cámara de Senadores podría hacer ese trabajo ese mismo día.

Por esa circunstancia, y nada más que para dar tiempo a llegar a una solución que no puede ser de ninguna manera de emergencia, la que viene del Poder Ejecutivo, sino que tiene que ser definitiva, —porque no puede darse emergencia a una situación frente a un fondo totalmente descapitalizado,— es que hemos pedido que se vote esta ley de emergencia por 90 días, a fin de darle plazo a la Comisión de Previsión Social para que busque la solución definitiva a este grave problema que afecta a más de 20.000 afiliados.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente un proyecto de esta naturaleza, porque es imperativo que se vote frente a la situación anormal de este grupo de afiliados al ex-fondo de Servicios Públicos y Afines; pero me parece que el plazo de noventa días que establece este proyecto es excesivo.

Esta es una situación anormal, que se viene arrastrando desde que la ley pertinente dividió el ex-Instituto de Jubilaciones en tres Cajas separadas. Desde entonces —y recuerdo que el en ese momento Diputado doctor Saúl Pérez Casas lo hacía notar— se vió que ésta era una medida que no había sido basada en estudios serios, tanto que el Poder Ejecutivo se vió obligado a ir prorrogando el pase de este fondo de la Caja de la Industria a la Caja Civil mediante reiterados decretos.

De modo que siendo un asunto de tan antigua data, tres meses más, aun cuando es indudable que deba estudiarse, parece un plazo ya excesivo. Entiendo que deberíamos fijar un plazo menor, a lo sumo de sesenta días, que sería suficiente.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Al principio también yo observé que era un poco excesivo el plazo de noventa días. Pero ocurre que si el señor Diputado Abdala, autor del proyecto, lo fijaba en sesenta días, resulta que coincidiría su vencimiento con la fecha del receso parlamentario del mes de julio y al no sesionar no lo íbamos a poder considerar.

Por tanto creo que el plazo de noventa días está justificado.

SEÑOR FLORES. — Entonces, en lugar de noventa días, podríamos fijar treinta, porque creo, —y reitero el concepto— que no puede el Parlamento seguir prolongando esta situación anormal.

En el fondo de todo este problema lo que ocurre es que la Caja Civil no tiene recursos para pagar estas pasividades, y la Caja de la Industria puede seguirlas pagando, no porque el fondo de Servicios Públicos tenga recursos, porque está totalmente descapitalizado sino porque en virtud de la medida de la unidad de fondos que se votó en una de las últimas leyes de la Legislatura pasada, los distintos fondos de la Caja de la Industria pueden seguir sosteniendo las pasividades de ésta, que está totalmente descapitalizada, situación que fué denunciada en otras oportunidades y que, sin embargo, para algunos señores Diputados y algún miembro del Poder Ejecutivo esto significaba algo así como vestirse, se me dijo concretamente, no sé si de traje de Casandra u oficiar de agorero sobre la situación de determinados fondos. La realidad es esa: no hay dinero en ese fondo, que está totalmente descapitalizado: no había dinero entonces y no lo hay ahora.

Pero hay, además, un problema de índole jurídico - constitucional: este fondo está integrado por afiliados que en este momento son funcionarios del Estado, y sin embargo están siendo servidos por un fondo que no cubre las prestaciones de previsión social de los funcionarios del Estado.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—El señor Diputado Vidal Zaglio me dice que este es el error de la ley del 14 de enero de 1948. Yo digo que este es uno de los errores de esa ley, uno de los que señalamos en la oportunidad, y que entonces parecía, por la premura de sacar ciertas soluciones, que era nada más que obstáculos puestos a soluciones definitivas. Ya vemos qué definitivas eran aquellas soluciones cuando ahora seguimos en las soluciones de emergencia!

Creo, señor Presidente, que la Comisión integrada por distinguidos legisladores, capacitados para abordar el estudio de fondo de este asunto, puede expedirse en el plazo de treinta días. No puede mantenerse más la situación de funcionarios del Estado servidos en sus pasividades y en sus coberturas de previsión, por una Caja a la que no pertenecen.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

No es así, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es así, señor Diputado. Hay una serie de problemas creados por las distintas leyes, porque al pasar a la Caja Civil ciertos tipos de afiliados deben regirse por las leyes de dicha Caja y perder la categoría de afiliados a la Caja de la Industria, que tiene otro tipo de legislación.

De cualquier modo, el motivo que me lleva a hacer esta breve fundamentación era decir a la Cámara que siendo un asunto que se arrastra desde tantos años, por lo menos desde 1948, y configurando una verdadera irregularidad en cuanto a las afiliaciones de esta masa de personas que están en Servicios Públicos, —ahora en poder del Estado en su inmensa mayoría—, creo que la Comisión debería apurar su estudio, y que el plazo de noventa días es excesivo, y si se argumenta que el plazo de sesenta días puede hacer caer el tratamiento de este asunto en el receso parlamentario del mes de julio, mocionaría para que este asunto se tratara con un plazo de treinta días; que este proyecto de ley llevara nada más que ese plazo, que sería la manera de obligarnos a salir de las situaciones de emergencia, a las que la Cámara está acostumbrando por la facilidad que lleva el tratar de preterir los asuntos de fondo.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Deseo expresar al señor Diputado Flores que si el informe llega a estar preparado antes de los noventa días, lo lógico es que los miembros de la Comisión lo traigan al seno de la Cámara...

(Apoyados)

—...y lo consideremos antes. Pero ya que, como el señor Diputado Flores lo ha dicho, hay una serie de problemas de fondo que se vienen arrastrando desde la creación misma de la ley, es ilógico que se pretenda que la Comi-

sión en un plazo perentorio de treinta días busque esas soluciones. Hemos establecido esta disposición transitoria, y no hemos admitido la transitoriedad que trae el mensaje del Poder Ejecutivo porque queremos buscar una solución de fondo al problema. Y me parece absurdo que los miembros de la Comisión, que tienen otros asuntos a considerar, vengan a buscar en un plazo de treinta días una solución de fondo que, como el señor Diputado dice, no es este solo el problema, sino que hay otros. Con su propios argumentos estoy contestando al señor Diputado Flores.

Por este motivo, no acepto la modificación del señor Diputado, y mantengo el principio de que tiene que ser un plazo de noventa días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase que el pago de las jubilaciones y pensiones que afectan al fondo de Servicios Públicos continuarán a cargo de la Caja de la Industria y Comercio durante el término de noventa días contados desde la promulgación de esta ley."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET — Como se ha dicho, este proyecto pretende resolver una situación de emergencia: la Caja de la Industria y Comercio no tiene aptitud legal para efectuar esos pagos, y, como se establece en el artículo 2.o, lo único que hace si se aprueba esta ley, será regularizar esa situación; porque no podía, legalmente, pagar la Caja de la Industria y Comercio, y no siendo un fondo que técnicamente pertenece a la Caja Civil, quedaría una gran cantidad de personas sin cobrar su pasividad.

Lo que se pretende con este proyecto es facultar a la Caja de la Industria y Comercio para que adelante, sin perjuicio de que se regularice definitivamente esta situación, sea por iniciativa que se anuncia del Poder Ejecutivo, de la Cámara, o del Senado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Malet dice que la finalidad fundamental de este proyecto es dar una aptitud legal a la Caja de la Industria para cumplir un cometido que la ley no le da en este momento.

SEÑOR MALET. — Es exacto.

SEÑOR FLORES. — Y en este momento ¿quién está pagando esas pasividades?

SEÑOR MALET. — Hay autorizaciones que vienen, —no sé exactamente en el momento actual cuáles son— originadas por un decreto del Poder Ejecutivo, que fué prorrogado sucesivamente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero destacar que lo que pasa es lo que se ha venido sosteniendo: que se han ido pagando las pasividades con los fondos que tenía el rubro de Servicios Públicos; cuando las entradas no daban para pagar esos fondos, fueron adquiridos los títulos de propiedad del Fondo de Servicios Públicos por el de la Industria y Comercio.

(Apoyados)

—Se ha agotado en este momento el producido de esa venta de títulos, y la Caja de la Industria y Comercio ya no tiene más recursos con que pagar las pasividades de los fondos de Servicios Públicos; de ahí esta ley de emergencia para tratar el problema de fondo.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Son dos problemas: el de los fondos, y el de la capacidad legal para pagar. Yo me estaba refiriendo al primer problema, y no hay la menor duda de que es como yo decía: la Caja buscó el respaldo de alguien, y lo encontró en el decreto del Poder Ejecutivo.

Ahora, en cuanto al otro problema, desde luego me interesaba fundamentalmente por dos razones: en primer lugar para señalar que sea buena o sea mala —lo discutiremos en su oportunidad— la ley que provocó la tripartición de las Cajas, nos creó esa ley, a los que teníamos algo que ver con los problemas de la Caja, una serie de problemas técnicos que la Caja de la Industria y Comercio resolvió, la verdad sea dicha.

La Caja de la Industria y Comercio calculó el fondo; hizo su cálculo actuarial de Servicios Públicos y además se puso en condiciones administrativas con gran esfuerzo, por otra parte, de que aquel fondo no fuera, digamos así, materialmente traspasado a la Caja Civil.

Ahora, después —y no me interesa hacer cargos a nadie de las dificultades de orden práctico, que no dependió para nada de la Caja, y que impidieron se hiciera efectivo ese traspaso,— como consecuencia de eso fué creando esa situación que señalaba el señor Diputado Vidal Zaglio, con acierto: que la Caja seguía pagando con lo que iba quedando de aquel fondo, hasta que un buen día se terminó, como estaba previsto; y entre tanto, legalmente, siguió procediendo en la forma que tenía que hacerlo, esto es: pagando las jubilaciones y pensiones afectadas a aquel fondo, de acuerdo con aquel decreto del Poder Ejecutivo, y contando con los fondos de que disponía.

(Interrupción del señor Diputado Flores).

—Desde el punto de vista de la Caja, como se encontraba con un decreto del Poder Ejecutivo, no tenía capacidad para discutirlo, aunque nosotros, desde aquí, podamos juzgar esa ilegalidad.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Le hice la interrupción no autorizada por la Mesa al señor Diputado Malet, porque creo estar y creo actuar, a los efectos de este contralor que el Parlamento ejerce sobre el cumplimiento de la ley, en la obligación de destacar que el pago de estas pasividades afectadas al Servicio Público se ha estado efectuando por la Caja de la Industria en virtud de un decreto manifiestamente ilegal: que la Caja cumplía, porque, como lo señalaba el señor Diputado Malet, era evidente que no podía discutir un mandato del jerarca, que en ese caso, para ellos tenía fuerza de ley, de una ley especial. Pero es evidente que si ahora vamos a votar una ley de emergencia por noventa días, para que la Caja de la Industria pueda tener aptitud legal para poder seguir pagando jubilaciones de Servicios Públicos...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—De cualquier manera, queda de manifiesto, entonces, que la vía a que debió recurrir el Poder Ejecutivo de la época era a una ley y no a un simple decreto, como sostuve oportunamente en Cámara en la Legislatura anterior: porque el Poder Ejecutivo no tenía facultad, por simple decreto, para modificar la ley de tripartición de las Cajas. La Caja Civil debió haberse hecho cargo del fondo y pagar como correspondía, por ley: y, si no podía, debió haberlo denunciado al Poder Ejecutivo, y éste haberse presentado al Parlamento para que suspendiera momentáneamente la aplicación de la ley en esa forma.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR MALET. — Continúo, señor Presidente.

Insisto en que la Caja de la Industria, estaba en condiciones técnicas de desprenderse de ese fondo, porque lo tenía calculado, y además físicamente los expedientes los habíamos apartado y clasificado, y estaban en condiciones de ser puestos a disposición de la Caja Civil en cualquier momento.

Ahora, en lo que respecta al problema de los fondos, es un poco más complicado, porque hasta el 27 de setiembre de 1950, fecha de la promulgación de la última ley que afecta a la Caja de la Industria y el Comercio, en realidad los fondos estaban separados, y fué necesario que se dictara una ley como ésta que unificó todo el sistema financiero de la Caja.

De manera que en cierto modo esa separación radical de fondos, en algunos casos, por ejemplo, como el fondo de periodistas y gráficos, significaba autonomía total desde el punto de vista financiero: así que las cosas se planteaban de modo distinto a como se planteó después de la fecha de la citada ley.

Pero, de cualquier manera, esta ley tiene la virtud de sanear toda situación anterior, si hubiese alguna situación dudosa, y sobre todo resolver los problemas de emergencia, como es la situación de centenares de personas que tienen un derecho perfectamente adquirido, y que si no se les vota esta ley se van a encontrar en la situación realmente angustiosa de no tener Caja a dónde cobrar teniendo derechos jubilatorios que vienen ejerciendo desde hace muchos años.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En pocas palabras, señor Presidente, quiero formular una aclaración con referencia a un aspecto de las manifestaciones del señor Diputado Flores.

bía que me sienta totalmente identificado con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la ley del 14 de enero de 1948, que estableció la tripartición de las Cajas, debo señalar que fundamentalmente, la aparición de esta lamentada situación de emergencia, que con tanta urgencia nos vemos obligados a intentar resolver, se debe, no al contenido de esa ley de división de las Cajas, sino a la circunstancia, totalmente anómala, de que no se haya formulado, a lo largo de más de tres años, la correspondiente estructuración presupuestal para las mismas.

Decía recién el señor Diputado Malet que la Caja de la Industria y el Comercio se puso en condiciones de desprenderse de ese fondo que poseía; pero me permito recordar que es mucho más dificultoso para la Caja a la que le fué adjudicado el fondo ponerse en condiciones de recibirlo, con todo el gravamen que en actividad, en necesidad de de funcionarios, y de oficinas ello requería. Sin que se le dieran, por otra parte, a la mencionada Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, los indispensables recursos presupuestales.

Ahora, señor Presidente, —y quiero recordarlo a la Cámara vamos a intentar resolver por una ley de emergencia—, en la que hemos estado de acuerdo todos los miembros de la Comisión de Previsión Social la situación de los jubilados, para que no dejen de cobrar su pasividad este mes. Pero el no haberse estructurado a lo largo de más de tres años, las correspondientes planillas presupuestales, significa que decenas de millares de afiliados a la Caja que están tramitando sus pasividades y que tienen seguramente en un alto porcentaje, el mismo derecho a percibirlas què quienes ya las están disfrutando, no podrán hacerlo este mes ni en los meses sucesivos, y quién sabe hasta cuándo se mantendrá esta situación, porque no se ha dado, todavía en mayo de 1951, a las Cajas de Jubilaciones, los presupuestos que sus cometidos, imperativamente, están exigiendo.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No deseaba insistir, señor Presidente, después de haber hecho las precisiones que realicé oportunamente; pero una aclaración que hizo el señor Diputado Rodríguez Camusso atribuyendo las dificultades de orden presupuestal al hecho de que el fondo de Servicios Públicos no esté en estos momentos como la ley manda administrado por la Caja Civil, me obliga a decir que esa es una opinión del señor Diputado, pero que no tiene ningún asidero en la realidad.

Lo que ocurrió oportunamente, —y lo reitero —es que la Caja no sólo tenía una situación administrativa capaz de recibir ese fondo, sino que no podía recibir un fondo en déficit porque no tenía dinero previsto dentro de su economía, como Caja de Previsión, para pagar esas pasividades. Recibió un fondo de verdadero déficit. La prueba está que en este momento se está diciendo qeu no tiene para pagar. Esa es la realidad. Pero yo no he dicho, ni puedo admitirlo en silencio, que una dificultad de orden presupuestal haya sido el motivo de este problema. No; este problema es más hondo. No es simplemente una dificultad de orden presupuestal.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quería dejar constancia, para evitar confusiones en este problema que recién hoy se trae a la Cámara, justo en el momento en que se agota totalmente el fondo de Servicios Públicos, que no es un problema con respecto al cual haya habido falta de preocupación por parte de la Caja.

Durante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a cargo del profesor Secco Ellauri, la Caja de Jubilaciones en forma insistente y en distintas oportunidades reclamó la regularización de esta situación. Durante más de un largo año vino reclamando por oficio y personalmente al señor Ministro la solución de este problema que recién hoy vamos a considerar como ley de emergencia. Sin embargo, hasta el momento el Ministerio de Instrucción Pública no había dado para la Caja la solución necesaria. Quiere decir que no le corresponde a la Caja la responsabilidad de esta situación ya que ella en tiempo, con mucho tiempo por delante, había reclamado una ley para solucionar esa anomalía.

Por otra parte, en lo que concierne a la disposición legal que establece la ley N.º 11.047, de 14 de enero de 1948, que dispone que las Cajas tienen que estructurar un presupuesto a los 6 meses de promulgada la ley, todas las Cajas cumplieron con esa disposición, todas sin excepción. El hecho de que no se hayan tratado estos presupuestos que han sido enviados hasta por dos veces al Poder Ejecutivo, tampoco puede atribuirse a una inercia de estos Directorios, porque todas, repito, cumplieron la obligación.

Por otra parte, quiero aclarar que a pesar de las manifestaciones del señor Diputado Flores, yo no digo así, concretamente, que es un fondo en déficit. Es un fondo en déficit para la Caja de la Industria y Comercio, que mantiene la obligación del pago de afiliados, a los afiliados que se jubilaron por la ley madre, podríamos decir, de octubre de 1919, la que tuvo por fundamento la actual Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a mi entender, pero lo que sucedió es que no se previó en la ley de 14 de enero de 1948 que a la Caja de la Industria y Comercio se le dejaban las antiguas obligaciones y a la Caja de Jubilaciones Civiles y Servicios Públicos, se le daban las nuevas entradas con la adquisición de los Ferrocarriles, etc. Quiere decir que no es un fondo tan en déficit, porque la Caja de Servicios Públicos viene recibiendo sumas importantes de dinero por aportaciones de los empleados de los ferrocarriles del Estado, cosa que no recibe la Caja de la Industria y Comercio, que viene pagando las antiguas jubilaciones de servicios públicos. El fondo de servicios públicos antiguo de la Caja de la Industria y Comercio está en déficit, pero no el total de los servicios públicos de la República.

Es lo que quería aclarar al señor Diputado Flores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El problema a que aludió el señor Diputado Flores no creo que se deba debatir en este momento. Lo haremos en otra oportunidad. Fué, por otra parte, extensamente discutido en sesiones de los tres Directorios de las Cajas, de manera que no va a faltar ocasión de reiterar opiniones al respecto. No voy a insistir hoy pues, en este problema.

El señor Diputado Flores dice que lo que él escuchó es sólo una opinión mía. La de él es también, sólo una opinión; ya las discutiremos. Lo que quería señalar, para que no quedara ninguna duda en el ámbito de la Cámara, es que mis palabras referentes a la grave responsabilidad que, a mi juicio, existe por no haberse aprobado, como debieron serlo, los presupuestos correspondientes a las Cajas de Jubilaciones dentro de los plazos previstos por la ley de enero de 1948, no alcanzaban a los Directorios de las Cajas, que cumplieron en ese sentido, con su deber, sino a los resortes posteriores y, fundamentales, al Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Señor Presidente: voy a aprovechar esta oportunidad para pedir disculpas a la Mesa y a la Cámara si mi inexperiencia parlamentaria me hizo incurrir en algún error de orden reglamentario al plantear mis dudas en el momento de votar la moción que declaraba la urgencia de este proyecto, planteada por el señor Diputado Abdala. Pero esas dudas mías obedecían a que, en primer término, estamos tratando un proyecto de ley sin informe de Comisión. Evidentemente hay en esta Cámara algunos señores Legisladores que tenen una especialísima versación en el problema. Les reconozco esa cualidad al señor Diputado Vidal Zaglio y a mi amigo el doctor Malet, que tiene también, por sus vinculaciones con la Caja, un motivo especial de versación en el problema. Pero a los demás Legisladores nos toma de sorpresa, y se trata de un problema sumamente complicado, como es todo lo referente a la organización de las Cajas de Jubilaciones.

Pedí esa aclaración, además, porque aparecía esta moción de urgencia de este proyecto, en una primera apreciación del problema, como señalando una omisión del Poder Ejecutivo en su consideración, cuando sabíamos, por propia declaración del señor Ministro, que estaba hondamente preocupado por esta situación que se había planteado en las Cajas. Sabíamos, también, que buscaba una solución por vía legislativa que viniera a terminar o a solucionar una situación de hecho que ya existía en el momento en que el Ministro actual ocupó su cartera.

Por eso vamos a acompañar este proyecto de ley en el entendido de que se trata de una solución transitoria, de emergencia, que no hace más que recoger aquellos principios generales y aquellas soluciones prácticas contenidas en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Nos parece, eso sí, que el plazo de noventa días que este proyecto de ley establece, es un poco largo. Veríamos con agrado que fuera reducido, como decía el señor Diputado Flores, a un plazo máximo de treinta días, porque ello nos obligaría a estudiar la solución de fondo de este problema y también aprovecharíamos para recoger todo lo que el proyecto del Poder Ejecutivo pudiera traer de

bueno: como así también todo lo que los señores Diputados integrantes de la Comisión de Previsión Social pudieran traer al debate.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo le quería destacar al señor Diputado Baroffio que el plazo de treinta días podría ser suficiente para que la Comisión de Previsión Social se expidiera sobre este proyecto. Pero nosotros no podemos establecer un plazo también al Senado.

Por otra parte hay que tener en cuenta que la Comisión de Previsión Social tiene su última sesión el próximo miércoles por lo cual recién podrá considerarlo en el mes de junio.

Por esas dos circunstancias no debemos votar una solución al problema que nos obligue después a ir a una nueva ley de prórroga.

Por esas razones se pide el plazo de noventa días.

SEÑOR BAROFFIO. — Son atendibles las razones que expone el señor Diputado Vidal Zaglio pero ello no obsta a que este plazo, si tiene que ser mayor de treinta días, no sea de noventa, ya nos parece excesivo.

De modo que, en principio, nuestra idea es que el plazo sea breve. Recogíamos la moción del señor Diputado Flores de que fueran treinta días: si no es posible, admitiríamos algún plazo un poco mayor, pero, como señalaba recién, nunca el que establece el proyecto, que nos parece demasiado largo.

En definitiva, entendemos que esta solución es una solución de emergencia. La vamos a votar por una necesidad ineludible y apremiante de contemplar situaciones que se nos vienen encima. Pero, seguramente, de la consideración detenida del proyecto del Poder Ejecutivo y de su estudio por la Comisión, en la que hay representantes de reconocida capacidad e idoneidad en este problema, y de la discusión en Cámara, habrán de surgir, con toda seguridad, soluciones perfectas que deseamos ver aprobadas al más breve plazo posible.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Por las razones expuestas en Sala, voy a votar por la afirmativa el proyecto que está a consideración de la Cámara, y por entender que existe urgente necesidad en solucionar la angustiosa situación creada a millares de jubilados y pensionistas de servicios públicos, cuyos respectivos fondos están agotados, y en la esperanza de que de una vez por todas se adopten medidas para establecer en forma permanente los rubros respectivos, llevando la tranquilidad a las clases pasivas.

Era cuanto tenía que decir, señor Presidente, para justificar mi voto en este asunto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: dos o tres puntualizaciones sumamente breves.

Vamos a votar este proyecto de ley por las circunstancias que se han revelado en esta Cámara: porque viene bajo el apremio de la necesidad, y no nos da tiempo a la deliberación ni al estudio concienzudo del mismo. Señaló, sí, que es un mal sistema de trabajo parlamentario el ir acumulando estos asuntos de tremenda urgencia, que se tienen que debatir sin mayor estudio ni consideración sobre el mismo.

La segunda observación que debo hacer, es que constato con asombro y con dolor la situación que se ha planteado y la propia discusión de este tema nos ha mostrado a los señores Diputados ir desplazando suavemente, en un juego de interesantes "driblings", la responsabilidad del Directorio de la Caja al Poder Ejecutivo y del Poder Ejecutivo al Directorio de la Caja, lo que evidencia, para mí, la responsabilidad del Directorio de la Caja y, además, del propio Poder Ejecutivo.

La tercera apreciación es que constato que los partidos que se opusieron a la ley de triplicación de la ley de las Cajas de Jubilaciones, están encontrando, por desgracia, en hechos como éstos, el total fundamento a sus razones y a sus críticas, y que aquella ley que se votó alegando que ella significaría soluciones de fondo al problema de las jubilaciones, significó —y aquí no entro a juzgar su espíritu, sino sus consecuencias— agravación de ese problema, y las únicas soluciones concretas que aportó fueron soluciones de orden burocrático.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Como tengo entendido que no hay ningún orador inscripto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 1.º leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo, que he votado por la afirmativa, destaco que no me he hecho solidario de ninguna de las apreciaciones de los señores Diputados Baroffio ni Beltrán.

Respecto de lo afirmado por el señor Diputado Baroffio, tengo que decir que lamentablemente es una apreciación que va precisamente contra Ministros que pertenecen a su propio sector. Yo no sé si es un acto de contricción del señor Diputado al destacar la tardanza de los Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social, que todos han pertenecido al sector colorado independiente, quienes no han enviado en tiempo este proyecto que estuvo a estudio de la Comisión de Previsión Social, para traerlo solucionado en todos sus términos, como corresponde.

Por otra parte, destaco que en la primera sesión del mes de abril, creo, en Cámara me hice eco de esa situación grave del fondo de Servicios Públicos, y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social demoró más de un mes en enviar el mensaje pertinente. De ninguna manera se podía pretender que la Comisión de Previsión Social, en veinticuatro horas, lo estudiara y lo trajera informado a Sala.

En cuanto a lo dicho por el señor Diputado Beltrán, destacó que nada tiene que ver la descapitalización del fondo de Servicios Públicos con la ley de tripartición de las Cajas. Nada tiene que ver dicha ley con el hecho de que hayan pasado a la órbita del Estado, por ejemplo, los ferrocarriles, nada tiene que ver en absoluto que hayan dejado de contribuir al fondo de Servicios Públicos los ferrocarriles por el hecho de que se haya dividido el Instituto de Jubilaciones en tres organismos que toman a su cargo toda aquella pesada tarea que tenía solamente un Directorio.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — El señor Diputado Vidal Zaglio señalaba que habíamos destacado, al hablar sobre este proyecto de ley, que el actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, no había tenido nada que ver con las situaciones anteriores de las Cajas. No había sido nuestro propósito —muy lejos de ello— criticar a un correligionario nuestro. Simplemente mencionamos un hecho, como pudimos haber señalado cualquier otra circunstancia de la misma índole, pero no tenían nuestras palabra, ninguna pretensión de crítica.

32

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo voy a hacer moción para que, después de las urgencias votadas, se considere el proyecto que figura en el numeral 7.o de la orden del día: "Director del Centro de Estudios del Cáncer Laringeo", informado por la Comisión respectiva.

Creo que no va a dar lugar a ninguna clase de discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

33

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Como se ha dicho, el miércoles se cierra el período de sesiones ordinarias de la Cámara de este mes. El 1.o de junio vence el plazo para la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Canelones contra el decreto de la Intendencia Municipal de fecha 13 de febrero del corriente año.

Como es un asunto que entiendo debe tratarse con tiempo, voy a formular moción para que el mismo sea considerado con informe en una sesión a realizarse en el día de mañana a la hora 15 y 30.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo preguntaría si no se puede incluir en segundo término de la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana a las 16 horas. No veo la razón de hacer una sesión a las 15 y 30 y otra a las 16.

Si no tuviera inconveniente el señor Diputado preopinante, yo le sugeriría que hiciera una modificación a su moción en ese sentido. Me parece lo más práctico.

SEÑOR ROCHE. — No tengo inconveniente. Lo principal es que el proyecto se trate dentro del período ordinario, dado que no debemos dejar llegar el vencimiento de la fecha sin abordar el problema en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Roche, para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana a las 16 horas, el proyecto a que se ha hecho referencia.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

34

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: hace algunos instantes fuí informado de que el señor Diputado Vidal Zaglio había hecho una declaración en nombre de su bancada, relacionada con manifestaciones que habría formulado en la prensa el Inspector de Marina, Contralmirante Aguilar Carrasco.

Pudo hacer el Ministerio un comunicado público; pero el Ministro que habla quiso venir a la Cámara, como una atención al señor Diputado y a la bancada que formuló esa declaración. No vengo a discutir a la Cámara; vengo a informar, y estoy dispuesto a oír sus sugerencias y sus resoluciones, en lo que corresponda.

Este hecho lamentable, señor Presidente, ha tomado más extensión que la que le atribuyó el Ministerio y el Inspector de Marina denunciado. Así que se conoció el reportaje de "Acción", el señor Inspector de Marina me llamó la atención sobre los términos en que había aparecido, informándome que él no había hecho una declaración en lo político. Hablé entonces con la Dirección de "Acción", la que desde el primer momento asintió que, efectivamente, se había extralimitado el reportero en sus palabras, y que espontáneamente el diario aludido iba a hacer la rectificación del caso.

Pero como esto no ha bastado y la prensa —"El Debate"— continuaba manifestando su desagrado por esas declaraciones, el Contralmirante Aguilar pidió autorización al Ministerio para formular por la prensa sus rectificaciones. Esa declaración va a aparecer, sin duda, mañana, en todos los diarios de la Capital.

Si me permite el señor Presidente, como un adelanto, voy a leer el comunicado que ha dado a la prensa, con autorización del Ministerio, el señor Contralmirante.

Dice así la carta comunicado del señor Inspector General de Marina: "El diario "Acción" de fecha 10 del corriente publicó en una nota bajo el epígrafe "Siluetas", una charla que mantuviera el subscripto con su reportero, con el fin específico de recabar una información sobre la adquisición de los destructores escolta por nuestro Gobierno y además mis impresiones relacionadas con mi reciente viaje a los Estados Unidos de América.

En honor a la verdad debo manifestar que el cronista hizo lo posible —estaba en su cometido— para que me ajustara a un cuestionario; pese a su esfuerzo no lo consiguió.

El joven reporter llegó a nuestro país hace relativamente poco, hablamos íntima y amigablemnte, algo nos había unido, probablemnte un mismo ideal democrático y un gran amor a la libertad. Nos despedimos y él publicó su "Silueta" sin que yo tuviera noticias de cómo me había visto, y en qué manera había interpretado mis expresiones, tanto en su latitud como en su alcance, no obrando en la publicidad ni mi voluntad, ni el dictar directiva alguna al respecto.

A raíz de la publicación de la nota en cuestión, "Siluetas", el diario "El Debate" publica su primer artículo de fecha 11 del corriente bajo el título de "Inconcebible"; el día 12, el segundo, individualizado con el rótulo de "Sancionario". El mismo día, por la tarde, el diario "Acción" por su parte, publica una "Aclaración necesaria", sin que directa o indirectamente yo hubiera intervenido para tal fin.

"El día 13, el citado diario "El Debate" bajo el título: "Que hable quien debe hablar"; responde a ese artículo de su oponente y entre otras cosas manifiesta: "Nosotros entendemos que quien debe poner las cosas en su lugar, si no dijo lo que apareció en letras de molde es el propio Contralmirante Aguiar y no "Acción". Ahora que el rotativo "El Debate" entiende que quien debe poner las cosas en su lugar es el Contralmirante Aguiar, tiene la explicación — llenadas las formalidades que en lo jerárquico lo comprenden en virtud de la dependencia inherente a su cargo naval militar— que me pide". (Se refiere a la autorización del Ministerio).

"Ni por mis antecedentes como alumno de la Escuela Naval, ni como Oficial, ni como Jefe, y finalmente, en el largo período que ejerzo el cargo de Inspector General de Marina, puede atribuírseme, en mis funciones o en mis actos privados, actitudes políticas que signifiquen violaciones a preceptos constitucionales o desviaciones de conducta que se aparten de la ética de nuestra Marina Militar: "el servicio de la República y de sus instituciones".

Hasta aquí la carta del señor Contralmirante Aguiar que aparecerá sin duda en la prensa de mañana.

Queda demostrada la preocupación de ese distinguido marino al hacer la aclaración necesaria, y si antes no la había hecho era porque creía que el asunto había quedado finiquitado con la rectificación del diario "Acción".

El Ministro que habla tiene un alto concepto del Inspector General de Marina. Lo vió preocupado desde los primeros momentos por este suelto sobre declaraciones que él no había formulado y que se le atribuían. Si demoró en hacer su publicación es porque entendía, repito, que con la rectificación del diario "Acción" había quedado claramente definida su posición.

En lo demás del reportaje él acepta que fué lo que dijo, palabras más o palabras menos.

He venido a darle satisfaccciones al sector que ha hecho la declaración, y estoy atento y me pongo a sus órdenes con mucho gusto para cualquier otra aclaración que al respecto se me quiera solicitar.

Por ahora es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: de la exposición que acaba de formular el señor Ministro de Defensa Nacional deducimos que ha habido un error en la interpretación de las palabras pronunciadas por el Contralmirante Aguiar en un reportaje de uno de los rotativos montevideanos. Creemos que las explicaciones son ampliamente satisfactorias respecto de las objeciones formuladas en Sala por el señor Diputado Vidal Zaglio.

Hay un punto, sin embargo, que llama nuestra atención y es que un militar que ocupa un cargo de tan alta responsabilidad no haya respondido a los requerimientos de un periodista en forma escrita, y aún a preguntas también escritas, para dar así a su pensamiento no sólo la claridad necesaria sino la justeza más necesaria aún en estos casos.

Con todo, nosotros no tenemos nada que agregar, dadas las manifestaciones que acaba de formular el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: las declaraciones que se acaban de formular se relacionan con un asunto que está a consideración de la Comisión de Presupuesto, de la que formamos parte conjuntamente con los distinguidos compañeros de sector, señores Diputados Raffo Arrosa y Hugalde, y otros destacados integrantes de este Cuerpo.

Ese asunto fué considerado por la Comisión de Presupuesto en su sesión ordinaria del jueves de la semana anterior, a la que asistió el señor Ministro de Defensa Na-

gional acompañado de distintos asesores de su Secretaría de Estado, entre ellos naturalmente el señor Inspector General de Marina, Contralmirante Aguiar.

Luego de una larga deliberación, especialmente referida al aspecto presupuestal de la cuestión, la Comisión dió su asentimiento al proyecto de planillas presupuestales que se sometía a su consideración; proyecto de planillas que venía estructurado en la forma que se había solicitado en Sala por el señor Diputado Ferrer Serra y el que habla en ocasión de considerarse la ley que autorizó al Poder Ejecutivo para adquirir dos destructores-escolta y un buque escuela para la Marina Nacional. Como recordará la Cámara, ese proyecto en su primera redacción involucraba en un rubro global la creación de nuevos cargos pagos para la Marina.

El mismo día en que la Comisión, con la presencia del señor Ministro y sus asesores, estudió este asunto y se manifestó partidaria de su aprobación, apareció el artículo periodístico a que se hace referencia.

He escuchado la lectura que de la carta respuesta del señor Contralmirante Aguiar ha hecho el señor Ministro de Defensa Nacional; pero como quiera que es un asunto muy delicado, en cuanto y por cuanto, y si a mi modo de ver, depende de la precisión de esas aclaraciones el grado de confianza política que pueda merecerme la gestión de ese destacado Jefe de nuestra armada en su relación con esas planillas presupuestales a las que íbamos a dar nuestro voto, declaro que me reservo de dar ahora una opinión definitiva y que tengo el propósito, que procuraré cumplir en el día de mañana, de pedir a la Comisión de Presupuesto, después que lea detenidamente y estudie la carta que se publicará del señor Inspector General de Marina, la reconsideración de la disposición tomada el jueves pasado en dicha Comisión, siempre que, a mi juicio, corresponda.

Por ahora repito, no emito opinión definitiva sobre el fondo del asunto, agradeciendo, eso sí, al señor Ministro su concurrencia a Sala a fijar su posición sobre este asunto, concurrencia que es índice de sensibilidad que reconozco

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: cuando hice la declaración en nombre de la bancada del Partido Nacional, me refería a un artículo del diario "Acción" en el que se atribuían declaraciones al señor Contralmirante Aguiar, en la esperanza de que concurriera a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional a hacer esta aclaración.

En esa publicación se establece, en primer término, la expresión categórica del referido militar de que el primer libro que conoce es la Constitución de la República; y llamó la atención a mi partido que, inmediatamente después de esa declaración se atribuyera al Contralmirante Aguiar pronunciamientos políticos expresamente prohibidos por la Constitución. Evidentemente de acuerdo con la carta que ha leído el señor Ministro de Defensa Nacional, las expresiones del involucrado en este problema en forma principal son claras.

En lo que respecta a nosotros, no existe la menor duda, pero quiero destacar que este problema se trató en el día de hoy por el Directorio de mi partido; y de las aclaraciones que ha hecho el señor Ministro de Defensa Nacional, así como de la carta del Contralmirante Aguiar, daremos cuenta en su oportunidad a nuestro Directorio para que adopte las medidas pertinentes, a fin de liquidar o mantener este problema.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de este asunto?

SEÑOR SCHAURICHT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había concedido la palabra a los señores Representantes del sector nacionalista que tenían un interés directo en formular declaraciones, puesto que el asunto partió de una declaración leída por el señor Diputado Vidal Zaglio en nombre de su bancada; pero, reglamentariamente, si la Cámara no dispone entrar a considerar el asunto, no sería posible.

SEÑOR SCHAURICHT. — No quiero crearle dificultades a la Mesa. En consecuencia, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se empeña en cumplir las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar la cuestión planteada.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta: Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No me parece aceptable, en términos generales, el criterio de la Mesa.

Yo no creo que en la sesión haya Diputados más interesados que otros o sectores más interesados que otros en cualquier asunto, cualquiera que sea su naturaleza, que se traigan a conocimiento de la Cámara.

Creo que la declaración del sector herrerista interesaría a esa bancada pero, naturalmente, que provoca el interés de los demás señores Diputados. Yo no sé si reglamentariamente se le pudo conceder la palabra a los señores Diputados herreristas y si sería necesaria una votación especial para que la tuvieran los integrantes de otras bancadas, pero lo que en términos generales, insisto, no me parece aceptable es que haya dos normas diferentes según sea el interés que se asigne a uno u otro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible que la explicación no haya sido suficientemente eficaz.

La Mesa no puede, tampoco, creer que haya diferencia de interés entre los señores legisladores respecto de algún asunto.

Por lo tanto, no admite esta conclusión de sus palabras y sólo por deficiencia de ellas puede llegarse a esa conclusión.

Pero antes de encausar reglamentariamente el asunto, antes de pedir la votación prevista en el artículo 129 del Reglamento, la Mesa consideró que la explicación del señor Ministro constituía una réplica directa, como lo es, y que debía dar oportunidad a los señores Diputados de la bancada que había planteado el asunto, aludidos por el señor Ministro y aludida en su conjunto la bancada, a que hicieran breves declaraciones.

Lo que quiere hacer la Mesa es encausar el debate reglamentariamente para que todos los señores Diputados actúen bajo el Reglamento.

Es posible que no haya sido un procedimiento del todo acertado el que aplicó la Mesa.

Es todo lo que tenía que decir al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: si me permite, mis palabras no fueron una réplica a los señores Diptuados: constituyeron un informe y una colaboración que, con mucho gusto, vine a hacer a la Cámara.

Ahora, refiriéndome a las palabras del señor Diputado Ciompi, diré que tengo la seguridad que él va a confirmar en su gestión ante sus compañeros de Comisión y en el seno del Directorio la comprensión amplia y patriótica que él tuvo para nosotros al tratarse este asunto recientemente en la Comisión de Presupuesto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR GILMET. — ¡Pido la palabra!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Pido que la Mesa de la Cámara dé lectura a la carta del Contralmirante Aguiar que leyó el señor Ministro de Defensa Nacional, porque tenemos dudas sobre su interpretación, o si no que la ceda a los integrantes de la bancada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento esa carta no obra en poder de la Mesa.

35

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Hace breves instantes no me encontraba en Sala cuando el señor Diputado Roche pidió que se tratara mañana la apelación del Municipio de Canelones.

Me informan algunos compañeros que adujo para hacer esa moción la circunstancia de que la apelación vencía el día 1.o.

Yo desearía que la Mesa me informara si efectivamente es esa la fecha, porque datos que tengo yo no coinciden con los que tiene el señor Diputado Roche.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se informará y lo hará saber al señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Quiero, decir, señor Presidente, que seguramente la pregunta que planteó el señor Diputado González radica en que la Comisión comunicó a a Cámara, en razón de haber recibido los últimos antecedentes del asunto de la apelación de la minoría nacionalista del Departamento de Canelones, que el plazo para la apelación empezaba a correr creo que con fecha 11 del mes de abril, venciendo, por consiguiente, el 8 de junio. Esa es la fecha que se refiere a la apelación nacionalista.

Pero la otra apelación vence el 1.o de junio, por haber entrado, con todos sus antecedentes completos, anteriormente a la apelación interpuesta por los señores integrantes del sector nacionalista de la Junta Departamental de Canelones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Sin dudar de la afirmación del señor Diputado Roche, debo expresar que tengo otros datos, y los datos que he recogido no coinciden con los que el señor Diputado ha expresado. Por tanto reitero mi pedido en el sentido de que informe la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según informa la Secretaría, la apelación de la bancada batllista de la Junta Departamental de Canelones vence el 4 de junio, y el día 8 de junio la otra apelación.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...

Debe haber algún error, señor Presidente, porque si se cuentan los días llegamos a la conclusión de que la apelación vence el 1.o de junio. Con un almanaque por delante se sabe perfectamente cuándo vence la apelación. (Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto, señor Diputado.

36

Dése lectura a la carta del señor Contralmirante Aguiar, como lo solicitaba el señor Diputado Gilmet.

(Se lee:)

"El diario "Acción" de fecha 10 del corriente publicó en una nota bajo el epígrafe "Siluetas", una charla que mantuviera el subscripto con su reportero, con el fin específico de recabar una información sobre la adquisición de los destructores escolta por nuestro Gobierno y además mis impresiones relacionadas con mi reciente viaje a los Estados Unidos de América.

En honor a la verdad debo manifestar que el cronista hizo lo posible —estaba en su cometido— para que me ajustara a un cuestionario; pese a su esfuerzo no lo consiguió.

El joven repórter llegó a nuestro país hace relativamente poco, hablamos íntima y amigablemente, algo nos había unido, probablemente un mismo ideal democrático y un gran amor a la libertad. Nos despedimos y él publicó su "Silueta" sin que yo tuviera noticias de cómo me había visto, y en qué manera había interpretado mis expresiones, tanto en su latitud como en su alcance, no obrando en la publicidad ni mi voluntad, ni el dictar directiva alguna al respecto.

A raíz de la publicación de la nota en cuestión, "Siluetas", el diario "El Debate" publica su primer artículo de fecha 11 del corriente bajo el título de "Inconcebible"; el día 12, el segundo, individualizado con el rótulo de "Sancionario". El mismo día, por la tarde, el diario "Acción", por su parte, publica una "Aclaración necesaria", sin que directa o indirectamente yo hubiera intervenido para tal fin.

El día 13, el citado diario "El Debate" bajo el título: "que hable quien debe hablar", responde a ese artículo de su oponente y entre otras cosas manifiesta: "Nosotros entendemos que quien debe poner las cosas en su lugar, si no dijo lo que apareció en letras de molde, es el propio Contralmirante Aguiar y no "Acción"". Ahora que el rotativo "El Debate" entiende que quien debe poner las cosas en su lugar es el Contralmirante Aguiar, tiene la explicación —llenadas las formalidades que en lo jerárquico lo comprenden en virtud de la dependencia inherente a su cargo naval militar— que me pide.

Ni por mis antecedentes como alumno de la Escuela Naval, ni como Oficial, ni como Jefe, y finalmente, en el largo período que ejerzo el cargo de Inspector General de Marina, puede atribuírseme, en mis funciones o en mis actos privados, actitudes políticas que signifiquen violaciones a preceptos constitucionales o desviaciones de conducta que se aparten de la ética de nuestra Marina Militar; al servicio de la República y de sus Instituciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer dar lectura del artículo 129 bis del Reglamento, en lo pertinente:

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 129 bis. Si la importancia o urgencia del asunto planteado por el Ministro, impusiera su consideración inmediata, podrá la Cámara resolver, sin discusión, abocarse a su estudio en la misma sesión, siempre que así se decida por el voto conforme de más de la mitad de los componentes de la Cámara, incluyéndolo, a tal efecto, en el orden del día".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que para seguir tratando este asunto se necesita la decisión a que se refiere la parte leída del artículo 129 bis del Reglamento.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la cuestión reglamentaria planteada por la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que no corresponde la aplicación del precepto reglamentario a que ha hecho referencia la Mesa, por cuanto ya ha habido expresiones de la Cámara en ese sentido, al votar la prórroga de la sesión —según se me informó; porque no estaba en Sala hasta tanto se terminara con este asunto. Quiere decir que la Cámara ha expresado que deseaba continuar con este asunto hasta terminar con él.

Por eso es que creo que no corresponde votar de nuevo la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que la moción del señor Diputado Carbonell y Migal no comprendía esta cuestión, sino la incidencia que se había planteado en ese momento por el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — No, señor Presidente. No planteé nada. El señor Diputado Carbonell y Migal hizo la moción antes de que yo hablara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — En el momento de que yo pedía la palabra me detuve para que el señor Diputado Carbonell y Migal hiciera su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hizo la observación claramente a la Mesa.

SEÑOR AROSTEGUY. — No, señor Presidente. Es un error de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que no es así. Por lo tanto entiende que la votación de prórroga de la hora de terminación de la sesión ordinaria no permite considerar el asunto sin una decisión expresa de la Cámara en los términos reglamentarios. Si se hiciera una moción al respecto...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo la formulo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se incluya el asunto promovido por la declaración leída por el señor Diputado de Vidal Zaglio y por las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional en la orden del día, y se lo considere de inmediato.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta y siete: Afirmativa.

37

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: el Senado termina de sancionar por unanimidad un proyecto de ley por el cual el país trasmite su solidaridad al pueblo de El Salvador por la inmensa tragedia que está viviendo y además hace una contribución como expresión de ese sentimiento solidario.

Pediría que se diera cuenta de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Sorhueta.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: Afirmativa.

Dése cuenta del proyecto.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, que serán invertidos en la prestación de ayuda inmediata a la República de El Salvador".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Precisamente quise señalar a la Cámara que el Senado consideró como urgente este proyecto de ley y termina de sancionarlo por unanimidad. El señor Presidente aconseja el trámite de pase a la Comisión de Presupuesto. Entonces yo pido que se de lectura a una moción que he presentado a la Mesa para que se declare urgente la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Sorhueta.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Prestación de ayuda inmediata a la República hermana de El Salvador.

Fundo esta proposición en la necesidad impostergable de hacer llegar a ese noble país, junto a nuestra solidaridad, la contribución del país ante la inmensa tragedia que lo aflije

Fermín Sorhueta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo expresar que no voté afirmativamente, porque no creo razonable que se voten gastos en la forma que se hace, cuando no exista una verdadera urgencia. Este asunto, si se resolviera dentro de dos, tres o cuatro días después, no deja de perder su efectividad. En cambio, votamos un gasto sin siquiera saber si el rubro a que lo adjudicamos está en condiciones de soportarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto cuya urgencia acaba de votar la Cámara sobre ayuda a El Salvador.

SEÑOR CARDOSO. — Se había votado otra urgencia antes; había un proyecto declarado urgente con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, así es.

SEÑOR CARDOSO. — No hago cuestión, puede ser considerado después.

38

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara la cuestión derivada de la declaración formulada por el señor Representante Vidal Zaglio, en nombre de la bancada de legisladores del Partido Nacional.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: evidentemente, de la nueva lectura de la carta del Contralmirante Aguiar, que es bastante larga y que no había podido ser comprendida minuciosamente de la lectura que hizo en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, surge una serie de aclaraciones que es conveniente destacar.

En primer término, eso sí, entiendo, que inmediatamente de haber aprecido en el diario "Acción" las expresiones que se le atribuían, debía el Contralmirante Aguiar haber evitado esta incidencia que se está planteando en Cámara, dado los términos categóricos en que allí se expresa.

Las expresiones llegan a este Cuerpo —entendemos nosotros— como resultancia de la declaración formulada por la bancada de mi partido, y de ella surge que el militar involucrado desautoriza en forma terminante la publicación del diario "Acción" del día 10 del mes en curso. Claramente allí se expresa que en ninguna forma podría haber sostenido lo que el periodista le hace decir en esa publicación.

Quiero destacar que de esa lectura se desprende que se afirma categóricamente que en ningún momento existió en el mencionado militar el propósito inhibitorio que establece el artículo 68 de la Constitución, y que por esa circunstancia no pueden desprenderse de sus expresiones nada de lo que el diario "Acción" le atribuye en esa publicación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se pasará a tratar el proyecto cuya consideración se ha declarado urgente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es para agradecer a la Cámara la atención que me ha dispensado y para expresar que cuantas veces desee el Cuerpo mi colaboración y mis informes, estaré pronto a dárselos personalmente, a venir a este recinto a dar toda clase de satisfacciones.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No sé si es la mala acústica de esta Sala u otra circunstancia, que no me ha permitido compenetrarme perfectamente de los términos de la carta del señor Contralmirante Aguiar.

Yo iba a hacer, cuando le pedía una interrupción al señor Ministro de Defensa Nacional —que veo que en este momento se ha retirado de Sala— una pregunta concreta, porque de la respuesta a ella cabría la posición personal que yo asumiría en el transcurso de este debate.

Si la carta del señor Contralmirante Aguiar es o importa una rectificación al reportaje aparecido bajo el título de "Silueta" en el diario "Acción", evidentemente la Cámara, y nuestro sector por ende, que es el que ha planteado el problema, se tiene que dar totalmente por satisfecha con la misma; pero si ella no importa una rectificación, en realidad el problema sigue planteado en los mismos términos en que estaba.

Yo he oído dos veces la lectura de la nota y no veo una rectificación concreta del señor Contralmirante Aguiar. Yo veo una larga explicación, que se refiere a hechos en la Escuela Naval, cuando fué Oficial y cuando ejerció la Inspección General de de Marina. Habla del joven repórter que hace poco vino al país. No creo que haga tan poco, porque es empleado del Palacio Legislativo, así que no veo que haga tan poco, por lo menos hace tiempo, pues ya tiene un cargo dentro del Palacio Legislativo; si lo tiene dentro del Palacio Legislativo, debo suponer que debe conocer las leyes del país y la Constitución de la República. Pero hay otros episodios que también me asombran, porque veo que el señor Contralmirante Aguiar, para rectificar algo que él no habría dicho pide autorización; pero el señor Ministro en la explicación que no nos dió nos dice que para hacer esa declaración haya pedido la debida autorización.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Ha pedido autorización para rectificar o contestar al diario "El Debate", no para rectificar al diario "Acción"; y yo me pregunto si para rectificar o contestar a un diario se necesita autorización, para salir a la prensa de "motu-propio", no se necesitará también la misma autorización dentro de los cánones militares.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — De la lectura realizada por la Secretaría, que pudimos escuchar con mayor precisión, no se desprende tampoco que el señor Contralmirante Aguiar haya solicitado permiso de la superioridad para ese reportaje que le formula el diario "Acción". Sería otro acto más, porque si para contestar necesita autorización superior, debe tenerla también para salir a la prensa a hacer declaraciones de tipo político o de tipo militar-administrativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es evidente que esta anotación del señor Diputado Gilmet coincide totalmente con las manifestaciones que yo estaba formulando, que si para contestar al diario "El Debate" necesita autorización, lo lógico es que para salir por primera vez a la prensa y contestar las preguntas que le formulara el jóven repórter, recién llegado al país y que es empleado del Palacio Legislativo, también necesitara autorización de la superioridad.

Creo que todo esto para mí está en una nebulosa y que se necesita una serie de aclaraciones.

Las preguntas que desearía se me aclararan, las voy a formular de la siguiente manera: en primer término, ¿el señor Contralmirante Aguiar tuvo autorización para salir a la prensa a contestar el reportaje que le planteara el periodista del diario "Acción"?; y, en segundo término, ¿entiende el señor Ministro de Defensa Nacional que la carta que se acaba de leer por el propio señor Ministro y posteriormente por la Secretaría, importa sí o no una rectificación a los dichos aparecidos y que se ponen en

boca del señor Inspector General de Marina, y que han sido publicados en el diario "Acción"?...

Creo que contestadas estas dos preguntas nosotros estaríamos en condiciones —en lo que me es personal, porque hablo a título pura y exclusivamente personal— de declarar si las manifestaciones del señor Ministro son satisfactorias, o no.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me había retirado de Sala, señor Presidente, porque creía que estaba terminado este asunto; pero oídas en antesalas las palabras de los señores Diputados he debido volver para informarles sobre si tenía la obligación el señor Contralmirante Aguiar de solicitar la venia respectiva para salir a la prensa.

En el primer caso, no; son siluetas. No son declaraciones formuladas en ningún sentido que puedan tener limitación constitucional o reglamentaria. Fueron hechas en reportaje, como se me apunta. Y en el segundo caso sí, y debió salir antes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es para preguntarle al señor Ministro si el señor Contralmirante Aguiar, al hacer estas manifestaciones con respecto a la marina norteamericana, no necesitaba la autorización correspondiente del Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son expresiones de un viajero que viene a informar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero es Inspector General de la Marina.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No los ha hecho en su carácter de Inspector General de la Marina, aunque no deja de serlo, señor Diputado. Pero esas declaraciones a nadie han lesionado y a veces hasta sirven de información. Me parece que lo que está en juego es la declaración que se le ha atribuído.

En ese sentido él estuvo —debo declararlo— desde el primer momento, dispuesto a hacer la rectificación correspondiente, pero dada la pregunta del señor Diputado...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso daba la sensación de que el Inspector General de Marina ha debido tener una falsa interpretación una total falta de interpretación de parte del cronista, porque se suman, además de las declaraciones políticas, ésta de carácter político internacional, que tampoco se pueden atribuir...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En cuanto a las de política internacional, en lo general, no creo yo, al menos que tenga ningún impedimento siempre que no avance al hacer esas declaraciones. En las declaraciones de él —se pueden releer— no hay nada, en mi concepto, en ese sentido.

Pero lo importante, y lo que está tratando fundamentalmente la Cámara en este último momento es por qué él solicitó la autorización. Es reglamentario. Todos los militares, para salir a la prensa, tienen que tener la autorización de la superioridad. En este caso, él, un Inspector de Marina, un alto cargo, la obtuvo del Ministro.

Pero debo decir la preocupación que desde el primer momento tuvo el contralmirante Aguiar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no he entendido bien; le ruego al señor Ministro que me disculpe.

Al principio de la contestación del señor Ministro al señor Diputado Ferrer Serra, sostenía el señor Ministro, que entendía que no necesitaba autorización de la superioridad por tratarse de una simple "silueta" y no de declaraciones: pero agrega ahora el señor Ministro que sí que la obtuvo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Para la "silueta", no; ni tampoco tenía por qué obtenerla, en mi concepto. Para esta caso sí, debía obtenerla y la obtuvo.

Pero debo insistir, en honor a la verdad, que fué la preocupación de este distinguido marino retablecer inmediatamente la verdad. Seguramente, cuando yo intervine ante la Dirección de "Acción", creímos que había que darle esa opción al diario, para que fuera él, espontáneamente, el que rectificara la versión en lo que respecta a lo que no se ajustaba a las palabras del señor Contralmirante Aguiar; y creo que es bien, que es elegante, dar a un diario que equivocadamente ha dado una versión, la oportunidad de que sea el mismo diario quien la rectifique.

Ahora, dado que la prensa no se dió por satisfecha con la rectificación de ese diario, inmediatamente el contralmirante Aguiar solicitó la autorización, y la obtuvo, para acceder precisamente a lo que exigía el diario "El Debate". Quiero decir que en ningún momento tuvo ninguna duda de que debía informar, y que debía acceder a lo que se le exigía, cosa que con gran complacencia el Ministro que había autorizó.

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que tengo mala suerte: sigo sin alcanzar a comprender si la nota del contralmirante Aguiar significa una rectificación o no a lo establecido en el diario "Acción".

El señor Ministro frente a la pregunta categórica que he formulado, no da una respuesta: sólo se refiere a que el señor Contralmirante Aguiar se sintió movido en su celo a los efectos de informar; pero, ¿informar en qué sentido? Los informes pueden ser de muy diversos sentidos y yo todavía estoy preguntando si estas declaraciones importan una ratificación o una rectificación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este asunto es muy claro. El Contralmirante Aguiar expresa que no quiso hacer esa publicación.

(Apoyados).

—Lo regular hubiera sido que el repórter le hubiera enviado lo que iba a publicar. El Contralmirante Aguiar en una conversación privada puede tener opinión sobre mil cosas. Lo que no puede hacer es darle publicidad.

Yo supongo que todos nuestros militares y todos los funcionarios que por tal o cual cosa la Constitución les impide hacer propaganda en sentido político, tienen opinión sobre todos los acontecimientos del país y de fuera del país. Y creo que si alguien tomara mañana una conversación privada y la hiciera pública, no podría por este hecho hacerse responsable al funcionario de lo que no ha querido publicar.

El Contralmirante Aguiar dice claramente que la forma de publicación lo sorprendió. El no entregó un reportaje; no autorizó para que se hicieran tales o cuales declaraciones. Se hace una versión que no sé qué exactitud puede tener sobre cosas no autorizadas para publicar.

Me parece que es ya una explicación amplia del señor Aguiar cuando dice que esa publicación no la autorizó; no sorprende entonces, que se haya conformado, que haya creído hallar una solución cuando el diario que hizo la publicación afirma que la hizo por su cuenta y no autorizado.

Me parece que nadie puede exigir más del Contralmirante Aguiar, porque lo que está prohibido por la Constitución son actos políticos, que en determinados cargos no se pueden realizar: actos de propaganda o de parcialidad política. Nadie tiene quejas de la conducta del Contralmirante Aguiar y si mañana a alguien se le ocurriera hacer una silueta y atribuir tales o cuales declaraciones, exactas o no exactas fundamentalmente, exageradas o ampliadas en forma que él no ha autorizado, por ese hecho no se le puede responsabilizar. Porque sería muy cómodo entonces tomar a cualquier militar, a cualquier funcionario y hacerle formular declaraciones que él no ha querido hacer en ningún sentido.

Creo que se puede dar por perfectamente liquidado este asunto con la desautorización que significa que el Contralmirante Aguiar diga que lo publicado se ha hecho sin su autorización, sin que él viera lo que se iba a publicar y que haya entendido más tarde, ante la insistencia en el asunto, dar una explicación más amplia pero una vez que se le dirijan personalmente a él.

SEÑOR FERRER SERRA. — Veo que sigue pasando el tiempo y sigue mi incomprensión en este problema.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Posiblemente la culpa sea de mi parte o también sea de los que no quieren explicar o hablar con claridad.

Yo tengo la versión y leo: "Nos desprendimos, y el publicó su "Silueta", sin que yo tuviera noticias de cómo me había visto, y en qué manera había interpretado mis expresiones, tanto en su latitud como en su alcance, no obrando en la publicidad ni mi voluntad ni el dictar directiva alguna al respecto".

(Interrupciones).

—Las afirmaciones del señor Contralmirante están hechas y no están desmentidas. El desmentido de "Acción" es otra cosa completamente distinta.

(Apoyados).

—La versión que da el suelto del diario "Acción" tiene un significado y un alcance muy diferentes. No desmiente que esas palabras que se ponen en boca del Contralmirante Aguiar no se hayan dicho: dice que el cronista por inexperiencia y desconocimiento de los problemas nacionales puso eso.

Pero yo digo: si mañana cualquier periódico —yo no soy militar, ni tengo vocación militarista— pusiera en boca mía expresiones que yo no hubiese realizado, yo no espero que ningún otro diario venga a acusarme por ello: mi obligación, en primer término, como militar, sería la de rectificar inmediatamente una información que no responde a la realidad de los hechos.

(¡Muy bien! — Interrupciones).

—Ese es el camino rápido e inmediato: llamar a la realidad al periodista que se desvió de su camino. Y esa ruta no la siguió, por cierto, el Contralmirante Aguiar. Hubo necesidad de insistir reiteradamente en la prensa para que hiciera una declaración de esta naturaleza, que en realidad no importa nada.

Yo he preguntado concretamente al señor Ministro una cosa. Y permítaseme que en un paréntesis elogie el celo que ha tenido cuando en la Cámara se roza una gestión de su cartera, de concurrir inmediatamente para dar una explicación de los hechos. Celebro ese celo, señor Presidente, y lo anoto en el "haber" en el escaso "haber" que hasta ahora tiene este Gobierno. En otras oportunidades hemos hecho acusaciones mucho más serias a otros Ministros, y nunca tuvimos la suerte de verlos concurrir a Sala para explicar su conducta. Aquí, sí, le hemos tenido, y tenemos que celebrar que en el Poder Ejecutivo haya una persona con tal sensibilidad que, frente a un problema de esta naturaleza se crea en la obligación y en el derecho de dar inmediatamente la lógica respuesta a las afirmaciones que se han hecho respecto a su cartera.

Vuelvo a lo fundamental, y lo fundamental es que ahora en este momento no sabemos si el Contralmirante Aguiar rectifica o no. Yo me conformo con una palabra: que el señor Ministro de Defensa Nacional me diga que entiende que la nota del Contralmirante Aguiar significa una rectificación a las expresiones que el periodista de "Acción" puso en sus labios. Con eso yo me conformo, porque entonces estaremos todos de acuerdo. Por el texto de esta nota, yo no lo puedo interpretar.

Y permítaseme que antes de terminar señale la contradicción que significa que para responder a un reportaje que se hace a una persona —no por la persona, sino por el cargo que desempeña— no se requiera la autorización del Poder Ejecutivo, y para restablecer la verdad se requiera autorización del Poder Ejecutivo. Será porque yo soy lego en cuestiones militares, que no alcanzo a comprender esta dualidad de criterio.

Espero la palabra definitiva del Poder Ejecutivo para dar por terminada, en lo que me es particular, esta incidencia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo agradezco las palabras del señor Diputado, en lo que a mi presencia en esta Sala se refieren. Creo que cumplo con un deber y estoy dispuesto a seguir cumpliéndolo.

En lo que se refiere a que hasta el momento no ha habido una declaración categórica del señor Contralmirante Aguiar, hay maneras de contestar. El lo ha contestado con la prestancia que su cultura y su alto cargo requieren. Pero si hay necesidad en este recinto de decir que el Contralmirante Aguiar no pronunció las palabras que salieron en la prensa, el Ministro lo dice en nombre del Contralmirante Aguiar.

Y digo más: digo de la preocupación de ese marino, desde el primer momento. Pero repito que creímos —él y yo, el error es mío también— que con la rectificación aparecida en la prensa estaba todo terminado. Luego, como una atención al diario "El Debate", que insistía, inmediatamente el señor Inspector solicitó autorización para publicar la carta, y la obtuvo inmediatamente del Ministro. Si antes hubiéramos sabido —el señor Contralmirante y yo— que no se daban por satisfechos con la aclaración o con la rectificación del diario, hubiéramos salido inmediatamente a la prensa. En todo caso, lo que puede existir es un error de tiempo, pero nunca de sensibilidad. La tuvo desde el primer momento. Me complace declararlo así.

SEÑOR FERRER SERRA. — En lo que me es personal, me doy completamente por satisfecho.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Me parece útil, a esta altura del debate, centrar la cuestión en sus verdaderos términos. Yo creo haber oído de la lectura de la carta aclaratoria del Contralmirante Aguiar, que éste expresa que solicitó del periodista un cuestionario escrito para responder a él, y que no lo obtuvo; dice: "me esforcé en obtener un cuestionario escrito" o algo parecido.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo informar al señor Diputado que está en un error. Lo que el Contralmirante Aguiar ha expresado en la carta, es que el reportero deseó ceñirlo a un cuestionario escrito, pero que no lo logró, porque él habría considerado eso como una forma elegante de negarse al reportaje.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Eso no cambia el sentido. Hay una clara manifestación de voluntad del Contralmirante Aguiar de no realizar el reportaje de no contestar el reportaje y, en consecuencia, sustituye un acto de reportaje por una conversación amigable. "Conversé amigablemente" dice el Contralmirante Aguiar. Sin duda no lo hizo para que se publicara; en ese caso, habría solicitado el cuestionario escrito o hubiera contestado el cuestionario escrito.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Entonces, el Contralmirante Aguiar insiste, además, en que no conoció ni antes ni después lo que iba a publicar de esa entrevista. Y eso lo dice de manera categórica.

Tenemos, pues, que no hubo reportaje; hubo una conversación amigable de carácter privado; no se puede establecer si el Contralmirante Aguiar formuló las declaraciones que se le atribuyen o, por la contrario, se tiene la presunción vehemente, frente a sus propias manifestaciones, de que no formuló tales expresiones al periodista. No desautorizó de inmediato la vesión, porque estimó suficiente la aclaración formulada por la propia dirección del diario "Acción". Ante la insistencia de otros órganos periodísticos, entonces sí cayó en la cuenta de que no era suficiente la aclaración formulada por la Dirección de "Acción", y solicitó la autorización correspondiente, que debe solicitar por razones jerárquicas y de disciplina, al Ministro de Defensa Nacional para contestar por la prensa las expresiones que le habían sido atribuídas, y aclarar el sentido de esa entrevista y los términos en ella utilizados.

No solicitó, en consecuencia, autorización para contestar un reportaje, porque no hubo reportaje, y aquí desaparece la cuestión que preocupaba al señor Diputado Ferrer Serra que creía ver un contrasentido en el hecho de que se hubiera podido contestar un reportaje sin autorización y necesitar después autorización para desvirtuar los términos de ese reportaje. No hubo reportaje; en consecuencia, no había por qué solicitar autorización para contestarlo, y, luego, cumpliendo los deberes disciplinarios, solicita la autorización correspondiente para contestar la publicación.

En resumen: de la carta del señor Contralmirante Aguiar y de las explicaciones dadas por el señor Ministro en sala, se desprende que el periodista puso en boca del Contralmirante Aguiar palabras que éste no había pronunciado, que le dió carácter de reportaje periodístico a una conversación de amigos, cuyo carácter de reportaje siempre eludió el Contralmirante Aguiar; y que en esto no hay nada anormal ni irregular en la conducta del Contralmirante Aguiar.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Quería decir, señor Presidente, solamente esto: que no se puede juzgar un reportaje por un solo párrafo entresacado como con sacabocados de ese reportaje, porque el párrafo incriminado va precedido por este otro: El señor Contralmirante Aguiar dice lo siguiente: "Hay dos libros sobre los cuales asiento yo todo mi comportamiento: son la Constitución de la República, primero, y la Carta Orgánica de la Marina después. Ahí tiene usted mi modo de pensar, si es eso lo que busca: por un lado, sometimiento total —yo recalco este término del Inspector de Marina "sometimiento total"— a las nor-

mas legislativas, taxativamente pactadas y aprobadas por mis conciudadanos y, por otro, acatamiento —y recalco también este término "acatamiento"— a una disciplina voluntariamente elegida y defendida por una vocación".

Lo que dice la Constitución de la República al respecto todos lo sabemos; y la ley Orgánica de la Marina dice en su artículo 1.º: "La Armada Nacional forma parte de las fuerzas de la nación y tiene por misión esencial defender la integridad territorial del Estado su honor e independencia, la paz y —llamo la atención de la Cámara sobre lo que sigue— la Constitución y las leyes de la misma". Es decir, que sobre esta norma legislativa y sobre la Constitución de la República, el señor Contralmirante Aguiar basa todo su comportamiento como Jefe y como Inspector de Marina.

¿Cómo se explica, pues, que a renglón seguido de este párrafo aparezca el que se incrimina en esta Cámara? Únicamente por un error del reporter, por una mala interpretación de las palabras del señor Inspector de Marina. Porque no es admisible que un Jefe correctísimo, como lo es el Inspector de Marina y que además es un hombre culto e inteligente, diga que toda su conducta está basada en esta norma legislativa y a renglón seguido se ponga a violar esa Constitución y esa Ley Orgánica de la Marina. Sería demasiado burdo.

39

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por moción del señor Diputado Roche se había resuelto tratar en la sesión extraordinaria de mañana, con informe, la apelación interpuesta por la minoría de Ediles de Canelones. El informe de la mayoría no se conoce, y por supuesto no será repartido; por su parte, la minoría no presentará informe para la sesión de mañana.

Voy a proponer, pues, que se reconsidere esa resolución, efectuándose en su lugar una sesión extraordinaria el próximo lunes a fin de tratar este problema.

Deseo aclarar que la información producida por el señor Diputado Roche era la exacta. En cuanto a la apelación de los Ediles minoritarios del Partido Batllista, vence el término para ser considerada por la Cámara el 1.º de junio; la otra apelación, el 8 de junio. Estos datos nos los ha proporcionado la Secretaría de la Comisión.

De manera que dejo formulada mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada, en el sentido de considerar en la sesión extraordinaria de mañana la apelación de la minoría de la Junta de Canelones.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: Afirmativa.

En discusión la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola, para que la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Canelones se trate en una sesión extraordinaria a realizarse el lunes próximo a las 16 horas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y uno: Afirmativa.

40

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se entra a considerar el proyecto de ayuda a la República de El Salvador.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

A la Asamblea General:

Como es de conocimiento público, un violento temblor de tierra, con sus trágicas consecuencias, asola a la hermana nación salvadoreña, transformando en ruinas ciudades y aldeas.

Los efectos del mismo se han hecho sentir especialmente en las villas de Jucuapa, Chimeca, Santiago de María y Usulután.

El Presidente de la República de El Salvador, Excelentísimo señor Oscar Osorio hizo un llamamiento a la solidaridad de la Nación, reclamando ayuda para las víctimas y para reparar las devastaciones causadas por el terremoto.

Repúblicas americanas han acudido ya en su auxilio, enviando socorros en forma de víveres, vestidos y tiendas de campaña, para atender a más de 25 000 personas que han quedado sin hogar en toda la zona afectada.

Por su parte, la Cruz Roja Uruguaya resolvió propender a la realización de una colecta popular a fin de ayudar al pueblo salvadoreño, habiéndole hecho llegar la Cruz Roja de Ginebra a su filial de Montevideo, un pedido apremiante a efectos de que se provea urgentemente de carpas, frazadas, ropas, penicilina, estreptomicina, plasma y productos de purificación de las aguas.

El Uruguay, demostrando su solidaridad con El Salvador y sintiendo como dolor propio los sufrimientos que padece este país hermano debe prestarle toda la ayuda que esté a su alcance, dentro de sus posibilidades económicas y en relación con la magnitud de la catástrofe.

Estos móviles de solidaridad son los que han determinado al Poder Ejecutivo, interpretando el sentimiento del pueblo uruguayo, a remitir al Parlamento para su aprobación, el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza para disponer hasta la suma de $ 150.000.00 que serán invertidos en la prestación de ayuda inmediata a la República de El Salvador.

Dada la naturaleza de los motivos determinantes de este Mensaje, se confía en que la Asamblea General aprobará en el más breve plazo el referido proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, que serán invertidos en la prestación de ayuda inmediata a la República de El Salvador. Dicha suma se utilizará, en la medida de lo posible, en la adquisición de bienes o servicios en el país.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1951.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (150.000.00), con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, que serán invertidos en la prestación de ayuda inmediata a la República de El Salvador. Dicha suma se utilizará, en la medida de lo posible, en la adquisición de bienes o servicios en el país.

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de mayo de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Ante el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se autorizaría a disponer hasta la canti-

dad de $ 1500.000.00 para ser invertidos en la prestación de ayuda inmediata a la República de El Salvador, al que ya ha dado su aprobación la Cámara de Senadores, es opinión unánime de la Comisión de Presupuesto que debe convertirse en ley el mencionado proyecto.

El movimiento sísmico que asolara a la hermosa y progresista zona del Oriente de El Salvador, sembrando la muerte, la enfermedad y la ruina y dejando sin hogar a más de 25.000 ciudadanos salvadoreños, debía ser, y lo fué, un potente llamamiento a la solidaridad americana que nuestro gobierno no podía desoir. Bien está el Poder Ejecutivo al tratar de que el Uruguay esté presente, de los primeros, entre los países hermanos que tienden su mano amiga a la pequeña y afligida nación centroamericana; y bien estará el Parlamento al prestar su más total y rápida aprobación a dichos propósitos. Ambos Poderes no harán otra cosa, en esta oportunidad, que traducir en los hechos un vivo anhelo del pueblo de la República, que ha sentido como suya la tragedia vivida por El Salvador.

Por todo lo expuesto, señores Representantes, es que proponemos se apruebe el mencionado proyecto de ley del Poder Ejecutivo, ya sancionado por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 25 de junio de 1951.

Washington Fernández, Miembro informante. — Carlos M. Verdier, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Donato Cartolano. — Julio Hugalde. — Mario Lucas Goyenola".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que este asunto se pase a la Comisión respectiva a fin de que lo informe, y se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción de pase a Comisión.

SEÑOR SCHAURITCH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURITCH. — Yo me voy a oponer al pase de este asunto a Comisión porque en El Salvador hay en estos momentos millares de heridos que deben ser auxiliados rápidamente. Si este asunto pasa a la Comisión, cuando lo trate la Cámara esos heridos o se habrán curado o habrán fallecido. De manera que no habría oportunidad de prestar este auxilio.

Creo que es un asunto esencialmente urgente, que debemos tratarlo ahora o no tratarlo.

SEÑOR SORHUETA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: cuando solicitamos un tratamiento preferencial para este problema, pensábamos que como se ha hecho carne en nuestra población el traducir de alguna manera nuestra solidaridad con ese pueblo hermano, el Parlamento no iba a ceñirse a las normas regulares de un pase a Comisión para un problema que está en el ánimo de todos decidirlo sin discusión.

En momentos en que un país amigo vive un gran infortunio, el Uruguay que termina de transformar su representación ante ese país elevándola a la categoría de Embajada, va a dilatar por la Cámara de Representantes su aporte, su testimonio de solidaridad con el trámite regular de todos los problemas que vienen a consideración de ella.

(Apoyados).

—Se me ocurre que éste no es un problema para discutirlo ni que merezca tampoco un asesoramiento de las comisiones técnicas de la Cámara.

Insisto en que se trate y se vote este proyecto que, reitero a la Cámara, fué votado por unanimidad en el Senado en la tarde de hoy.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo soy el primero en deplorar la inmensa tragedia que ha sufrido la República de El Salvador.

Estoy seguro que ese sentimiento también es compartido por toda la Cámara...

(Apoyados).

—...pero creo, señor Presidente, que el Senado se ha excedido en el homenaje que quiere prestar a esa nación hermana.

En mi concepto nuestro país debe limitarse a enviar un mensaje de solidaridad moral en lugar de una contribución por $ 150.000.00 con cargo a un fondo Diferencias de Cambio que está exhausto.

(Apoyados).

—No podemos seguir sometiendo a estas sangrías continuas a las finanzas nacionales. Por todo lo cual, señor Presidente, me adhiero a que este asunto pase a Comisión, dejando expresado mi pesar por el gran dolor que aflige a la República de El Salvador.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que el asunto relativo a la ayuda a la República de El Salvador se pase a la Comisión pertinente.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

41

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: de acuerdo con lo que resolvió la Cámara, después de esta sesión se continuaría con la de arrendamientos rurales. No me parece que la Cámara tenga ganas de seguir con este tema a esta altura de la noche.

En consecuencia, propongo que se continúe con este tema después de la sesión extraordinaria fijada para mañana para tratar el asunto relativo a la elección en el Departamento de Maldonado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: por una circunstancia especialísima, en el día de mañana no voy a poder concurrir a la Cámara y soy el primer orador inscripto para hablar sobre el problema de arrendamientos rurales.

Tengo especial interés en fijar mi posición en este problema.

Me parece que en la sesión de mañana, si se trata el problema de arrendamientos rurales, va a ser también a picotazos como lo estamos haciendo desgraciadamente en todas estas sesiones.

Por tanto, yo le pediría al señor Diputado Mattos fuera tan amable que modificara su moción proponiendo el día miércoles a las 16 horas, en lugar del martes. En esa forma yo no me vería impedido de intervenir en este asunto.

SEÑOR MATTOS. — Acepto, señor Presidente, si no hay ninguna sesión extraordinaria fijada para esa hora de ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para las 16 horas del día miércoles, se ha votado una sesión extraordinaria para considerar el asunto referente al préstamo a la U. T. E.

SEÑOR MATTOS. — Si la Mesa me permite, voy a hacerle un pedido: que con la experiencia que posee, especialmente el señor Secretario, doctor Miranda, nos sugiera alguna solución.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Veo, y lo ha visto el señor Diputado Mattos, que evidentemente no es posible, en la sesión de mañana ni en la de pasado mañana, seguir considerando el asunto de los arrendamientos rurales. Pero la Cámara ha votado hace un momento una sesión extraordinaria para el lunes próximo, a fin de considerar una apelación de la minoría de la Junta de Canelones. Me parece que esa es la única posibilidad en que podamos, en el correr de este mes, seguir tratando el proyecto de los arrendamientos rurales.

Si el problema de la apelación de Canelones resulta muy largo, entonces no tendríamos más remedio que trasplantar la consideración del asunto de los arrendamientos rurales para el mes próximo; pero si no ocurre eso, si la deliberación es breve en el asunto de la apelación de Canelones, podremos continuar considerando el proyecto de arrendamientos rurales.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Soy contrario a la interrupción de los recesos parlamentarios. Considero que el receso parlamentario es una necesidad que el Reglamento ha impuesto, justamente convencido el legislador de entonces de que el receso es una necesidad. Porque no está determinado dicho receso para no hacer nada, para el "dolce far niente", sino que está establecido para organizar el trabajo del período de labores que sigue.

En este dilema de no existir fechas libres en los días que nos quedan por delante para considerar el punto a

que me refiero, y teniendo en cuenta que habría que incorporarlo al orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo, yo en ese caso preferiría que este asunto se pase para el primer día hábil de sesiones del mes próximo, a la hora 16, en sesión extraordinaria."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, en el sentido de que el proyecto sobre arrendamientos rurales se siga considerando, en sesión extraordinaria, el primer día hábil de la Cámara del mes de junio, a la hora 16.

(Se vota).

—Treinta y seis en ...arenta: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 2 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXVI.a LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente	Don Arturo Lezama
1.er Vicepresidente	Don Alfredo Dupetit Ibarra
2º Vicepresidente	Dr. Mateo Legnani
Secretario Redactor	Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario	Don M. Alberto Bozzo
Director de Taquigrafía	Dr. Domingo Sambarino

REPRESENTANTES POR DEPARTAMENTOS

ARTIGAS —

Sr. Mauro García da Rosa
Esc. Euclides Gonçalvez

CANELONES —

Sr. Humberto Bianchi Altuna
Sr. Florencio Core
Esc. Rafael Frías Pérez
Sr. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
Sr. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

Sr. Pedro Martins Marins
Sr. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Sr. Eofelio De Dovitiis
Sr. Alfredo Dupetit Ibarra
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Ismael L. Triay

DURAZNO —

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Rodolfo De Angeli
Dr. Huáscar Parallada

FLORES —

Sr. Gustavo Castellanos
Sr. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco A. Gilmet
Sr. Carlos M. Mattos
Sr. Carlos V. Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Enrique Beltrán
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José Morales Arrillaga

MALDONADO —

Dr. Lorenzo S. Mussio

PAYSANDU —

Esc. Víctor Baceiro
Sr. Gabriel José D'Amado
Sr. Miguel Serra

RIO NEGRO —

Sr. Arturo Reyes Cabrera
Dr. Guillermo L. Ruggia

RIVERA —

Sr. Pompilio García
Esc. Abel Segarra
Sr. Donato Urquhart

ROCHA —

Sr. Antonio Gabito Barrios
Sr. José León Lezama
Dr. Héctor Lorenzo y Losada
Sr. Juan Rodríguez Correa

MONTEVIDEO —

Dr. Alberto E. Abdala
Sr. Rodney Arismendi
Sr. Esteban Arosteguy
Sr. César Batlle Pacheco
Dr. Washington Beltrán
Dr. Daniel Blanco Acevedo
Sr. Jorge Carbonell y Migal
Sr. Donato Cartolano
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Aldo Ciasullo
Sr. Ramón A. Cotelo
Dr. Arturo J. Dubra
Arq. Juan Eduardo Fabini
Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Sr. Venancio Flores
Dr. Salvador García Pintos
Sr. Carlos M. Giuria
Dr. Francisco Goyén
Sr. Julio Hugalde
Sr. Alfredo Lepro
Sr. Arturo Lezama
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Armando R. Malet
Dr. Juan Carlos Pravia
Dr. José Antonio Quadros
Sr. Antonio Richero
Sr. Renán Rodríguez
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso
Sr. Fermín Sarmiento
Sr. Juan Carlos Schaurichт
Sr. Silvio H. Silva
Sr. Fermín Sorhueta
Dr. Gabriel Terra
Dr. Miguel A. Trianón
Sra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Amílcar Vasconcellos
Sr. Luis Vidal Zaglio

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Raúl R. Gaudín
Sr. Delfos Roche
Sr. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —

Dr. Tomás G. Brena
Sr. Washington Fernández
Esc. Hugo Sierra Díaz

SORIANO —

Dr. Alfredo Alambarri
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Sr. J. Florentino Guimaraens
Sr. Francisco Mario Ubillos

TACUAREMBO —

Sr. Remigio Lamas
Sr. Baudilio Núñez Mendaro
Sr. César Z. Palomeque

TREINTA Y TRES —

Dr. Mario Lucas Goyenola
Sr. Valentín Olivera Ortuz

ABRIL DE 1951.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Jueves 30 de Agosto de 1951 — Núm. 13431

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. Asunto 286-1125
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 a fin de adquirir: 17.300 kilogramos de frutas de estación (dos clases por cada estación) 9.000 kilogramos de boniatos, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar Naval, y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Setiembre de 1951,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	" "
"	" 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	" "
"	" 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	" "
"	" 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	" "
"	" 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	" "
"	" 5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

a las quince (15) horas. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.29-22388-v.set.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de ocho grilletes de cadena para el sistema de fondeo de las anclas del buque balizador "O - 9" de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas

El día 28 de Setiembre de 1951 a las 15 y 30 horas los interesados en la licitación presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, las que serán abiertas en su presencia en el Servicio de Aprovisionamento. — José F. Olvera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.20-22299-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 15.000 kilogramos de tocino, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 y 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Setiembre de 1951 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Agosto 22 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.27-22349-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 500
Primer llamado

Solicítase concurrencia de propuestas por: Aceite puro de girasol y aceite comestible en consignación, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones número 500 que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Setiembre de 1951, a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.24-22340-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87, a fin de adquirir: Latas de berberechos, atún, calamares en su tinta y langostas al natural, pimienta blanca, pimentón, café, garbanzos, porotos, nueces, zapallos en almíbar, whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.24-22342-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir: Crema o dulce de batatas, queso tipo Chubut, papel de embalaje, posa-[illegible], con destino a las Cantinas

... de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo Agosto 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 23-22323-v ag.29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 84, a fin de adquirir 1 000 cajones de madera para envases, de 0mt 80 x 0mt 60 x 0mt 70 aproximadamente, con destino a los Almacenes de Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 21-22305-v.ab.30

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86, para adquirir: Alpargatas para niños, cajas o latas de té, papel higiénico, azucareros, coladores esmaltados, teteras de aluminio, cepillos con mango para piso, cepillos para piso tipo guitarra, pilas eléctricas para linterna zapatos para niños tipo económico, zapatos para niños buena calidad, zapatos para niñas tipo económico, zapatos para niñas buena calidad, zapatillas de cuero para hombres, zuecos calcetines comunes tipo fantasía, calcetines buena calidad tipo fantasía, calcetines blancos, medias blancas de algodón, hule para mesa, seda para forro de manga, boinas vascas, crema de afeitar, paños higiénicos, peines para hombre, peines para señora, cepillos para uñas, jaboneras de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Setiembre de 1951 a las 15 horas). — Montevideo, Agosto 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.24-22341-v.set.5

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 17|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Seis equipos de telegrafía automática, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Setiembre de 1951 a la hora quince, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Agosto de 1951. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.23-22324-v.ag.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 81

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de 200.000 metros de gasa hidrófila. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 7 de Setiembre de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.23-22322-v.set.4

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de chapas de cobre para las cubiertas de las Salas del Senado y de Diputados del edificio del Poder Legislativo.

Las propuestas serán recibidas el día 4 de Setiembre a las 9 y 30 horas, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas, procediéndose a su apertura con un mínimo de tres licitantes.

LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación por los trabajos de tapicería y afines para sofás, sillones y sillas ...

Las propuestas serán recibidas el día 4 de Setiembre a las 10 y 30 horas, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados o de quienes los representen debidamente.

Los pliegos de condiciones de ambas licitaciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, subsuelo del Palacio Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.29-22386-v.ag.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|38
Segundo llamado
Sucursal Lascano. — Pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la ejecución de obras en el edificio del Banco, casa del señor Gerente y vivienda de empleados, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las sucursales Rocha y Lascano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (netrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Ag.29-22385-v.set.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 387
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de diversos aparatos de electricidad médica y accesorios de Rayos X destinados a la "Central de Servicios Médicos".

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.27-22373-v.ag.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 390

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación para la contratación de un servicio de transporte.

La apertura de las propuestas se efectuará el 5 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-22334-v.ag.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación para la confección de 99 uniformes de verano para el personal de servicio del instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la "Sección Proveedura" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 7 de Setiembre próximo a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.29-22387-v.set.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de avisos y recibos en "Fang-Full"

Llámase a licitación para la impresión en "Fang-Full", de 305.142 avisos y recibos para máquina tabuladora "Hollerith", de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos originales y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día Miércoles 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — La Gerencia General.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADOS A LICITACIONES PUBLICAS POR ESTE INSTITUTO

Licitación número 14 - 51 — Muebles de oficina en madera o acero. Vencimiento: día 18 de Setiembre de 1951

Licitación número 18 - 51 — Ventiladores. Vencimiento: día 19 de Setiembre de 1951.

Licitación número 11 - 51 — Caja fuerte. — Vencimiento: día 20 de Setiembre de 1951.

Licitación número 19 - 51. — Máquinas de carpintería. Vencimiento: día 21 de Setiembre de 1951.

Licitación número 17 - 51. — Cámara de filmación. Vencimiento: día 25 de Setiembre de 1951.

Licitación número 13 - 51 — Piano de gran concierto con opción a otro y un órgano eléctrico Vencimiento: día 26 de Setiembre de 1951.

Licitación número 16 - 51. — Piano concierto Vencimiento: día 26 de Setiembre de 1951, hora 17

Licitación número 15 - 51. — Grabador de discos Vencimiento: día 27 de Setiembre de 1951

Licitación número 12 - 51. — Válvulas de transmisión Vencimiento: día 28 de Setiembre de 1951.

La apertura de las propuestas será en las fechas arriba indicadas.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del instituto, avenida Uruguay 816. — Montevideo, Agosto 15 de 1951

(Cuenta corriente) Ag.20-22293-v.ag.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|951, para la construcción de la carrocería de un pequeño camión y colocación de la cabina, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Setiembre a la hora 15, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Agosto de 1951. — (La Secretaría).

(Cuenta corriente) Ag 23-22329-v.set.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Octavo llamado

Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de propuesta para el día 31 de Agosto a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.21-22311-v.set.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANSA PRIMARIA Y YNORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres vehículos con destino al Departamento de Proveeduría del organismo y a la Inspección Departamental de Enseñanza Primera de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintinueve del mes de Agosto de 1951 a las quince horas. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Ag 7-22164-v ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, con plazo hasta las quince horas del día 5 del mes de Setiembre próximo, para la adquisición de menage destinado a las escuelas primarias públicas del país por los artículos comprendidos en los renglones números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22283-v.set.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artículos escolares destinados al servicio del año 1951, por los siguientes artículos: renglones números 7, 26, 29, 30, 32, 33 y 39, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 31 del mes de Agosto de 1951 a las quince horas. — La Scretaría General.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón (extrapresupuesto) de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado (línea del Este), señor ROQUE BATISTA, credencial cívica C.M.C 506, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Juan P. Arvelo, Encargado de Vía y Obras.

(Cuenta corriente) Ag.28-22381-v.ag.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 141
Tercer y último llamado
Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal

Apertura: Octubre 4, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 19 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.29-22384-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo y último llamado

V. M. 9. (Segundo y último llamado). Venta de papel de color y formularios usados y recortes de papel blanco de imprenta. Apertura Setiembre 7, hora 15.

V. M. 10. (Segundo y último llamado). Venta de retazos de lona usada al barrer. Apertura. Setiembre 7, hora 16.

O. M. 162. (Segundo y último llamado). Suministro de aceite de lino. Apertura, Setiembre 14, hora 15.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del F.C.C. calle La Paz N.o 1095, segundo piso entre las 13 y 19 horas. La apertura tendrá lugar en la Administración del Organismo en los días y horas señalados más arriba. Informes: Teléfono: 9 09 42. — La Administración

(Cuenta corriente) Ag.27-22356-v.set.4

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 153 — 2.o llamado. Suministro de hierro acerado plano de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 20 de Setiembre de 1951 a las 15 horas.

C. M. 163 — Suministro de cartón de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 25 de Setiembre de 1951 a las 15 horas.

C. M. 164 — Suministro de cartulinas y papeles de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura e... 1... 15 horas

C. M. 165 — Suministro de un torno mecánico y un cepillo mecánico de acuerdo c... obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 2 de Octubre de 1951 a las 15 horas.

C. M. 166 — Suministro de escobas, escobillas, escobilones, cepillos y plumeros de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 20 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.17-22273-v.set.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C.M. 159
Segundo llamado

Suministro de Pino Brasil de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 6 de Setiembre de 1951 a las 15 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.13-22233-v.ag.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Venta de dos camiones y una camioneta

Llámase a licitación pública para la venta de dos camiones marca "Ford" V - 8, modelo del año 1937, y una camioneta marca "D. K. W.", todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día miércoles 12 (doce) de Setiembre próximo a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.29-22382-v.set.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.946. — Segundo llamado. Compra de pan. Apertura: 3 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.954. — Compra de dos cargamentos de hasta 6.000|7.000 toneladas de cemento portland común cada uno. Apertura: 13 de Setiembre de 1951, a las 16 horas

N.o 1.955 — Demolición de una finca. Apertura: 4 de Setiembre de 1951, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22280-v.ag.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3.551|51
Venta de chatarra (hierro)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 4 de Setiembre de 1951, inclusive, 500 toneladas aproximadamente de chatarra (hierro) que se encuentra de manifiesto en Rincón de Bonete y cuya entrega se hará sobre vagón o camión en el lugar mencionado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.27-22358-v.ag.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.233|51
Nuevo llamado
Primera etapa del circuito del Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Octubre de 1951, a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.27-22357-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3548|51
Pernos, tuercas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1 juego de terrajas, completo; 7.000 pernos espárragos y de acero cromo; 9.000 tuercas para pernos y 12 000 arandelas de acero para pernos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.20-22294-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO EIRALE, uruguayo, médico, con domicilio en la calle Juan Paullier N.o 1474, Apto. 17, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Memorias de un Médico", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.23-10916-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63736. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Saúl Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Ag.18-10585-v.ag.30.

ACTA N.o 63747. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Wéllington Diez Abella, de Montevideo, solicita registrar la marca "TESTOLUTON", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-10602-v.ag 30

ACTA N.o 63731. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$26 00 Ag.18-10586-v.ag.30.

ACTA N.o 63725. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Gebrüder Junghans A. G., de Alemania, solicita registrar la marca



para la clase 18 (sd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.18-10418-v.ag.30.

ACTA N.o 63730. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S Valli (Montevideo), solicita registrar la marca "BEATRIZ" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ag.18-10584-v.ag.30

ACTA N.o 63804. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Galán, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PATRICIOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27-11034-v.set.6.

ACTA N.o 63811. — Montevideo, Agosto 22 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTE BIANCO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-11131-v.set.7.

ACTA N.o 63822. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca



para la clase 8 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Ag.28-11156-v set 7

ACTA N.o 63796. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.29-11259-v.set.8.

ACTA N.o 63807. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PENN-F...", para distinguir la clase 11. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-11257-v.set.8.

ACTA N.o 63774. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cia, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICRONUBE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11122-v.set.7.

ACTA N.o 63815. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Algemeene Norit Maatschppij, de Amsterdam (Holanda), solicita registrar la marca "ENORIT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.28-11159-v.set.7.

ACTA N.o 63818. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



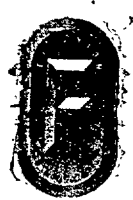
para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11160-v.set.7.

ACAA N.o 63817. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



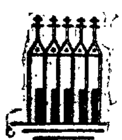
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.28-11161-v.set.7.

ACTA N.o 63820. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
$24.00 Ag.28-11162-v.set.7.

ACTA N.o 63819. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11163-v.set.7.

ACTA N.o 63809. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIEL-DREX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11129-v.set.7.

ACTA N.o 63810. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALDREX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11130-v.set.7.

ACTA N.o 63812. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía Ltda (Montevideo), solicita registrar la marca "DAYTON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
[illegible] Ag.28-11132-v.set.7.

ACTA N.o 63777. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "ERGON", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10901-v.set.4.

ACTA N.o 63775. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "ROKUS" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10902-v.set.4.

ACTA N.o 63784. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 8 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 Ag.23-10899-v.set.4.

ACTA N.o 63783. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.23-10900-v.set.4.

ACTA N.o 63780. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "FILCLEANER", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10903-v.set.4.

ACTA N.o 63735. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

VARIDASA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.23-10924-v.set.4.

ACTA N.o 63779. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "KUALITON" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10904-v.set.4.

ACTA N.o 63733. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano (Montevideo), solicita registrar la marca "LOS HORNEROS", para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-10868-v.set.4.

ACTA N.o 63739. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado registrar la marca "CENTRALOGRAPH", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10922-v.set.4.

ACTA N.o 63740. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Roberto Martiri, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca "ELVI", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10923-v.set.4.

ACTA N.o 63749. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bernardo Alfageme, S. A., de España, solicita la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.20-10708-v.ag.31.

ACTA N.o 63732. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Otto Hafner, de Alemania, solicita la marca "IXION", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-10598-v.ag.30.

ACTA N.o 63738. — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Isothermos S. P. A., de Bresso, Milán (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.23-10925-v.set.4.

ACTA N.o 63795. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chirana, Narodni Podnik (Checoslovaquia), solicita registrar la marca



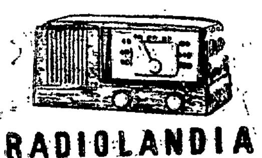
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.24-10960-v.set.5.

ACTA No 63794. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chirana, Narodni Pidnik (Checoslovaquia), solicita registrar la marca

Chirana

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.24-10958-v.set.5.

ACTA N.o 63793. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S Valli (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.24-10959-v.set.5.

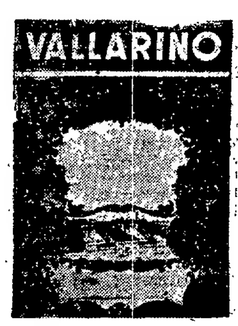
ACTA N.o 63798. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kirsch Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

KIRSCH

para las clases 8 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Ag.24-11003-v.set.5.

ACTA N.o 63799. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "SYNOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-11004-v.set.5.

ACTA N.o 63770. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya de Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Ag.22-1037-v.set.3.

ACTA N.o 63771. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya de Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.22-10838-v.set.3.

ACTA N.o 63785. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Carlos Benito, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CONDIMENTOL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.22-10830-v.set.3.

ACTA N.o 63786. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Carlos Benito, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NIGERIA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-10831-v.set.3.

ACTA N.o 63765. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca "ALATHON", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.22-10800-v.set.3.

ACTA N.o 63766. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Distillers Company (Biochemicals) Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "DISTIVIT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-10801-v.set.3.

ACTA N.o 63767. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Koh - I - Noor Pencil Factory L. y C. Hardmuth, National Corporation, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "Koh - I - Noor - POLYCOLOR", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.22-10302-v.set.3.

ACTA N.o 63768. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MINUDOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-10803-v.set.3.

ACTA N.o 63764. — Montevideo, Agosto 17 de por Imperial Chemical "Pharmaceuticals) Limited, de Inglaterra, solicita la marca "MYSOLINE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-10839-v.set.3.

ACTA N.o 63772. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "PEARES", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-10840-v.set.3.

ACTA N.o 63759. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PERLON", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.20-10710-v.ag.31.

ACTA N.o 63754. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée, Hareau y Peyrou, (Montevideo), solicita registrar la marca



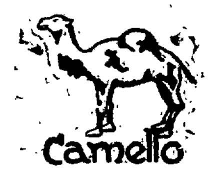
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.21-10733-v.set.1.o.

ACTA N.o 63755. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée, Hareau y Peyrou, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.21-10734-v.set.1.o.

ACTA N.o 63756. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González Danrée, Hareau y Peyrou, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.21-10735-v.set.1.o.

ACTA N.o 63761. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Champagne Ayala, Societé Anonyme, de Ay, Marne, (Francia), solicitan renovar la marca



para la clase 2 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Ag.21-10759-v.set.1.o.

ACTA N.o 63748. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.20-10709-v.ag.31.

ACTA N.o 63762. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "SINERGENO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-10761-v.set.1.o.

ACTA N.o 63763. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "VETO", para las clases 1, 6, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.21-10760-v.set.1.o.

ACTA N.o 63778. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "ELEKTROIMPEX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10905-v.set.4.

ACTA N.o 63782. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "TECHNOIMPEX" para distinguir artículos de las clases 12, 24 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10906-v.set.4.

ACTA N.o 63781. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "MAGYAR RONTGEN GEPGYAR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10907-v.set.4.

ACTA N.o 63776. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), ha solicitado registrar la marca "GAMMA", para distinguir artículos de las clases 12, 18 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10908-v.set.4.

ACTA N.o 63791. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ORLON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10883-v.set.4.

ACTA N.o 63790. — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ORLON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.23-10882-v.set.4.

ACTA N.o 63787. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated (E. U. A.), solicitan registrar la marca "WYCHOL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.23-10879-v set.4.

ACTA N.o 63737. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Luis Filippini Ltda. (Buenos Aires), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Ag.23-10869-v.set.4.

ACTA N.o 63788. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. Wilme Collier, Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "GLOY", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.23-10880-v.set.4.

ACTA N.o 63816. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11153-v.set.7.

ACTA N.o 63806. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

Flambeau

para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag 29-11256-v.set.8.

ACTA N.o 63826. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Lim ted, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.29-11231-v.set.8.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Procter y Gambler Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

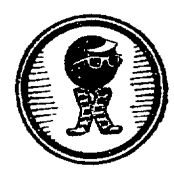


PROCTER & GAMBLE

para las clases 1, 3, 6 y 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Ag.29-11232-v.set.8.

ACTA N.o 63821. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Roberto de Césare, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Ag.29-11222-v.set.8.

ACTA N.o 63824. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Omera, Louis Brandt y Frérés, S. A. de Suiza, han solicitado el registro de la marca

Ω
OMEGA

para distinguir artículos de las clases 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.29-11223-v.set.8.

ACTA N.o 63734. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Glanzstoff - Courtaulds G. m. b. H., de Koln - Merheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "COLVA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.29-10397-v.set.8.

ACTA N.o 63789. — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electra F. de Buzio (Montevideo), solicita registrar la marca "SUSY", para las clases 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.23-10881-v.set.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8795. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jantzen Knitting Mills Inc. (E. U. A), solicita patente de invención por quince años para "Trajes de baño de auto - ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.29-11224-v.set.8.

ACTA N.o 8792. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha los señores Siegbert Rath, Edgard Briiz y Francisco Alia, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de fútbol de mesa". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.27-11078-v.set.6.

ACTA N.o 8791. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Miguel Angel Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de soporte para sombrillas de playa y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.27-11099-v.set.6.

ACTA N.o 8790. — Montevideo, Agosto 21 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Isaac Touson, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pierna artificial mejorada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.27-11100-v.set.6.

ACTA N.o 8794. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha el señor Héctor R. Clerc (Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para ::Un tipo de máquina de hacer pozos para pilotes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.27-11111-v.set.6.

ACTA N.o 8787. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de José Reznik (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en planchas de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.23-10881-v.set 4

ACTA N.o 8789. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha, el señor Antonio Yafigliola, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un cuadro aplicable a un motor a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.23-10887-v.set.4.

ACTA N.o 999. — Montevideo, Agosto 26 de 1951. — Con esta fecha, señor Max Mayer e Hijo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de calentadores a kerosene tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Ag.23-10921-v.set.15.

ACTA N.o 8793. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., por Gabriel Noel Richard y Maurice Jean Louis Flechet, de Saint - Marcellin - en - Forez, Loire (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de hourdis o bloques huecos de vigas para pisos u otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Ag.28-11121-v.set.7.

ACTA N.o 8788. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por S. A. Farmaceutici Italia, de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para transformar treo- fenil - amino - alcoholes en 2 - oxazolinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.22-10836-vset.3.

ACTA N.o 8776. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva tapa de cierre hermético diseñada especialmente para tapar botellas que contengan bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.20-10703-v.ag.31.

ACTA N.o 8777. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico para servir líquidos envasados en botellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.20-10704-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 43|951

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras Casa de Disciplina, obras de construcción del edificio para su sede (Montevideo), primera etapa, nuevos recaudos de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.24-22335-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 42|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de venta de 512 pinos marítimos del parque F. D. Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.22-22317-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 41|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de madera de sauce del parque F. D. Roosevelt, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.21-22310-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 599

Llámase a licitación pública para las obras destinadas a la Zona del Puerto de Colonia.

Apertura de propuestas el día 17 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 15.00, en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, 20 de Agosto de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.23-22325-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|1951

Llámase a licitación pública para el suministro de hierros, maderas, postes y alambres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.27-22354-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: (Rambla Costanera) Carrasco-Atlántida. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4202. Propiedad de Andrés Ramponi Lorda. Padrón N.o 17223. Area: 2022 metros cuadrados 46 dm.2.

Ruta N.o 10. Tramo: (Rambla Costanera) Carrasco-Atlántida. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4153. Propiedad de Nicolás Agustín Calcagno. Padrón N.o 11657. Area: 9 hectáreas 7018 m.2 13.

Ramal de Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Balneario San José de Carrasco. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3121. Propiedad de José F. Daprile Miller. Padrón N.o 21657. Area: 2811 metros cuadrados 02 decímetros.

Ramal de Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Balneario San José de Carrasco. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3118. Propiedad de Haydeé Rossini. Padrón N.o 20052 (parte). Area: 503 m.2 25.

Ruta N.o 8. Tramo: Puente sobre Arroyo Mosquito y accesos. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones

Expediente N.o 3777. Propiedad de Jacobo Vázquez Piera. Padrón N.o 6039 (parte). Area: 3 hectáreas 9696 m.2 59 dm.2.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3760. Propiedad de Aurora Freyre de Borbonet. Padrón N.o 3698 (parte). Area: 5750 m.2 49 dm.2.

Ruta N.o 8. Tramo: Pasaje superior en el Km. 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3891. Propiedad de Florindo Raspino. Padrón N.o 10 (parte). Area: 0m.2 4945.

Ruta N.o 8. Tramo: Accesos al Pasaje superior en el Km. 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3948. Propiedad de Luis López Reyes. Padrón N.o 6828 (parte). Area: 689 metros cuadrados 40 dm.2.

Ruta N.o 107. Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 1932. Propiedad de Suc. Juan Batista. Padrón N.o 1751 (parte). Area: 2953 metros cuadrados 64 dm.2.

Ruta N.o 11. Tramo: San Jacinto-La Pedrera. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones (suburbana de San Jacinto).

Expediente N.o 4385. Propiedad de Juan Lereté Soñora. Padrón N.o 243 (parte). Area: 2100 metros cuadrados 59 dm.2.

Ramal de Ruta N.o 6. Tramo: Pueblo Castellanos-Carretera Tala. Ubicada en la décima y duodecima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 432. Propiedad de Carmelo R. Hernández. Padrón N.o 3550 (parte). Area: 560 m.2 47.

Ruta N.o 10. (Costanera). Tramo: Carrasco-Atlántida. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4201. Propiedad de Alberto S. Alvigini. Padrón N.o 15258. Area: 2055 m.2 00

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3136. Propiedad de Florisbelo Amaral. Padrón N.o 8240 (parte). Area: 6 hectáreas 0631 m.2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-al Puerto de los Botes. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 1720. Propiedad de María Blanca Molina de Vitancurt. Padrón N.o 1049 (parte). Area: 1 hectárea 1347 m.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22362-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Ramal de R. 18 - Laguna Guacha. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4045. Propiedad de Suc. Ismael Velázquez. Padrón N.o 2529 (parte). Area: 25 hectáreas 6830 m2.

Ramal y Subramal de R. 18. Tramo: Río Branco-Laguna Guacha (predio para peón Caminero). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2671. Propiedad de Suc. Ismael Velázquez. Padrón N.o 2529 (parte). Area: 5 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22361-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 2730. Propiedad de Estancias Martinicorena S. A. Padrones N.os 1338 y 1339 (partes). Area: 27 hectáreas 5663 m.2 85

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Ggr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22363-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Camino de acceso al Puente sobre el Río Negro. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, planta suburbana de San Gregorio de Polanco.

Expediente N.o 1546. Propiedad de Suc. Pedro Salazar. Padrón N.o 438. Area: 4840 metros cuadrados 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Ggr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22364-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 2411. Propiedad de Isabel Mancuello de Rodríguez e hijos, María Isabel, y José Roberto Rodríguez. Padrones N.os 4412 y 1558 (partes). Area: 4 hectáreas 2469 metros cuadrados 94.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22365-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paysandú. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 2954. Propiedad de Donaldo L. Bauzá. Padrón N.o 1269 (parte). Area: 6052 m.2 82 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22366-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: San José-Casa Arenas. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamnto de San José.

Expediente N.o 4165. Propiedad de María Magdalena Sicilia. Padrón N.o 10202 (parte). Area: 1907 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22367-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano

Expediente N.o 2149. Propiedad de Suc. Angela Nicora. Padrón N.o 518 (parte). Area: 10 hectáreas 2979 m.2 44 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22368-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 30. Tramo: A. 30 a Picada de Urumbeba del arroyo Catalán Grande. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4238. Propiedad de Suc. Andrés Escajal. Padrón N.o 1439 (parte). Area: 1 hectárea 8230 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22369-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 2658. Propiedad de Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 1126 (parte). Area: 4807 m.2 11 dm.2.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 2610. Propiedad de Haydée de Ferrando y Olaondo. Padrón N.o 1167 (parte). Area 13 hectáreas 5505 m.2 12 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.27-22370-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano-Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 4008. Propiedad de Suc. Ana María Dias y otros. Padrón N.o 3672 (parte) Area: 9742 m.2 50 dm.2.

Ruta N.o 5. Tramo: Carretera Rivera-Empalme Ruta 30. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 2826. Poseedora: Eloisa Pintos de Alvez. Padrón N.o 3098 (parte). Area: 2 hectáreas 6024 m.2 8185.

Ruta N.o 6. Tramo: Puente Paso Real del Arroyo Hospital. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rivera. (Predio para Caminero).

Expediente N.o 3655. Propiedad de Mario Dias Piega. Padrón N.o 1769 (parte). Area: 8 hectáreas 1800 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo,

de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.29-22371-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N o 86. Tramo: Sauce-Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3799 Propiedad de José Fraga. Padrón N.o 19790 (parte). Area: 101 m.2 3905

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — J. Fernández por Guillermo E Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.27-22372-v.set.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 28

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles de oficina, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 10 de Setiembre de 1951 a las 15 horas. Valor de los pliegos $ 1.20.
Cuenta corriente Ag.29-22395-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7651 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destino a la calle José Ramírez situados con frente a las calles José Ramírez y Cabari. El predio siguiente:

Padrón: 89.338. Propietarios: Julio Marcelino y Emilio Y. Iglesias. Area: 244 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.29-22391-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7653 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destino a la creación de un espacio libre en la manzana comprendida entre las avenidas 8 de Octubre, 18 de Julio y Br. Artigas. El predio siguiente:

Padrón: 21.425. Propietario: Suc. Flora N. Zamora. Area: 275 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 20 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.29-22398-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación de lartículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7655 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destinos al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete situados con frente a la calle Ramón Cáceres entre Esclada y Laguna Merín. El predio siguiente:

Padrón: 164.153. Propietario: Alfredo Bustamante Guerrero. Area 188 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 20 de 1951.
(Cuenta corriente) Ag.29-22399-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I. DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino: se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho Vencido aquel término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Ag.23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 5 de 1951 — La Jefatura.
$108.00 Jl 11-8804-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MAXIMO CAIMI en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste, título duplicado de aquel local se hace púb ica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho. que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término. se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Jn.22-8055-v.oct 6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11. entre 22 y Diagonal Norte: 26 y avenida de Circunvalación: 24 y 26: 24 y 22: del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.
(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE SEGUNDA COPIA DE TITULOS DE NICHOS

Se hace público que doña CONCEPCION MAYOBRE DE ARABEITY ha solicitado la expedición de segundas copias de los títulos correspondientes a los nichos en la fila derecha con los números 22 alto y 22 bajo. Los títulos de la rferencia fueron expedidos el 11 de Octubre de 1886 a nombre de don Pedro Arabeyti.

Los que se consideren con derechos sobre los nichos expresados, pueden deducir acción ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si vencido ese plazo no se dedujera oposición alguna, se procederá a la expedición de las copias solicitadas. — Trinidad 18 de Agosto de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
$60.00 Ag.22-10857-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Ituzaingó entre Ansina y Detomasi; Ituzaingó entre Vidal y Foch; Detomasi entre Espínola e Ituzaingó; Detomasi entre Colón y Rincón; Detomasi entre Ituzaingó y Artigas; Detomasi entre Artigas y Treinta y Tres; Vidal entre Espínola e Ituzaingó; Detomasi entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Agosto de 1951.
$72.00 Ag.24-10971-v.set.28.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual último a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 29 de 1951

7.a Sección

FRANCISCO PAOLINI, 37 años, soltero, periodista, italiano, domiciliado Mercedes 1708, y ZULMA CASTAGNETTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1708.

9.a Sección

RAMON FIDEL AIDA, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Melilla s|n, y ELSA ESTHER PEÑAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Renga 2333.

CLAUDIO PERALTA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Casavalle 5691, y ALBA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5691.

10.a Sección

EURIDES MARCELO BENITEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2332, y JOSEFINA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2332.

DAVID SZLENCKI, 54 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3838 y GRETCHEN DE LEVIE, 50 años, soltera, alemana, domiciliada 8 de Octubre 3838.

22.a Sección

NINO MICELI, soltero, chapista, italiano, domiciliado Fco. Romero 3769, y HAZEL HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Romero 3769.

DAMIAN FURTADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coruña 3048, y ALBA LIRIA VAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coruña 3048.

ALCALA LARROSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Rodríguez 4265 y MARIA VAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3814.

24.a Sección

DIDIER BETIZAGASTI, 29 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Espartero 1486, y LUCIA LEDESMA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Espartero 1486.

JOSE CARMELO HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1559, y MARIA ELISA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Vidal y Fuentes 3084 bis ap. 17.
$2.00 P|p-v.ag.31.

Montevideo, Agosto 28 de 1951

2.a Sección

LUIS ALBERTO FAMOLARO, 20 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Piedras 224 y CATALINA ESPERANZA, 17 años, soltera, oriental. domiciliada Piedras 224.

8.a Sección

JORGE NICOLOFF, 51 años, soltero, mueblero, búlgaro, domiciliado Maciel 1387 y AMERICA SANDE, 36 años, viuda, argentina, domiciliada Maciel 1387.

EDUARDO MUNIZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1389

y NORMA IRIS MORENA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1360.

10.a Sección

ATILIO COLINA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leopardi 1621 y ANA BARRAGAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1621.

ELIAS FRUCTUOSO CABRERA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 3.o 1864 y MARIA JOSEFINA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1927.

OMAR DELFINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3958 y DELFINA MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 1870.

JOSE PEDRO BERMUDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2352 y MARIA ELENA ESTEVEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2352.

MAURICIO EVORA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mirahalles 445 y ANALIA MOREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3486.

ZOILO BELOQUI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. M. Ferrari 1271 y ATILA ZAMBRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Ferrari 1271.

12.a Sección

TEODORO REYNALDO SILVA, 35 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3031 y OFELIA ELSA TOSCANI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3031.

BOLIVAR MENDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2185 y MIRTHA NOEMI RODIÑO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2185.

EBER LUIS FERRARI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2742 y MABEL RIZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2912.

GUNDEMARO PADILLA, 40 años, divorciado, mecánico, español, domiciliado Lucas Piriz 2484 y MARIA DE LAS MERCEDES LOPEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Lucas Piriz 2484.

14.a Sección

JUAN ANTONIO CAMILO SALVO MENDEZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 3509 y ERIK ESOIK TERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3509.

FELISBERTO BERNARDO PEREZ CORUJO, 45 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Progreso 928 y MARIA LUISA CAMI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 928.

16.a Sección

JUAN CARLOS YIC, 15 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado José Mármol 1008 y ADA LAGUNA, 24 años, soltera, peinadora, domiciliada José Mármol 1008.

18.a Sección

FAUSTINO MARTINEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1279 y MARIA LUISA IZQUIERDO, 24 años, soltera, española, domiciliada Baltasar Vargas 1274 (bis).

ANGEL FERNANDEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1035 y MARIA ISIDORA LOVO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1035.

WALTER GUERRA MATTURRO, 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado R. Massini 2943 y ZULMA ELSA ENIDA OTERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 2245.

22.a Sección

GENARO SALINARDI, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado P. Pérez 4087 y AURORA VISCART, 55 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4087.

23.a Sección

HUMBERTO BINI, 41 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado La Paz 2334 y VANJA DVORNIK, 23 años, soltera, yugoeslava (naturalizada argentina), domiciliada La Paz 2334.

24.a Sección

MARIO FELIX CASTRO VEGLIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1312 y MARIA MERICA VALENTINA ZILIANI, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Buxareo 1312.

ARMANDO ORESTE MORASSI, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nimes 1684 y CELESTE LEDESMA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Nimes 1684.

$2.00 P|p.v.ag.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Dufrechou (Enrique) con BAYARSKY (ABRAHAM). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". Libro 13 Folio 564, se cita, llama y emplaza a Abraham Bayarsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.17-22263-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, De Vicente (Ramón) y otros con COHEN (ESTRELLA). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13. F.o 564". se cita, llama y emplaza a Estrella Cohen, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

$48.00 Ag.16-10444-v.set.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN A. NUÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 626), se emplaza a Juan A. Núñez, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.404, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.13-22227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA B. DE COSTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 776), se emplaza a Clara B. de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77613, ubicado en la calle Bruno Méndez entre Santiago Figueredo y San Martín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.13-22228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.861. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 14, Fo. 70), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.861, a José Correa Díaz y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en el Camino Lucio Rodríguez entre hormigón existente y J. Martorí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.13-22229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BENOELIS WOLFOVICIUS o BENCEL WOLFARITZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 621), se emplaza a Bencells Wolfovicius o Bencel Volfaritz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46684, ubicado en la calle Casavalle entre Yamandú y avenida Gral. E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.13-22230-v.set.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Beltrame con RAYMUNDO RIOS DUARTE y otro. L.o 43. F.o 208. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar en derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabientes de don Raymundo Ríos Duarte, y a todos los interesados cualquiera sea su título. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Agosto 16 de 1951.

$48.00 Ag.29-11219-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Dorila Alonso y de nacimiento de su hija Gladys, en las que debe rectificarse, respectivamente, el apellido del contrayente y el de la inscripta: donde dice Pereyra debe decir Pereira, por ser como corresponde. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.28-11176-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA FERNANDEZ contra PATRICIO EMMEIGH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 16 de Abril de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Fernández y Patricio Emmeigh, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain.

$40.00 Ag.27-11062-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL SAMUEL COLMAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) De matrimonio de Angel Samuel Colmán con María Gila Castro: donde dice "Angel Samuel Colmán", debe decir: "Angel Samuel Buffa"; B) De nacimiento de María Angela, donde dice "hija legítima de Angel Colmán", debe decir: "hija legítima de Angel Samuel Buffa": C) De nacimiento de Nora Mabel, la misma rectificación que en la anterior; D) De nacimiento de Marta Nilda, la misma rectificación que se indica en la letra "B". — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$30.00 Ag.24-11015-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANGELA SCUZZARELLA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo Donde dice "Scarzzarella", debe decir Scuzzarella. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-10972-v.set.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Cirilo Cristoff contra OLGA DULGAROWA. Divorcio. (L.o 45, F.o 121",

se cita, llama y emplaza a doña Olga Dulgarowa para que comparezca por ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.24-10974-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.21-10789-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAMILO HEREDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.21-10776-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó AMALIA SORIA DE PEREIRA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresa en la que debe rectificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta Donde dice "Pereyra", debe decir Pereira por ser como corresponde. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.20-10676-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron CARLOS E. KROSNYAK y MARIA LUISA BOFILL DE KROSNYAK a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente; donde dice Boffill, debe decir Bofill B) De nacimiento de su hija WALLY PILAR, en la que debe modificarse el nombre Pillar, que debe escribirse "Pilar". — Montevideo, 28 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.20-10706-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron EUSTAQUIO PILAR LUIS GASTALDI ANDREGNETTE y ROSA TERESA FRUGONI GASTALDI a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Eustaquio Luis Pilar Gastaldi Andregnette, en la que debe rectificarse: A) El nombre de la madre y B) El apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto. Donde dice Francisca debe decir Rafaela Antonia. Donde dice Andrinete debe decir Andregnette 2.o De defunción de JOSEFA MARCOLINA GASTALDI DE FRUGONI, en la que debe sustituirse el apellido Gastida por Gastaldi, por ser como corresponde. — Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.18-10656-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Angel Iglesias contra CARLOTA GLADYS FUNES. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Gladys Funes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$36.00 Ag.17-10569-b.set.21.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "EMA AMALIA RINALDI DE ALVAREZ y otros Segundas copias" (Lo. 45, Fo 51) se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent y a sus sucesores a título singular o universal, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita: Escritura de compra - venta, autorizada en esta ciudad por el Escribano Héctor A. Gerona el 27 de Marzo de 1925, por la cual don Domingo Ireneo Alvarez, siendo de estado casado con doña Ema Amalia Rinaldi de Alvarez, adquirió de doña Virginia Carriquiry de Vincent, María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent (integrantes de la sucesión de don Denis Vincent), representados todos ellos en dicha escritura por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos el siguiente bien: Una fracción de terreno con las accesiones que le fueren relativas, situado en el Barrio Nueva Roma, a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial de este Departamento, el cual solar se señala con el N.o 9 de la fracción D en el plano de formación y amanzanamiento de dicho Barrio, levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en 8 de Junio de 1879 y consta de una superficie de 309 mts. 91 dm deslindados así: 12 mts 26 cms tiene en la línea del frente al Oeste sobre la calle Cincinato hoy denominada Francisco Medina, por 27 mts 77 cms de fondo en dirección al Este, lindando por este viento con el solar 12: por el Norte da frente en 9 mts 60 cms. a la Plaza Capitolio y en el resto de ese costado linda con el solar 10; y por el Sur linda en toda su extensión con el solar 8 Actualmente se halla empadronada, en virtud de subdivisión solicitada con los números 99.164 y 158.299 y antiguamente con el N.o 99.164 — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$180.00 Ag.8-10005-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GERARDO PASCUAL INCORONATO a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del inscripto Donde dice Ingoronato debe decir Incoronato, por ser como corresponde. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 Ag.16-10433-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CORRAL con ACACIA ALBA GARRETA en la que aparece el nombre del contrayente como Francisco debiendo decir Jacinto que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ag.29-11244-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO LEVRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.24-11025-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIM o MAKSIM STERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, de acuerdo con el Art. 1125 del C. de P. Civil, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.24-10963-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA VARELA DE INSUA o YNSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.23-10936-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHAN MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.23-10898-v. set. 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de: nacimiento de LUIS BORVONET AMORELLI, de matrimonio de LUIS BORBONET AMORELLI con NANCY EMMA PORTO, y de nacimiento de MARIA CRISTINA EMMA BORVONET PORTO en las que aparece el apellido como "Bovoné" debiendo decir "Borvonet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.23-10928-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimeinto de SAUL DAVILA que aparece como hijo natural de "Aída Dávida" debiendo decir como apellido de la madre Dávila por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Ag.23-10919-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CROGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.2.-10790-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIMES o RIMELS HORACIO MACHIN CALLERIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Ag.21-10738-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de: SALUSTIANA GONZALEZ DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.20-10728-v ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de PABLO ALBERTO SCARON con BLANCA EMILIA FALERO y de nacimiento de Alberto Ruben y Milton Antonio Scaron Marengo, en la que aparece el apellido paterno como "Scarone" debiendo decir "Scarón", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.21-10766-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$24.00 Ag.20-10701-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO o ELISEO GASPAR CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Agosto de 1951. — Juanángel L.Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.20-10702-v.ag.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLOS BARRAGUE y FLORA GRANOTICH DE BARRAGUE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 46. Fo. 518, se hace saber que por resolución de fecha 4 Junio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Barrague con Flora Granotich, citándose a todos los que tuvieran in-

terés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 16 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.20-10692-v.set 12.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: GERONIMO GARCIA y JUANA BIBILONI. Exp de 2.a copia. Lo. 46, Fo. 554, en la gestión promovida por Gerónimo García y Juana Bibiloni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Mac-Donald de Turienzo, viuda de José Turienzo: Catalina Turienzo de Aguirre viuda de Daniel Aguirre: María Inés Turienzo de Caviglia y Juan Pedro Caviglia; Josefa Turienzo y Elisa Turienzo o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eduardo V Vío en 12 de Diciembre de 1933, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.651, terreno que está señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos M. Mac - Coll de 14 de Octubre de 1924, compuesto de 227 m.2, deslindados así: 10 m. de frente Sureste, a la calle Asamblea donde tiene N.os 4263 y 4265; por 22 m. 70 c. de fondo; lindando al Noreste con el solar uno de Adolfo Fioritto: al Noroeste, con Alberto Danero y al Suroeste, con el solar tres del mismo plano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 Ag.20-10564-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. GABRIEL REYES RIUS, constituyendo domicilio a los efectos judiciales en la calle Tacuarembó N.o 1406, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de Procurador y a los efectos correspondientes, vengo a solicitar se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales, al doctor Juan Omar Rovella, domiciliado en la calle Juan C. Gómez No 1492, piso 4.o, y al señor José Morgade, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1496. En consecuencia, al señor Juez pido: 1.o Que se digne ordenar se reciba la información ofrecida, mandando también se hagan las publicaciones de ley. 2.o Que en su oportunidad se sirva aprobar dicha información, y mandar se me expida el certificado correspondiente. — Montevideo, Mayo de 1951. — Gabriel Reyes Rius". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$28.00 Ag.18-10628-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: HERMAN INGVER y EMMA MARTOY DE INGVER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46, Fo. 337, se hace saber que por resolución de fecha 28 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Herman Ingver y Emma Martoy de Ingver, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946. — Montevideo, 8 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10627-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARBIOUZE DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dreechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.18-10587-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MATILDE TORRES CABRAL contra ANTONIO GUTIERREZ EVIA, Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 46, Fo. 425", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Matilde Torres Cabral y Antonio Gutiérrez Evia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10588-v.Set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON GONZALEZ con BENITA ROBLEDO y las de nacimiento y legitimación de ALBA MERCEDES GONZALEZ ROBLEDO y la de legitimación de JUAN CARLOS PEDRO GONZALEZ ROBLEDO en las que el nombre de la contrayente aparece "Benedicta" debiendo decir Benita; en la de nacimiento y legitimación de Alga Mercedes, donde dice "Benedicta" debe decir Benita y en la de legitimación de Juan Carlos Pedro donde dice "Benedicta" debe decir Benita por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ag.13-10269-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de GABRIELA ESCOLASTICA VALENTE DE CIPILIANO en la que ésta aparece como de nombre "Gabriela" debiendo decir "Gabriela Escolástica" y el apellido del esposo como "Cipiliani" debiendo decir "Cipiliano"; y la de nacimento de MIRTA CIPILIANO VALENTE en la que aparece el apellido paterno como "Cipiliani" debiendo decir "Cipiliano" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 Agsoto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.16-10469-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO DOMINGO NOGUERA, en la que aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Noquera" debiendo decir Noguera y aparece la madre del inscripto con los nombres de "Esther T. Alejandrina" debiendo decir Esther Teodora Alejandrina por ser estos los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ag.15-10389-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETE IRENE SCHIFF DE KOCHERTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Else Borchardt de Schiff para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ag.13-10254-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALFREDO BALPARDA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.8-9986-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terecer turno, dictado en autos: CESIN ANTONIO y FAHED CESIN. Quiebra. L.o 45. F.o 254, se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.29-11205-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHMIEDEL o SHMIDEL JOAQUIN ESPASANDIN SILVEIRA o SILBEYRA o SILBEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.29-11203-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hámlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FLORENCIO QUIROGA, donde dice Florenca debe decir "Florencio" y donde dice sexo femenino debe decir "sexo masculino". — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.28-11191-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANGEL BARTOLOZZI o DOMINGO BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11186-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DEL CARMEN MARZOL JOHNSON o JONHSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.27-11069-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de ARCADIO MEDINA y CARMEN INFANTE, donde dice: "Arcadio M. Souza" debe decir: "Arcadio Medina" y donde dice: "hijo de Joaquín Souza" debe decir: "hijo de padre desconocido". — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

(Auxil) $12.60 Ag.27-11033-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de CLAUDINA ROMAN DE YACOVAZZO y en la de nacimiento de FRANCISCO YACOVAZZO donde dice: "Romano" debe decir: "Román". En la de nacimiento de ELISA IRMA YACOVAZZO, donde dice: "Romano" debe decir: "Román". — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 Ag.27-11075-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.24-11021-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DE WAVRIN o ROGELIO JUAN JOSE DEWAVRIN CASSY o ROGER DE WAVRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.24-10998-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA ALONSO o ALONZO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.24-11016-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZORRILLA DE SAN MARTIN BLANCO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.24-11017-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NESE O NESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.24-11018-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ETCHEVARRIA DE BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.24-11019-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.23-10927-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR WALTER GERAR o GERARD BOULTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.23-10866-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORETTI o PEDRO ANTONIO MORETTI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.23-10944-set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS SALVO y LUISA PICCARDO DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.23-10932-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.23-10940-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.23-10941-v.set.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Brito del Pino Juan José con SOCIEDAD DE FOMENTO TERRITORIAL. Prescripción. L.o 47 F.o 334" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Fomento Territorial, sus sucesores a cualquier título, así como a todo el que se considere con derechos con respecto a las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido con la denominación genérica de "Paso del Molino" y especialmente con el nombre de "Campos Elíseos" que quedan del otro lado del arroyo Miguelete las que fueron mensuradas en junio del corriente año por el agrimensor Alfredo G. Priano y los planos inscriptos en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con los N.os 24.144 y 24.145 y 24.146 agregados a los autos. A) Fracción manzana 12. Padrón 40 832. Superficie 5597 ms. cuadrados 50 dms. Deslinde: Al noreste 87 metros 05 cms. con frente a calle Iglesia, al Este 29 ms. 90 cms. con Ministerio de Obras Públicas, padrón 176.406; al Sudoeste 111 ms. 80 cms. con Agustina Rivera de Morales, padrón 95.555 Juan P. Vallis padrón 95.545 Amaro A. Correa, padrón 95.546, José Urcimpi padrón 95.547, Gumersindo A. Días, padrón 9554; al Sudeste 53 ms. 45 cms. con frente calle J. Alvarez: al Noroeste 50 ms. 11 cms. frente calle Benito Riquet. B) Fracción manzana 11, padrón 40.834, superficie 1. 583 metros cuadrados 34 dms. Deslinde: Al Noreste 19 metros 96 cms. con frente calle Carlos de la Vega; al Sudoeste 49 metros con Martín Aleigone, padrón 40.851; al Este 50 metros 95 cms. con Ministerio Obras Públicas, padrón 176.407: al Noroeste 40 metros 20 cms. con frente calle Benito Riquet y al Norte 5 metros formando la esquina de las calles Carlos de la Vega y Benito Riquet. C y D) Fracciones manzana 5. Padrones 41.073 y 41.074, que por ser contiguas figuran en un mismo plano. Superficie total 2.153 metros cuadrados 69 dms. Corresponde 1.073 metros 50 dms. a cada fracción y en conjunto se deslindan así: al Noreste 18 metros 06 cms. con frente calle Carlos de la Vega, al Oeste 21 metros 57 cms. con frente calle Iglesia: al Sureste 100 ms. 42 cms. con frente calle Pilar Costa; al Noroeste 100 ms. 31 cms. con Fernando Sierra, padrón 41.075 y Lázaro Frugoni padrón 41.073 y 5 ms. 03 cms. al Este formando la esquina; a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento legal de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$240.00 Ag.23-10939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VONELLA o JUAN VONELLA STRANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos de José Vonella y Antonio Vonella o a sus causahabientes para que comparezcan por sí o por legítimo representante bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes, dentro del término de noventa días a fin de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.23-10934-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: en la de matrimonio de JOSE BARROS y MERCEDES PRADO, donde dice: Orfilia debe decir Mercedes: En la de nacimiento de Roberto Barros Prado donde dice: Orfilia debe decir Mercedes. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $12.60 Ag.22-10841-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de RAUL ABELARDO VESOCHANSKY, donde dice: "Kaminisky" debe decir: "Kaminsky". — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $3.40 Ag.23-10945-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RAMON ALMOZARA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.22-10829-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JACOBO MOISES y JACOBO MOISES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag 22-10804-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BONO GUILLERMO y ESTEVEZ FILOMENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 342), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Bono Mirengo y Filomena Estevez Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Ag.21-10750-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CATI REINERI DE PELACCHI o CLEMENTINA CATI o GATTI DE PELACCHI o CLEMENTINA RAINERI DE PELACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.20-10725-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE HUMBERTO ZIROLLO, donde dice: "José" debe decir: "José Humberto", donde dice: "Zirolla" debe decir: "Zirollo" y donde dice: "Petrocini" debe decir: "Petrosino". En la de nacimiento de Astrea Zirollo, donde dice: "Astria" debe decir: "Astrea" y donde dice: "Zirolla" debe decir: "Zirollo". — Montevideo, Julio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.20-10678-v.set.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "CABALLERO QUINTANA MARTIN. Información de vida y costumbres". (Lo. 47, Fo. 398), se hace saber que el día veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. MARTIN CABALLERO QUINTANA, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 369, escritorio 2, al señor Juez se presenta y dice: A) Que debiendo optar al título de Procurador, artículo 240, C. O. T. ofrece la información de los testigos señores escribano Ney Pérez Lemes y doctor Juan A. Aguiar, a quienes presentaré y deberán ser sometidos al siguiente: Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley: 2.o) Diga si conoce a quien lo presenta a declarar y desde cuándo; 3.o) Qué concepto le merecen las costumbres morales del señor Martín Caballero Quintana; B) Que a fin de cumplir con las publicaciones de estilo se entregue al presentante los edictos correspondientes. Del Juzgado solicito: que habiéndome por presentado y por constituído el domicilio y previsto a los señores fiscales, se reciba la información ofrecida y se expida el testimonio correspondiente. — Martín Caballero Quintana" y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.21-10798-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA o HELVESIA MASPOLI o MAZPOLI DE MINATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Ag 18-10631-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MALTACH DE KALIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.18-10660-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICT — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MATILDE RODRIGUEZ donde dice "Serafino Rodríguez" debe decir: "Serafín Rodríguez". — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.17-10484-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMAÑO o SANTIAGO CAMAÑO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.17-10486-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MARIA OLIVERA e INES COTTO donde dice: "Filomena Cotto" debe decir: "Inés Cotto" y en las de nacimiento de MARIO NERIS, CARMELO FELIPE, FRANCISCO CANDELARIO, MARIA CARMEN y ADELA ROGELINA OLIVERA COTTO, donde dice: "Filomena Cotto" debe decir: "Inés Cotto". — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.17-10493-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de SALVADOR NOVELLI y MARIA MARTINI, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello y donde dice: María Martini, debe decir: María Martines, y donde dice: Luis Martini debe decir: Luis Martines. En la de nacimiento de FRANCISCO NOVELLO MARTINES, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello, donde dice: Juan Novelli, debe decir: Juan Novello, donde dice: María Martini, debe decir: María Martines, y donde dice: Luis Martini debe decir: Luis Martines. En la partida de nacimiento de CARLOS NOVELLO MARTINES, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello, donde dice: Juan Novelli, debe decir: Juan Novello, donde dice: María Martini, debe decir: María Martines y donde dice: Luis Martini, debe decir: Luis Martines. En la de nacimiento de MARTA NOVELLO MARTINES, donde dice: Salvador Novelli, debe decir: Salvador Novello, donde dice: Juan Novelli debe decir: Juan Novello, donde dice: María Martini, debe decir: María Martines y donde dice: Luis Martini, debe decir: Luis Martines. — Montevideo, Mayo 10 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$48.00 Ag.17-10572-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JUAN FUDLO y LEONOR BURCET donde dice Laura debe decir: "Leonor". — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Ag.16-10461-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALFREDO GRAIL, donde dice: "hijo legítimo de José Gail" debe decir: "hijo legítimo de José Grail". — Montevideo, Junio 8|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 Ag.16-10446-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de MARIA EMA ALVAREZ CUEVAS, donde dice "Tomás Gervasio Alvarez" debe decir "Conrado Gervasio Alvarez" — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Ag 14-10326-v.ag.31

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "VIÑOLY AMALIA y ABELLA GARCIA DOMINGO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47, Fo 426), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amalia Viñoly Camejo y Domingo Abella García y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40 00 Ag 13-10293-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "RUELA JOSE y SARTORI DE RUELA MARIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 405), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Ruela Barbero y María Sartori Aldaz y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 6 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Ag.10-10163-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARTIN HOVENESIAN, donde dice: "Haritun" debe decir: "Martín" — Montevideo, Junio 28 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 Ag.10-10161-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MASTAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.9-10110-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.9-10106-v.set.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RUBINO JOSE. Segundas copias" (libro 47, folio 230), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se presentó a este Juzgado el señor José Rubino solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgadas por María Colombo de Sekulich, María Sekulich de Ruiz, Carolina Sekulich de Díaz, Rosa Sekulich de Conde, Juan Sekulich y María Elena y Carlos Alberto Díaz, y autorizadas por el escribano Amílcar Mántaras, referente al siguiente bien inmueble: "Un solar empadronado con el N.o 152.306, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de 20 de Junio de 1939, compuesto de una superficie de 230 metros 27 decímetros, lindando: 17 metros 97 centímetros al Sur frente a la calle México; 5 metros al Sureste en la ochava formada en la esquina de las calles México y Turquía; 7 metros 47 centímetros al Este frente a la calle Turquía; 21 metros 50 centímetros al Norte con el solar 5; y 11 metros al Oeste con el solar 3, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132 00 Jl.30-9494-v.st.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos "F. Fisca. de lo Civ. de primer turno denuncia la yacencia de PEDRO L. CORREA Lo 46 Fo 49)" se cita llama y emplaza a don Pedro L Correa y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951 — Julio E Real Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.2-9712-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MALTEMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.29-11216-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO BOIANI y MARIO HERMINIO BOIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag. 29-11214-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY o ETCHEVERRI o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11187-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARCOS PEREZ o PEREZ FROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11140-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA PASELLI DE BERTA o ROMA PASSELLI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para fue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11120-v.set.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. MIGUEL A. LOPEZ LOMBA, domiciliado en Canelones 1381, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Escribano viene a producir la información legal con los testigos Carlos Pittamiglio y Arturo Vidal Ferri que depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose los edictos y el testimonio correspondiente. — Miguel A. López Lomba. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Ag.28-11181-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha inten-

tado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMENGOL LOPEZ y de ROMANA ESCOBAR, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Ramona", debe decir: "Romana" — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Ag.28-11138-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AUGUSTO MAXIMO LOSE o ERNESTO AUGUSTO LOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.27-11063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.27-11064-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEDEMONTE DE SCALA o CARMEN ADELAIDA PEDEMONTE DE SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.27-11050-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN HUERTAS y GILA o MARIA GILA OLIVA DE HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.24-11032-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MODESTA RODRIGUEZ ANTON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Ríos Chao. (L.o 40, F.o 248). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$46.00 Ag 24-10981-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO VARELA o VARELA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.23-10937-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROMERO DE LEGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.23-10910-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IPHARRAGUIRRE o IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10876-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOFIA BLUM, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Giorgio (Jorge) Steiner. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10929-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MOISES MARIA LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza, que le inició su esposa Amalia Olinda Zicari. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag 23-10865-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SANTIAGO ALBERO con NATALIA PARODI, donde el contrayente aparece con el apellido de: "Arbari", debe decir: "Albero": B) En la de nacimiento de NATALIA ALBERO, donde respectivamente dice: "Natalia Arbelo" y "SANTIAGO ARBERO", debe decir: "Natalia Albero" y "Santiago Albero"; C) En la de nacimiento de MARIA CELINA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; D) En la de nacimiento de MERCEDES ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; E) En la de nacimiento de SANTIAGO ALBERTO SATURNINO ALBERO, donde respectivamente el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; y F) En la de nacimiento de MARIA TIBURCIA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbarez", debe decir: "Albero". — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Ag.23-10888-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LOPEZ o BERNARDO LOPEZ FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.22-10819-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.
$8.00 Ag.22-10820-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINO o PEDRO FRANCONERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.22-10828-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40 F.o 92). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.22-10850-v.set.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "NEGROTTO MARIO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 40 F.o 284), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos MARIO NEGROTTO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.
$40.00 Ag.22-10827-set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BENIGNO PEREZ FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Margarita Domingo. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.21-10742-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS JOSE NECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.21-10740-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA HERBST o FLORA HERBST DE SCHKOLNIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.21-10749-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.20-10715-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AROCENA DE ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.20-10712-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARRERO o MARIA MARRERO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.18-10642-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TOMASA BOTTARO o BOTTARO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.18-10643-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODOLINDA o TEODOLINDA MARIA BEATRIZ GIANONI o GIANNONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.18-10671-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.18-10645-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LUIS PRADO y PRADO BRACCINI Y ZAIDA o SAIDA BRACCINI DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag 18-10619-v.ag 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA UMPIERREZ o DONATA UMPIERREZ DE REBUFFELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.18-10644-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o ESTEBAN GREGORIO SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag-18-10589-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MANARO TEOFILO A. contra HILDA SALVARREY DE MANARO. Separación de bienes", se hace saber que con fecha Junio 26 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teófilo Angel Manaro e Hilda Salvarrey Lago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Ag.16-10479-v.set.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "ESCUDERO JULIO Segundas copias" (Lo. 40 Fo 194), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Pérez Uteda, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta relativa al inmueble empadronado con el número 175.922 situado en la catorce sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Américo Vespucio casi Venancio Benavidez. Dicha escritura fué otorgada a favor del peticionante por Juan Pérez Uteda ante el escribano José Gascue el 9 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Ag.9-10112-v.set.13

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE MOLITERNI, estableciéndose que donde respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Moliterno" debe decir "Moliterni" — Montevideo, Agosto, 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.14-10327-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MOLFINO CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.27-11104-v.set.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Pura Cardozo de Bonilla contra OSCAR BONILLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1950 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Pura Angélica Cardozo y Oscar Bonilla García. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.22-10842-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMIANO MARTINEZ DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.23-10875-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JORGE DAVID RASSE y EMMA HONORIA DIAZ DE RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.23-10867-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO STOTZ o ALBERTO STOTZ FUSTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.21-10794-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ISLA o PRUDENCIA ISLAS DE CLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.21-10793-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.21-10792-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CHARLES MENDELSOHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$24.00 Ag.21-10791-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ANTONIO MOLLA y MARIA ADELIA VILLAR a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.21-10797-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA OLASO y MARIA ALICIA MENDY, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag 21-10796-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA TASSARA o TAZZARA DE CUNIETTI [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag 21-10786-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se nacimiento de MARIA MERCEDES CIPRIANI ha solicitado la rectificación de la partida de estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Genara debe decir María Mercedes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag 21-10795-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILHEM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.20-9975-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR FORMENTO u OSCAR FORMENTO MARTINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.18-10637-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag 14-10310-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Irma Colman contra LUCIANO AUGUSTO CARDOZO. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Augusto Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 27 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.1.o-9336-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-11192-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MEIRELLES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-11112-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLAS NEGRO CAMPANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-11128-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA o ROSA LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Ag.27-11110-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PERRETT, VENTURA y VAZQUEZ DE PERRETT, MARGARITA DOLORES SANTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde dice: "Bentura", debe decir: Ventura; B) De nacimiento de su hija Renée, pues donde dice: "Parret", debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez; y C) De nacimiento de su hija Isabel, donde dice: "Peirel" debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ag.27-11071-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FOGLIACO o FOGLIACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.24-10961-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MOCHO ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.24-11020-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTA MARIÑO o MARIÑO MARTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.24-11031-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIGLIENZONE, MARGARITA y PEREZ OLIVERO, JOSE MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Viglienzone y José María Pérez Olivero y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.24-10999-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZAFFARONI ALFARO, MARIA STELLA y AGUSTIN M. ROMERO TAJES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Stella Zaffaroni Alfaro y AGUSTIN MAXIMO ROMERO TAJES y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.24-11000-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO CERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10873-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GRÜNBERG, ISIDORO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con doña Sali Fried, pues donde la contrayente aparece como "Stella Fried, nacida en mil novecientos nueve, e hija de Moris Fried y Rosa Goldstein" debe decir respectivamente Sali Fried, nacida en mil noveceintos seis, e hija de Moses Fried y Reisel Goldstein, y B) de nacimiento de su hijo Enrique, pues donde en la misma figura la madre del inscripto como "Stella Fried" y los abuelos maternos como "Mario Fried y Rosa Goldstein", debe decir en su lugar Sali Fried, Moses Fried y Reisel Goldstein, respectivamente. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 Ag.22-10860-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA AMANDA OTERO DE LEGIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10889-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10951-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o GERONIMO RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ BRIGNARDELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10943-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MARTINEZ DE MARTY y de don TOUSSAINT o TOSANTO MARTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10872-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PALMIRO TROITIÑO y la de doña ISABEL DEUS DE TROITIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10881-v.set.4.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRANDON, HERMINIA con LEON LARENAS IZQUIERDO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado León Larenas Izquierdo, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. - Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-10952-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CIRISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.22-10824-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BELTRAMI DE SUREDA, AIDA y JUAN SUREDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aída Beltrami y Juan Sureda y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 Ag.22-10823-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA SANCHEZ o PETRONA o PETRONA RAMONA SANCHEZ DE BATISTA, de doña ELENA o IRENE ELENA o IRENE ELCIRA BATISTA DE MARTINEZ y de don AGUSTIN BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.20-10495-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.21-10788-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MAZZAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.20-10714-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO AUGUSTO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Ag.20-10705-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BADANO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.20-10673-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.20-10679-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO o EUGENIO ANACLETO GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.20-10493-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIEGFRIED o SIGFRIDO HEIMAN o HEIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.20-10573-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO AUGUSTO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.20-10705-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA REVERDITO o MARIA REVERDITO o REVERDITTO DE PEREZ, y de don ORIBE ADRIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.18-10654-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.18-10634-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Risso, Andrés con MARIA ESTHER ESQUERRE. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a María Esther Esquerre para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que promoverá el actor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira Act.
$36.00 Ag.13-10255-v.set.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido: JUANA CIAURRIZ DE BENTANCUR, PETRONA O. CIAURRIZ DE DOMINGUEZ, GREGORIO, URBANO, y PEDRO CIAURRIZ y JOSEFINA CIAURRIZ DE GRECO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad, el treinta de Junio de 1937, autorizó el escribano Armando Minetti Tassano, y por la cual los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, vendieron a don José Ciaurriz, una fracción de terreno y sus mejoras, sito en esta República, vigésima-primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 51,605, estando señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sureste a la calle Partènes, 20 metros 20 centímetros al Noreste lindando con el solar 20, 9 metros al Noroeste confinando con inmueble de Juan Ramón Gómez y 20 metros 14 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 18. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ex propietario Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se gestiona, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 Ag.14-10338-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ameglio, María Isabel con GRONDONA, FELIX R. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues María Isabel Ameglio y Félix Romeo Grondona y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.11-10184-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SABELLA, OFELIA SANDALIA, y DELISA, MARCOS SALVADOR Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ofelia Sandalia Sabella y Marcos Salvador Delisa, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 Ag.11-10185-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO HAMBURGER APPEL o APEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Ag.6-9898-v.st.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LISANDRO FONTAN, con domicilio legal en Andes 1217, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Manuel Bastos y Rubens Giannarelli domiciliados en Andes 1217, quienes serán preguntados por el siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley, 2.o) Por mi honradez y costumbres morales. 3.o) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez mandar recibir las declaraciones dispuestas y aprobar la información pertinente. L. Fontán". — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ag.29-11204-v.set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "FELIX NELSON PERI IRIARTE, domiciliado en San José N.o 975, piso 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal, con los testigos señores Leomar Pastorino y Luis Vogolsang, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanse testimonios. (Fdo.): Nelson Peri Iriarte". — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Ag.29-11246-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ACRICIO NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Darío Nuñez, en la siguiente forma: Donde dice: "Agricio Nuñez", debe decir: "Acricio Nuñez"; y donde dice: "Aurora González", debe decir: "Aurora Herminia González". — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $12.60 Ag.28-11134-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERNASSA y doña MARIA ELENA BENITEZ DE VERNASSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos José Rubens, por figurar en ella como nacido el 7 de Abril de 1934 en lugar del 7 de Marzo de 1932. — Montevideo, Junio 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actcario.
(Auxil) $16.80 Ag.28-11183-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA GREGORIA MARISCURRENA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Juliana, en lugar de Juana Gregoria. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 Ag.24-11005-v.set.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Toribia Hernández de Perdomo contra TOMAS CARMELO PERDOMO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34. Fo. 735), se hace saber al público que con fecha 28 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Carmelo Perdomo y Toribia Hernández de Perdomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Ag 23-10949-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH CHRISTIE DE BRODIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.22-10862-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone —bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes— para que comparezcan dentro de noventa días, adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.20-9571-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JUAN BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.20-10731-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saebr la apertura de la sucesión de JULIANA URTASUN De WEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.20-10729-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el ss-

guiente escrito: "MARIA ISOLINA PEREZ IGLESIAS, domiciliada en la calle Ituzaingó 1485, 2.o piso, escritorio 22, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador se interrogue al señor Miguel Ortiz y a la escribana Renée Troncoso Frioni sobre mi honradez y costumbres morales. — Isolina Pérez Iglesias" — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Ag.22-10863-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre del padre como Ramón, en lugar de Miguel Severiano. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.20-10720-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado don FERNANDO PRIETO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con doña María Dolores Fueó, por figurar en ellas con el nombre de Silvano, en lugar de Fernando. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.17-10575-v.set.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI Declaración de ausencia. Libro 28 Folio 253" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 Ag.16-10384-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don HAYGAZOUN OHANIAN y doña VARTOUHI KOZANLIAN DE OHANIAN, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: Partida de matrimonio de los comparecientes: Donde los contrayentes aparecen como "Haigazoun Ohanian" y "Vartouhi Kozauliau", debe decir: "Haygazoun Ohanian" y "Vartouhi Kozanlian", respectivamente. Donde la madre del contrayente aparece como "Nora Manoelian" debe decir: "Nora Manouelian" Y donde el padre de la contrayente aparece como "Kirkar Kezaulian", debe decir: "Kirkor Kozanlian" Partida de nacimiento del hijo de ambos, llamado CARLOS: Donde dice "Haigas Ohanian" debe decir: "Haygazoun Ohanian" Donde dice "Vartuski Josaulian", debe decir: "Vartouhi Kozanlian" Donde los padres del inscripto aparecen como de nacionalidad "armenia" debe decir: "turca" Donde los abuelos paternos del inscripto aparecen como "Juan Ohanian" y "Luisa Ohanian", debe decir: "Ohannes Ohanian" y "Nora Manouelian", respectivamente. Y donde los abuelos maternos del inscripto aparecen como "Carlos Josaulian" y "Takoff Josaulian", debe decir: "Kirkor Kozanlian" y "Yesther Kurkdjian", respectivamente — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $33.60 Ag.17-10379-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MALFA ALAZARAKI DE MOSCONA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Alberto Moscona, en la siguiente forma: Donde la compareciente aparece con el nombre de Regina, debe decir: Malfa; y donde figura el apellido Alazraki, debe decir: Alazaraki. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18 00 Ag.15-10388-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELBIO ROCHA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Emilia De León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.4-9863-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JULIO LIMA y doña MARIA CARMEN MUNIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Ganniello (Miguel) y Casalla (Dora) contra Lima (Julio) y Muniz (María Carmen' Pérdida de la patria potestad. (L.o 9, F.o 597. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.3-9749-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ELIAS F SALTRE y doña ELSA CUENCA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Inzaurralde (Florencio Fabian Amaranto) y Silvera (Juana Nicanora), contra Saltre (Elías F) y Cuenca (Elsa) Pérdida de patria potestad (L.o 11, N.o 807, F.o 314), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.3-9754-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Medina de Barrios, Ruperta contra FLORES ELIDA. Pérdida de la patria potestad". (Lo 7, Fo. 353), se cita, llama y emplaza a doña Elida Flores, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Ag.28-11157-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Acosta Leandro y Ana Nuñez de Acosta contra SUAREZ MARIO y SILVANA ACEBEDO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Mario Suárez y Silvana Acebedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951.

$36.00 Ag.21-10781-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyr3a, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO VILA PIRIZ o FORTUNATO VILA PIRIZ PINTOS o FORTUNATO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Ag.27-11101-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNABEU PASCUAL o VICENTE BERNABE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$12.00 Ag.24-10991-set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA TERESA o MARIA TERESA ANGELA o TERESA RISSO DE TRONCHI o TRONQUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 28 de Junio de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 Ag.20-10718-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RUSSO DE ULACIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número mil novecientos ochenta y dos. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José H. Amondarain, Juez de Paz. — María Emilia Gleiss, Actuaria. Se habilitó la feria para las publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

$16.00 Ag.23-10920-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, doctor don Darío J A. Bajac, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL GARRIDO GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Luisa Machado de Abella, Escribana-Actuaria.

$20.00 Ag.23-10918-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LUCIA MENDEZ DE GONÇALVEZ S. Se le expida segunda copia de escritura". (Lo. 14, N.o 549, Fo. 26), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, el 20 de Setiembre de 1944, por el escribano Higinio A. Pérez Dutra en que don Venancio Ramos y doña Maura Fagúndez de Ramos vendieron a don Cirilo Conçalvez dos Santos una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Yacaré" cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 959 y 1811, compuesta, según plano del agrimensor Aquiles Rezendes, levantado en Octubre de 1919 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas el 17 de Setiembre de 1924, de 293 hectáreas, 5269 metros y 2235 centímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: al Nordeste, el arroyo Yacaré Grande, en medio con Bonifacio Gonçalvez dos Santos; al Sudeste, Juan N. Brazeiro, hoy el comprador, al Sudoeste, Pedro Guichón y al Noroeste, Donato Fagúndez. — Artigas, 17 de Agosto de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 Ag.28-11119-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.27-11046-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JOAQUIN CIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.27-11047-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ag.27-11048-v.st.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos caratulados: "TERESA ANTONIA BOTTA DE BAPTISTA S|. Segundas copias. Libro 13, Folio 696, N.o 122", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores de Margarita Manfredi de Botta, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Los bienes que

comprende la hijuela cuya segunda copia solicita, son los siguientes: Propiedad padrón N.o 405: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, señalado con el N.o 4 de la manzana 202, compuesto de 1 843 metros cuadrados, que forma esquina a las calles antes Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y antes Artigas (hoy Maciel) con las construcciones y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 41: Fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la hoy Villa de Bella Unión, 7.a Sección Judicial de este Departamento calle General Flores, manzana N.o 28, compuesta de 28 metros 50 centímetros de frente, por 43 metros de fondo. Padrón N.o 1336: Fracción de chacra, ubicada en el ejido de la ciudad de Artigas, señalada con el N.o 54, que linda, calles por medio, con las chacras N.os 53, 55, 59 y 65, teniendo una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas y 60 centiáreas. Padrón N.o 3.000: Dos fracciones de terrenos de chacras situadas en el ejido de la ciudad de Artigas, planta suburbana, y compuestas, la primera de 9 hectáreas, 67 áreas y 10 centiáreas, lindando al Norte y al Sur con calles públicas, al Oeste con don Bartolomé Ipar y al Este con la segunda fracción que se compone de dos hectáreas y 95 áreas y linda al Norte, Este y Sur, con calles públicas y por el Oeste con las antes deslindada, estando comprendida en ésta las mejoras y edificios que contiene. — Artigas, Agosto 15 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$168.00 Ag.27-11044-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SORAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 7 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Ag.18-10672-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "VENECIA MANA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose al efecto, que donde en dicha partida dice: "Venecia" "femenino" debe decir "Venecia" "masculino". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 3 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Ag.28-11167-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE BETHENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 Ag.28-11152-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ZEBALLOS DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11164-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CIAPPESONI o CIAPESONI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11165-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11153-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MAMERTA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura como Maria y Florencia, debe decir MAMERTA. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 14 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 Ag.24-11006-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DARDANO y de doña PETRONA BENTANCOR o BETANCOR DE DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.24-10988-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actutrio.
$8.00 Ag.18-10668-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL PEDRO FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.18-10611-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.28-11166-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.27-11102-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIGNONI o BRIGNONE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ag.24-10989-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA GREGORIA SANTOS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ag.24-10970-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARTOLOTTI o BARTOLOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.20-10717-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIRI o CIRI BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ag 20-10683-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C Naria, recaído en autos: "José Fernández Pacheco contra DINA MENDEZ DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo. 1.o Fo. 203), se cita llama y emplaza a Dina Méndez de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 Ag 13-10291 v set.17

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, interino en el Juzgado de Paz de la segunda sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DE MARIA DE BARBIERI o JOSEFA DULICENTTI DE BARBIERI y JUAN BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Agosto 6 de 1951. — Héctor J. Silva Ferrer, Juez Encargado.
$16 00 Ag.22-10851-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARGARITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.27-11077-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN RODRIGUEZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$8.00 Ag.24-11008-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAN o ADEMAR HIERRO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.24-11009-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 14 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.22-10855-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LOPEZ DE MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 10 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.22-10856-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos caratulados VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA. Rectificación de partida. L.o 25 N.o 333, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Crisóstomo de

Oliveira, en la siguiente forma: donde dice Juan Sixto Lucas debe decir Juan Crisóstomo de Oliveira. Y para ser publicados en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Melo, Agosto 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actutrio.
$24.00 Ag 24-10990-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA OLIRIA MENDEZ DE CABERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.21-10787-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.20-10697-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUDELINDA, MUÑOZ DE CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.18-10591-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a César Moreira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 288). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.8-10004-v.set. 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "LAURA MEDEIROS. Prescripción adquisitiva". (Lo. 25 Fo. 288), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana N.o 32, padrón N.o 343, compuesta de una superficie de 860 metros y 2 decímetros, que limita al Norte, 20 metros sobre la calle Florida, Sur, 20 metros y 5 centímetros con Rosa Blanca Negri, Este, 42 metros y 95 centímetros con calle Doroteo Navarrete y Oeste 42 metros 95 centímetros con Ignacio Barreto. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 Ag.17-10534-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 278), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre César Moreira y María Casiana Alvarez de Moreira, citándose a todos los que tuvieran interés en ella, para que comparezcan en forma en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$40.00 Ag.8-10003-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de DUVAL DE ARMAN UGON, ANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: A) En la partida de nacimiento de Juan Pedro David Armand Ugon, donde dice: Ugon Juan Pedro David, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe establecerse Armand Ugon Juan Pedro David, Esteban Armand Ugon, Juan Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; B) En la partida de nacimiento de Elida Armand Ugon, donde dice: Ugon Elida, Estevan Ugon, Pedro Ugon y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Elida, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; C) En la partida de nacimiento de Estefanía Armand Ugon, donde dice: Ugon Estefanía, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Estefanía, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon y donde firma: Esteban Armand Ugon; D) En la partida de nacimiento de Esteban Armand Ugon, donde dice: Ugon Esteban Francisco, Esteban Armando Ugon, Pedro Armando Ugon, María Dorand, debe decir Armand Ugon Esteban Francisco, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, María Durand; E) En la partida de nacimiento de Isabel Armand Ugon, donde dice: Ana Dubal, debe decir: Ana Duval; F) En la partida de nacimiento de Amabilia Armand Ugon, donde dice Ugón Amabilia, debe decir Armand Ugon Amabilia; G) En la partida de nacimiento de Ana Amelia Armand Ugon, donde dice: Ugon Ana Amelia Armad, Esteban Armad Ugon, Pedro Armad Ugon, Ana Amelia Armad, debe decir: Armand Ugon Amelia, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, Ana Amelia; H) En la partida de nacimiento de Arnoldo Armand Ugon, donde dice: Ugon Arnoldo, debe decir: Armand Ugon Arnoldo; I) En la partida de nacimiento de Leodoro Armand Ugon, donde dice: Ana Duvval, debe decir: Ana Duval. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$84.00 Ag.28-11143-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GERVASIO ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 9 de 1951. — Luis Nese Pessa, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.24-10956-v.set.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Chena, Clara Antonia con SANTIAGO SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Santiago Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.24-10954-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ADAN MELENDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1952. — Eulogio Gadea Diego, Actuario.
$8.00 Ag.17-10504-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR. Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores o cualquier título de doña Dolores Pagalday o Lola Pagalday de Miranda, para que comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 y 308 C. P. C.). — Colonia, Julio 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.17-10507-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARISA DOROTEA o CLARISA DOROTEA ELCIRA JACINTA DIAZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ag.20-10674-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO BETANCUR o BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Ag.20-10675-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANTONIO, BRAULIA TEODORA, OSVALDA y JUAN BAUTISTA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante esta oficina, a deducir sus derechos en forma. — Carmelo, Agosto 13 de 1951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 Ag.20-10680-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO L. PEREZ o GERONIMO LADISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11114-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA GONZALEZ DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11115-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO ESPERIDION ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Ag.28-11116-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o FEDERICO RICARDO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11117-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO RUFINO PEREIRA o ANACLETO RUFINO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignole, Actuaria.
$12.00 Ag.18-10624-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARIA DINA MICHETTI DE ELIZONDO y GASTON ELIZONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 325, N.o 469), se hace saber al público que con fecha trece del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gastón Elizondo y doña María Dina Michetti de Elizondo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 15 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 Ag.20-10727-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BARBERO o ANDRES JOSE CAMILO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$36.00 Jl.30-9495-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ZARZA DE ARBOLEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 8 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.18-10625-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Marzo 5 de 1951. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$12.00 Ag.18-10626-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO ANCHETA, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derechos a sus bienes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma. — La Paloma, Agosto 15 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.

$36.00 Ag.28-11118-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS o JEREMIAS o JEREMIAS ISABEL REPETTO DE VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.23-10854-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN o ANTONIO SEBASTIAN VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1951. — Raúl Trigo, Actutrio Adjunto.

$12.00 Ag.18-10667-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del la subscripta Juez de Paz de la 1.o sección de Flores, dictada en los autos caratulados VILLAREAL DE RODRIGUEZ, MARGARITA, Prescripción, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los posibles herederos o causa-habientes de Agustín J. Presliasco y Teodoro Escudero y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el huerto N.o 20 de esta ciudad, padrón N.o 1586 y que corresponde al solar N.o 20 y consta de una superficie de 542 metros cuadrados, con un frente de quince metros cuarenta y ocho centímetros a la avenida Brasil por el Sur y tiene los límites siguientes por el Norte con Jacinto Cubillo, por el Este con Epifanio Larrauri y por el Oeste con calle pública formando esquina. — Trinidad 13 de Agosto de 1951

$84.00 Ag.24-11026-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DELLA VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.18-10638-v.ag.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: IRIGOIN DE FEARON, Juliana. Prescripción terintenaria. Libro 28. Folio 92 se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una finca ubicada en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, cuyo terreno es el solar número dos de la manzana número veintinueve de dicha villa empadronado con el número ciento setenta y ocho, compuesto de una superficie de mil metros, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 metros de fondo y que linda: al Noreste, con los solares 3, 5, y 7 al Sureste, con los números 11 y al Suroeste con los solares 1, 4 y 6. — Florida, Agosto 9 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$84.00 Ag.18-10635-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO BUENAFAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.18-10639-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALOMON DE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.18-10640-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ DE LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Agosto 16 1951. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$8.00 Ag.21-10732-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o ALEJANDRO SEBASTIAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.24-10993-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavaleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NIZ DE NAVARRO o MICAELA NIS DE NAVARRO o MICAELA NIN DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ag.24-10994-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO OLMEDO o LAURO VALENTIN OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.24-10995-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.24-10996-v.set.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "EULOGIA CABRERA. Incapaz". (Lo. 25, Fo. 229) se hace saber que por resolución de fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró a la nombrada Eulogia Cabrera en estado de incapacidad, designándosele curadora a doña María Esther Sosa. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ag.22-10833-v.set.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ASUNCIIN SILVERA DE MEDINA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripta con le nombre de Delfina, en lugar de Asunción que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Julio 25 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.

$18.00 Ag.18-10601-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA IDUARTE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Minas, Junio 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ag.18-10596-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 Ag.18-10597-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SIXTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz de la primera sección Lavalleja.

$8.00 Ag.18-10595-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO SILVERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11177-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO DE PAULA MORENO y de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION GARCIA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11170-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DIAZ CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11172-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RICARDO DEL PUERTO, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.23-11173-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.

$12.00 Ag.23-11174-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GINES MARTINEZ DE MARTINEZ y de DOLORES ELEOMAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.23-11171-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEONCIA LA CRUZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.22-10810-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO CAYETANO o INDALECIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ag.22-10811-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE LOS REYES NUÑEZ o LUIS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.22-10812-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA STAGNARO MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ag.22-10813-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RODRIGUEZ DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ag.22-10814-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ag.22-10815-v.set.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRIQUEZ o DENRIQUE; de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$36.00 Ag.20-9690-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO BARRIOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 6 de 1951. — Juan Serra Tur Actuario.

$12.00 Ag.22-10816-v.set.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE, JOSE DANIEL y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6. Fo. 714)", se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Pérez, Gregorio Pérez, Josefa Tort, Anacleta Tort, Juana Tort, Isidoro Tort, Juan Tort, Diego Pérez, Gaspar María Pérez, Isabelino Pérez, Juan Santana Pérez, Atanasio Pérez, Eusebio Pérez, Nicasio Pérez, Gaspar Tort, Cándido Tort, Pilar Tort, Rosario Tort, Dolores Tort, Juan Francisco Tort, Pablo Pérez, Robustiano Pérez, Pedro Celestino Vidal, Sucesores de Manuel Rivero, Sucesores de Domingo Silva, Patrone Kamenscic, Antonio Martínez, Sucesores de Máximo de León, Silvano Valdez, Paulina Mussio, Justino de León o sus sucesores o causa - habientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por Abra de Perdomo, primera sección judicial de este Departamento, que según mensura practicada por el agrimensor don Antonio Odizzio Revilla en Enero y Diciembre de 1944, plano que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero de 1945 con el N.o 19 y empadronada con el N.o 255, se compone de una superficie de 109 hectáreas 7.588 metros 60 decímetros, en la cual está incluída una extensión (de 3 hectráeas 788 metros 60 decímetros) ocupada por caminos por lo cual resta una superficie libre de 106 hectáreas 6.800 metros y que se deslinda así: Al Noroeste, con Sucesión Domingo Silva, Patrone Kamenscic, José Daniel Mautone y Antonio Martínez; al Noreste, con el Arroyo Maldonado; al Sureste, con la sucesión Máximo de León, Silvano Valdez y Paulina Mussio y al Suroeste, con Justino de León, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenraá el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$168.00 Ag.16-10442-v set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTACIO RAMON PEREZ o RAMON H. o RAMON HIGINIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00. Jl.30-9472-v.st.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA PIRIZ REMIGIO R. y PERDOMO DE FERREIRA JUANA O. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 725), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Remigio R. Ferreira Piriz y Juana O. Perdomo de Ferreira, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Julio 26 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Ag.8-9964-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o LEON CLOTILDE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.27-11036-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUSTA SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.27-11035-v.st.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "ROGELIO ALFREDO VOLPE. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Figueroa, Dolores Olivera de Figueroa y Antonia Figueroa Olivera y a todos los que, a cualquier título, puedan tener interés o se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la planta sub-urbana de esta ciudad de Paysandú, quinta 231, padrón 6085, que comprende una superficie de 1.844 metros 7025 ctms., lindando al Norte, 14 metros 95 sobre calle Soriano; Sur, igual medida con Pedro, Juana, Ana y Graciana Gelós o sucesores: Oeste, igual medida con los nombrados; y Este, la misma extensión con sucesión Gerónimo Vanzini, a fin de que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio y además se les emplaza, igualmente, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Ag.27-11040-v.st.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente: "GREGORIO OSCAR PEREIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se relacionarán y especialmente a Fermina Heredia o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliario bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Dos fracciones de campo, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los números 2 y 3: la primera empadronada con el N.o 1181 tiene una superficio de 43 Has. 7231 mts. 29, se deslinda: Noreste, recta de 945 mts. sobre la frac. "uno" actualmente propiedad de Osvaldo Campanella; Sur-Este, línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 329 mts. 90; otra de 180 mts. y otra de 180 mts. 70, lindando con el nombrado Campanella; al Sur-Oeste y Nor-Oeste, Camino Vecinal. La segunda, empadronada con el N.o 1182, tiene una superficie de 4.700 mts. linda: Nor-Este, una recta de 128 mts. 50 con Camino Vecinal, que separa de la frac. "dos"; Sur, recta de 107 mts. 20, con Miguel Molinaga; Oeste, recta de 84 mts. con sucesión de Justo Bandera. — Paysandú, Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$108.00 Ag.27-11039-v.st.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO PURIFICACION LOPEZ o DELFINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto e 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.18-10605-v.ag.30.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185 inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aida Carmen Rosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA, Hoy: AIDA CARMEN ROSA. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia: N.o 26. — Paysandú, Mayo 30 de 1949 — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyugues Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del corriente año se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube expresando: A) Que es casado con doña Aida Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instan-

nia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación, Secretaría de segundo turno, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs 8 a 11) se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio notificándose la resolución por edictos a la señora Aída Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quién se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs 18 vuelta). Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza. Fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios; devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A Estefan Roca — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve Doy fe — Juan Oholeguy Actuario" — Y por resolución dictada con fecha 10 de Agosto corriente se declaró que el verdadero apellido de la esposa es "Rosa" y no "Sosa" como aparece en la sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último en cuyo sentido se rectificó — Paysandú, Agosto 16 de 1949 — Juan Oholeguy, Actuario.
$252.00 Ag 11-10205-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TALAVAQUE DE ROMERO y ENRIQUE ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 9 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$12.00 Ag 18-10609-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA CASTELLANO DE COSIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Ag.27-11037-v.st.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA LASAGA DE GONZALEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 8 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$12.00 Ag.18-10606-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA TRINIDAD PEREZ DE CORTS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 5 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.18-10607-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CAYETANO COCCHI, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 8 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.18-10608-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro recaída en autos caratulados: "CELESTINO TEODORO MACEDO Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Celestina Teodora" debe decir "Celestino Teodoro" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser lo que verdaderamente corresponde. — Fray Bentos, Agosto 6, de 1951 — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Ag.16-10415-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1951 MALVINA ZAMORA DE LOPEZ Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: una manzana de terreno N o 171 empadronada con el N o 273, ubicada en este pueblo segunda sección judicial del Departamento de Río Negro de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, calle por medio con la manzana N o 172; ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sureste a Boulevard; igual extensión al Sudoeste, calle por medio con la manzana N o 170; e igual medida al Nordoeste calle por medio con la manzana N o 156; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín, Julio 26 de 1951 — Américo Acland, Juez de Paz.
$96.00 Ag.8-9960-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CORREA DE CAVALHEIRO, FIDELIS CAVALHEIRO o FIDELIS CABALLERO Y FIDELIS CAVALHEIRO (hijo) o FIDELIS CABALLERO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 15 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 Ag.24-10962-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR P HOSPITALETCHE o HECTOR PANTALEON OSPITALETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$8.00 Ag.23-10885-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ROLIN o ROLIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rovera, Agosto 8 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Ag.23-10884-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ISASA SUHAS o PRUDENCIO ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 11 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 Ag.21-10751-v.set.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor José P. Gatto de Souza, dictada en el expediente caratulado: "Raquel Miranda contra RAMON BARBADORA Divorcio por causal" (libro 37, folio 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Barbadora, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 Ag.1.o-9603-v.st.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don José P. Gatto de Souza, en autos "Enoema da Rosa contra DARCY BORGES DE ABREU. Divorcio por su sola voluntad" (L. 37, Fo. 18), se cita, llama y emplaza a don Darcy Borges de Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Rivera, Junio 5 de 1951
$36 00 Ag 20-10695-v.set 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO VIERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 28 de 1951 — Luis Alberto Campodónico Actuario
$8 00 Ag 20-10689-v ag 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO OLIDES DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$8 00 Ag 20-10690-v ag 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DEBATTISTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario
$8 00 Ag 20-10691-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ALVEZ o ALBES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Agosto de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Ag.18-10615-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN AZAMBUYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Rivera, Agosto 1.o de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
$8.00 Ag.18-10616-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARRASCO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag.29-11197-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO COSTA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag.29-11198-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA FERNANDEZ y AURELIANO SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag.22-10849-set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FER-

DOMO DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1951. — José A. Ribot Llana Escribano.
$8 00 Ag.21-10799-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1951. — José A Ribot Llana, Escribano.
$8 00 Ag.20-10693-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$8.00 Ag 20-10694-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o RAMONA MARIA DEL CARMEN PAEZ DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1951. — José A. Ribot Llana. Act
$12.00 Ag 20-10687-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Ag.20-10688-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CURTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8 00 Ag.10-10152-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección Encargado del Despacho, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO OSANO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — Omar A. Bentancur Hipolito, Juez de Paz, Encargado del Despacho.
$12.00 Ag.28-11155-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de la sucesión intestada de SILVERIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Agosto 14 de 1951. — Humberto J. Olid, Juez.
$12.00 Ag.23-10886-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GOMES DE AMARAL o CELESTINA GOMEZ PEREIRA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.27-11054-v.st.8.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA URTIZBEREA, en la que la inscripta figura con el apellido "Urtisberea" en vez de "Urtizberea". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Ag.27-11055-v.st.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA COMINI DE TESTA, en la que la inscripta figura como "Teresa Cumini", en vez de "Eugenia Comini". — Salto, Julio 30 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.27-11056-vst.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GONZALEZ o RAMONA ARISPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.18-10632-v.ag.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María, Elvira, Julia, Ilma, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Rivas Rompani; Emilio A., Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas; Roberto Bernardo Koch Rivas Egulazu; Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Mayo 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$60.00 Ag.2-9114-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LIBONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.27-11051-v.st.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MASSA o MAZZA DE BELANSONI o BELANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.27-11052-v.st.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO MIGUEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Ag.27-11053-v.st.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, por licencia del titular, se hace saber que se han presentado a este Juzgado don DIONISIO GUILLERMO GUGLIELMONE y doña ANGELA DAL LAGO DE GUGLIELMONE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María Guglielmone, pues donde dice en dicha partida 6 de Octubre de 1934, debe decir 14 de Mayo de 1933. — Salto, 30 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 Ag.18-10620-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELIZAINCIN DE CURUTCHET CURUCHET o GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario
$36 00 Ag 10-10156-v.set.14.

Segunda copia de escrituras
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "ESTEFANIA URETA DE OTEIZA y otros. Segunda copia de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por algunos herederos de Valentín Gonzalvez da Trindade a favor de Juan José Oteiza, ante el escribano Gerónimo de la Sobera, en la ciudad de Rivera el día 11 de Junio de 1915; y B) Escritura de partición judicial, verificada el 17 de Julio de 1918 ante el escribano Aurelio Cerámbula de los bienes pertenecientes a la sucesión de Valentín Gonzalvez da Trindade y a la cual concurrieron todos los herederos y don Juan José Oteiza como cesionario ambas escrituras relacionadas con una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto; padrón N.o 2498 y compuesta de 264 hectáreas, 3005 metros cuadrados, cuyo bien ocupa los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Dionisio Chiosoni de Enero de 1924 y según el cual linda: al Norte y Noroeste con Dionisia Trindade al Este y Suroeste con Tarciso Cardozo y lote 9 de la sucesión Valentín Gómez Trindade, al Sur el lote 5 de Celinaura Gómez de Fontoura y lote 4 de la sucesión Rita Trindade de Avila, y al Oeste el lote 1 de Anaurelina Trindade de Costa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 4 de Agosto de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$132.00 Ag 17-10525-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEY o DEOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEI o TOMEIT o MARIA DEOGRACIAS MARQUEZ HERNANDEZ DE TOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.29-11208-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GREGORIO VERA o DIONISIO GREGORIO VERA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.29-11209-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.29-11210-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASIANO CHAMORRO o DOMINGO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.29-11212-v.set.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "JULIA BARBERO. Rectificación de partida. Lo 12. F. 627", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de ésta figura Julia González debe decir Julia Barbero y donde el nombre del padre figura José B. González debe decir José Barbero González. Y a los efectos legales, se

hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Ag.29-11215-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ACOSTA o SIXTO ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.29-11213-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OCAMPOS u OCAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 Ag.24-10965-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO DIAS o INDALECIO DIAZ SILVA o INDALECIO DIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 Ag.24-10966-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO ROMASSO o SAVERIO ROMASO RIGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.24-10967-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CURBELO o GREGORIO CURBELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 Ag.24-10964-v.set. 5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de ROSA RUIZ DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 Ag.20-10726-v.ag.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos caratulados: "María Elena Roquero contra JORGE COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo 636), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado. dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00 Ag.11-10196-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Elida Bordad de Perera contra EUSEBIO HORACIO PERERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo 641), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesento días (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00 Ag.11-10197-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la aperuar de la sucesión de CAYETANO SCIRGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 Ag.29-11211-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: NATIVIDAD ALARCON DE CANAVESE con TEOFILO CANAVESE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 27, F.o 467 se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los esposos Teófilo Canavese y Natividad Alarcón de Canavese, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, los que deberán presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 15 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 Ag.24-10976-v.set.17.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don SERAFIN BIARDO y doña ISABEL ROCCA DE BIARDO, solicitando rectificación de las siguiente actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los comparecientes, pues en ella el contrayente figura como nacido el 19 de Junio de 1886 y la contrayente el 19 de Noviembre de 1889, en lugar de "10 de Enero de 1884" y "16 de Marzo de 1890": B) De nacimiento de Serafín Biardo, por cuanto en ella aparece el padre del inscripto con el nombre de "Crespín" en lugar de "Crispín" que es el verdadero; y C) De nacimiento de Isabel Rocca pues en ella el apellido paterno figura como "Roca" en lugar de "Rocca" y el apellido materno como "Brinque" en lugar de "Brink" que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.
$42.00 Ag.21-10753-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA PASTORINO DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.21-10754-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AUNCHAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.21-10755-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FRABASILE DE BESOZZI o ANTONIA FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.21-10756-v.set.1.o.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de LORENZO BANCHERO. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 474), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Angel Banchero Tabechi, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o) De nacimiento de María Elena Banchero Tabechi, por figurar su apellido materno como "Tabé" en lugar de "Tabechi" que es el verdadero; 2.o) De nacimiento de Agustina Sofía Faustina; Antonio y Eleuteria Rosa Banchero Tabechi, por figurar su apellido materno como "Tabequi" en vez de "Tabechi"; y 3.o) De nacimiento de Pedro Banchero Tabechi, por figurar el apellido materno como "Tabeje" en vez de "Tabechi" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 1.o de 1951. — Horacio A. Casalás, Actuario.
[illegible] Ag.17-[illegible]-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PESCE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
$8.00 Ag 21-10758-v.set.1 o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA VIQUE DE LOPEZ o EVANGELINA VIQUE FERNANDEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 2952. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto
$12 00 Ag 18-9963-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ISASA SUAZ o SUHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Tacuarembó. Agosto 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.29-11193-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TAROCO o JULIA TAROCCO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.29-1194-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE A. VALDEZ y ELISA GOMEZ POSADA DE VALDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don José Artigas Valdez y doña Elisa Gómez Posada de Valdez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Ag.22-10806-v.set.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA RODRIGUEZ DE MENDEZ o ELVIRA RODRIGUEZ AZAMBUYA DE MENDEZ y de doña CELINA ELVIRA MENDEZ RODRIGUEZ DE CORTES o CELINA ELVIRA MENDEZ DE CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Ag.22-10805-v.set.3.

Prescripción treintañal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "TORIBIO ARTURO DUARTE Prescripción treintañal", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción treintañal respecto del siguiente inmueble Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios señalado con el número 5 en la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 838, compuesto de una superficie según título de 1.270 metros 3.080 centímetros y según plano levantado por el agrimensor Gerardo P Fernández en Marzo del corriente año, inscripto con el número 40 en la Oficina Departamental de Catastro local el 15 de los mismos mes y año, tiene nua superficie de mil doscientos doce metros, setenta y cuatro decímetros (1.212 ms. 74 dcms.), que según el mismo plano se deslinda así: por el Noreste, Juan B Rivas y Tomás Fagúndez de los Reyes; por el Sureste, la calle Salto; por el Suroeste, la calle Treinta y Tres; y por el Noroeste, sucesión Carmen Alvarez En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Modesto Granada, a los propietarios de 30 años a la fecha de los solares

4 y 6 de la manzana número 74 de esta ciudad, y a todas las personas desconocidas o indeterminadas que por cualquier título se consideren con derechos al bien objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 21 de 1951. — J Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$132.00 Jl.28-9480-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Fijación de época de cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada el 2 del corriente en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra. Incidente época suspensión de pago", se fijó el dos de Junio de mil novecientos cincuenta, como la fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Marcos Justino Espinosa. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$18.00 Ag.27-11103-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de ADELINA ALDROVANDI o ANDROBANDI DE DALFOLO, DALFOLLO o DELFOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 Ag.24-11014-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de AMELIA TELECHEA DE ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Ag.24-11010-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL S MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-22316-v.set.3.
Set.21-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO OBISPO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1951. — C. Montou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 Ag.18-10664-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don SANTOS JUAREZ y don ALBERTO JUAREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1951. — C. Montou Aguiar Juez de Paz.

$12.00 Ag.18-10665-v.ag.30.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Buena casa, Millán 2874, en su ubicación
Viernes 21 de Setiebre, Hora 17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictor Diego Landa, en los autos sucesorios de "MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART". (Lo. 43. Fo. 749), se hace saber que el día 21 del mes de Setiembre, y en su ubicación a las 17 horas, se procederá por el martillero, señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 7.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno sus mejoras y edificios que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo: padrón 82.651 (parte) señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Baumgartner de Noviembre de 1945, con una superficie de 145 metros, 51 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con 9 metros 6 centímetros, de frente a la calle Millán, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 2874: al Este, con recta de 3 tramos, con terreno que fué de la sucesión: al Sudeste con el padrón 149.074.

Se previene: 1.o) Que parte del inmueble tiene titulación y parte solo derechos posesorios; 2.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, y comisión legal del rematdor: 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76. Seña 10 o|o. Comisión legal al comprador.

$66.00 Ag.29-11255-v.set.14.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "LUIS SORRENTINO Quiebra" con asistencia del señor Alguacil, el día 4 de Setiembre próximo, desde las 14 horas hasta las 17 horas, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las máquinas, herramientas, modelos, mercaderías, muebles y útiles, según inventario practicado judicialmente perteneciente a esta quiebra, en el local de la avenida Gral. Eugenio Garzón N.o 1579. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Agosto 17 de 1951.

$20.00 Ag.21-10739-v.set.1.o.

GASPAR PANZERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en su ubicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "NEMESIO GONZALEZ RIVERO, SANTIAGO NEMESIO GONZALEZ Y OTROS. Cesación de condominio". (libro 44, folio 55), se hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1951, y en su ubicación a las 16 horas, se procederá por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de los tercios del aforo para la contribución inmobiliaria, o sea la suma de $ 1 866 66 del siguiente bien inmueble: Solar y mejoras actuales que contiene, ubicado en el barrio Buena Vista, décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalado con el número 61 de la fracción "F" del plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1948 con una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, con 12 mts. 43 centms. de frente al Sureste a la calle Bartolo Mondragón, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3691 uniéndose con una línea de 3 mts 56 centms. al Este que da a la calle y 14 mts. al Noroeste por donde linda con el solar 42 y 21 mts. 50 centms. al Suroeste con el solar 60. Está empadronada con el N.o 27.051.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o Que son de cargo del comprador, los gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración; y lo que se adeude por pavimento, colector y medianeros. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. Más informes oficinas del martillero, Paraguay 1259. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$78.00 Ag.15-10650v.st.5.

D. HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 2 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Horacio Torrendell S. A., contra CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LTDA. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 46. F.o 167), se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1366, por el martillero señor D. Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Algcacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un compresor de aire portátil, marca "Worthington" modelo 160, serie N.o 167|50 con motor Diessel International Harvester modelo UD-9, serie UDCB-16190 con sus correspondientes accesorios normales montado sobre cuatro ruedas con neumáticos. Un martillo rompepavimento marca "Worthington", modelo WB-50 de 22,7 kgs. peso completo para manguera de 3|4. Un martillo rompepavimento "Thor" de 1 1|8. Tres mangueras completas "Thor" HD, con coplas 50' x 3|4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que son de cargo del comprador la comisión legal del rematador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.27-11049-v.set.8.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulados: "Libro 47, folio 4, IZETTA PARODI RICARDO VICTOR, Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Alberto Doldán con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: I) A las quince horas y treinta minutos bajo la base de veinte mil pesos una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la Chacarita, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según título de nueve hectáreas seis mil noventa y un metros cuarenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Robero Schinca de Abril del corriente año de nueve hectáreas seis mil ciento veinte metros que se deslindan así: ciento quince metros cincuenta centímetros al Norte con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y seis; seiscientos treinta y tres metros noventa centímetros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y uno; ciento trece metros cuarenta centímetros al Sur con frente al Camino Carrasco y seiscientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Oeste con varios propietarios. II) Acto continuo bajo la base de doscientos cincuenta pesos una fracción de terreno ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada hoy con el número sesenta mil setecientos veintiuno y compuesta según plano del agrimensor Roberto Schinca de Abril de mil novecientos cincuenta y uno de una superficie de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: cuarenta y un metros al Norte con inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos veintidós: diez metros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta: cuarenta y un metros al Sur con inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos veinte y diez metros de frente al Oeste con la calle San Borja. III) Acto continuo bajo la base de trescientos pesos una fracción de terreno empadronada con el número noventa y siete mil ciento cinco, señalada con el número ciento nueve en plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle San Borja distando su punto medio doscientos sesenta y dos metros de la esquina formada por la expresada calle con el Camino Carrasco: cuarenta y un metros al Norte con el solar ciento ocho: diez metros al Este con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y cuarenta y un metros al Sur con el solar ciento diez y IV) Acto continuo y bajo la base de dos mil seiscientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número noventa y siete mil ciento veinticuatro, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número ciento veintiocho en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de una superficie de setecientos treinta y seis metros treinta decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Sur al Camino Carrasco distando treinta y tres metros noventa centímetros hacia el Este de la esquina formada por la calle San Borja; cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros al Oeste con el solar ciento veintinueve; veintiséis metros veintinueve centímetros al Norte con el solar ciento veintisiete y treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Sureste con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de car-

go del comprador la comisión legal del rematador como así también de los gastos de escritura y certificados. 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término existen las mejoras que se identifican a fojas ciento siete, vuelta de autos, propiedad de los señores Severo y Angel Izetta arrendatarios hoy de la fracción descripta los que levantarán la cosecha que se hubiere sembrado en dicho inmueble. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$186.00 Ag.28-11135-v.st.13.

DAVID DETOMASE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Todas las existencias de una fábrica de tejidos, cantidad de tela para roja interior, cantidad camisetas diversas clases para hombres y señoras, visos, buzos, camisas sport, muebles de escritorio, máquinas escribir y sumar, balanza grande, motores eléctricos, máquinas varias para tejidos, estantes, mesas, etc., un auto Ford cerrado 4 puertas, modelo 37, chapa 38.116, rematará el 5 de Setiembre y días siguientes, hora 14, en la fábrica calle Francisco Rodrigo 3166, autos: "JORGE HANNA. Quiebra". libro 47, folio 47, Juzgado Primera Instancia de lo Civil de tercer turno. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Por informes: Misiones 1408. Teléfono 9.08.05.

$16.00 Ag.22-10848-v.st.3.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Libro 45, folio 572 Gandoglia de Berlangieri, Dominga Raquel y Berlangieri, Nicolás, sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, situada en la décima novena sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Manuel E. Avilés tiene una superficie de ciento veintiséis metros que se deslindan así: siete metros de frente al Este a la calle Justicia por donde el edificio se señala hoy con el número dos mil ciento noventa y uno, por dieciocho metros de fondo lindando al Sur con Eduardo Núñez y al Oeste y Norte con Luis Balbi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador así como los gastos de certificado y escritura excepto los que por ley se impone a los vendedores; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 Ag.23-10931-v.st.10.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BLANCO DE CARRION MANUELA y MANUEL BLANCO. Sucesiones", (libro 39, folio 313), se hace saber que el día 12 de Setiembre plv., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de once mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 1589 con una superficie de 82 metros 77 decmts. con 6 mts. 88 cenmts. frente al Sur sobre la calle Maldonado, distando el punto medio 13 mts. 74 cenmts. de la esquina de Salto (puerta N.o 1557) por 12 mts. 3 cemts. de fondo, lindando al Norte el solar 2; al Este el solar 6 y al Oeste los N.os 3 y 4, de Antonio Amarelle.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; 2.o) El inmueble no tiene hipoteca ni se halla afectado por obligaciones correspondientes a mejoras municipales; 3.o) El título y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4 piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.90 Ag.27-11043-v.st.12.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "FLORA o FLORA DOMINGA BERGALLI DE FERRARI. Sucesión". (L.o 35, F.o 455), se hace saber al público que en el próximo mes de Setiembre, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial - Alguacil y Actuario - Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta, en remates separados, y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se enumeran más adelante, de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 5 de Setiembre próximo a la hora 15 y 30. Base de venta: $ 2.600.00. Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y siete mil treinta y uno, y señalado en el plano respectivo con el número veintitrés de la manzana número doscientos setenta del "Pueblo Victoria", compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, de frente a la calle Conciliación, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar número dieciséis, por el Nordoeste con el veintidós y por el Sudeste con el veinticuatro; 2.o) A continuación del anterior. Base de venta: $ 2.000.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y compuesto según título de doscientos noventa y cinco metros cuadrados quince decímetros, y según el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con el número 19.813 el 6 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, de un área de doscientos noventa y seis metros cuadrados dieciocho decímetros, teniendo, según dicho plano, el siguiente deslinde y se señala con la letra "E", ocho metros cincuenta y siete centímetros al Nordeste con frente a la calle Dr. Ruperto Pérez Martínez, distando su punto medio veintinueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Gral. Simón Martínez, treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y uno y las fracciones "D" y "C" del mismo plano, ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, por donde limita con la referida fracción "C", padrón N.o 37053, y treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón número 37049; 3.o) Acto seguido. Base de venta: $ 5.000.00. Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y dos señalado con la letra "D" en el plano del agrimensor Paganini ya citado y se compone según ese plano de una superfiile de trescientos cuarenta y un metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, y tiene el siguiente deslinde: once metros ochenta y siete centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Gral. Simón Martínez, distando su punto medio dieciséis metros doscientos sesenta y cinco milímetros de la esquina formada con la calle Dr. Ruperto Pérez Martínez, veintisiete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde confina con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y uno, doce metros veinte centímetros al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción "E" del mismo plano y treinta metros diez centímetros al Sudeste por donde limita con la fracción "C"; 4.o) Acto continuo. Base de venta: $ 17.500.00. Una fracción de terreno, contigua a la anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número treinta y siete mil cincuenta y tres, formada por los lotes señalados con las letras "B" y "C", del plano del agrimensor Paganini citado anteriormente, y compuestas en conjunto, según ese plano, de una superficie total de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, teniendo cada fracción la siguiente área y deslinde: 1) La fracción letra "B" tiene un área, según título de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados setenta y dos decímetros y ochenta y seis centímetros y según el plano de Paganini citado, de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, setenta decímetros, deslindada así: doce metros noventa centímetros al Nordeste, con frente a la calle Fraternidad, distando su punto medio veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Dionisio Coronel, treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Nordoeste confinando con la fracción letra "C", doce metros noventa centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y nueve y treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sudeste, confinando allí con la fracción "A" y con los padrones números treinta y siete mil cincuenta y siete y treinta y siete mil cincuenta y ocho del plano; y 2) La fracción letra "C" se compone según el expresado plano de una superficie de mil cuarenta metros cuadrados treinta decímetros, con los siguientes límites: un frente al Nordeste compuesto de dos tramos: uno de veintidós metros quince centímetros sobre la avenida Gral. Simón Martínez que partiendo del límite con la fracción "D" está orientado hacia el Sudeste y el otro de ocho metros cincuenta y cinco centímetros sobre la calle Fraternidad que, partiendo del anterior se orienta también hacia el Sudeste, hasta el límite con la fracción "B", cuarenta y tres metros dieciocho centímetros al Sudeste, limitando con la fracción "B" y parte del padrón número treinta y siete mil cincuenta y nueve, diecisiete metros treinta y cinco centímetros por el Sudoeste por donde confina con los padrones números treinta y siete mil sesenta y cinco y treinta y siete mil sesenta y seis, ocho metros cincuenta y nueve centímetros hacia el Nordoeste que, partiendo del extremo anterior está orientado hacia el Nordeste, confinando en ese lado con la fracción "E", un tramo de seis metros treinta y seis centímetros al Sudoeste por donde linda también con la misma fracción, que, partiendo del anterior, está orientado hacia el Nordoeste, y una recta de treinta metros diez centímetros al Nordoeste que, saliendo del extremo del anterior y lindando en su totalidad con la fracción "D", cierra esta figura con la línea del frente a la calle Simón Martínez; 5.o) Acto seguido. Base de venta: $ 5.000.00. Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número treinta y siete mil cincuenta y seis, y compuesto, según título de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros y según el plano citado, de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro decímetros, teniendo, según ese plano, el siguiente deslinde y se señala con la letra "A": diecisiete metros veinte centímetros al Sudeste a la calle Dionisio Coronel, veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste que, por ser esquina son también de frente a la calle Fraternidad, diecisiete metros veinte centímetros al Nordoeste por donde limita con parte de la fracción "B" y veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con el padrón número treinta y siete mil cincuenta y siete; y 6.o) El día 6 del mismo mes de Setiembre próximo, a la hora 16. Base de venta: $ 7'500.00. Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número: trece mil cuatrocientos treinta y uno, ubicado en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado dicho solar con el número cuatro en el plano de fecha 15 de Agosto de 1885, subscripto por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez y compuesto de una extensión superficial de ciento sesenta y un metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros, deslindados así: doce metros veinticinco centímetros, tiene la línea del Nordeste, frente a la calle Esmeralda, hoy Bequeló, catorce metros setenta centímetros al Nordeste que, por formar esquina da también frente a la calle Estrella del Norte, catorce metros veinticinco centímetros al Sudeste, confinante con el solar número tres y diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindero con el solar número cinco, de don José P. Legurburri.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera alguno de los condóminos se le eximirá de efectuar consignación alguna; B) Que los bienes a venderse tienen pagado el pavimento, colector, medianerías, y las obras sanitarias, las que tuvieren; C) Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario, y comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores; D) Que a cargo de los vendedores el impuesto de plus - valía y universitario, que los grava la ley; E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y F) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la feria judicial menor próxima,

a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$402.00 Ag.18-10438-v.set.5.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo, en autos: "Horacio Torrendell contra EDMUNDO GUERRA FAJARDO. Ejecución de prenda" folio 76 N.o 61, se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 30 de Agosto a las 16 horas en el local de la calle Juan Paullier 1665, de una hormigonera marca "Horatorsa" tipo E. K., motor "Gusiraman", 2 HP. Seña 10 o|o. Comisión legal.

$12.00 Ag.18-10659-v.ag.30.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ODILA y ALEGRIA MONTES Tutela" (Lo. 12, Fo 358), se hace saber al público que el día 31 del actual, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base de la tasación practicada de las cuotas partes que corresponden a las menores Odila y Alegría Montes, o sea una doce ava parte a cada una de ellas, en una fracción de chacra señalada con el N.o 51 de la letra B del plano de la Colonia General Rivera, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, tres mil quinientos trece metros, empadronada con el N.o 2392, que linda: al Norte, línea recta frente a senda de paso divisoria de parcela A de la chacra N.o 49; al Sur, fracción A de la chacra N.o 53; al Este, línea recta frente o senda de paso que separa de la chacra N.o 52; y al Oeste, parcela A de la fracción N.o 51.

Se previene que: 1.o) Cada una de las doce avas partes ha sido tasada en $ 287.05. 2.o) No se aceptará oferta que no exceda de la tasación; 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 4.o) Los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas, 6 de Agosto de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$60.00 Ag.14-10371-v.ag.31.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "SUHR MARCOS por la menor NELIDA CECILIA SUHR GALIZZI. Venta judicial", expediente 184|951, se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la venta de la novena parte indivisa, de una fracción de campo situada en Costa de Vacas de esta Sección, empadronada con el número 10.336 compuesta según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, de una superficie de 15 hectáreas 4.641 metros 12 decímetros, lindando: Al Oeste con Alfredo Vera y Daniel Bianchi; al Norte y Nor-Este con Diego Plombo; al Este en una línea quebrada con el mismo Plombo, camino vecinal, padrón N.o 4.530 y la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro al Sur, Oeste y Sureste. Base: $ 600.00 la hectárea.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del rematador. C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 6|951. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$54.00 Ag.18-10642-v.st.5.

HECTOR URRUTY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre de 1951, a las catorce horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Héctor Urruty, asistido del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, y en las puertas de este Juzgado, y por un precio no inferior a pesos 900.00, de un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana 13 y empadronado con el N.o 19 del pueblo "Merinos", en autos: "TROCHE SOTELO DIONISIA o TROCHE DE MENDARO DIONISIA. Sucesión", El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, el título del bien a subastarse, y la planilla de C. Inmobiliaria ejercicio 1950. — Guichón, Agosto 7 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$36.00 Ag.27-11041-v.st.29.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra BRIANZA FERRE, JUPITER NOEL y ECHARTEA MACHADO EFRAIN. Ejecución de prenda industrial", (libro 6, folio 709), se hace saber al público que por resolución de fecha 26 de Junio de 1951, se decretó el remate, al mejor postor, por el martillero Victoriano M. Plada del ómnibus marca "Mercury" motor V-8, modelo 1939 con características EB-13F, con doce asientos dobles metálicos con respaldos y asientos tapizados en cuero, matrícula R-5-042 de propiedad de los señores Efraín Echartea Machado y Júpiter Noel Brianza Ferre, y cuyo remate se realizará el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de la Agencia ANCAP, calle Presidente Terra N.o 862 de esta ciudad.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta inmediata anterior; B) Que el comprador podrá luego de abonado el precio de su oferta, retirar a su costo, de inmediato, el vehículo adquirido; C) Que el vehículo a rematarse se encuentra en exhibición, para que los interesados puedan constatar su funcionamiento, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra; D) Que los honorarios del rematador serán de cargo del comprador así como los gastos y honorarios de la expedición del testimonio del acta de compra, y E) Que el lugar en que se halla depositado el vehículo a rematarse, es en el garage del señor René Montañés, calle Presidente Terra 862 de esta ciudad. — Maldonado, Agosto 9 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.-22-10817-v.st.3.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado contra BUSTAMANTE DE PERCIAVALLE OLGA. Ejecución de prenda industrial", (libro 6 folio 716), se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Junio próximo pasado, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada, y al mejor postor, de la vitrina "SIAM" Luxor 3 con comprensor sello de oro N.o 7619 de propiedad de la demandada y cuyo remate se realizará el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Sarandí N.o 820 de esta ciudad.

Se previene: Que la comisión legal del rematador es por cuenta del comprador, quien deberá abonar el importe total de su compra en el momento del remate, podrá retirar de inmediato el efecto adquirido, debiéndose tener en cuenta las demás prevenciones legales. — Maldonado, Agosto 16 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$28.00 Ag.27-11139-v.set 3.

FLORENTINO RISSO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra ELBIO ALBANO NUÑEZ. Ejecución de prenda industrial", (libro 6, folio 514, N.o 461), radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se ha decretado la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su depósito, del camión marca "Volvo" empadronado con chapa 1950 B-2.125 por el martillero Florentino Risso. Se hace constar que venidos los autos a este Juzgado para la realización de la diligencia de remate por comisión conferida, se ha señalado el día cinco de Setiembre del corriente año a la hora quince en el taller "El Rango", donde se encuentra depositado el vehículo, en la Avenida Jacinto M. Alvariza esquina 25 de Agosto de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de remate, la que será presidida por el Alguacil ad-hoc de este Juzgado, señor Julio Baeza Correa, por ante el Actuario ad-hoc, escribano Adalberto González.

Se previene a los interesados: Que la venta se efectuará al mejor postor; que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando, en ese caso, el remate, con la oferta inmediata anterior; que el comprador podrá luego de abonado el precio de su oferta, retirar a su costo, de inmediato el vehículo adquirido; que el camión a rematarse se encuentra en exhibición en el lugar de su depósito, para que los interesados puedan verificar su funcionamiento no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra; que los honorarios del rematador serán de cargo del comprador, así como los gastos y honorarios de la expedición del testimonio del acta de compra. — San Carlos, Agosto 11 de 1951. — Doctora Sara Broqua, Juez de Paz Subrogante.

$52.00 Ag.22-10818-v.st.3.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE IGNACIO GUARINO. Ejecución de prendas", se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las catorce horas, en el local ... Agosto N.o 158 de esta ciudad, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y embargados: un tractor Fordson Mayor, N.o 110.657, con levante hidráulico; un arado de 3 rejas, con hidráulico; un tractor Ford americano N.o 8 N. AN. 71.219 con vaporizador para kerosene; un arado de dos disco "Ford", y una cosechadora Allis Chalmers All Crop número 60-160024, motor R-23464 K, Se. PU 47701-B con rodado neumático — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Ag.22-10807-v.st.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 716, serie "29", a cargo de Ireneo Peñaflor y María Elvira Soto de Peñaflor, el 15 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Oliveira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos treinta y seis pesos ($ 1.236.00), un terreno y mejoras situado en la manzana 39 de la Villa Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 538, con una superficie de ochocientos setenta y cinco metros, con 25 mts. de frente al Este a la calle Progreso; por 35 mts. de fondo, que por ser esquina son de frente al Sur a la calle General Rivera, lindando al Oeste con Miguel Chione y al Norte con sucesores de Pedro Demaría.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 756.25 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá pagar con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende, al día del remate a $ 532.31; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Agencia de la Institución en Paso de los Toros. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Armando Arestí Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.27-22352-v.st.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado de fecha 9 de Julio del presente año, los esposos JORGE RAUL SUAREZ y SOFIA SOSA, prometieron vender a la sociedad "Cedrón, Rosato y Compañía", el activo y pasivo del negocio que tienen establecido en esta ciudad en el ramo de fábrica de botones, calle Mercedes N.o 1783. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 39, en las horas de la mañana. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1951.

$32.00 Ag.11-10199-v.ag.30.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 14 horas en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios esquina Carmen, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Dar cuenta de la memoria y balance anual de la Sociedad.

Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, con tres días de anticipación, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16|7|43. — Agustín Rossotti, Presidente. — Julio Arizia, Secretario.

$9.60 Ag.23-10909-v.ag.30.

INAMET S. A.
INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Miércoles 19 de Setiembre de 1951, a las 9 y 30 horas, en el local de la avenida Italia N.o 3982, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al octavo ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1951 e informe de la sindicatura; 2.o) Fijar la remuneración del Síndico; 3.o) Elección de 2 titulares y 3 suplentes (artículos 14 y 18 de los estatutos); 4.o) Elección del Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, avenida Italia N.o 3982, sus acciones o documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — El Directorio.

$9.60 Ag.29-11252-v.ag.30.

CARLOS MARIA TRAVIESO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en la sede social, avenida 18 de Julio N.o 952, el día 4 Setiembre 1951 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 4.o, 11 y 33 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según disponen los artículos 22 y 25 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que por este aviso se procede a segunda convocatoria de la asamblea general extraordinaria para las 15 y 30 horas del día y en el lugar más arriba indicados; 2.o) Que los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en el local social, con un día de anticipación de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — El Directorio.

$10.80 Ag.29-11251-v.ag.31.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día primero de Setiembre pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al séptimo ejercicio. El pago, en efectivo, se hará en la sede de la Sociedad, calle Isla de Gorriti N.o 1984, todos los días hábiles, excepto Sábados, de 14 a 16 y 30 horas. — Agosto de 1951. — El Directorio.

$5.40 Ag.29-11247-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber la disolución de la Sociedad "IMPRENTA ARTIGAS, SOCIEDAD COMERCIAL" con sede en la calle Prudencio Vázquez y Vega 1145 y que los señores José y Alfonso Alvarez venden su parte al señor José Miguez. Acreedores presentarse en la Escribanía Dinardi, calle 25 de Mayo 707 piso 2, apartamento 3, de 9 a 11 horas.

$24.00 Ag.9-10068-v.set.1.o.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY
AVISO

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Viernes 31 de Agosto de 1951 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior 2.o) Elección de miembros del Consejo; 3.o) Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio; 4.o) Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas; 5.o) Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial; 6.o) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$24.00 Ag.18-10633-v.ag.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que se ha constituído una sociedad limitada por contrato privado de 6 de Julio de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio Departamental con el número 24 del folio 92 vuelta al folio 99 del libro veinte, el 30 del mes y año indicados, con las siguientes características: 1) Razón social y denominación: "FRANCISCO MASCOLO LIMITADA" 2) Socios: Francisco A. Máscolo, Vicente E. Máscolo y Alberto R. Pereira. 3) Domicilio: Pueblo Lorenzo Geyres. 4) Objeto: Ramos generales de almacén de comestibles, tienda, bazar, ferretería, talabartería, repuestos de máquinas agrícolas y de automóviles, agencias de combustibles y lubricantes, barraca de frutos del país, cereales, productos agrícolas y ganaderos en general, representaciones y negocios afines. 5) Plazo: Dos años a contar desde el 1.o de Abril de 1951, prorrogables automáticamente de 2 en 2 años hasta completar 8. 6) Capital social: $ 120.000.00, aportados en especie así: Francisco A. Máscolo. $ 86.000.00; Vicente E. Máscolo, $ 20.000.00 y Alberto R. Pereira, $ 14 000.00 7) Administración: A cargo de Francisco Máscolo con plenitud de facultades. 8) La entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba bajo la firma de "Francisco Máscolo" desde el 1.o de Abril ppdo. — Paysandú, Agosto 2 de 1951. — Vicente Máscolo. — Francisco A. Máscolo. — Alberto R. Pereira.

$36.00 Ag.13-10612-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 6 de Abril del corriente año, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de FABRICA URUGUAYA DE LADRILLOS, separándose de la misma el socio Juan Tomás Giacchino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos, Julio 30 de 1951.

$24.00 Ag.2-9962-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Modesto Robustiano Machado el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la ciudad de Melo, calle Pilar N.o 494. Los acreedores deben presentar sus créditos en el mismo establecimiento. — Melo, Julio 23 de 1951. — RUBEN MAURO MONTES DE OCA.

$20.40 Ag.13-10278-v. st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl D. Gil, ha prometido vender a "Ingenio Santa María S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de molino de yerba y anexos tiene establecido en la Avenida General Flores 3190|3194 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RAUL D. GIL.

$32.00 Ag.18-10606-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos ceder al socio Armando Ortiz Mazzoni y a Gladys Quinteros, nuestras cuotas sociales de la razón social "ORTIZ, VARELA Y CIA." que en el ramo de papelería, librería y anexos, tiene su asiento en la ciudad de Las Piedras, (Canelones), quedando disuelta dicha sociedad. — Las Piedras, Agosto 10 de 1951. — Armando Ortiz Mazzoni. — Walter Varela. — Nelson Rossi.

$19.20 Ag.16-10598-v.st.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el rematador Osvaldo Paggiola, ASSADUR CASBAR SAGHERIAN y señora SILVIA BAKALIAN, han prometido en venta al señor Santiago Feliciano Orizo, el almacén, puesto de frutas y verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Uruguayana 3402 de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Agosto de 1951

$12.80 Ag.17-10554-v.set.5.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.609 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL ALVARIZA o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127177 situado en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Charcas, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Ag.18-10651-v.set.5.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.609 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL PAIS o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales de las compra ventas a plazos que realizó de los solares empadronados con el N.o 24384 mla y 126251 situados en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a las calles Gibraltar y Suecia respectivamente, pasado el plazo de las publicaciones se considerarán caducas dichas promesas

$24.00 Ag.18-10652-v.set.5.

BANCO MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.609 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don VICENTE I. DELGADO o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 144242 situado en la trece sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Patagonia, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Ag.18-10653-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor ANTONIO A. RODRIGUES prometió vender a la señorita Lucía Griego de Luca, el comercio de despensa ubicado en esta ciudad, calle Isla de Flores 1496. Los acreedores presentarse en el mismo comercio.

$12.80 Ag.17-10489-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la localidad de Cerro Chato, bajo la razón social "La Luz y Chotola" en el ramo de electricidad quedando el socio Manuel Antonio Chotola a cargo del activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano José M. Valdenegro, en Cerro Chato. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — JUAN A. DA LUZ. — MANUEL A. CHOTOLA.

$25.90 Ag.17-10531-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Edelfino Bousada Morgadanes, la carnicería instalada en la calle Cipriano Miró N.o 2700 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — KRIKOR BAKERDJIAN PAPAZIAN.

$19.20 Ag.17-10553-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Roberto Zanatta Vegh, el negocio que en el ramo de "Fábrica de pastas frescas y anexos" tengo instalado en esta ciudad, en calle Florida N.o 1057, donde deberán presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 1.o de 1951. — HUMBERTO MARIO UBIOS.

$16.00 Ag.17-10544-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Farmacia Pambianco" y con la razón social de Américo E. Peruggini y Cía., giraba en esta ciudad de Minas, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del farmacéutico don Américo E. Peruggini. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — Minas, Julio 28 de 1951. — Américo E. Peruggini. — MARIA J. VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

$28.80 Ag.18-10600-v.set.5.

CORONATEX LIMITADA

En escritura que el 5 de Julio de 1951 autorizada por el escribano Hugo F. Bará, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 27 al folio 63 del tomo 18 del registro de contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada por los señores Roberto Falcone Varela, Marcelino Isaac Rodriguez López y Adolfo Collares Simidrique y bajo estas bases: Denominación: "CORONATEX LIMITADA". Domicilio: Calle General Flores N.o 3385 (bis) Montevideo. Objeto: Fabricación y venta de tejidos en todas clases. Plazo: Dos años a contar del 1.o de Julio de 1951 prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: $ 10.000.00 aportados en máquinas e instalaciones. Dividido en 10 cuotas de pesos 1.000.00, correspondientes al socio Roberto Falcone Varela $ 6.000.00 y a los socios Marcelino Isaac Rodríguez López y Adolfo Collares Simidrique, $ 2.000.00 cada uno. Administración y uso de la firma: A cargo de los socios Roberto Falcone Varela y Adolfo Collares Simidrique. Balance: Semestral. Director Técnico: Marcelino Rodríguez. — Montevideo, Julio 11 de 1951.

$32.00 Ag.20-10636-v.ag.31

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"BARREIRO, BEREAU Y PEQUENO, AUTOMOTRIZ LIMITADA"

Aumento de capital

Por escritura que autorizó el escribano M. Belino Gadea el 16 de Julio próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 74 del folio 215 y siguientes del libro N.o 5 de contratos sociales, fué aumentado el capital social de "BARREIRO, BEREAU y PEQUENO AUTOMOTRIZ LIMITADA" en cien mil pesos, elevándose a trescientos mil pesos. El aumento fué aportado por los socios en la forma siguiente: Juan Carlos Barreiro, $ 34.116.61; José María Bereau, $ 17.058.30; Servando Pequeno $ 30.000.00; Carlos Collette y Francisco Fernández $ 12.941.68 cada uno; la sociedad "Francisco Forti y Hermanos" pesos 9.706.25 y Alberto Duhagón, $ 3.235.48. — Montevideo, Agosto 13 de 1951.

$24.00 Ag.20-10505-v.ag.31.

RURAL DE SOPAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar, las memorias, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1950/1951. 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri; 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la agremiación ruralista de Sopas, una parcela de hasta tres hectáreas del inmueble local Sopas, para su sede social en el lugar que se creyere conveniente.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de cartas poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales, dicha asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren. — Salto, Agosto de 1951. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri, Secretario.

$66.00 Ag.20-10772-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi carnicería calle Magallanes 1160. Acreedores escribanía Gilardoni, Treinta y Tres N.o 1336. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$6.80 Ag.20-10722-v.st.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WENCESLAO ORSINI D'AGOSTO, ha prometido vender a Carlos Raúl Marinoni, el comercio ramo venta cigarrillos y dulces instalado en el kiosco existente en el local calle Andes 1401, esq. Colonia. Acreedores presentarse en dicho comercio.

$16.00 Ag.16-10402-v.st.8.

SOC. ANON. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N.o 19 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior al de la asamblea en su sede social de la calle Solís N.o 1533.

$54.00 Ag.16-9888-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre Arpad Weiss, Domingo Guzmán Ramos Ferrari y Francisco Manzano, relacionada con el restaurant establecido en Liniers 1280 vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a Francisco Manzano. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — ARPAD WEISS. — BELDRENA GONZALEZ DE WEISS.

$20.40 Ag.14-10355-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Pablo Curbelo el "bar, bebidas alcohólicas y billar" sito en calle Manuel Herrera y Obes N.o 4498. Acreedores al escritorio del escribano Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de agosto de 1951. — RAUL TARAMASCO.

$13.60 Ag.14-10325-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balance Antonio M. Blanco (Valparíso 1269), he prometido en venta al señor Luis Alberto González, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República 1680 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — JACINTO J. REVELLO.

$12.80 Ag.16-10434-v.st.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas el 2 de Octubre de 1950, se disolvió la sociedad "Alberto Suberbié y Compañía", en el ramo de explotación general de fletes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis José Ponteprino, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación; debiéndose presentar los acreedores en Juncal 1414, escritorios 3 y 4. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — ALBERTO SUBERBIE. — Luis José Ponteprino.

$25.60 Ag.17-10490-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que cedí cuota social en la sociedad "Laboratorios Liofil Limitada" a Francisco Rodríguez Icar y Luis Alberto Bravo. Acreedores en escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO.

$16.00 Ag.17-10542-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Saúl Bentancor y ahora, de Anselmo Paredes, ha sido prometida en venta a Justino Segundo Luzardo, Pueblo del Carmen (Departamento Durazno). — Agosto 1.o de 1951. — SAUL BENTANCOR. — ANSELMO PAREDES.

$24.00 Ag.18-10623-v.st.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS Y CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor ALCIDES ALONSO, propietario de la cabaña situada en Atlántida, Dpto. de Canelones, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el certificado original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Holando Uruguayo, macho, tat. 15 H.B.U. 1807, nacido el 15 de Febrero de 1943. — Montevideo, Agosto 13 de 1951.

$24.00 Ag.20-10716-v.st.8.

MANA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local de esta Sociedad, calle Artigas esquina Sarandí, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Considerar la memoria y el balance general al 30 de Junio próximo pasado y el informe del Síndico 2.o) Elección de dos titulares para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Angel Peirano y Victorio L. Barbieri, miembros suplentes de los ex Directores señores José L. Palacio y Severino Guillermo Acosta y los suplentes respectivos 3.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1951'52 y su respectivo suplente. 4o) Designación por la asamblea de dos miembros para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán solicitar de la Gerencia, hasta el día antes de realizarse aquélla, una boleta que acredite su calidad de tales, debiendo además depositar sus acciones en el escritorio de la Empresa o presentar un certificado bancario del depósito de las mismas. — Salto, Agosto 14 de 1951. — El Directorio.

$19.20 Ag.24-11057-v.ag.30.

URUBEL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Urubel S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Agosto próximo en Mercedes 882 a las 17 horas. Orden del día:

1.o) Memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Integración del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, con tres días de anticipación a la de la asamblea. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — El Directorio.

$17.40 Ag.24-10795(bis)-v.ag.30.

N. U. R. S. A.

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Setiembre de 1951, en su local de la calle Ejido 1363, Esc. 18, a las diecisiete horas, para considerar el siguiente: Orden del día: A) Designar los dos miembros de la asamblea que han de verificar el quórum de la misma, realizar el escrutinio y subscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario y el Delegado de la Inspección de Hacienda concurrente a la sesión. B) Consideración de la memoria, el balance y el informe del Síndico C) Considerar la remuneración del Síndico.

Nota: Para intervenir en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con una anticipación no menor de veinticuatro horas en la sede de la Sociedad o los certificados que acrediten tenerlas en las Instituciones Bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto en el artículo segundo del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$21.00 Ag.24-11024-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo a los términos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Doroteo Furtado mi comercio que giraba en el ramo de pensión familiar en la calle Eduardo Acevedo 1616. Los acreedores podrán presentarse en la misma dirección en los plazos que establece la mencionada ley. — MAGDALENA PENNA DE BOVELLA.

$19.20 Ag.11-10073-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a la sociedad "Cosentino, Motta y Lorenzo", el comercio de almacén y provisión establecido en la calle Independencia N.o 550 de la ciudad de Florida. Acreedores presentarse en Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 3 de 1951. — ENRIQUE CANCLINI.

$13.60 Ag.11-10210-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 22 de Junio de 1951, ha quedado disuelta la Sociedad "JACOBO BENMAOR Y COMPAÑIA" que giraba en esta plaza en avenida General Flores N.o 4400 en el ramo de "tienda y mercería" integrada por los señores Jacobo Benmaor y Rafael Benmaor Sacl, tomando a su cargo el señor Jacobo Benmaor el activo y pasivo de dicho comercio, que continuará girando a su exclusivo nombre.

$32.00 Ag.9-10198-v.set.1.o.

PANADERIA VENDIDA

He vendido a la señora Delia Francisca Porcal de Paisal el comercio de panadería establecido en Sauce del Yí, Florida. Acreedores presentarse a Gladis Vega en Sarandí del Yí. — Julio 31 de 1951. — GLADIS VEGA.

$6.80 Ag.11-10211-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CALLEROS Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta, haciéndo cargo del activo y del pasivo el señor Severo Ignacio Calleros, domiciliado en esta ciudad, calle 19 de Abril 1061. — Severo Ignacio Calleros.

$16.00 Ag.28-11154-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Méndez Fernández, nuestra mitad en la panadería "José Pedro Varela" sita en calle Francisco Araúcho 1208. Acreedores presentarse en el comercio. — AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD M. DE FORMOSO. — Antonio Méndez Fernández.

$12.80 Ag.24-10992-v.st.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1951, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 7 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — El Directorio.

$37.60 Ag.24-10950-v set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el comercio de provisión de comestibles, establecido en Julián Alvarez N.o 30, a la señora Teresa B. de Caravia. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE HORACIO ROSA.

$12.80 Ag.24-10980-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos en venta al señor Benigno Fernández el café y bar situado en la Avda. Uruguay 1799. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — WILSON FIERRO. — ROBERTO DIAZ. — Benigno Fernández

$12.80 Ag.24-10997-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma social que gira en esta localidad bajo la razón social de "RODRIGUEZ e IPAR" en los ramos de taller mecánico de automóviles y accesorios y repuestos de automóviles y representación de automóviles y camiones "Peugeot" ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Scalone e Ipar" A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges en esta localidad, calle Juan Gorlero N.o 912. — Punta del Este, Agosto 8 de 1951 — Rodríguez Pagola. — Pedro Donato Scalone. — Hipólito Ipar.

$40.00 Ag.13-10256-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Pérez García, el almacén y bar de la calle Barroso N.o 3848 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1951 — MANUEL PROL CORTES. — ISOLINA PEREZ DE PROL.

$12.00 Ag.15-10362-v.set.3.

"CAVIGLIA TURIENZO LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Eduardo Ramos, en Montevideo, el 9 de Agosto de 1951, los señores CESAR, JORGE, RAUL y JULIO CAVIGLIA TURIENZO y doña MARIA INES CAVIGLIA TURIENZO DE BASSO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 13 del corriente mes y año, con el N.o 13. al folio 106, del libro N.o 5, y con las siguientes características: Objeto: Explotación de las industrias agrícolo-ganaderas. Domicilio: En Mercedes, (Soriano), calle Colón N.o 322. Denominación: "Caviglia Turienzo Limitada" Capital: Cien mil pesos, aportado, parte en efectivo y parte en especie, quedando un saldo a integrar dentro de seis meses, de veintiocho mil pesos. Plazo: Cuatro años, contados desde el 1.o de Agosto corriente: prorrogable por iguales períodos en forma automática. Administración: Por todos los socios, conjunta o separadamente, quienes integraran el Directorio. Balance anual: Al 31 de Marzo de cada año. Ganancias y pérdidas: Ganancias 5 o|o para fondo reserva y 95 o|o, a prorrata de los respectivos capitales. Pérdidas: A prorrata del capital de cada socio. — Mercedes, Agosto 16 de 1951.

$32.00 Ag.24-10975-v.st.5.

SOCIEDAD DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por instrumento privado otorgado el 7 de Agosto de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, el 20 de Agosto de 1951, con el N.o 16 al folio 53 del tomo 19 del registro de contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada siguiente. Razón social: "SOCIEDAD DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS LIMITADA". Capital: $ 10.000.00, habiéndose integrado $ 8.000.00. Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y especialmente la organización y explotación de un sistema de bonificaciones y descuentos por medio de la venta de cupones a comerciantes e industriales, que éstos entregarán a los compradores de mercaderías a efectos de que reciban al canjearlos determinados obsequios. Socios: Raúl Castells Caraff, Carlos Quijano, Eduardo Crispo Ayala, Raúl Capurro y Carlos Ferdinando Pollak. Administración y uso de la firma social: A cargo de los señores Carlos F. Pollak y Raúl Capurro, actuando conjunta o separadamente. Balances: Anuales, dentro de los 60 días inmediatos siguientes a la finalización de cada ejercicio. Plazo: 10 años prorrogables, a contar del 1.o de Agosto de 1951. Domicilio: Misiones 1361, 1er. piso, de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación conforme al decreto-ley 8.998. — Montevideo, Agosto de 1951.

$36.00 Ag.24-11011-v.st.5.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Victoria Plaza Hotel S. A.", para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social de la calle Misiones N.o 1481, 1.er piso, el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general y el informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Considerar la renuncia presentada por un Director y por los suplentes del Directorio. 3.o) Designación de suplentes e integración del Directorio 4.o) Fijar la retribución del Síndico. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para la firma ...

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1951.

$32.00 Ag.24-11060-v.set.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1951, el señor SEGUNDO SOBRADO se desvinculó de la sociedad "Haurié y Cía." que gira en está ciudad en el ramo de cuadrería y almacén de vidrios en la calle Cerrito N.o 534, debiéndose presentar los acreedores en el citado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1951. — Esteban Haurié. — Segundo Sobrado. — Nelson Haurié.

$19.20 Ag.24-11002-v.st.12.

REFRIGERACIÓN COATES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a las 17 30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día

1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 3.o) Declaración del dividendo; 4.o) Elección del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación. Para el caso que la asamblea no pudiera realizarse por falta de concurrencia de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, queda citada para el día 13 de Setiembre a la misma hora.

$14.00 Ag.22-10974-v.ag.30

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto del corriente año, a las 18 horas en el local del Palacio Salvo piso 9 escritorio 10, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1950|1951 así como el informe del Síndico; 2.o) Elección de 1 miembro titular para formar parte del Directorio y de 1 Síndico y su suplente, conforme a la disposición de los artículos 12, 24 35 de los estatutos; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad o en institución bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen: que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa Central), calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres a estos efectos y para la facilidad de los señores accionistas: que el depósito referido deberá ser hecho por lo menos, hasta el día 27 de Agosto corriente inclusive. — Montevideo Agosto 9 de 1951.

$36.00 Ag.20-10684-v.ag.30.

"COSOPRE S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segundo llamado

El Directorio de "Cosopre S. A." de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, convoca por segunda vez a los accionistas para una asamblea extraordinaria a efectuarse el 5 de Setiembre del corriente año a las 11 horas, en el local de la calle Buenos Aires N.o 519, para considérar el siguiente orden del día:

1.o) Situación financiera de la Sociedad; 2.o) Soluciones

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero (artículo 18). — El Directorio.

$12.80 Ag.21-10832-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Oscar Ruben Gasalla el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Coronel Raiz 1632 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Agosto 13 de 1951 — JUAN MARTINO — DORILA DE LEON DE MARTINO. — Oscar Ruben Gasalla.

$12.80 Ag.16-10463-v.st.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el café, bar y despacho de comestibles sito en Batoví N.o 2196 al 2200 y Madrid 1004 y 1006 al señor Adolfo Ré, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al escribano Washington Lanziano, con estudio en la calle Rincón N.o 630, de conformidad ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$20.40 Ag.14-10289-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la Sociedad Balduccio Hernández y Cía. fábrica de mosaicos en Gral. Prim 3425'27 Acreedores, Escribanía Fontana, Sarandí 430 — BALDUCCIO, HERNANDEZ Y CIA

$8.00 Ag.9-10086-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, a mis hijos Néstor y Will Artus Janabel mi comercio que en el ramo de ferretería y respuestos para automóviles, está instalado en Colonia Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio. — Miguelete, Agosto 15 de 1951. — JUAN DANIEL ARTUS.

$21.60 Ag.22-10809-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Isla de Gorriti N.o 1971 que gira en los ramos de almacén y fábrica de pastas, a los señores Julio Cuñetti, Héctor Pérez y Cecilia Cuñetti haciéndose cargo del activo y pasivo los citados señores. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — FRANCISCO CUÑETTI.

$20.40 Ag.14-10354-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Basilio Lupi, Juan Ramón Pinales y Gregorio Riboira, el comercio que gira en el ramo de panadería bajo la denominación de "Panadería Bristol" en la calle Gobernador Viana N.o 2678. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Storace Arrosa, Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 3. — JOSE LUIS MARTINEZ. — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.

$24.00 Ag.11-10250v.st.4.

CIRCULO AERODEPORTIVO MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para adquirir tres aeronaves de instrucción de pilotaje y entrenamiento (dos en tandem y una triplaza), de acuerdo con lo que se dispone en el pliego de condiciones que puede retirarse en horas hábiles en la División de Asuntos Legales de la Dirección de Aeronaútica Civil, calle Piedras N.o 437 (Montevideo).

La recepción de propuestas será hasta el día 18 de Setiembre próximo, en el local citado, a la hora 14, y la apertura de propuestas se efectuará en dicho local y el mismo día, a la hora 14 y 30 en presencia de las autoridades y representantes que concurran. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — Victor Lyford Pike, Presidente. — José San Martín, Secretario.

$16.00 Ag.27-11175-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don RICARDO POLEDRI y señora NILDA LEONOR POLICANO, han prometido en venta a la señorita Irma Pintos de Almeida Curbelo, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Legionarios 2314. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. Interviene el balanceador Osvaldo Paggiola. — Montevideo, Agosto de 1951.

$19.20 Ag.16-10417-v.st.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída en contrato privado de Agosto 10|951; inscripto con el N.o 3 folios 89 y siguientes libro 10 del registro de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores. Denominación: "JUAN SUAREZ Y CIA. LTDA." Objeto: Compraventa de maquinaria agrícola, tractores y repuestos, taller mecánico de reparaciones, concesiones y representaciones de firmas comerciales e industriales, nacional y extranjeras, y en forma especial, la Agencia de "J. I. Case Company", y ramos afines. Domicilio legal: Trinidad, Departamento de Flores. Plazo: 5 años prorrogable por iguales períodos. Socios: Juan Alfredo Suárez, Adolfo Caorsi, Frank H. Marshall, Pedro F. Naguila, Angel R. Pomi y Alfredo E. Naguila. Capital: $ 72.000.00 integrado totalmente y aportado por partes iguales. Administrador con uso de la firma social: Juan Alfredo Suárez, domiciliado en la calle República Española 495 de la ciudad de Trinidad. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicaión.

$24.00 Ag.27-11045-v.st.6.

"AGROPECUARIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Setiembre del año en curso a la hora 18 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 462, piso 1, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general del ejercicio 1950|51. 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Proyecto de distribución de utilidades. 4.o) Retribución del Síndico e informe del mismo. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones con una anticipación de 3 días al fijado para la asamblea en las oficinas de la sociedad.

$18,00 Ag.27-11105-v.ag.31.

"VITRUM LIMITADA"
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE ESTATUTOS

Por documento privado de 23 Octubre 1946, JACOBO y SIMON LIUBITCH y EMILIO GROSSMAN, cedieron a Walter Neuschul 154 cuotas y 3|4 de otras tres, y a Carlos Font 200 cuotas del capital social. Por escritura autorizada en esa fecha, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, se modificaron los estatutos sociales, sólo en cuanto a la distribución de utilidades y a la dirección, administración y representación de la sociedad, asignándose éstas a los socios Walter Neuschul y Carlos Font, conjuntamente. Por escritura autorizada el 19 de Marzo 1947, se modificaron dichos estatutos, a partir del 24 Octubre 1946, aumentándose en $ 80.000.00, el capital inicial de pesos 50.000.00, o sea a $ 130.000.00, dividido en 1.300 cuotas de $ 100.00 cada una. El aumento integróse así: Neuschul 480 cuotas y Font 320 cuotas. Instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio, los dos primeros con los números 22 y 41, tomos 15 y 10, del registro de contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y el último con el número 105, libro 2 de contratos sociales, a cargo del Juzgado idem de segundo turno. Publicación cumpliendo el decreto-ley 8.992.

$32.00 Ag.23-10957-v.st.4.

YERBATERA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 9.o ejercicio 1.o Julio 1950 a 30 Junio 1951
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, avenida Gral. Rondeau N.o 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico: 3.o) Renovación de autoridades: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 24 de Setiembre de 1951. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Directorio.

$16.80 Ag.28-11199-v.set.4.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Miércoles 12 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1950|51; 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo a las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Pedro J. Berrutti, Secretario.

$28.80 Ag.28-11238-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la sociedad "BORAGNO Y BERNARDINIS" por escritura privada vendió a la sociedad "Sumeser Limitada" el comercio de estación de servicio instalado en la calle Cerro Largo N.o 1292 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$24.00 Ag.28-11201-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto, Lothar Schindler, muda su negocio de bazar del local Gral. Flores 2584 a Vilardebó 1679 habiendo vendido las instalaciones del salón al propietario del edificio señor Hersch Scherschener. Recurrir: Sarandí 539, primer piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — LOTHAR SCHINDLER.

$16.00 Ag.21-10768-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he vendido el activo de mi comercio denominado "La Industrial", sito en Avenida Italia 3840, a la sociedad "Zerboni y Rossi", quien se hizo cargo del mismo a partir del 1.o de Agosto del año pasado. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — AMADEO ZERBONI.

$24.00 Ag.28-11193-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Francisco Pérez, mi casa de comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras que tengo situado en la calle Dgo. Arena 4464. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — PROSPERO MIERES PELLEJERO. — Francisco Pérez.

$19.20 Ag.23-10890-v.st.11.

"MANNISE, ERRANDONEA Y CIA. LTDA."

Se constituyó en sociedad limitada por ante el escribano C. Vitiritti, el 17 de Agosto de 1951, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Civil segundo turno con N.o 92, folio 262 y siguientes, libro 5 de contratos sociales cuyas características son: Socios: Hiraldo Carmelo Mannise, Héctor Loreto, José Antonio Pablo Errandonea y Carlos E. Hauret. Objeto: Explotación de negocios en ramos materiales de construcción y bazar en general. Razón social, denominación y domicilio: "MANNISE, ERRANDONEA Y COMPAÑIA LIMITADA", Durazno N.o 2163 (Montevideo). Capital: $ 50.000.00, aportados: Señor Mannise $ 20.000.00; señores Errandonea $ 12.500.00 cada uno y señor Hauret $ 5.000.00 Plazo: Cinco años prorrogable por períodos anuales. Administración y uso firma social: De los 4 socios 3 de ellos. Gerencia: Señor Hauret, con facultad de abrir y firmar correspondencia y vigilancia del personal. Ejercicios: 1.o de Enero, 31 Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: proporcional a capital aportado e integrado.

$28.00 Ag.28-11225-v.st.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS MARIA MAGALLANES, venderá a Nélida Morandeira la panadería de Gregorio Camino 161. Acreedores presentarse en Campeche 4524.

$7.20 Ag.28-11126-v.st.17.

LAS CAMPERAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Las Camperas S. A." de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de sus estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 31 de Agosto a las 19 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria en el local de la avenida Uruguay 917, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea deberán acreditar su calidad de tales con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea (artículo 22 del estatuto) en la dirección antes indicada. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — El Directorio.

$10.80 Ag.28-11184-v.ag.30.

PAPELERIA GALLI S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir una tercera serie de acciones ordinarias, a la par, por un valor de $ 150.000.00. De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, los tenedores actuales de acciones tienen preferencia para suscribir acciones de esta nueva serie en proporción al número que posean. Se ha resuelto fijar un plazo que vence el 7 de Setiembre de 1951, para que los actuales accionistas hagan uso de este derecho de preferencia, el cual perderán pasada esa fecha. Por subscripciones de acciones e informes dirigirse a Gerencia de Papelería Galli S. A., calle Rincón N.o 549. — El Directorio.

$9.00 Ag.28-11127-v.ag.30.

"TUFIC ACLE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarandí N.o 586, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Elección de un nuevo miembro para integrar el Directorio: 4.o) Elección del Síndico para el próximo ejercicio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Directorio.

$12.60 Ag.28-11168-v.ag.30.

HALEX LTDA.

Por instrumento privado de 27 de Julio de 1951, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 37, folio 246 del libro 5 constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada continuadora de "León Pavlotzky e hijo" bajo el nombre "Halex Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada en Montevideo, integrada por León Pavlotzky, Jaime Pavlotzky y Walter Lancelot Taylor para explotar el ramo de importación, compra venta fabricación y venta de aparatos mecánicos o eléctricos, sus repuestos, implementos y materias primas. Capital: $ 36.000.00 por partes iguales, constituído por el activo líquido de la firma antecesora según balance al 31 de Enero de 1951. Plazo: 5 años desde 1.o de Febrero de 1951 prorrogable por períodos de 2 años, salvo denuncia de un socio con 6 meses de antelación al vencimiento de los plazos, pudiendo continuar si la sociedad o un socio adquiere la parte del dimitente. Administración: Los tres socios, siendo válidas las decisiones adoptadas por dos, uno de los cuales será el señor Taylor. Firma y representación: Dos de los socios, uno de los cuales será el señor Taylor, con facultades para obligar a la sociedad, disponer de los bienes sociales y enajenarlos. Por unanimidad podrán variar temporaria o permanentemente el régimen de firma comunicándolo a las oficinas o personas con quienes la firma tendrá efecto. Ejercicio anual: 31 de Enero. Beneficios o pérdidas: En proporción a los capitales. Caso de fallecimiento del señor Taylor sus herederos designarán a quien lo substituya con sus mismas facultades en la administración; si falleciere uno de los señores Pavlotzky administrará el sobreviviente con el señor Taylor o su substituto; si fallecieren ambos señores Pavlotzky la asamblea decidirá si la sociedad continúa o se disuelve. Los aumentos de capital se inscribirán y publicarán. La marca "Halex" es propiedad de los señores Pavlotzky quienes aportan su uso. Los inventos patentados actualmente a nombre de los señores Pavlotzky y los que se patenten durante la existencia de la sociedad pertenecen en propiedad a ésta. Los retiros mensuales de los socios serán acordados por unanimidad cargándose a cuenta gastos generales.

$56.00 Ag.22-10864-v.st.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "Svartman y Alvarez", cervecería, calle Paysandú N.o 1848. Activo y pasivo a cargo del socio señor León Svartman. — Montevideo, Junio 28 de 1951 — WASHINGTON JULIO ALVAREZ DE LEON. — León Svartman.

$12.80 Ag.22-10853-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Thompson N.o 2998 y J. Catalá firmado entre los señores Ramón Acosta Perdomo, Osvaldo Britos y JUAN MATERN BASINGER, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Acosta y Britos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Agosto de 1951.

$26.40 Ag.21-10747-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada bajo el rubro Martínez e Insua con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Michigan N.o 1404 esquina Orinoco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Martínez Ricón. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — SANTIAGO INSUA. — ANTONIA DEGRECO DE INSUA

$20.40 Ag.21-10748-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Hugo Washington Tejera, el comercio de tambo, calle José Caparrós 4745 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre de 1904). — NARCISO CUSTODIO DA SILVA. — MARIA ANGELICA LOZADA. — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO.

$12.80 Ag.23-10948-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en el Camino Propios N.o 1901 de esta ciudad, a Heraclio S. Cáceres. Acreedores presentarse a dicho comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — HEIVER BUSTAMANTE.

$12.80 Ag.23-10942-v.st.11.

GOOD STYLE E. MARON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales; se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 11 de Setiembre de 1951, a las 19.30 horas en el local social, 18 de Julio 922, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, y en los decretos vigentes. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Directorio.

$12.60 Ag.29-11253-v.ag.31.

EL TREBOL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1951, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Francisco Labandeira 3437, para considerar lo siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección del Síndico y su suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

$13.00 Ag.29-11240-v.set.3.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de Agosto de 1951, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al veintidós ejercicio, en nuestras oficinas calle Martín García N.o 1232 de 14 a 17 horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Secretario.

$4.80 Ag.29-11217-v.set.4.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
Cerrito 425. — Montevideo
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, celebrada en París el 16 de Julio de 1951, se empezarán a pagar desde el 1.o de Setiembre de 1951, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución: Copón 1 de Setiembre de 1951 (ejercicio 1950). Acciones de capital, copón N.o 3, bruto Fs. 162.50, neto fs. 133; Acciones "Jouissance", cupón N.o 22, bruto Fs. 100.00, netro fs. 82. Parts. de Fondateurs, cupón N.o 25, bruto Fs. 17.76, neto fs. 14. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

$16.00 Ag.29-11206-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Daniel Behar, Mardoche o Mordo Levy, León Nahoum e Isaac Nahoum, prometieron disolver la sociedad "BEHAR, NAHOUM, LEVY Y CIA", con comercios en Montevideo, calle Zabala 1427, y Avenida General Flores 2371. Los señores Behar y Levy quedan a cargo del activo y pasivo del comercio de la Avenida General Flores 2371; y los señores León e Isaac Nahoum, quedan con el activo y pasivo del comercio calle Zabala 1427. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Israel Nemirovsky, escribano.

$24.00 Ag.13-10266-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, se hace saber que el 28 de Diciembre de 1950, ante el escribano H. A. Pérez Dutra; MALAQUIAS SOUZA y ANTONIO J. LARRAIDY, cedieron a la sociedad Industria Mandioquera Uruguaya de Responsabilidad Limitada sus respectivas cuotas sociales en la misma. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — La Administración.

$16.00 Ag.22-10822-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos cendido nuestro comercio de provisión en Avda. Garibaldi 1836 al señor Jaralampos Misailidis: a los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentar sus créditos a balanceador Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — RICARDO LUIS ZUBIRIA. — BLANCA ROSA GARCIA DE FONTANAROSA.

$12.80 Ag.22-10847-v.st.10.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Setiembre 1951, a las 18 y 30 horas en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|51; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$25.60 Ag.29-11207-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Krupinski y Borio" ha prometido vender al señor Enrique Borio el negocio que en el ramo de "tienda sapatería y anexos" tiene instalada en esta ciudad en calle Artigas y Florencio Sánchez, denominada "Tienda La Porteña" Acreedores presentarse en el mismo negocio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Junio 15 de 1951. — ISAAC KRUPINSKI. — ROBERTO BORIO. — Enrique Borio.

$16.00 Ag 17-10543-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José S. Espino, el café y bar sito en la localidad de "La Paz" calle Batlle y Ordóñez N.o 203 esquina Conrado Moller, Departamento de Canelones. Acreedores a presentarse en Cerrito N.o 661 (bis) Apto. 2. — Montevideo (estudio de la escribana Delia Caride Barros) de 17 y 30 a 18 y 30 horas. — ROQUE M. BONINO. — ALBERTO F. ARAUJO.

$24.00 Ag.17-10529-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Julio Martínez nuestro bazar calle J. Paullier 1608. Acreedores presentarse Balanceador Ubal Díaz 25 de Mayo 512 con sus créditos. — Montevideo, 24 de Agosto 1951. — PORVENIR LIBERTARIO MATTEO. — MARIO DOMINGO MARTUSCELLI.

$13.60 Ag.29-11218-v.set.17.

CAJA POPULAR DE LA PAZ
INSTITUCION DE CREDITO Y AHORRO
CONVOCATORIA

Señor accionista: Se convoca a usted para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 15 de Setiembre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local de esta institución, en la avenida Gral. José G. Artigas 259. Orden del día

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondiente al noveno ejercicio; 3.o) Designación por la presidencia (artículo 47) de dos accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta de la asamblea; 4.o) Elección de dos Directores y Síndico con sus respectivos suplentes.

Importante: Según lo dispuesto por los estatutos y por la ley de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar los títulos en las oficinas de la Caja con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la realización de la asamblea. Para concurrir a la misma es imprescindible la presentación del certificado que se expedirá al registrar las acciones en las oficinas de la institución. Es imprescindible concurrir a la oficina de la Caja para registrar las acciones, aún en el caso de que éstas se encuentren depositadas en las mismas con anterioridad, ya sea de asambleas anteriores o por otros conceptos, venciendo el plazo para la inscripción el día 12 de Setiembre de 1951 a las 17 horas. Otro: Los accionistas menores de edad no podrán intervenir en la asamblea, debiendo ser representados por sus padres, o de lo contrario por otros accionistas, únicamente (artículo 45), que éstos autoricen. Nota importante: A los efectos de facilitar la mejor realización de la asamblea y acto eleccionario, se previene a los señores accionistas que el registro para la asistencia a la misma, se efectuará de las 13 a las 15 y 30, hora improrrogable de iniciación de la asamblea. — La Paz, Setiembre de 1951. — Juan Carlos Pontet, Presidente. — José Tomás Aldabalde, Secretario.

$20.80 Ag.20-10723-v.ag.20. — Ag.30-v.ag.30

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6 al folio 16 y siguientes del tomo 15, los señores MIGUEL J. OTEGUI FERRAND y MIGUEL ANGEL NIN SACARELO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sufeser Limitada" con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: Explotar el negocio de estación de servicio y todo lo que se relacione con el lavado, engrase, arreglo y depósito de vehículos a motor. Capital: Pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Indistintamente por ambos socios. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$20.00 Ag.29-11200-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Ibarra y Olivera" de esta plaza ha prometido vender a don Juan Ramón Zunino, el comercio que en los ramos de bar, restaurant, despacho de bebidas y billar giraba en esta ciudad. Los acreedores a la firma vendedora — Rocha, Julio 31 1951. — GREGORIO OLIVERA. — ANTEMIO IBARRA. — Juan Ramón Zunino.

$24.00 Ag.29-11195-v set.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Silvio Reda Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Silvio Reda Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: En la ciudad de Montevideo, a primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, comparecen ante el escribano que subscribe y testigos que se expresaran, los señores Mauricio Fracassi y César Luis Aguiar, italiano y uruguayo, respectivamente, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Silvio Reda Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: 1.o) La fabricación producción, distribución, fraccionamiento y representación de materias primas y productos, elaborados o manufacturados, especialmente; productos y subproductos agrícolas, forestales, ganaderos y demás productos del país. 2.o) Instalación, compra, venta, permutas, arrendamientos y explotación de: fábricas e instalaciones para elaborar, almacenar, manipular, moler, abrillantar, envasar, toda clase de cereales, semillas, oleaginosos, substancias alimenticias, harinas, derivados y subproductos agrícolas, forestales y ganaderos, 3.o) Importación, exportación, fabricación, elaboración, reparación, compra-venta, financiación, representación, fraccionamiento y distribución de productos y subproductos de la agricultura, ganadería, pesquería, minería o metalurgía, maquinarias, motores, instrumentos de música y de óptica, aparatos fotográficos, eléctricos y radiotelefonía, alcoholes, bebidas, tabacos, vehículos y sus accesorios y repuestos, materiales de construcción y afines, artículos de cuero y de caucho, muebles y utensilios domésticos, productos y subproductos, textiles, químicos, farmacéuticos, medicinales, bolsas vacías, envases y estuches, tintas, pinturas, perfumes, artículos de tocador, libros e impresos, artículos de librería, papelería, tienda mercería zapatería y en general toda clase de productos naturales e industrializados; 4.o) Compra-venta permuta, arrendamiento y explotación de propiedades, urbanas y rurales. Plantación y cultivo de toda clase de productos agrícolas. Instalación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, tambos, chacras y granjas; 5.o) En general, comprar, vender, ceder, permutar, explotar, dar y|o recibir en pago, en hipoteca, en donación, en arrendamiento, en prenda, en comodato, o en caución, toda clase de bienes, incluso inmuebles. Asimismo podrá constituir con terceros otras sociedades. La sociedad podrá efectuar todas las operaciones y actos lícitos, por cuenta propia o de terceros, que se vinculen directamente a sus actividades comerciales o industriales.

Art. 3.o La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años, contados a partir del 1.o de Noviembre de 1950.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuarán en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá substituir su representante tante veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores, pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de substituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general, a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar substitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de su facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la ley determinara; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir, enajenar o cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere esta directa o a beneficio de los accionistas a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer al cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas; debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país o aún al extranjero, previa aprobación del Poder Ejecutivo, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y en general, cuantos trámites considere conveniente para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios de

domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones integradas, aún en los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que éste sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Finaciera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse por el asentimiento o unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada cien acciones darán derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas, pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses, que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio termina el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a disposición de la asamblea general que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea general extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo dterminado en el artículo 9.o La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimeinto de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) Siempre que la asamblea general no hubiese resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo en este caso los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio queda constituído así: Señor Mauricio Fracassi, señor Romualdo Ferradone y doctor César Luis Aguiar. Dicho Directorio queda autorizado para iniciar de inmediato operaciones por cuenta de la sociedad de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 6.o de los presentes estatutos. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Banco y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Julio C. Giovannini y José Luis Barquin, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. M. Fracassi, César Luis Aguiar, Julio C. Giovannini y José Luis Barquin.

Protocolización de estatutos de la sociedad de "Silvio Reda S. O.": En la ciudad de Montevideo, Capital de la República O. del Uruguay a primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, procede a incorporar al registro de protocolizaciones a mi cargo los expresados estatutos señalándola con el número ocho de fojas veintidós a veintinueve. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el 30 de Setiembre del año en curso, bajo el membrete protocolizaciones de acta de nombramiento de Directorio de "Cimesa" Compañía de Importación y Exportación S. A. de fojas 18 a 21 vto. Hay un signo. Raúl Dabezies. En fe de ello y para "Silvio Reda S. A." expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Lo testimoniado concuerda fielmente con el original del mismo tenor a que me remito. — Raúl Dabezies, escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi: César Luis Aguiar, (Credencial Cívica A.X.B. 2707) constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Silvio Reda Sociedad Anónima" ha sido debidamente autorizado para solicitar y realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego, con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. Otrosí digo: La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas por la ley de 24 de Junio de 1948. (Fdo.): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Silvio Reda S. A " pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Puede aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Silvio Reda S. A." de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad procediendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950.—(Fdo.): M. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Silvio Reda" a fin de que se aprueben los estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto será la comercialización de materias primas y de productos en general, la explotación de fábricas para la industrialización y elaboración de toda clase de cereales, substancias alimenticias y derivados; la fabricación y reparación, así como la importación y exportación, de toda clase de vehículos y maquinarias y a la explotación en general, de muebles e inmuebles pudiendo además constituir sociedades de objeto análogo con terceros. 2.o) Su capital autorizado será de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00): Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Silvio Reda S. A." y autorizar su funcionamiento en el entendido de que quedará sometida a la legislación nacional, y en especial al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales, presentado; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 12 al folio 57 y siguientes del tomo 17 del registros de contratos. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José T. Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Que estoy debidamente autorizado para solicitar la inscripción de los estatutos de "Silvio Reda Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, así como para solicitar se le inscribe en el registro de comerciante. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: Denomina-

ción: La sociedad se denomina: "Silvio Reda Sociedad Anónima". Objeto: Tiene por objeto realizar las operaciones previstas en el artículo 2.o de los estatutos sociales que adjunto. Domicilio: Se domicilia en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 11, de esta ciudad. Administración: Será dirigida por un Directorio integrado por: Doctor César Luis Aguiar, señor Mauricio Fracassi, señor Romualdo Ferrarone. Por lo expuesto, del señor Juez pido: Tenga presente lo manifestado y previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción de los estatutos de "Silvio Reda S. A." en el Registro Público de Comercio, la expedición del certificado de matrícula de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos acompañados, facultado para ello al señor Angel Lorenzo. — César Luis Aguiar.

1070. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 360. — Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción que se gestiona. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

4009. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Remítase, háganse las publicaciones de estilo y agregados los diarios que las acrediten, expídanse testimonios, remítase al Registro de Comercio para la inscripción en la matrícula, liquídese y repóngase el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$536.00—11332.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de aperturas de propuestas:

1.er llamado

Día 8 de Setiembre, hora 16: Una (1) bomba centrífuga para 1.500 litros por minuto y diversos materiales para la adaptación de un chasis como autobomba tanque para el Cuerpo de Bomberos.

2.o llamado

Día 8 de Setiembre, hora 9: 5 cubiertas medida 750 x 16 de 8 telas y 5 cámaras medida 750 x 16 para el Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.30-22404-v.set.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
2.o LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda, para la compra de madera, con destino al Depósito de este Servicio, calle Colorado número 3299, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta correspondiente, el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.30-22411-v.set.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Agencia Cerro
LICITACION PUBLICA N.o 56|33
Segundo llamado
Recubrimiento e impermeabilización de azoteas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para las obras de recubrimiento con fibrocemento o aluminio, de la azotea del Banco de la Agencia Cerro, e impermeabilización con tela asfáltica de la que corresponde a la casa habitación contigua, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Los interesados en efectuar ambos trabajos, deberán presentar sus propuestas en sobres por separado, en la siguiente forma: una, por el recubrimiento con fibrocemento y variante con aluminio, y otra, por la impermeabilización.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, —entrepiso calle Solís, Casa Central— el día 20 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.30-22401-v.set.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|48
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos
Gabinetes higiénicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de modificaciones en los gabinetes instalados en 1.a y 2.a plantas altas de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, —2.o piso—, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central—, el día 19 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.30-22402-v.set.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 156. — 2.o llamado Suministro de cobre en lingotes. Apertura: Octubre 9, hora 15.

C. M. 167. — Suministro de carretillas de hierro. Apertura: Octubre 16, hora 15.

C. M. 168. — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles. Apertura: Octubre 23, hora 15.

Los pliegos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, entre las 13 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas en los días y horas señalados más arriba. — Informe: Teléf.: 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.30-22403-v.set.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LAVADO DE ROPA
Cotización número 214

Se oyen propuestas para el lavado total o parcial de la ropa de los Establecimientos del Consejo del Niño, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura de las propuestas se realizará el día sábado 8 de Setiembre de 1951, a la hora 9.

(Cuenta corriente Ag.30-22405-v.set.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 25
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles de limpieza, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la "Sección Compras", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el 12 de Setiembre de 1951, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente Ag.30-22406-v.set.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación número H. C. 26
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para lo siguiente: Blanqueo de 30.000 metros de lienzo crudo, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el 12 de Setiembre de 1951, a las 10 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Ag.30-22407-v.set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NYDIA PEREYRA LIZASO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo N.o 897, Apto. 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del álbum musical titulado: "Once Trozos Elementales", (para piano), de cuya música se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.30-11357-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63847. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "WINDSOR", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11334-v.set.10.

ACTA N.o 63852. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11349-v.set.10.

ACTA N.o 63850. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11350-v.set.10.

ACTA N.o 63848. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11351-v.set.10.

ACTA N.o 63849. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11352-v.set.10.

ACTA N.o 63842. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "CERVINIA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11335-v.set.10.

ACTA N.o 63843. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "SEMPIONE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11336-v.set.10.

ACTA No 63844. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "LIVING TONE", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11337-v.set.10.

ACTA N.o 63845. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "MONTE BIANCO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11338-v.set.10.

ACTA N.o 63846. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "AMBROSIO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11339-v.set.10.

ACTA N.o 63742. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRIDGE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11323-v.set.30.

ACTA N.o 63741. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "RENDEZ VOUS", para la clase 1. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 30-11318-v.set.10

ACTA N.o 63745. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANTEGRILL", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11319-v.set.10.

ACTA N.o 63746. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "P.A.S.A. - PAN AUTOMATICA, S. A.", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11320-v.set.10.

ACTA N.o 63744. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOA NOA", parala clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11321-v.set.10.

ACTA N.o 63743. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARIMER" - MARIA DEL MAR", para al clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11322-v.set.10.

ACTA N.o 63838. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.30-11298-v.set.10.

ACTA N.o 63837. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "IMMAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11299-v.set.10.

ACTA N.o 63839. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Copagnie Nord Africaine de l'Hyperphosphate Reno (Francia), solicita registrar la marca "HYPEPHOSPHATE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11300-v.set.10.

ACTA No 63836. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Carlos María d'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CODI (CIA. DISTRIBUIDORA)", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.30-11275-v.set.10.

ACTA N.o 63841. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamen Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.30-11333-v.set.10.

ACTA N.o 63851. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11353-v.set.10.

ACTA N.o 63868. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Klimesch (Montevideo) ,solicita registrar la marca "POLYCHROMOS", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11304-v.set.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8796. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha el señor Ricardo Artasola Urrutia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de coke metalúrgico sistema Adriasola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.30-11276-v.set.10.

ACTA N.o 8786. — Con esta fecha el señor Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de losas de revestimiento para pisos y paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.089 de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.30-11317-v.set.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 889

Llámase a licitación pública para la adquisición de cadenas a rodillo para las máquinas barredoras de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 20 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas Valor del pliego de condiciones, $ 0.80.
(Cuenta corriente) Ag.30-22413-v.ag.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles: Santiago Rivas, Juan de Dios Peza, Golfarini, Guaná, Rizal, Colombes, Crocker, Priano, Miguel Grau, Alpes, Virgilio, Alicante, calles que rodean la Plaza con frente a Alicante, Barroso y continuación 18 de Julio de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente Ag.30-22414-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un refugio y depósito de implementos para el cuidador del criadero de nutrias existente en el Parque Zoológico Municipal de Santiago Vázquez, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas. Valor de los recaudos, $ 5.00
(Cuenta corriente) Ag.30-22415-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE CERDOS Y ELABORACION DE SUBPRODUCTOS

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Queda prohibido en todo el Departamento, la faena de cerdos y elaboración de subproductos con destino al consumo de la población fuera de los locales expresamente autorizados por la Intendencia Municipal y por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Los propietarios de los locales que se mencionan en el Art. 1.o, están obligados a solicitar la inspección veterinaria a la Oficina Municipal respectiva, con veinticuatro horas de anterioridad a la faena de cerdos, en pie, por parte del Inspector correspondiente.

Art. 3.o Una vez faenado el o los cerdos, declarados aptos para el consumo, por la Inspección Veterinaria, las reses serán selladas por el Inspector actuante.

Art. 4.o El Inspector Sanitario, en el momento de la inspección, extenderá un formulario en triplicado que deberá firmar conjuntamente con el propietario o encargado del Establecimiento, donde conste la fecha, la hora, la cantidad y tipo de animales faenados y el resultado de la inspección, indicando además los decomisos totales o parciales y realizados y el número del recibo de derechos de abasto. De ese triplicado, el original lo remitirá a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado quedará en su poder y el triplicado será entregado al propietario del Establecimiento o a su representante.

Art. 5.o Los propietarios de los Establecimientos donde se faenan cerdos para el consumo directo o elaboración de subproductos, están obligados a llevar un libro donde conste la cantidad de cerdos faenados, el número de la boleta expedida por el Inspector Sanitario actuante y la fecha de expedición de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 6.o El Inspector Sanitario no autorizará la faena de los cerdos si el interesado no ha realizado el previo pago de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 7.o En todos los casos de expendio de carne de cerdo, al menudeo o subproductos o lechones en cualquier forma de elaboración, los interesados deberán disponer de los comprobantes correspondientes, que justifiquen el Establecimiento de faena, de procedencia y la fecha en que fué adquirido.

Art. 8.o Los propietarios de fábricas de productos de cerdos, los carniceros, los vendedores al menudeo y ambulantes, y cualquier otra persona que comercie con porcinos y subproductos, deberá inscribirse en el Registro que llevará la Oficina Veterinaria Municipal, por intermedio de la Oficina Central o de las Juntas Locales.

Art. 9.o Las personas que se mencionan en el Art. 8.o están obligadas a exhibir al Inspector Municipal que lo solicite, la documentación de que hablen los artículos 4.o, 5.o y 7.o.

Art. 10. La solicitud de inscripción deberá realizarse en los sellados y timbres de Ley y Municipales correspondientes, haciéndose constar los siguientes datos: nombre del propietario o expendedor, domicilio, ubicación del local, serie y número de credencial cívica, detalles de la venta (cerdos, lechones, menudeo, subproductos, etc.) Los vendedores ambulantes deberán especificar además, el radio o zona donde realizarán su venta.

Art. 11. Las condiciones de funcionamiento de los Establecimientos que se dediquen a la matanza de porcinos, serán las establecidas en el Art. 17 del decreto reglamentario de la ley 9.646 del 20 de Marzo de 1937, sobre faena de porcinos.

Art. 12. La Intendencia Municipal, por intermedio de la Oficina Técnica, fijará el horario en que operará cada Establecimiento, quedando los propietarios obligados a cumplirlo.

Art. 13. Los casos no previstos en esta Ordenanza, así como lo referente a la elaboración de embutidos e Inspección Veterinaria, se regirán en lo pertinente por las disposiciones señaladas en el decreto reglamentario de la ley 3.606 (Reglamento de Inspección Veterinaria de Carnes).

Art. 14. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 de la presente, serán penadas con multas de $ 10.00 (diez pesos) a $ 20.00 (veinte pesos) o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 15. Las infracciones a los artículos 1.o y 2.o, serán penadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la mercadería (duplicándose la pena en caso de reincidencia) sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de Abasto

Art. 16. En la misma pena establecida en el artículo anterior incurrirán aquellos a quienes se les sorprenda con cerdos faenados para su venta o la de los subproductos, sin previa Inspección Veterinaria.

Art. 17. Además de las sanciones establecidas en los artículos 14 y 15, podrá llegarse a la clausura temporaria o definitiva del Establecimiento en infracción, cuando la Intendencia Municipal lo estime conveniente.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 10 días del mes de Agosto de 1951. — (Firmado): Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 18 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia". — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal, Juntas Locales y Dirección de Contaduría. Déjese constancia y archívese en el legajo correspondiente. — (Firmado): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.30-22409-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO

Para las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos y en carácter provisorio, mientras no funcione el Matadero Municipal que servirá a dichas localidades.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Los abastecedores que faenen animales con destino al consumo de las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos (Fábrica de Portland, Cantera, etc.), a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, realizará la matanza en horas de la mañana entre las 7 y las 12.

Art. 2.o Los señores abastecedores quedan obligados a comunicar dentro de las 48 horas inmediatas siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, a la Oficina Veterinaria de la Intendencia, directamente, o por intermedio de las Juntas Locales, en forma escrita, el lugar exacto (que deberá ser siempre el mismo) de realización de la matanza, días y horas de iniciación de la misma y el nombre de los carniceros a los cuales abastece (especificando cantidad de carnicerías y su ubicación). Además indicarán los nombres de los empleados qu eutilizan en el transporte de la carne.

Art. 3.o Las reses destinadas a las poblaciones de Pan de Azúcar, Fábrica de Portland y La Cantera, deberán ser depositados en los puestos de venta antes de la hora 16 y 30 y en las demás poblaciones de la zona, antes de la hora 17 y 30.

Art. 4.o Los abastecedores y propietarios o encargados de los puestos de venta de carne, quedan obligados a permitir la inspección de los locales y de las reses así como el sellado de las mismas, por parte de los funcionarios municipales autorizados para ello. Igualmente quedan obligados a exhibir los libros y demás documentos de abasto, toda vez que aquéllos lo soliciten.

Art. 5.o Los carniceros deberán llevar en forma clara y ordenada, un libro diario donde conste la cantidad de carne recibida en el día, especificando si es de vacuno, ovino o porcino. Los señores Abastecedores o sus representantes firmarán dicha constancia diariamente, en el momento de depositar la carne en el local de venta

Art. 6.o Queda prohibido el depósito de carne, fuera de los locales debidamente habilitados al efecto.

Art. 7.o Los Abastecedores que transporten carne fuera de las zonas señaladas en el Art. 1.o, deberán comunicarlo por escrito a la Oficina Veterinaria Municipal o por intermedio de las Juntas Locales, dejando constancia del destino, días y horas en que se realiza y cantidad y clase de carne.

Art. 8.o Los Inspectores actuantes extenderán un formulario en triplicado, donde se especifique el resultado de la Inspección y que firmarán conjuntamente con el interesado. De este formulario. el original será remitido a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado será entregado al interesado y el triplicado quedará en poder del Inspector.

Art. 9.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 7.o, serán penadas con la suspensión del permiso de faena hasta tanto regularicen su situación.

Art. 10. Las infracciones a los artículos 1.o y 3.o, serán penadas con multas de $ 20.00 (veinte pesos) la primera vez. La reincidencia con $ 40.00 (cuarenta pesos) y suspensión temporaria del permiso de faena.

Art. 11. La infracción al artículo 1.o, será penada con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) la primera vez y $ 100.00 (cien pesos) la segunda y retiro del permiso de faena.

Art. 12. La infracción al artículo 5.o, con multa de $ 5.00 (cinco pesos) la primera vez, $ 10.00 (diez pesos) la segunda y $ 20.00 (veinte pesos) la tercera, con clausura temporaria del local.

Art. 13. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6.o, con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la carne motivo de la infracción.

Sala de Sesiones de la H. Junta Departamental, a 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Héctor Jaurena, Primer Vicepresidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 4 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia". — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal y Juntas Locales de Pan de Azúcar y Piriápolis. Déjese constancia y archívese. — (Firmado): Ernesto F. Paravís. Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22408-v.set.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.960).

Montevideo, Agosto 30 de 1951

1.a Sección

ANGEL MACAGGI ROCHA, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Plaza Independencia 713 y DAFNE MYRTA RUGALLO, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 713.

3.a Sección

JUAN TÖKES, 54 años, divorciado, peluquero, húngaro, domiciliado Ituzaingó 1296 y ELLA GANI, 54 años, viuda, rumana, domiciliada Ituzaingó 1296.

5.a Sección

JULIO CESAR SCAGLIA BULA, 28 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Constituyente 1436 y ELSA SAMBUCETTI FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1436

CARLOS ALFREDO PERANDONES, 32 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado San José 1128 y ODILA ADELA BEROCAY, 30 años, soltera, oriental. domiciliada San José 1128.

CARLOS ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado 18 de Julio 1234 y AUDA VIEIRA ROSA, 21 años, soltera, oriental. domiciliada 18 de Julio 1234.

CESAR KRECZY, 56 años, soltero, técnico, polaco, domiciliado Ejido 1136 y SOFIA IRENA TUROBINSKI, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Ejido 1136.

6.a Sección

MIGUEL ETCHEMENDY, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1341 y MARIA MARGARITA VILLANUEVA, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental. domiciliada Mercedes 1344.

10.a Sección

ARTURO CAMPOS, 35 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado C. Lindoro Forteza 2791 e HILDA ELVIRA PEREZ, 30 años soltera, empleada, oriental. domiciliada C. Lindoro Forteza 2791.

EUGENIO CABRERA 37 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Chamizo 4181 y ELENA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Chamizo 4178.

ALBERTO RAUL TRIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Pedro Ricaldoni 3560 y MARTHA NIEVES DA LUZ, 23 años soltera, modista, oriental. domiciliada Oficial D. 3772.

MANUEL GERMAN VILLAMAYOR, 26 años, soltero, chofer, oriental. domiciliado Nancy 4338 y MARIA BLANCA BASALO, 24 años, soltera, oriental. domiciliada Nancy 4368.

11.a Sección

FELIX SEVERIANO MARTINEZ, 60 años. soltero, albañil, oriental. domiciliado Chayos 4662 y ELINA MARTINEZ, 57 años, soltera, oriental. domiciliada Chayos 4662.

NELSON SIRE, 22 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Avellaneda 4311 y NIDYA ECHETTO, 22 años, soltera, oriental. domiciliada Avellaneda 4311.

ABRAHAM LEWINGER, 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Cuchilla Grande 3322 y DWOJRA RUCHLA GORIN, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Cuchilla Grande 3322.

ANDRE RAYMOND BLED, 40 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Barros Arana 5222 y BRENDA ANTONIA BULLEGAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5232.

RUFINO TORIBIO DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Oficial 4.a 6019 e IRMA DELIA VALENTINI, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Oficial 4.a 6011.

RAUL EDGARDO BIBER, 23 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Humachiri 4096 y LINA SPAIZMAN, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Humachiri 4096.

NILDO PESCE, 24 años, soltero, chofer, oriental. domiciliado Teniente Galeano sn. e IRMA ISOLINA PEREZ, 24 años, soltera, oriental. domiciliada Camino Benito Bergés 200.

JOSE LABANCA, 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Oficial 7.a 2746 y ROSA IKARAMANIAN, 24 años, soltera, peinadora, israelita, domiciliada Ildefonso García 4456.

JULIO IGNACIO TEJERA, 21 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Lacio 3774 y LEONILDA VICO, 18 años, soltera, oriental. domiciliada Lacio 3763.

NORBERTO MANUEL ORTIZ, 22 años, soltera, empleado, oriental. domiciliado Mateo Cortés 4680 a BLANCA FLOR NEGRONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3559.

12.a Sección

ENRIQUE HEIDECHER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galatea 3048 y NORA ARRICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3088.

WALTER CAMPIGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Guaviyú 2562 y ALBA ROSA SOSA, 26 años, soltera, oriental. domiciliada C. Arenal 1841.

JULIO CESAR FRESIA, 27 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Quijote 2936 y LIA ROSA AMADO, 23 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Quijote 2936.

JUSTO SPURR, 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Carabelas 2959 y MARIA DEL CARMEN LISBOA, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Carabelas 2959.

SANTIAGO ISRAEL, 45 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Yaguarí 2224 y PALOMA YAHBES, 46 años, soltera, turca, domiciliada Yaguarí 2224.

15.a Sección

MARIO LASO, 55 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Maldonado 1964 y ROSA ARRILLAGA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1964.

ENRIQUE ERNESTO CASTRO, 33 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Sierra 1862 y MARIA ELENA CELORIO, 24 años, soltera, oriental. domiciliada Sierra 1862.

ANTONIO FLORENTINO PEREZ, 38 años, divorciado, carpintero, oriental. domiciliado La Paz 1836 y AMELIA BALDI VANNI, 37 años, divorciada, oriental. domiciliada La Paz 1836.

ORANO DOMENICHETTI, 32 años soltero, empleado, italiano, domiciliado Miguel del Corro 1480 y JULIETA LEMOS, 27 años, soltera, oriental. domiciliada Miguel del Corro 1426

JUAN TRABAZZO, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado República 1638 e ISOLINA SILVA, 40 años, soltera, oriental. domiciliada República 1633.

17.a Sección

RUBEN SILVA, 25 años, soltero, industrial, oriental. domiciliado Londres 3488 y MARIA HERMINIA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental. domiciliada Londres 3438.

ABRAHAM JAGER, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ramón Franco 12 y AGUEDA FRANCISCA PELUFFO, 32 años, viuda, oriental. domiciliadoa Ramón Franco 12.

$2.00 P|p.v.st.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: LEOPOLDO A. HUGHES como Curador de la herencia de JUANA NUCETTI, Segundas copias, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a don Pablo Scaglione o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que pudiera considerarse con algún interés o derecho a ese bien o a oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura autorizada por el escribano Isidoro Vidal en Agosto 27 de 1896, por la cual doña Juana Nucetti compró a don Pablo Scaglione, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, señalada con el número seis de la manzana número 465, compuesta de una superficie de 77 metros 28 decímetros cuadrados. deslindados así: 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Maldonado número 1928 (antes 575); por 12 metros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste con más terreno de la misma manzana, y por el Este con el resto del solar seis. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Roberto Figueroa.

(Cuenta corriente) Ag.30-22412-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento, de HAGOP CHAKERIAN, nacido en Jerusalem e inscripto en el Registro del Estado Civil de Montevideo, con el nombre de "Agop", siendo hijo legítimado de Meguedich Chake-

rian y Ovsana Surenian, debiendo decir: "Hagop", por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.30-11288-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TRONCOSO, citándose a los herederos, acretdores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.30-11287-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de ntcimiento de ANASTACIA BALSAMO, donde dice: Anastacio debe decir: Anastacia. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40Ag.30-11288-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURAN Y VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.30-11345-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado e nautos: "FERNANDEZ DE ROSELLO, CAYETANA con ROSELLO GOMEZ, ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 403", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Cayetana Fernández Peinado y Angel Rosello Gómez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$40.00 Ag.30-11305-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CALVO CHOUCIÑO o CHOCIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.30-11368-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o ABELARDO JUSTINO MILAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11297-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SENA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11262-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la seucesión de RICARDO RODRIGUEZ ECHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11263-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO PRIMITIVO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11264-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11265-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VARELA NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11266-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PEREZ GARCIA DE DE SIO o REGINA PEREZ DE DE SIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11267-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11268-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA o DEOPAGITA QUINTINA ARANDA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11269-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MOREIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11270-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINA RICCI DE MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11271-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RUSO o ROQUE NICOLAS o ROQUE RUSSO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comprezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11272-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMIREZ NION o LUIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11273-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN HELGUERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11274-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Suárez de Pedrouzo Lidia Franca, con JOSE MAURICIO PEDROUZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza el demandado José Mauricio Pedrouzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira ,Actuario.
$18.00 Ag.30-10509-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto uiso. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11316-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA STUART DE FERNANDEZ o FERNANDEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11261-v.set.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jerónimo González. solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11361-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, solicitando rectificación de las partidas: de su matrimonio con Luis Carmelo Petraglia y la de nacimiento de su hija legítima María Antonia Catalina, pues donde en la primera dice, respecto a la contrayente, "nacida el 25 de Marzo de 1900", debe decir: nacida el 24 de Enero de 1900, y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "hija de María Antonia Anuncia Massaroni", debe decir: hija de María Anunciata Massaroni. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ag.30-11286-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ o GREGORIA CONRADA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.30-11365-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de don ROMEO FRANCISCO MARANGONI POGGI, llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la avenida Gral. Flores N.o 2718. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Roberto Montenegro, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.30-22410-v.set.10.
Set.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA QUIRQUE DE MARTINEZ y de PEDRO DANIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.30-11303-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA o FELIX GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.30-11360-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO FURLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.30-11359-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOMEZ, CARLOS HUMBERTO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque Rogelio Lómez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Humberto, Pedro Oscar y Walter Rogelio Lómez, donde el apellido paterno aparece como Lómes, debe establecerse el de Lómez. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Ag.30-11283-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MANUEL GUSTA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Paysandú, padrón 253, compuesta de una superficie de 42 hectáreas 5 áreas, 92 ctas. y 17 centímetros, lindando por el Nordeste, con campos de Juan José Megget o sucesores, Sudoeste, con sucesión Pedro Cáceres; Noroeste, doña Auristela Amarillo de Ruiz y Sudeste, la Cuchilla del Palmar; cuya fracción de Campo fué vendida por don Juan José Megget a Manuel Gustá, según escritura otorgada ante el escribano Juan D. Schweizer el 11 de Setiembre de 1908, cuya segunda copia se gestiona; y especialmente a don Juan José Megget o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 Ag.30-11312-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "EUCLIDES FIERRO. Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 87), se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de reconocimiento del menor Euclides Taroco, en la siguiente forma: A) Al margen donde dice: "Eclides", debe decir: Euclides, y en el cuerpo del acta donde se establece el nombre del reconocido como: "Eclides", debe decir: Euclides, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 Ag.30-11277-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALONZO o ALONSO DE PERDOMO y de JUAN MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga. Juez de Paz.
$12.00 Ag.30-11363-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GERMAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.
$12.00 Ag.30-11364-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Incapaz". (Lo. 12. Fo. 567), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Durante de Carbajal, habiéndose designado curador de la misma a su hijo don Alberto Bernardino Carbajal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Ag.30-11342-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 Ag.30-11331-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, Encargado, de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIUS o RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.
$12.00 Ag.30-11330-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERISSO DE AUDICIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.30-11302-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JULIA TERESA FERRARI DE RUIZ o JULIA TERESA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.30-11301-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MARIA HUGO o INOCENCIO MARIA o INOCENCIO RAFFO ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.30-10757-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARZIO SPARTACO MARELLA NICCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11306-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSIRIS ROVIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11307-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11308-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEBITONTO STAÑE o JOSE DEBITONTO STAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11309-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ag.30-11310-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Act.
$8.00 Ag.30-11311-v.set.10.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos: "Banco República contra LUIS SORRENTINO AIELLO. Ejecución de prenda", (libro 44, folio 621), se hace saber al público que el martes 11 de Setiembre a las 15 horas, en el local Avda. Garzón N.o 1579, se procederá por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e hijos al remate público y al mejor postor, por lotes separados lo que se detalla a continuación: 1 torno mecánico 2 mt. entre puntos, 1 torno ídem 1 mt. 50 entre puntos. 1 torno ídem 1 mt. entre puntos. 5 tornos ídem de 1 mt. 40 entre puntos, 1 cepillo mecánico

"Atlas". 2 máquinas de perforar con motor. 1 máquina fresadora de 35 x 35 recorrido. 5 motores eléctricos de 1|3, 1|2, 1, 2 y 3 HP. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 3 días antes del remate.

$28.00 Ag.30-11278-v.set.10.

ROMULO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL BERTONE MIGUEZ. Ejecución de prenda industrial", (libro 15, folio 365), el miércoles 12 de Setiembre de 1951, de las 14 a las 15 y 15 horas, en las puertas del garaje de la sucesión de Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca "White", motor G. R. B. N.o 11.541 de 33 HP. para cuatro toneladas de carga, empadronado con el N.o 740 en la Intendencia Municipal de Rocha, matrícula C: 1-6740. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — R. Marzano Fernández.

$24.00 Ag.30-11389-v.set.10.

FRANCISCO GOUGEON
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Joaquín Diego Fajardo, contra PEDRO FERNANDEZ y MARTO BENITEZ Imputación por infracción aduanera", se hace saber que el día 6 del mes de Setiembre de 1951, a las diez horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Francisco Gougeon, asistido del señor Edo. de la Contaduría de esta Aduana, don Fernando S. Castillos, el remate al mejor postor, de 360 (trescientas sesenta) docenas de pilas para linternas eléctricas y 12.000 (doce mil) tijeras para costura, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador, pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 22 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

$24.00 Ag.30-11354-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don JOSE CAMPOMAR CAMPOMAR va a ceder a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$20.40 Ag.30-11362-v.set.18.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 51 al folio 156 del libro N.o 5 de "contratos sociales" la sociedad "FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A." cedió al señor Loevi López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Agosto de 1951.

$12.00 Ag.30-11366-v.set.10.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con los N.os 52 y 105 a los folios 158 y 226 de los libros N.os 5 y 4 respectivamente, de "contratos sociales", la sociedad "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedió al señor Jorge Glasner 3 cuotas y al señor Loevi López del Campo las 2 cuotas restantes que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Agosto de 1951.

$16.00 Ag.30-11367-v.set.10.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en el local social, calle Galicia número 1069 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1951; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.

$16.00 Ag.30-11370-v.set.10.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 y 30 horas en el local social calle Galicia N.o 1069, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Actualización y modificación del artículo 5.o de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.

$12.00 Ag 30-11369-v.set.10.

NIDERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Nidera Uruguaya S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1951, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, Rambla Franklin D. Roosevelt 440, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1951; 2.o) Elección de Directorio y Síndicos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 17 de los estatutos: Los accionistas, para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, casa comercial o financiera, u otro depositario del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. Cada acción dará derecho a un voto. — Juan J. Carbajal Victorica, Presidente.

$14.40 Ag.30-11408-v.set.1.o.

ROSEMA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Rosema S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, en el local social de la Compañía, Rambla Franklin D. Roosevelt 440, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1951; 2.o) Elección de Directorio y Síndicos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 17 de los estatutos: Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, casa comercial o financiera u otro depositario del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — Gabriel Real de Azua, Presidente.

$12.60 Ag.30-11409-v.set.1.o.

INDUSTRIAS AMIEUX Y L'ALIMENTATION EQUILIBREE
AMIAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Lunes 17 de Setiembre a las 10 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325. Para el caso de que no concurrieran accionistas que representen más de la mitad del capital realizado, quedan también citados, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a la asamblea que se realizará pasada una hora de la fijada anteriormente. En ambos casos, las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. El orden del día es el siguiente:

1.o) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum, proporción del capital, votos y practicar el escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social 1950|1951; 3.o) Considerar la situación económica de la Sociedad y las soluciones a adoptarse; 4.o) Designación de dos titulares para integrar el Directorio, del Síndico y de los respectivos suplentes; 5.o) Fijar la retribución del Síndico para el ejercicio en curso; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que en el caso de adoptarse algunas de las soluciones previstas en el artículo 23 de los estatutos, se precisa la comparecencia de accionistas que representen las 3|4 partes del capital integrado; en la primera convocatoria y la presencia de accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado en la segunda convocatoria. La inscripción para esta asamblea, se efectuará en la Secretaría del Directorio, calle 25 de Mayo 586, de 10 a 11 y 30 horas, hasta 24 horas antes del día señalado para ella, a fin de obtener el boleto de entrada con la anotación del número de votos que corresponden a cada accionista. De acuerdo con el artículo 18 de los referidos estatutos, la inscripción se verificará mediante el depósito en la Secretaría, de las acciones emitidas por Amial S. A. o de certificados bancarios otorgados a ese efecto. — El Directorio.

$25.20 Ag.30-11353-v.set.1.o.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Martes 18 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Jorge Moratorio, Secretario.

$42.00 Ag.30-11260-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Pedro Lescoullé la carnicería de calle Fco. Caláburg 142. Acreedores: Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — MARIO R. PIZZORNO.

$7.20 Ag.30-11324.v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Manuel Pico, el bar y restaurante de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$13.60 Ag.30-11291-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he resuelto ceder al señor Jesús Lorenzo Touceda, mis derechos en la promesa de compra venta subscripta por el almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Juan R. Sose. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — JUAN MARIA LORENSO TOUCEDA.

$13.60 Ag.30-11292-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, hacemos saber que cedimos al señor Adolfo Héctor Vope, nuestros derechos en la promesa de compra venta subscripta por el comercio del ramo jugo de frutas, emplazado en la calle Juan B. Blanco N.o 913. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — RAUL VERNENGO. — OMAR WASHINGTON SPARANO.

$13.60 Ag.30-11293-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Iía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Esmir Díez, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.

$13.60 Ag.30-11295-v.set.18.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del restaurant de la calle Arequita N.o 2125. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA. — WASHINGTON ALEM.

$13.60 Ag.30-11296-v.set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva, para la explotación del almacén y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 3852 de esta ciudad, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la firma antecesora "José A. Seselle". — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — JOSE A. SESELLE. — Francisco Pereira.

$13.60 Ag.30-11294-v.set.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias Olaso S. A.

3.er balancete trimestral al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones	$	1.022.000.00
Aportes en Sociedades filiales	"	452.488.16
Bienes inmuebles	"	3.117.112.35
Cajas	"	35.981.95
Mejoras	"	64.435.92
Muebles y útiles	"	56.152.57
Títulos y valores	"	932.850.00
Varios saldos deudores.	"	562.730.25
Cuentas de orden	"	330.000.00
	$	6.573.751.20

Pasivo—

Bancos	$	97.089.87
Beramendi, Consig.	"	262.826.46
Capital autorizado	"	1.022.000.00
Capital realizado	"	1.978.000.00
Diferencia por tasaciones	"	12.804.00
Fondo de previsión	"	112.578.80
Fondo de reserva	"	289.368.91
Varios saldos acreedores	"	1.451.962.83
Cuentas de orden	"	330.000.00
Frutos	"	17.120.33
	$	6.573.751.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 448 del libro copiador de cartas rubricado el 2 de Setiembre de 1929 en el Juzgado de Comercio, segundo turno.

$ 22.80 — 4644.

Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí S. A.

Estado de situación al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	46.351.46
Deudores varios	"	275.720.68
Títulos varios	"	18.602.50
Inmuebles y mejoras ..	"	90.533.74
Muebles, útiles y máquinas	"	18.297.99
Nominal	"	1.500.00
Cuentas de orden	"	382.000.00
Cuentas diferenciales .	"	91.331.08
	$	924.337.45

Pasivo—

Capital y reservas	$	225.038.98
Cuentas diferenciales .	"	124.890.66
Acreedores varios	"	192.407.81
Cuentas de orden	"	382.000.00
	$	924.337.45

Montevideo, Abril de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 636 del libro copiador rubricado el 28 de Setiembre de 1943 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia de 6º Turno y anotado con el número 3077 a folios 227.

$ 19.20 — 4611.

CIETSA

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acción ord. I. S.	$	11.500.00
Terrenos y edificios	"	1.221.368.30
Acciones y valores	"	80.100.00
Inversiones móviles	"	18.019.26
Caja y Bancos	"	80.403.40
Varias cuentas deudoras	"	151.652.03
Títulos a recibir Banco Hipotecario	"	84.000.00
	$	1.647.043.29

Pasivo—

Capital integrado	$	988.500.00
Capital autorizado	"	11.500.00
Amortizaciones varias .	"	3.740.17
Banco Hipotecario	"	508.590.92
Varios cuentas acreedoras	"	50.712.20
Banco Hipotecario títulos a entregar	"	84.000.00
	$	1.647.043.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro copiador de cartas rubricado el 1º de Setiembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 18.60 — 4745.

Paes Sociedad Anónima

Balance sintético al 31 de Marzo de 1951 — Tercer trimestre del Ejercicio 1950-51

Activo—

Muebles y útiles	$	1.044.09
Caja y Bancos	"	15.578.61
Valores	"	745.86
Accionistas	"	49.980.00
Gastos de constitución .	"	4.814.45
Ganancias y pérdidas .	"	7.209.90
Varias cuentas deudoras	"	5.773.66
	$	85.146.57

Pasivo—

Capital subscripto	$	49.980.00
Capital integrado	"	33.020.00
Amortizaciones	"	1.067.29
Caja de Jubilaciones ...	"	24.00
Caja de Asignaciones Familiares	"	6.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.049.28
	$	85.146.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance sintético 31|3|51 se halla contabilizado a folios 8 del libro copiador de cartas rubricado el 3 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil, 6º turno y anotado con el N.º 2074 a folios 532.

$ 21.60 — 4734.

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Balance de saldos sintético al 31 de Octubre de 1950

Activo—

Muebles y útiles	$	140.00
Caja y Bancos	"	29.065.31
Títulos, acciones y otros valores	"	505.080.73
Cuentas de orden	"	41.000.00
	$	575.286.04

Pasivo—

Capital	$	250.000.00
Cuentas corrientes	"	1.235.97
Amortizaciones y reservas	"	73.450.41
Ganancias y pérdidas ..	"	209.599.66
Cuentas de orden	"	41.000.00
	$	575.286.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 2 y 4 del libro copiador de cartas rubricado el 22 de Setiembre de 1944 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia, 6º turno y anotado con el N.º 3059 a folios 293.

$ 16.20 — 4728.

Compañía Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A.

Balance de saldos resumido al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Títulos y valores de renta	$	3.787.143.97
Caja y Bancos	"	5.922.04
Cuentas a liquidar	"	2.418.26
Cuentas de orden	"	26.738.00
	$	3.822.222.27

Pasivo—

Capital	$	3.443.300.00
Reservas	"	43.721.08
Acreedores en cuentas corrientes	"	99.952.16
Otras cuentas acreedoras	"	208.511.10
Cuentas de orden	"	26.738.00
	$	3.822.222.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 30 del libro copiador rubricado el 31 de Octubre de 1942 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil, 2º turno.

$ 17.40 — 4726.

Compañía Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A.

Balance de saldos resumido al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Títulos y valores de renta	$	3.787.143.97
Caja y Bancos	"	5.686.12
Cuentas a liquidar	"	24.890.70
Cuentas de orden	"	26.738.00
	$	3.844.458.79

Pasivo—

Capital	$	3.443.300.00
Reservas	"	43.721.08
Acreedores en cuentas corrientes	"	69.397.10
Otras cuentas acreedoras	"	261.302.66
Cuentas de orden	"	26.738.00
	$	3.844.458.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 32 del li-

bro copiador rubricado el 31 de Octubre de 1942 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 2º turno.

$ 17.40 — 4727.

Motores Marelli S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1950

Activo—

Muebles, máquinas y útiles	$	13.718.81
Menos amortización del 10 o|o	"	1.371.88
	$	12.346.93
Mercaderías generales	"	547.861.94
Caja	"	21.749.30
Deudores varios	"	91.365.97
Títulos	"	2.450.00
Garantías y depósitos .	"	260.00
	$	676.034.14
Deudores por créditos documentarios utilizados	"	82.651.04
	$	758.685.18

Pasivo—

Capital y reservas ..	$	400.000.00
E. Marelli y C. S. p. A.	"	31.690.11
Bancos y acreedores varios	"	217.256.67
Dividendos a pagar ..	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	12.087.36
	$	676.034.14
Acreedores por créditos documentarios utilizados	"	82.651.04
	$	758.685.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 132 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 14 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 1642 a folios 299.

$ 25.20. — 4841.

Motores Marelli S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1951

Debe—

Muebles, máquinas y útiles	$	12.346.93
Mercaderías generales .	"	512.346.95
Caja	"	16.678.63
Deudores varios	"	146.170.78
Rebajas	"	137.48
Gastos generales	"	43.489.22
Intereses y descuentos.	"	3.423.17
Títulos	"	2.450.00
Garantías y depósitos .	"	310.00
	$	737.353.16

Haber—

Capital y reservas ...	$	400.000.00
E. Marelli y C. S. p. A. Milán	"	31.120.11
Bancos y acreedores varios	"	279.145.69
Dividendos a pagar ..	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	12.087.36
	$	737.353.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 141 del libro Copiador Inventario rubricado el 14 de Abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 21.00. — 4840.

Soler Hermanos S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1951

Deudores —

Caja, Bancos y valores	$	206.515.75
Acciones a emitir ...	"	816.000.00
Cuentas corrientes deudoras	"	54.193.19
Mercaderías	"	3.049.179.55
Inmuebles y muebles .	"	879.216.82
	$	5.005.105.31

Acreedores—

Cuentas corrientes acreedoras	$	1.230.931.28
Capital integrado ...	"	2.184.000.00
Capital a integrar ...	"	816.000.00
Reservas estatutarias .	"	503.325.94
Fondo de amortización	"	270.848.09
	$	5.005.105.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 885\|886 del libro Copiador, rubricado el 23 de Diciembre de 1941 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el número 3165 a folios 127.

$ 16.80. — 4842.

Electrolux S. A.

Balance general (comprimido) al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Bancos y Caja	$	7.954.63
Cuenta clientes	"	105.311.01
Mercaderías	"	144.831.80
Muebles, útiles, camión, etc.	"	5.497.19
Gastos diferidos	"	120.00
Acciones a emitir ...	"	25.000.00
	$	288.714.63

Pasivo—

Jefes, Empleados, Vendores y Acreedores varios	$	3.954.57
Caja de Jubilaciones y reservas para impuestos	"	6.861.83
A. B. Electrolux y Cías. afiliadas	"	116.280.65
Varias cuentas acreedoras	"	1.729.90
Capital autorizado	"	100.000.00
Reserva estatutaria ..	"	7.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	52.387.68
	$	288.714.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente a folios 400\|401 del libro Copiador, rubricado el 7 de octubre de 1949 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el N.o 5179 a folios 49.

$ 20.40. — 4835.

Wenz y Cía. (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Inmuebles	$	165.000.00
Títulos y acciones ...	"	37.919.36
Adquisición nueva prensa	"	111.521.98
Caja	"	1.717.63
Sueldos, Gastos generales, automóviles ..	"	53.768.86
Impuestos varios	"	27.309.27
Seguros	"	27.695.48
Varios deudores	"	206.106.81
Derechos a liquidar ..	"	1.174.26
Depósito de acciones en garantía	"	2.000.00
Mercaderías de terceros en caución	"	430.400.00
Bancos varios	"	389.251.54
	$	1.452.858.63

Haber—

Capital	$	125.000.00
Fondo de reservas varias	"	145.928.78
Lanas y cueros	"	102.216.31
Varios acreedores ...	"	646.357.10
Ganancias y pérdidas .	"	956.44
Depositantes de acciones en garantía ...	"	2.000.00
Depositantes de mercaderías en caución ..	"	430.400.00
	$	1.452.858.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 12 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 1394 a folios 325.

$ 31.80. — 4832.

Sociedad Anónima Falucho

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles	$	881.533.39
Caja y Bancos	"	29.139.13
Varias cuentas deudoras	"	138.465.19
Cuentas de orden ...	"	50.000.00
	$	1.099.143.71

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	950.000.00
Fondo de reserva ...	"	778.80
Varias cuentas acreedoras	"	98.364.91
Cuentas de orden ...	"	50.000.00
	$	1.099.143.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 174 del libro Copiador, rubricado el 4 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 5.794 a folios 67.

$ 14.40. — 4828.

Sociedad Anónima Sacir

Balance de saldos, Marzo de 1951

Saldos deudores—

Mercaderías	$	97.687.[illegible]
Deudores diversos ...	"	100.699.[illegible]

Caja y Bancos	"	10.057.49
Muebles, útiles, vehículos	"	15.469.53
		5.802.24
Gastos diferidos	"	34.779.54
Inmuebles	"	26.492.06
Cuentas diferenciales .	"	
	$	291.167.81

Saldos acreedores—

Acreedores diversos ..	$	143.248.77
Amortizaciones	"	9.753.20
Reserva general	"	4.065.84
Capital	"	134.100.00
	$	291.167.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 86 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia e nlo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 3912 a folios 13.

$ 16.80. — 4823.

Ciba Uruguaya S. A.

Balance trimestral de saldos al 31-3-951

Activo—

Muebles y útiles	$	17.346.01
Mercaderías	"	957.782.66
Caja	"	16.041.03
Deudores varios	"	269.221.86
Varios otros deudores .	"	283.130.35
	$	1.543.521.91

Pasivo—

Capital realizado	$	400.000.00
Fondo de reservas ...	"	164.262.52
Acreedores varios ...	"	239.019.68
Varios otros acreedores	"	331.642.24
Bancos	"	408.597.47
	$	1.543.521.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador, rubricado el 27 de julio de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 16.80. — 4819.

Compañía Ericcson S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Muebles y útiles, automóviles e instalaciones	$	35.250.85
Mercaderías generales .	"	722.393.93
Deudores en cuenta corriente	"	586.121.27
Caja fondo fijo	"	600.00
Depósitos en garantía .	"	102.025.23
Acciones en cartera ..	"	700.000.00
Varias cuentas deudoras	"	710.418.51
	$	2.856.809.79

Pasivo—

Reservas varias	$	142.431.78
Bancos	"	226.769.76
Bancos por fianzas dadas en garantía	"	97.480.55
Obligaciones a pagar ..	"	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.290.127.70
Capital autorizado a suscribir	"	700.000.00
Capital autorizado integrado	"	300.000.00
	$	2.856.809.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 14 del libro copiador de balances rubricado el 8 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 817 a folios 309.

$ 21.00 — 4988.

TUSAM

Balance al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Acciones	$	484.656.50
Caja y Bancos y valores	"	45.213.52
Inmuebles y sus anexos	"	414.814.24
Maquinarias y repuestos	"	732.203.11
Muebles y útiles	"	50.329.15
Varias cuentas deudoras	"	200.110.02
Mercaderías y materias primas	"	1.073.138.60
	$	3.000.465.14

Haber—

Capital autorizado	$	484.656.50
Capital integrado	"	1.515.343.50
Varias cuentas acreedoras	"	532.690.88
Reservas	"	467.774.26
	$	3.000.465.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 57 del libro copiador de cartas rubricado el 16 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.20 — 4981.

Compañía Nacional de Cemento S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Inmuebles, maquinarias y construcciones ...	$	2.796.632.53
Caja y Bancos	"	23.397.95
Varias cuentas deudoras	"	356.711.36
Mercaderías y Secciones de Producción	"	815.775.26
	$	3.992.517.10

Pasivo—

Capital, reservas y amortizaciones	$	3.560.188.55
Varias cuentas acreedoras	"	432.328.55
	$	3.992.517.10

Montevideo, Enero 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla inscripto a folios 281 del libro copiador rubricado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia, 6º turno, con fecha 12 de Junio del año 1950.

$ 15.00 — 5062.

Compañía Nacional de Cemento S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles, maquinarias y construcciones	$	2.804.230.10
Caja y Bancos	"	132.513.38
Varias cuentas deudoras	"	305.757.24
Mercaderías y Secciones de Producción	"	850.530.55
	$	4.093.031.27

Pasivo—

Capital, reservas y amortizaciones	$	3.561.541.79
Varias cuentas acreedoras	"	531.489.48
	$	4.093.031.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 367 del libro comprobantes de contabilidad rubricado el 12 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia, 6º turno.

$ 15.00 — 5069.

Zerboni y Lockhart S. A.

Balance trimestral de saldos al 28 de Febrero de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	717.000.00
Caja y Bancos	"	59.540.07
Varios deudores	"	33.604.62
Varias cuentas deudoras	"	160.161.70
Muebles y útiles	"	5.020.00
Propiedad Rincón 711 .	"	95.000.00
	$	1.070.326.39

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	717.000.00
Capital realizado ...	"	283.000.00
Reservas	"	15.288.70
Varias cuentas acreedoras	"	37.483.36
Hipoteca	"	17.554.33
	$	1.070.326.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 894 del libro Copiador, rubricado el 14 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia e nlo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 7.041 a folios 453.

$ 16.80. — 4941.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).